

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2026.

"2026 Año de Margarita Maza". "2026 Año Mundialista".

Asunto: Se determina su situación fiscal en materia
de Comercio Exterior

C. Gabriela Martínez Martínez, en su carácter de **Tenedora y responsable directa** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, con domicilio señalado para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.**

(Notificación por estrados).

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, firmado el 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III, VI, IX, XI y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2, primer párrafo, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 12, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracciones X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, III, V, IX, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y artículo 144, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, XIV, XV, XVI, XXXIX y último párrafo, así como 155 de la Ley Aduanera; y 63 del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes, procede a determinar su situación fiscal en materia de comercio exterior de conformidad a lo siguiente:

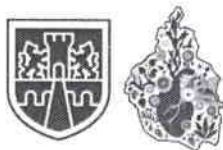
DARM/TM/DE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 1 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

RESULTANDOS

1.- En ejecución de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00011/26** del **06 de agosto de 2026**, girada por la C. Abigail Gómez Negrete, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e), segundo y tercer párrafos, en relación con el 43, 45, primer párrafo, así como el 49 del Código Fiscal de la Federación; expedida con fundamento en los artículos, que a continuación se citan: "...artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, DÉCIMA SEXTA, primer párrafo, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracción (es) I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI, y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como artículos 144, párrafo primero, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 último párrafo de la Ley Aduanera...", se practicó la Visita Domiciliaria en el domicilio ubicado en: **Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México**, donde se localizaron mercancías de origen y procedencia extranjera consistente en: **MERCANCIA DIVERSA** de origen y procedencia extranjera; los cuales se encontraban en poder del C. **Gabriela Martínez Martínez**, en su carácter de **Encargada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera**.

Asimismo, se hizo constar por el personal visitador que dicha persona firmó de recibido la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26** del **06 de agosto de 2026**.

DARMI/TAVE

Página 2 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Posteriormente, el personal visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibió al **C. Gabriela Martínez Martínez**, que si desaparecía después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente se le requirió para que designara dos testigos, por lo que se le apercibió de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que el **C. Gabriela Martínez Martínez**, en su carácter de **Encargada y tenedora de las mercancías** de origen y procedencia extranjera manifestó: *"Acepto el requerimiento y designo como testigo al C. José Pérez de la Rosa"*, por no contar con otra persona alguna para tal efecto, una vez conocida la manifestación por la **Compareciente**, el personal visitador procedió a nombrar a un testigo, quien aceptó dicho cargo.

Por lo que el personal visitador y la **C. Gabriela Martínez Martínez**, en su carácter de **Encargada y tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, en compañía de los testigos, procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones del domicilio visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 45 metros cuadrados en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: **Mercancía Diversa**, los cuales son de origen y procedencia extranjera.

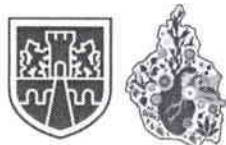
Ahora bien, el personal visitador procedió a solicitar a la **C. Gabriela Martínez Martínez**, en su carácter de **Encargada y tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, para que exhibiera los documentos con los cuales amparara la legal posesión de las mercancías que se encontraban enajenando en el domicilio ubicado en: **Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México**, así como la inscripción al Registro Federal del Contribuyente.

Derivado de lo anterior, el personal visitador apercibió al **C. Gabriela Martínez Martínez, Encargada y tenedora de las mercancías** de origen y procedencia extranjera, que, de no proporcionar documentación correspondiente, el personal visitador procedería a emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: *"Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código..."*.

Asimismo, el **C. Gabriela Martínez Martínez, Encargada y tenedora de las mercancías** de origen y procedencia extranjera, impidió el desarrollo de las facultades de comprobación con las que contaba el personal visitador, negándose a exhibir los documentos que acreditaran la legal posesión de la mercancía que se encontraba enajenando en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00011/26** del 06 de agosto de 2026.

DARM/TW/F





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Por lo que siendo las 13:51 horas del 06 de agosto de 2026, se constató por parte del personal visitador que hizo del conocimiento al C. Gabriela Martínez Martínez, que el personal visitador procedería a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción y III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero, penúltimo y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala:

"Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, (...) sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos..."

Iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado en: **Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México**, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad**, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera.

Por lo que, siendo las 14:30 horas del 06 de agosto de 2026, se suspendió el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de inicio 06 de agosto de 2026 y conclusión 07 de agosto de 2026, a efecto de que en las oficinas que ocupa el Recinto Fiscal, se continuara con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900011/26, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00011/26, del 06 de agosto de 2026.

Posteriormente, siendo las 15:00 horas del 06 de agosto de 2026, el personal visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233,

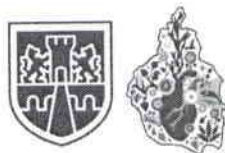
DARM/TJVF

Página 4 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a revisión.

Acto seguido, siendo las 16:30 horas del 06 de agosto de 2026, se hizo constar que hasta ese momento, la **C. Gabriela Martínez Martínez, Encargada y tenedora de las mercancías** de origen y procedencia extranjera, no se había apersonado en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, por lo que el personal visitador en compañía de los testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el domicilio ubicado en: **Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.**

Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio visitado la **C. Gabriela Martínez Martínez**, no exhibió documentación con la que pretendiera amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera, y no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existió persona alguna que exhibiera documentación con la que se pretendiera amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera.

Por lo que en relación con lo anterior, se hizo constar que no existió valoración alguna, toda vez que la **C. Gabriela Martínez Martínez**, no aportó documentación alguna, razón por la cual no acreditó la legal estancia, tenencia o importación en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera contenida en los **404 Casos**, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala **"Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo...II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación."**

Irregularidad que el personal visitador consideró infracción en términos de la Ley Aduanera y presumió por cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **"Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera, motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: **"Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ...III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su**

DARMT/MVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

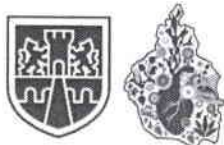
Página 5 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia..."

En virtud de que la **C. Gabriela Martínez Martínez**, en su carácter de **Encargada y tenedora** de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no acreditó documentalmente la legal estancia, tenencia o importación, en el país de la mercancía de origen y de procedencia extranjera contenida en los **404 Casos**, sin perjuicio de las demás que resulten de conformidad con la Ley Aduanera.

Asimismo, el personal visitador señaló que las mercancías contenidas en los **Casos del 1 al 274** del capítulo del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se encontraban sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-020-SCFI-1997 "Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales"**; para los **Casos del 275 al 345** se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"**; para los **Casos del 346 al 383** se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-141-SSA1/SCFI-2012 "Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial"**; y para los **Casos del 384 al 404** se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004 sobre "Etiquetado de productos"**; dichas normas se encuentran contenidas en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías descritas en los **Casos del 1 al 273, Casos del 275 al 344, Casos del 346 al 383 y Casos del 384 al 404** incumplen con las Normas Oficiales Mexicanas a la que están afectas.

Por otra parte, el personal visitador asentó que las mercancías fueron inventariadas en el apartado del Inventario Físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, relacionada en **404 Casos** descritas de la siguiente manera:

CASOS DEL 1 AL 273.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPOSICIÓN	NOM A LA QUE ESTÁ SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
1	31	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	BL12-18	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	31
2	19	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	PRADA015	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
3	24	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	96036678258	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24
4	22	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	22
5	26	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH-03	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	26
6	14	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH-017	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	14
7	54	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	54
8	22	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	22
9	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6

DARM/TM/F

Página 6 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

10	26	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	26
11	36	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	5875	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	36
12	30	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	32001	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	30
13	53	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	805	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	53
14	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
15	10	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
16	25	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	25
17	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
18	24	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24
19	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
20	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
21	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
22	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
23	16	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	16
24	40	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	40
25	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU2545	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
26	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	F57659	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
27	17	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17
28	23	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	23
29	72	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO ALO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	72
30	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
31	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
32	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO ALO	SIN MODELO	HQ9830	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
33	6	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	B5H017	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
34	6	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
35	8	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
36	6	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
37	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
38	28	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	28
39	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
40	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
41	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO TOUS	SIN MODELO	T65981787	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2

DARM/PM/T

Página 7 de 263

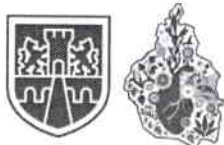
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

42	5	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
43	2	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO MAISON GUYARD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
44	5	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
45	15	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KIPHILG	SIN MODELO	KQ-128	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
46	8	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
47	4	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO JUICY	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
48	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
49	4	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	GLPD041	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
50	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LOUIS VUITTON	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
51	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
52	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
53	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	851364422178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
54	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	8699465	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
55	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
56	17	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO TOMMY HILFINGER	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17
57	18	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18
58	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO DIOR	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
59	11	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11
60	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
61	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
62	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
63	8	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
64	12	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH-012B	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
65	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
66	18	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18
67	21	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	21
68	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NF0390PO	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
69	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
70	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
71	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	85136442178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
72	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	9070	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
73	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1

DARMT/MVF

Página 8 de 263

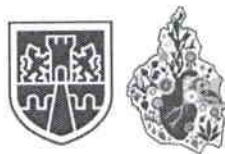
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

74	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
75	19	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU3368	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
76	24	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU1128	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	72
77	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	3299	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
78	48	JUEGO	CARTERA, MONEDERO Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCC-501	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	144
79	18	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	YD40603	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18
80	22	JUEGO	BOLSO Y 2 MONEDEROS	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	7710	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	66
81	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	9950	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
82	45	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	45
83	2	JUEGO	CARTERA Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	2	4
84	3	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y LLAVERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MIU MIU	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	9
85	14	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	42
86	21	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	63
87	39	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO DIOR	SIN MODELO	819	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	39
88	26	JUEGO	MONEDERO Y CINTURON	CHINA	SIN MARCA	TIPO LOUIS VUITTON	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	2	52
89	23	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	23
90	12	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
91	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
92	3	JUEGO	CARTERA Y 2 MONEDEROS	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	9
93	67	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCC531	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	67
94	10	JUEGO	CARTERA, TARJETERO Y RELOJ	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	C01013	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	30
95	1	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	3
96	32	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	32
97	59	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	59
98	62	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	689	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	62
99	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
100	11	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	771-13-3	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11
101	9	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
102	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	20256	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
103	10	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
104	14	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO ADIDAS	SIN MODELO	QW357-3	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	14
105	2	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO ADIDAS	SIN MODELO	DK-6231	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2

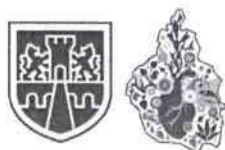
DARM/TM/VF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 9 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

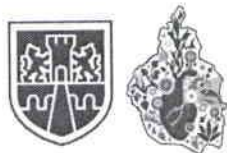
106	12	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	19	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
107	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
108	2	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
109	210	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	210
110	60	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	L216	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	60
111	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KIPHILG	SIN MODELO	KQ128	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
112	3	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	COG085	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
113	3	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
114	21	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	21
115	2	PIEZA	CANGUERARA	CHINA	SIN MARCA	TIPO NIKE	SIN MODELO	WSY003N	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
116	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO BIMBA Y LOLA	SIN MODELO	98001	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
117	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	ZC014	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
118	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
119	1	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
120	10	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO DIOR	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
121	21	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	21
122	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
123	25	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	25
124	112	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	112
125	2	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
126	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
127	44	PIEZA	COSMETIQUERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	44
128	23	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KURT GEIGER	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	23
129	34	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	MT6305	NUEVO	NIÑA/ NIÑO	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	34
130	9	JUEGO	BOLSO CON GLOSS	CHINA	SIN MARCA	TIPO RHODE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	2	18
131	4	PIEZA	LONGHERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	NIÑA/ NIÑO	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
132	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	NIÑA	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
133	12	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	909-77A	NUEVO	NIÑA/ NIÑO	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
134	15	PIEZA	LONGHERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	610-28	NUEVO	NIÑA	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
135	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CZC014	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
136	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
137	6	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6

DARM/TM/F

Página 10 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

138	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDOEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
139	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LOUIS VUITTON	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
140	17	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO VICTORIA'S SECRET	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17
141	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
142	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
143	24	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	678	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24
144	20	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	LCC512	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	20
145	10	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCC-506	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
146	3	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	713	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
147	48	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	48
148	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDOEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
149	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
150	38	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	D237	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	38
151	47	PIEZA	MALETA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NF0390PO	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	47
152	30	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	85136442178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	30
153	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
154	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
155	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	K6632836	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
156	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
157	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	QZ-33	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
158	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
159	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO CELINE	SIN MODELO	D02815375	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
160	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
161	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
162	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
163	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
164	8	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	11584-2	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
165	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
166	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
167	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
168	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	REW-2334	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
169	4	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	801	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4

DARM/TVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

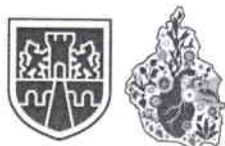
Página 11 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



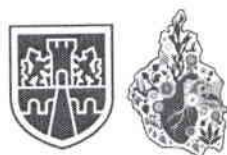
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

170	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	XXY-1111	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
171	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
172	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	96036678258	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
173	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	85136442178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
174	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	J2422-CY990	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
175	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
176	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
177	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO BIMBA Y LOLA	SIN MODELO	LBIM-06	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
178	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
179	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO DIOR	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
180	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	1112	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
181	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
182	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	XXY-1113	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
183	24	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24
184	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	89612351	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
185	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	F1776-87296	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
186	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU2519	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
187	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
188	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SLN-P670	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
189	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	869735256	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
190	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
191	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
192	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	F25822	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
193	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO JUICY	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
194	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
195	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LLC-237	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
196	20	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	20
197	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
198	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
199	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	JZ-8859	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
200	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
201	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6

DARM/TMVF



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

202	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
203	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	9080	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
204	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	270431	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
205	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
206	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
207	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
208	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	THLO50	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
209	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
210	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CX-2	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
211	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
212	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	57804	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
213	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	30H01PC3M	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
214	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	6008	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
215	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
216	145	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	COB-020Y	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	145
217	23	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	23
218	19	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CLC-084	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
219	4	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
220	3	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO VICTORIA S SECRET	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
221	4	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
222	1	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
223	26	JUEGO	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU1127	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	78
224	22	JUEGO	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	MU1133	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	66
225	21	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	J2422-CY990	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	21
226	13	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	COG-085	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
227	12	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	FQ-118	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
228	12	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	95036678258	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
229	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LLC-200	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
230	29	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	LLC-510	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	29
231	6	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
232	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
233	9	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	B8-6679	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9

DARM/TM/F

Página 13 de 263

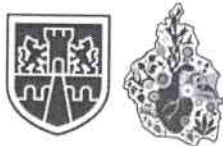
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

234	15	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
235	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	23105P/SV CO	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
236	29	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	336	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	29
237	22	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	536	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	22
238	8	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	J2422-CY990	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
239	13	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
240	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
241	5	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
242	3	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
243	15	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
244	11	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11
245	15	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
246	11	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11
247	18	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18
248	19	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
249	22	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	96036678258	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	22
250	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
251	45	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	S8104-4	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	45
252	13	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
253	2	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
254	4	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	80881	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
255	10	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO MAISON GUYARD	SIN MODELO	GQ-111	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
256	1	JUEGO	CARTERA CON CINTURON	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CHC-005P	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	2	2
257	1	JUEGO	CARTERA CON CINTURON	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	2	2
258	11	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11
259	17	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17
260	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CZC-004	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
261	16	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO BIMBA Y LOLA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	16
262	31	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCC-520	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	31
263	8	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCC-508	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
264	19	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
265	8	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CQG-085	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8

DARM/TAM/





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

266	7	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
267	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
268	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	693	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
269	2	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MAISON MARTIN MARGIELA	SIN MODELO	GO-116	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
270	9	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
271	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
272	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MIU MIU	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
273	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
TOTAL DE PIEZAS DEL CASO 1 AL 273															4,160

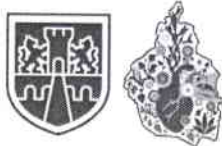
CASO 274.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPOSICION	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
274	23	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO Bimba y Lola	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	FACTORY BAGS FORD WOMEN, S.A. DE C.V. FBF101202SP4	1	23
TOTAL DE PIEZAS DEL CASO 274															23

CASOS 275 AL 344.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
275	9	PIEZA	SUDADERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
276	13	JUEGO	PIJAMA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	95% POLIESTER 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	3	39
277	7	PIEZA	PANTALON DE MEZCLILLA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	MEZCLILLA	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7
278	3	JUEGO	MANTA	CHINA	PHANHURONG	8809	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	NIÑO	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	2	6
279	15	PIEZA	SUDADERA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	MERRY CHANG	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	15
280	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	VERSACHE	100% ALGODON	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
281	1	JUEGO	PIJAMA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	95% POLIESTER 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	2	2
282	17	PIEZA	CALCETIN	TURQUIA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	80% ALGODON 15% NYLON 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	17
283	152	PIEZA	CALCETIN	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	85% ALGODON 10% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	152
284	73	PIEZA	CALCETIN	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	95% ALGODON 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	73
285	94	PIEZA	CALCETIN	CHINA	XS CANNON	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODON	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	94
286	61	PIEZA	CALCETIN	TURQUIA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	80% ALGODON 15% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	61





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

287	30	PIEZA	CAJCETA	USA	SIN MARCA	SX4700	NIKE	78% ALGODÓN 21% POLIAMIDA 1% OTRAS FIBRAS	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	30
288	10	PIEZA	MANGAS PROTECTORAS	CHINA	MU LE XIU	ICE SLEEVE	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	10
289	3	PIEZA	BANDA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
290	4	PIEZA	PROTECTORES PARA PIES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
291	7	PIEZA	CAJCETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7
292	6	PIEZA	CAJCETA	CHINA	LEONA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
293	6	PIEZA	MALLAS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	NIÑA	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
294	6	PIEZA	CAJCETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	85% ALGODÓN 10% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
295	3	PIEZA	CAJCETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	FILA	85% ALGODÓN 10% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
296	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	113	COACH	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
297	11	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	JF-504	NIKE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	11
298	10	PIEZA	MONEDERO	VIETNAM	SIN MARCA	LU9215	LULU LEMON	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	10
299	20	PIEZA	CARTERA DE MUJER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	20
300	25	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	V1451	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	25
301	8	PIEZA	MALETA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	8
302	14	PIEZA	RIÑONERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHAMPION	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	14
303	28	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	28
304	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
305	10	PIEZA	MALETA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	10
306	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
307	15	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	15
308	18	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LACOSTE	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	18
309	16	PIEZA	MOCHILA	CHINA	ZALIA	HPYY6019	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	16
310	25	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	25
311	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7
312	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
313	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHANEL	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7
314	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
315	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LACOSTE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	15

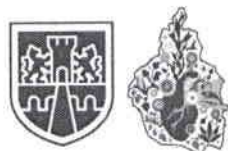
DARM/TMYF

Página 16 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

316	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	PRADA	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
317	17	JUEGO	BOLSO CON MONEDERO	CHINA	JUCN	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	2	34
318	29	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LACOSTE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	29
319	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
320	1	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
321	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	BSTO	9806	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5
322	1	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	BIMBA Y LOLA	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
323	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	MU-806	ALO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	12
324	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	FASHION	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
325	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	GUESS	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
326	17	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	17
327	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	2
328	2	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	2
329	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	7327	LULU LEMON	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
330	14	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	KIPLING	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	14
331	16	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	16
332	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	LUS408	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5
333	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	HONG FU	1003-1	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
334	18	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	90407	NIKE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	18
335	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	A43008	JORDAN	100% POLIÉSTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
336	5	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5
337	1	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
338	5	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	TOMMY HILFIDGER	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5
339	18	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	18
340	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
341	3	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
342	17	PIEZA	PORTACELULAR	CHINA	SIN MARCA	WBIM-16	BIMBA Y LOLA	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	17
343	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
344	13	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	13
TOTAL DE PIEZAS DEL CASO 375 AL 344															1,670

DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

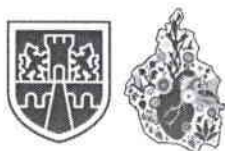
Página 17 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

CASO 345.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	COMPOSICION	TEMPO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
346	11	PIEZA	PANTALON DEPORTIVO	CHINA	JERA	SIN MODELO	SIN TIPO	95% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	JUST GOODS LOGISTIC SA DE CV	1	11
TOTAL DE PIEZAS CASO 345															11

CASOS DEL 346 AL 383.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	REFERENCIA	CONTENIDO ML	ESTADO	TIPO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	CANTIDAD DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
346	4	JUEGO	PERFUME	USA	VICTORIA S SECRET	30230008	125	NUEVO	BABY CANDY	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8
347	3	JUEGO	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	OLUMPILS	MT050-6	60/30	NUEVO	MISTICAL GIFT SET	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	6
348	4	JUEGO	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	KHAMRAH	MT050-13	60/30	NUEVO	MISTICAL GIFT SET	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8
349	8	JUEGO	PERFUME	USA	SOL DE JANEIRO	FSC-0119639	90/90/50	NUEVO	BRAZILIAN CRUSH	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	24
350	6	JUEGO	PERFUME	USA	VICTORIA S SECRET	30498796	30	NUEVO	MINIATURE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	4	24
351	6	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	6.29036E+12	100	NUEVO	VENENO BLANCO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	6
352	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	ARMAF	119274	100	NUEVO	ODISSEY MARSH MALLOW	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
353	1	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	ARMAF	479125	100	NUEVO	ODISSEY ARTISTO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	1
354	2	JUEGO	PERFUME	USA	VICTORIA S SECRET	30230022	125	NUEVO	LOVE ADDICT	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	4
355	107	PIEZA	FRAGANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	30673699	250	NUEVO	WHIPPED MASH MALLOW	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	107
356	7	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	FAKHAR LATTAF	3050	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	7
357	10	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	FAKHAR LATTAF	3082	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	10
358	9	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	AFEEF	3226	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	9
359	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	LATTAF	M05-250800739	75	NUEVO	COOKIE CRAVE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
360	2	JUEGO	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	BURPHRISE	BR12-AR-0	100/88/88	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	6
361	2	JUEGO	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	BURPHRISE	BR12-AR-4	100/88/88	NUEVO	QIMMAH	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	6
362	2	PIEZA	PERFUME	USA	SWEET TOOTH	25118	75	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	2
363	4	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-41	250	NUEVO	HONRON VALLER	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
364	1	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-42	250	NUEVO	HUDSON II	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	1
365	3	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-29	250	NUEVO	IMPERIAL VALLEY	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	3
366	3	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-40	250	NUEVO	IMPERIAL II	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	3
367	3	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-29	250	NUEVO	CAPRI	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	3
368	4	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-31	250	NUEVO	IMPERIAL	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
369	11	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-30	250	NUEVO	LA LUNA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	11
370	5	PIEZA	PERFUME	FRANCIA	VYESSAYNTLAURENT	SIN REFERENCIA	90	NUEVO	MON PARIS	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	5
371	2	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	LATTAF	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	HAYA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	2
372	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	VENENO BLACK	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
373	5	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	VENENO SCARLET	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	5
374	10	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	SOMOW AL RASASI	3003	100	NUEVO	OUED ROSE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	10
375	6	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	RUSH	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	12
376	4	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	VELVET PETALS	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8
377	2	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	AMBER ROMANCE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	4
378	5	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	CANDY BABY	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	10
379	4	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	PURE SEDUCTION	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8

DARM/TMVP

Página 18 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

380	5	JUEGO	FRAGANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V.LOVE	VL9040-S-7	50/90/40	NUEVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	15
381	4	JUEGO	FRAGANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V.LOVE	VL9040-S-6	50/90/40	NUEVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	12
382	3	JUEGO	FRAGANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V.LOVE	VL9040-S-3	50/90/40	NUEVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	9
383	3	JUEGO	FRAGANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V.LOVE	VL9040-S-4	50/90/40	NUEVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	9
TOTAL DE PIEZAS DEL CASO 384 AL 383												378

CASOS DEL 384 AL 404.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	IMPORTADOR	CANTIDAD DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
384	14	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	OWALA	11296	WOODY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	14
385	10	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	OWALA	11296	HELLO KITTY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	10
386	3	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	JUICY COUTURE	SIN MODELO	ROSAS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3
387	12	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	GOCASE	SIN MODELO	TULIPANES	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	12
388	10	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STAR ROCKS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	10
389	3	PIEZA	VASO DE VIDRIO CON INFUSOR 720 ML	CHINA	XCUP	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3
390	9	PIEZA	VASO DE VIDRIO CON INFUSOR 600 ML	CHINA	KOK	GP-4172-C	HELLO KITTY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	9
391	5	PIEZA	TERMO 40 OZ	CHINA	OWALA	SIN MODELO	CEREZA	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	5
392	5	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	5
393	3	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CODA COLA	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3
394	16	PIEZA	VASO DE PLÁSTICO 400ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	PEANUTS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	16
395	9	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	GATO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	9
396	7	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHICAS SUPER PODEROSAS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	7
397	2	PIEZA	TERMO 700 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	FLORES	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	2
398	3	PIEZA	TERMO 420 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	BUZZ LIGHTYEAR	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3
399	4	PIEZA	VASO DE PLÁSTICO 600 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SNOOPY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	4
400	2	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	COACH	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	2
401	1	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	1
402	21	PIEZA	TERMO 40 OZ	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SNOOPY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	21
403	1	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	MONOS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	1
404	19	PIEZA	PARASOL DE CARRO	CHINA	SIN MARCA	APS-21/1	SNOOPY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	19
TOTAL DEL CASO 384 AL 404												189
TOTAL DE TODOS LOS CASOS DEL 1 AL 404												5,801

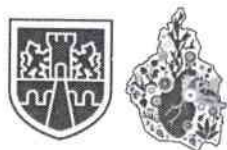
2.- Derivado de dicha verificación se conoció que el personal visitador consideró que se actualizó la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera vigente que señala: **"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:...** II- **...Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, solo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte. III Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...**", por lo que el día 06 de agosto de 2026, se levantó el acta de inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera por parte del personal visitador, la cual se notificó a la C. Gabriela Martínez Martínez Encargada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera.



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Acto seguido, y en virtud de que la **C. Gabriela Martínez Martínez**, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías detalladas en los **404 Casos** del capítulo de inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, es motivo por el cual el personal visitador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X y último párrafo, 151, primer párrafo fracciones II y III y 155 de la Ley Aduanera, procedió al embargo precautorio de las mercancías señaladas en los **404 Casos**, las cuales se encuentran señaladas en el apartado del inventario físico del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera; e hizo del conocimiento a la **C. Gabriela Martínez Martínez**, que las mercancías quedaban embargadas precautoriamente y se encuentran sujetas al análisis de la documentación que se presente con la finalidad de desvirtuar las irregularidades mencionadas con antelación.

Así mismo, el personal visitador asentó en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que las mercancías embargadas precautoriamente quedaron depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, ubicado en Calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación.

Posteriormente, el personal visitador hizo de conocimiento que, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, tiene derecho a corregir su situación fiscal en su caso de que se llegara a determinar algún crédito derivado del ejercicio de facultades de comprobación.

Al no haber más hechos que constaran, siendo las **02:30 horas del día 07 de agosto de 2026**, se concluyó la diligencia, asimismo el personal visitador, hizo constar que toda vez que la **C. Encargada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera** se apersonó en las instalaciones la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, para continuar con la verificación de la mercancía, por lo que las actas fueron firmadas por la **C. Gabriela Martínez Martínez**, el personal visitador y los testigos, misma que fue notificada personalmente a **C. Gabriela Martínez Martínez, Encargada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera** el día **07 de agosto de 2026**.

3.- Al notificarse el inicio del procedimiento, se informó la **C. Gabriela Martínez Martínez, Encargada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera para presentar las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga de conformidad con el artículo 150, quinto párrafo de la Ley Aduanera.

Dicho plazo inició el **11 de agosto de 2026 al 24 de agosto de 2026**, lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 155, de la Ley Aduanera, que en su parte conducente refieren lo siguiente:

"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del

DARM/TMVE

Página 20 de 263

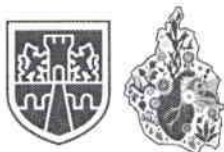
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga..."

"Artículo 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitantes procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación..."

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del **11 de agosto de 2026 al 24 de agosto de 2026**, contándose para tales efectos los días **11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de agosto de 2026**, por ser hábiles, descontándose los días **15, 16, 22 y 23 de agosto de 2026**; por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

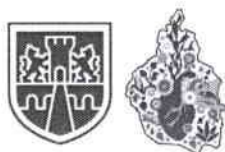
Dentro de dicho plazo, el C. **Gabriela Martínez Martínez, Encargada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera** sujeta a embargo precautorio por esta Autoridad Administrativa, no presentó pruebas ni formuló alegato alguno tendiente a desvirtuar las irregularidades señaladas en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de **inicio 06 de agosto de 2026 y conclusión 07 de agosto de 2026**.

4.- Mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0913/2026** del **12 de agosto de 2026**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó perito dictaminador, y mediante diverso **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0914/2026** de misma fecha, solicitó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26**, del **06 de agosto de 2026**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00011/26**.

5.- Mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/185/2026** del **12 de agosto de 2026**, la Subdirección del Recinto Fiscal, solicitó la remisión de documentación presentada por el

DARM/TJVF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

contribuyente a fin de estar en posibilidad de emitir el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900011/26.

6.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0948/2026 del 17 de agosto de 2026, esta Dirección de Procedimientos Legales, informó que no se había presentado documentación alguna por la **C. Gabriela Martínez Martínez, Encargada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, sujeta al embargo precautorio, relacionado con la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900011/26.

7.- Que mediante oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0999/2026 del 25 de agosto de 2026, se emitió el acuerdo por el que se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900028/26, mismo que se dio a conocer a través del diverso SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1000/2026 de la misma fecha, oficios debidamente notificados mediante estrados el día 21 de octubre de 2026.

8.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/193/2026, del 26 de agosto de 2026, la Subdirección del Recinto Fiscal, remitió a esta Dirección de Procedimientos el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900011/26.

9.- Que mediante oficio SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1123/2026 del 18 de septiembre de 2026, a través del cual se dio a conocer el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana, oficio debidamente notificado en forma personal el día 21 de octubre de 2026.

10.-Que esta autoridad cuenta con un plazo de cuatro meses para dictar la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento administrativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 155 de la Ley Aduanera, que establece lo siguiente:

"ARTICULO 155. Si durante la práctica de una visita domiciliaria se encuentra mercancía extranjera cuya legal estancia en el país no se acredite, los visitantes procederán a efectuar el embargo precautorio en los casos previstos en el artículo 151 y cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de esta Ley. El acta de embargo, en estos casos, hará las veces de acta final en la parte de la visita que se relaciona con los impuestos al comercio exterior y las cuotas compensatorias de las mercancías embargadas. En este supuesto, el visitado contará con un plazo de diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta, para acreditar la legal estancia en el país de las mercancías embargadas y ofrecerá las pruebas dentro de este plazo. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente. Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los

DARM/TMVF

Página 22 de 263

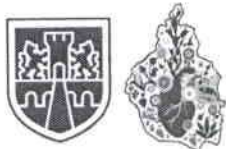
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

promoventes. De no emitirse la resolución definitiva en el término de referencia, quedarán sin efectos las actuaciones de la autoridad que dieron inicio al procedimiento.

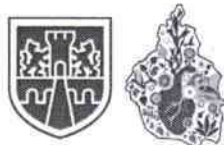
En los casos de visita domiciliaria, no serán aplicables las disposiciones de los artículos 152 y 153 de esta Ley"

(Énfasis añadido)

Siendo así y toda vez que el término legal de los cuatro meses dispuesto por el artículo 155, de la Ley de la materia, se contará a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente, y una vez que hayan vencido los plazos para la presentación de los escritos de pruebas y alegatos, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 155 del mismo ordenamiento legal o, en caso de resultar procedente, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas; por lo que en el caso que nos ocupa tenemos que la **C. Gabriela Martínez Martínez, Encargada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizados en el domicilio ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México,** quedó legalmente notificado personalmente del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día **07 de agosto de 2026**, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación; de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo tanto, el **plazo para dictar la resolución al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera en el que se actúa**, mismo que se computa a partir que se haya vencido el plazo para la presentación de todos los escritos de pruebas y alegatos de los interesados y se haya integrado el expediente administrativo en que se actúa, y toda vez que la **C. Gabriela Martínez Martínez, Encargada y tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizados en el domicilio ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México,** se tuvo por legalmente notificado por estrados del Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera el día **07 de agosto de 2026**, surtiendo todos sus efectos legales al día siguiente hábil, es decir, el **10 de agosto de 2026**, tal y como lo establece el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, y tomándose en cuenta su plazo para ofrecer pruebas y alegatos, se computaron a partir del **11 de agosto de 2026 al 24 de agosto de 2026**, contándose para tales efectos los días **11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21 y 24 de agosto de 2026**, por ser hábiles, descontándose los días **15, 16, 22 y 23 de agosto de 2026**; por ser inhábiles, de conformidad al artículo 150 de la Ley Aduanera, y 12 del Código Fiscal de la Federación, aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera vigente, por lo que toda vez que el día **24 de agosto de 2026**, fue el último día para la presentación de pruebas y alegatos, se tiene por vencido el plazo para la presentación de pruebas y alegatos y al día siguiente, es decir el día **25 de agosto de 2026**, fecha en que esta Autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley Aduanera declaró integrado el expediente Administrativo en Materia Aduanera que se resuelve, precepto legal que a la letra señala: **"Artículo 155 ... Se entiende que el expediente se encuentra debidamente integrado cuando hayan vencido los plazos para la presentación de todos los escritos"**





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

de pruebas y alegatos o, en caso de resultar procedentes, la autoridad encargada de emitir la resolución haya llevado a cabo las diligencias necesarias para el desahogo de las pruebas ofrecidas por los promoventes. ...".

Por lo tanto, el plazo para dictar resolución al procedimiento administrativo en que se actúa corre a partir del día siguiente al que se tuvo por debidamente integrado el expediente es decir del **25 de agosto de 2026 al 25 de diciembre de 2026**, tal y como lo establece para tal efecto el supracitado artículo 155 de la Ley Aduanera, en su parte conducente que a la letra señala: "**Artículo 155. ... Desahogadas las pruebas se dictará la resolución determinando, en su caso, las contribuciones y cuotas compensatorias omitidas e imponiendo las sanciones que procedan, en un plazo que no excederá de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se encuentre debidamente integrado el expediente ..."** sin embargo, toda vez que el 25 de diciembre de 2026, es un día inhábil en términos del artículo 12 del Código fiscal de la federación, el plazo se recorre al día 28 de diciembre de 2026, por ser éste el día hábil siguiente.

En vista de lo anterior, esta Autoridad se encuentra en posibilidad de emitir resolución definitiva en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Del análisis y valoración de la documentación que integra el expediente administrativo que se resuelve, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria en la materia por disposición expresa del artículo 1 de la Ley Aduanera vigente, se desprende lo siguiente:

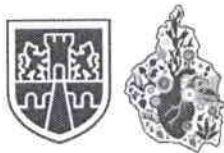
I.- En virtud de no haberse acreditado la legal estancia o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizada en el domicilio ubicado en **Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México**, toda vez que no se presentó la documentación que acreditara la legal estancia y/o tenencia de las mercancías de origen y procedencia extranjera descrita en los **404 Casos**, referida en el artículo 146 de la Ley Aduanera, el personal visitador levantó el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio **06 de agosto de 2026** y conclusión **07 de agosto de 2026**, legalmente notificada personalmente el **07 de agosto de 2026**.

Por lo anterior, se otorgó a la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera** el plazo legal de **10 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, la cual fue legalmente notificada personalmente el **07 de agosto de 2026**, por lo que el plazo de 10 días hábiles para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan, dicho plazo inició el **11 de agosto de 2026 al 24 de agosto de 2026**, para que expresara por escrito lo que a su derecho conviniera y ofreciera las pruebas y alegatos que estimara pertinentes ante esta Autoridad; sin embargo, no fue presentada prueba o alegato alguno, tendientes a desvirtuar las irregularidades que fueron dadas a conocer mediante el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, precluyendo su derecho legal para presentarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la Ley Aduanera en vigor, en

DARM/711VE

Página 24 de 263





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

relación con lo dispuesto por el artículo 5 del Código Fiscal de la Federación. Por lo que se tienen por ciertos los hechos observados en dicha acta.

Asimismo, se señala que con el objeto de no violentar el derecho de audiencia de los gobernados, señalado en los artículos 14 y 16 Constitucionales, esta Autoridad llevó a cabo la búsqueda en el archivo y en el área de recepción de esta dependencia y **no localizó promoción alguna presentada** por el interesado que acreditara la legal estancia y/o tenencia de la mercancía en territorio nacional; por lo que, al precluir su derecho a presentar las mismas, se procede a emitir la presente Resolución Administrativa, con los elementos de convicción que integran el expediente en que se actúa.

II.- Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad procede a determinar la responsabilidad de la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera inventariada en los 404 Casos**, las cuales son de origen procedencia extranjera dentro del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera que nos ocupa, ya que al ser la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedor y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera** y al no presentar pruebas y alegatos con las cuales desvirtuara dichas irregularidades respecto de la mercancía de los **404 Casos**, se le tiene como Responsable Directo, en términos del artículo 52, primer y cuarto párrafos, fracción I de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señala:

"Artículo 52. Están obligadas al pago de los impuestos al comercio exterior y al cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias y otras medidas de regulación al comercio exterior, las personas que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo, incluyendo las que estén bajo algún programa de devolución o diferimiento de aranceles en los casos previstos en los artículos 63-A, 108, fracción III y 110 de esta Ley.

...

Se presume, salvo prueba en contrario, que la introducción al territorio nacional o la extracción del mismo de mercancías, se realiza por:

*I. El propietario o el **tenedor** de las mercancías.*

..."

III.- En virtud de lo anterior, esta Autoridad procede a determinar las obligaciones que incumplió la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, embargada e inventariada en **404 Casos**, considerando el dictamen de determinación, naturaleza, estado, origen, clasificación arancelaria y valor en aduana de la mercancía de procedencia extranjera, sujeta al procedimiento que nos ocupa, emitido por la Perito Dictaminadora, proporcionado a la Dirección de Procedimientos Legales por oficio **SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/193/2026 del 26 de agosto de 2026** y teniendo a la vista las mercancías de procedencia extranjera, emitió el dictamen técnico de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana de la mercancía correspondiente al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera número **CPA0900028/26**, en los siguientes términos:

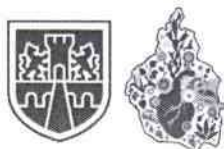
DARM/TX/VI

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 25 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

La clasificación arancelaria, se fundamenta en las Reglas Generales 1 y 6; reglas 1ª, 2ª, 3ª y 10ª de las complementarias, aplicándose de manera expresa la Regla General 3, inciso b), todas ellas contenidas en el artículo 2º de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, y sus posteriores modificaciones.

I.- Descripción de la mercancía.

La mercancía contenida en el inventario del **Caso 1 al Caso 404** se trata de:

Bandolera: Es un bolso diseñado para transportar objetos personales, provisto de una correa larga que permite llevarlo cruzado sobre el hombro y el torso.

Bolso: Es un artículo destinado a guardar y transportar objetos personales, generalmente provisto de asas, correas o elementos de cierre.

Mariconera: Es un bolso compacto destinado a guardar y transportar objetos personales, diseñado para llevarse en la mano, al hombro o mediante una correa.

Mochila: Es un artículo destinado al transporte de objetos personales, provisto generalmente de dos correas que permiten llevarlo sobre la espalda.

Cartera: Es un artículo pequeño destinado a guardar y organizar dinero, tarjetas, documentos y otros objetos personales.

Monedero: Es un artículo pequeño destinado principalmente a guardar y transportar monedas, billetes u otros objetos de tamaño reducido.

Tarjetero: Es un artículo compacto diseñado para guardar y organizar tarjetas bancarias, de identificación u otras similares.

Cinturón: Es un accesorio en forma de banda que se coloca alrededor de la cintura para ajustar una prenda o como elemento decorativo.

Llavero: Es un accesorio destinado a sujetar, organizar y transportar una o varias llaves.

Reloj: Es un dispositivo destinado a medir e indicar el tiempo, diseñado generalmente para uso personal.

Cangurera o riñonera: Es un bolso pequeño provisto de una correa o cinturón ajustable, diseñado para llevarse alrededor de la cintura o cruzado sobre el torso.

Lapicera: Es un estuche destinado a guardar y transportar lápices, bolígrafos y otros artículos de escritura.

Cosmetiquera: Es un estuche o bolso pequeño destinado a guardar y transportar cosméticos y artículos de cuidado personal.

DARM/TM/VF

Página 26 de 263

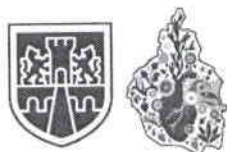
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Lonchera: Es un recipiente o bolso portátil destinado a guardar y transportar alimentos y bebidas.

Maleta: Es un artículo destinado a guardar y transportar ropa, objetos personales u otros efectos durante viajes o traslados.

Maleta deportiva: Es un bolso de mayor capacidad destinado a guardar y transportar ropa, calzado, accesorios y otros artículos utilizados principalmente en actividades deportivas.

Portacelular: Es un estuche, funda o bolso pequeño diseñado para guardar, proteger y transportar un teléfono celular.

Sudadera: Es una prenda superior, generalmente de tejido cómodo y grueso, destinada a cubrir el torso y los brazos.

Pijama: Es un conjunto de prendas diseñado principalmente para utilizarse al dormir o descansar.

Pantalón de mezclilla: Es una prenda inferior confeccionada principalmente con tejido de mezclilla, diseñada para cubrir el cuerpo desde la cintura hasta las piernas.

Pantalón deportivo: Es una prenda inferior diseñada para cubrir desde la cintura hasta las piernas, utilizada principalmente para actividades deportivas o de uso casual.

Manta: Es una pieza de material textil utilizada principalmente para cubrir, abrigar o proteger el cuerpo u otras superficies.

Playera: Es una prenda superior ligera, generalmente de manga corta, destinada a cubrir el torso.

Calcetín o calceta: Es una prenda de vestir destinada a cubrir y proteger el pie y, dependiendo de su longitud, parte de la pierna.

Mangas protectoras: Son accesorios textiles diseñados para cubrir y proteger parcial o totalmente los brazos.

Banda deportiva: Es un accesorio textil elástico utilizado durante actividades físicas para sujetar, proteger o absorber la humedad en determinadas partes del cuerpo.

Protectores para pies: Son artículos diseñados para cubrir o proteger determinadas zonas de los pies frente al roce, presión u otros factores externos.

Mallas: Son prendas inferiores ajustadas y elásticas destinadas a cubrir las piernas y, generalmente, desde la cintura hasta los tobillos.

Perfume o fragancia: Es una preparación aromática formulada con sustancias odoríferas, generalmente diluidas en alcohol y otros componentes, destinada a proporcionar un aroma agradable al cuerpo.

DARM/TM/VF

Página 27 de 263

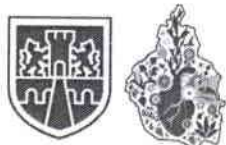
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Termo: Es un recipiente portátil diseñado para contener bebidas y conservar su temperatura durante determinado tiempo, independientemente de su capacidad.

Vaso de vidrio con infusor: Es un recipiente de vidrio destinado al consumo de bebidas que incorpora un dispositivo para colocar e infusionar té, hierbas u otros ingredientes.

Vaso de plástico: Es un recipiente elaborado principalmente de material plástico, diseñado para contener y consumir bebidas.

Parasol para automóvil: Es un accesorio diseñado para colocarse en las ventanas o parabrisas de un vehículo con la finalidad de reducir la entrada directa de radiación solar y proteger su interior.

Conforme a la estructura de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, podemos enlistar a las mercaderías en cuestión de la siguiente manera:

1. Productos de las industrias químicas.

1.1 Perfumes y Fragancias.

2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

3.6 Cangureros, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureros, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujer de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.3 Playeras de algodón para mujer de punto.

4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.5 Sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.6 Calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.9 Mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.

5. Quita soles.

5.1 Parasol de carro.

6. Vidrio y sus manufacturas.

DARM/TMWF

Página 28 de 263

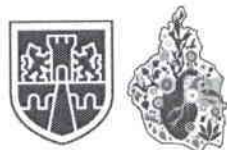
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

6.1 Vaso de vidrio con infusor.

7. Manufacturas diversas

7.1 Termos

II.-Clasificación arancelaria para las mercancías del Caso uno al Cuatrocientos cuatro:

- Clasificación Arancelaria -

Nivel Sección

Sección VI

"PRODUCTOS DE LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS"

"Notas.

1. A) *Cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.44 o 28.45, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura, excepto los minerales de metales radiactivos.*

B) *Salvo lo dispuesto en el apartado A) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.43, 28.46 o 28.52, se clasifica en dicha partida y no en otra de esta Sección.*

2. *Sin perjuicio de las disposiciones de la Nota 1 anterior, cualquier producto que, por su presentación en forma de dosis o por su acondicionamiento para la venta al por menor, pueda incluirse en una de las partidas 30.04, 30.05, 30.06, 32.12, 33.03, 33.04, 33.05, 33.06, 33.07, 35.06, 37.07 o 38.08, se clasifica en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.*

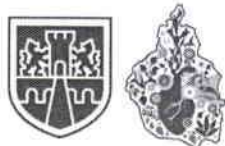
3. *Los productos presentados en surtidos que consistan en varios componentes distintos comprendidos, en su totalidad o en parte, en esta Sección e identificables como destinados, después de mezclados, a constituir un producto de las Secciones VI o VII, se clasifican en la partida correspondiente a este último producto siempre que los componentes sean:*

a) netamente identificables, por su acondicionamiento, como destinados a utilizarse juntos sin previo reacondicionamiento;

b) presentados simultáneamente;

c) identificables, por su naturaleza o por sus cantidades respectivas, como complementarios unos de otros.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

4. Cuando un producto responda a las especificaciones de una o más de las partidas de la Sección VI, por el hecho de que en ellas se mencione su nombre o función y también responda a las especificaciones de la partida 38.27, se clasifica en la partida cuyo texto mencione su nombre o función y no en la partida 38.27." (Sic.)

- Notas del Capítulo 33 -

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"Nota Nacional:

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las oleorresinas naturales o extractos vegetales de las partidas 13.01 o 13.02;
- b) el jabón y demás productos de la partida 34.01;
- c) las esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato y demás productos de la partida 38.05.

2. En la partida 33.02, se entiende por sustancias odoríferas únicamente las sustancias de la partida 33.01, los ingredientes odoríferos extraídos de estas sustancias y los productos aromáticos sintéticos.

3. Las partidas 33.03 a 33.07 se aplican, entre otros, a los productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para ser utilizados como productos de dichas partidas y acondicionados para la venta al por menor para tales usos.

4. En la partida 33.07, se consideran preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, entre otros, los siguientes productos: las bolsitas con partes de plantas aromáticas; las preparaciones odoríferas que actúan por combustión; los papeles perfumados y los papeles impregnados o recubiertos de cosméticos; las disoluciones para lentes de contacto o para ojos artificiales; la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o de cosméticos; las preparaciones de tocador para animales." (Sic.)

-Clasificación Arancelaria - Nivel Capítulo

DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

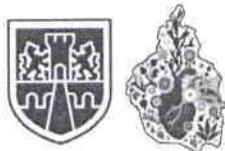
Página 30 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

1. Productos de las industrias químicas.
1.1 Perfumes y Fragancias.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Asimismo, la Regla General 3, inciso, contenida en el artículo 2, fracción I, dispone que "Cuando una mercancía pudiera clasificarse, en principio, en dos o más partidas por aplicación de la Regla 2 b) o en cualquier otro caso, la clasificación se efectuará como sigue: ...b) b) Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasificarán según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo." Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"perfumes y fragancias"** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	33	"Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética"
----------	----	--

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 33 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"CONSIDERACIONES GENERALES:

Los **aceites esenciales** y las **oleorresinas de extracción** de la partida 33.01 se obtienen siempre por extracción de materias vegetales. El método de extracción utilizado determina el tipo de producto obtenido. Ciertas plantas, como por ejemplo la canela, pueden dar un aceite esencial o una oleorresina de extracción según el método con que se las haya tratado: destilación por arrastre con vapor de agua o extracción con disolventes orgánicos.

DARM/TM/VE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

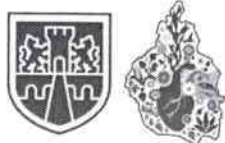
Página 31 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Las partidas 33.03 a 33.07 comprenden productos, incluso sin mezclar (excepto los destilados acuosos aromáticos y las disoluciones acuosas de aceites esenciales), aptos para usarlos como productos de estas partidas y acondicionados para la venta al por menor para estos usos (véase la Nota 3 del Capítulo).

Los productos de las partidas 33.03 a 33.07 siguen clasificados aquí, aunque contengan accesoriamente ciertas sustancias empleadas en farmacia o como desinfectantes y aunque se les atribuyan accesoriamente propiedades terapéuticas o profilácticas (véase la Nota 1 d) del Capítulo 30). Sin embargo, los desodorantes de locales preparados se clasifican en la partida 33.07, aunque tengan propiedades desinfectantes que no sean accesorias.

Las preparaciones (por ejemplo, barnices) y los productos sin mezclar (polvo de talco sin perfumar, tierra de batán, acetona, alumbre, etc.) que, además de los usos antes aludidos, puedan utilizarse para otros fines, se clasifican en estas partidas sólo en los casos siguientes:

a) Cuando se presenten acondicionados para la venta al consumidor indicando por medio de etiquetas, impresos o de otro modo que están destinados al uso como preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética o como desodorantes de locales.

b) Cuando estén acondicionados en formas muy especiales que no den lugar a dudas sobre su destino para los mismos usos (este sería el caso, por ejemplo, de un barniz de uñas presentado en un frasquito cuyo tapón estuviera provisto de un pincel para la aplicación del barniz).

Este Capítulo no comprende:

a) La vaselina distinta de la adecuada para el cuidado de la piel y acondicionada para la venta al por menor para el citado uso (partida 27.12).

b) Las preparaciones medicinales utilizadas accesoriamente como preparaciones de perfumería, de cosmética o de tocador (partidas 30.03 o 30.04).

c) Las preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricantes para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos (partida 30.06).

d) El jabón y el papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes (partida 34.01)." (Sic)

- Clasificación arancelaria - Nivel Partida

1. Productos de las industrias químicas.

1.1 Perfumes y Fragancias.

DARM/TM/F

Página 32 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**perfumes y fragancias**", con el título de la partida **33.03 "Perfumes y aguas de tocador."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	33.03	"Perfumes y aguas de tocador."
Subpartida	3303.00	"Perfumes y aguas de tocador."
Fracción	3303.00.99	"Los demás."
NICO	3303.00.99.00	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas de la partida **33.03**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende los perfumes en forma líquida, cremosa o sólida (incluidas las barritas) y el agua de tocador, cuya principal función es la de perfumar el cuerpo.

Los perfumes propiamente dichos, designados también con el nombre de extractos, son generalmente aceites esenciales, esencias concretas de flores, esencias absolutas o mezclas de sustancias odoríferas artificiales, disueltas en un alcohol de alta graduación. Estas composiciones se completan comúnmente con adyuvantes (olores ligeros) y un fijador o estabilizante.

El agua de tocador, por ejemplo, agua de Colonia o agua de lavanda (que no debe confundirse con los destilados acuosos aromáticos ni con las disoluciones acuosas de aceites esenciales de la partida 33.01) difiere de los perfumes propiamente dichos por su baja concentración de aceites esenciales, etc., y por la graduación frecuentemente menos elevada del alcohol empleado.

Esta partida no comprende:

- a) El vinagre de tocador (partida 33.04).

DARM/TMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

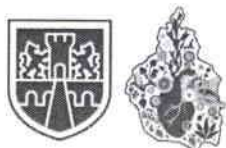
Página 33 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

b) Las lociones para después del afeitado y los desodorantes corporales (partida 33.07)."(Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

1. Productos de las industrias químicas.
1.1 Perfumes y Fragancias.

Ubicada la mercancía en la partida 33.03, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "perfumes y fragancias", procede su ubicación en la subpartida codificada con texto:

3303.00 - "Perfumes y aguas de tocador."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

1. Productos de las industrias químicas.
1.1 Perfumes y Fragancias.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "perfumes y fragancias." le compete la fracción arancelaria:

3303.00.99 "Los demás."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

1. Productos de las industrias químicas.
1.1 Perfumes y Fragancias.

DARM/TMY

Página 34 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los **"perfumes y fragancias"** es:

3303.00.99 00 "Los demás."

**Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección**

Sección VII

**Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 39**

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"Plástico y sus manufacturas"

"Notas Nacionales:

1. Este Capítulo no comprende las preparaciones de materias plásticas reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado (partida 95.03).
2. Los polímeros en formas primarias formulados con aditivos, que hacen a los productos propios para ser utilizados expresamente como mástiques, se clasifican en la partida 32.14.
3. Para efectos de la partida 39.19, la expresión "demás formas planas", incluye artículos de cualquier forma geométrica incluso con publicidad, excluyendo las que presenten relieve (partida 49.11)."(Sic).

-Clasificación Arancelaria -

DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

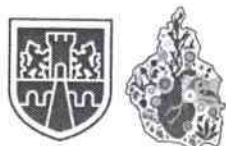
Página 35 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Nivel Capítulo

2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"vasos de plástico"** el Capítulo 39 **"Plástico y sus manufacturas"** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo:	39	"Plástico y sus manufacturas"
-----------	----	-------------------------------

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 39 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"CONSIDERACIONES GENERALES

En general, este Capítulo comprende las sustancias llamadas polímeros, los semimanufacturas y las manufacturas de estas materias, siempre que no estén excluidas por la Nota 2 del Capítulo.

Polímeros

Los polímeros están constituidos por moléculas caracterizadas por la repetición de una o varias unidades monoméricas.

Los polímeros pueden obtenerse por reacción entre varias moléculas de constitución química idéntica o diferente. El proceso de obtención de los polímeros se llama polimerización. En un sentido amplio, este término designa especialmente los principales tipos de reacciones siguientes:

DARM/TM/VE

Página 36 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

1. La **polimerización por adición**, en la que moléculas simples con función etilénica no saturada reaccionan entre sí por simple adición sin formación de agua o de otros subproductos para formar una cadena de polímero que contiene únicamente uniones carbono-carbono. Tal es el caso del polietileno obtenido a partir del etileno o de los copolímeros de etileno y de acetato de vinilo obtenidos a partir del etileno y del acetato de vinilo. Este tipo de polimerización se llama a veces polimerización simple o copolimerización, es decir, polimerización o copolimerización en sentido estricto.

2. La **polimerización por reorganización**, en la que moléculas con grupos funcionales que contengan átomos tales como el oxígeno, el nitrógeno, el azufre, etc., reaccionan entre sí por reorganización intramolecular y adición, sin formación de agua o de otros subproductos, para formar una cadena de polímero en la que las unidades monoméricas están unidas por grupos eter, amida, uretano u otros. Tal es el caso del poli(oximetileno) (poliformaldehído) obtenido a partir del formaldehído, de la poliamida-6 obtenido a partir de la caprolactama o de los poliuretanos obtenidos a partir de un poliol y de un diisocianato. Este tipo de polimerización se llama también poliadición.

3. La **polimerización por condensación**, en la que moléculas con grupos funcionales que contengan átomos tales como el oxígeno, nitrógeno, azufre, etc., reaccionan entre sí en el marco de una reacción de condensación con formación de agua o de otros subproductos para constituir una cadena o una red de polímero en la que las unidades monoméricas se unen por grupos eter, éster, amida u otros. Tal es el caso del poli(tereftalato de etileno) obtenido a partir del etilenglicol y del ácido tereftálico o de la poliamida-6,6 obtenida a partir de la hexametilendiamida y del ácido adípico. Este tipo de polimerización se llama también condensación o policondensación.

Los polímeros pueden estar modificados químicamente, por ejemplo, por cloración del polietileno o del poli(cloruro de vinilo), clorosulfonación del polietileno, acetilación o nitración de la celulosa o hidrólisis del poli(acetato de vinilo).

Designaciones abreviadas de polímeros.

Los numerosos polímeros mencionados en este Capítulo son conocidos también bajo sus denominaciones abreviadas. La lista que sigue contiene algunas de las designaciones abreviadas utilizadas más frecuentemente:

ABS Copolímero de acrilonitrilo-butadieno-estireno

CA Acetato de celulosa

CAB Acetobutirato de celulosa

CP Propionato de celulosa

DARM/TM/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

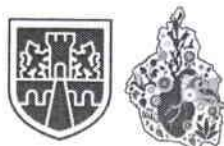
Página 37 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

CMC Carboximetil celulosa
CPE Polietileno clorado

EVA Copolímero de etileno-acetato de vinilo
HDPE Polietileno de alta densidad
LDPE Polietileno de baja densidad
LLDPE Polietileno de baja densidad lineal
PBT Poli(tereftalato de butileno)
PDMS Polidimetilsiloxano
PE Polietileno

PEOX Poli(oxietileno)
PET Poli(tereftalato de etileno)
PIB Poliisobutileno
PMMA Poli(metacrilato de metilo)
PP Polipropileno
PPO Poli(óxido de fenileno)
PPOX Oxido de polipropileno (polioxipropileno)
PPS Poli(sulfuro de fenileno)
PS Poliestireno
PTFE Politetrafluoroetileno
PVAC Poli(acetato de vinilo)
PVAL Poli(alcohol vinílico)
PVB Poli(vinilbutiral)
PVC Poli(cloruro de vinilo)
PVDF Poli(fluoruro de vinilideno)
PVP Poli(vinilpirrolidona)
SAN Copolímero de estireno-acrilonitrilo

Los polímeros comercializados contienen a menudo unidades monoméricas de los que no se indica su designación abreviada (por ejemplo, el polietileno de baja densidad lineal (LLDPE) que es esencialmente un polímero de etileno que contiene un pequeño número (frecuentemente más del 5%) de unidades monoméricas de alfa olefinas. Las proporciones relativas de unidades monoméricas que lleva un polímero no se presentan necesariamente en el orden indicado por su designación abreviada (por ejemplo, el copolímero de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS) donde el estireno constituye la unidad monomérica predominante)" (Sic).

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

2. Plástico y sus manufacturas. 2.1 Vasos de Plástico.

DARM/MAVF

Página 38 de 263

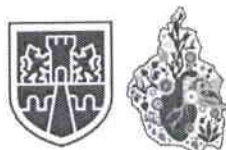
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "vasos de plástico.", con el título de la partida **39.24 "Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	39.24	"Vajilla, artículos de cocina o de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico."
Subpartida	3924.90	- "Los demás."
Fracción	3924.90.99	"Los demás."
NICO	3924.90.99 00	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo **39.24**, aplicable a la mercancía en cuestión:

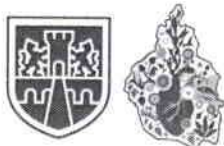
"Esta partida comprende los siguientes artículos de plástico:

A) Entre las vajillas y artículos similares para servicio de mesa: servicios de té y de café, platos, soperas, ensaladeras, fuentes y bandejas de todas clases, cafeteras, teteras, jarros, azucareros, tazas, salseras, rabaneras, compoteras, fruteros, paneras, mantequeras, aceiteras, saleros, mostaceros, hueveras, salvamanteles, posacuchillos, servilleteros, cuchillos, tenedores y cucharas.

B) Entre los utensilios de uso doméstico: escudillas, cántaros de cocina, potes para confituras, grasas, salazones, etc., tarros para leche, botes de cocina (para harina, especias, etc.), embudos, cucharones, recipientes graduados para cocina, rodillos para pasta o usleros.

C) Entre otros artículos de uso doméstico: ceniceros, botellas de agua caliente, cerilleros, cubos de basura, regaderas, cajas para alimentos, cortinas, manteles, fundas protectoras de muebles.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

D) Finalmente, como artículos de higiene o de tocador, aunque no sean de uso doméstico: accesorios de tocador (aguamaniles, palanganas, etc.), piletas para ducha, cubos de tocador, bacines y orinales, incluso de cama (chatas o tiorbas), escupideras, irrigadores, lavajos; jaboneras; tetinas para biberones y dediles; esponjeras, portacepillos de dientes, distribuidores de papel higiénico, toalleros y artículos similares que guarnecen los cuartos de baño, tocadores o cocinas, siempre que no estén diseñados para su fijación permanente en la pared. Sin embargo, se **excluyen (partida 39.25)** estos mismos artículos cuando estén diseñados para su fijación permanente en paredes u otras partes de construcción (por ejemplo, mediante tornillos, clavos, pernos u otra forma de adhesión).

También comprende esta partida los pocillos o jícara sin asa para servicio de mesa y tocador que no tengan el carácter de continentes para envasado o transporte, aunque a veces se utilicen para tales fines. Por el contrario, se **excluyen** los pocillos sin asa que tengan el carácter de continentes utilizados para envasado o transporte (partida 39.23). "(Sic.)

- Clasificación arancelaria - Nivel Subpartida

2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

Ubicada la mercancía en la partida 39.24, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "vasos de plástico", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

3924.90 - "Los demás."

- Clasificación arancelaria - Nivel Fracción

2. Plástico y sus manufacturas.

2.1 Vasos de Plástico.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen

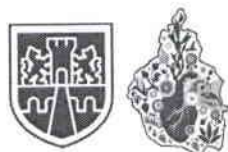
DARM/TMCF

Página 40 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "vasos de plástico", les compete la fracción arancelaria:

33924.90.99 - "Los demás."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

2. Plástico y sus manufacturas.
2.1 Vasos de Plástico.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "vasos de plástico" es:

33924.90.99 00 "Los demás."

**Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección**

Sección: VIII

**PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS;
ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE,
BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS
DE TRIPA**

Notas del Capítulo 42

1. En este Capítulo, la expresión cuero natural comprende también los cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite), los cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados y los cueros y pieles metalizados.

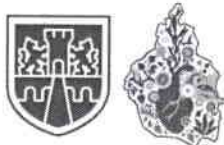
DARM/TM/UE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 41 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

2. Este Capítulo no comprende:

- a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (partida 30.06);
- b) las prendas y complementos (accesorios), de vestir (excepto los guantes, mitones y manoplas), de cuero o piel, forrados interiormente con peletería natural o peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero o piel con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando éstas superen el papel de simples guarniciones (partidas 43.03 o 43.04, según los casos);
- c) los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08;
- d) los artículos del Capítulo 64;
- e) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
- f) los látigos, fustas y demás artículos de la partida 66.02;
- g) los gemelos, pulseras y demás artículos de bisutería (partida 71.17);
- h) los accesorios y guarniciones de talabartería o guarnicionería (por ejemplo: frenos, estribos, hebillas), presentados aisladamente (Sección XV, generalmente);
- ij) las cuerdas armónicas, parches de tambor o de instrumentos similares y demás partes de instrumentos musicales (partida 92.09);
- k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado);
- l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- m) los botones, botones de presión, formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión y esbozos de botones, de la partida 96.06.

3. A) Además de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, la partida 42.02 no comprende:

- a) las bolsas de hojas de plástico, con asas, no concebidas para un uso prolongado, incluso impresas (partida 39.23);

- b) los artículos de materia trenzable (partida 46.02).

B) Las manufacturas comprendidas en las partidas 42.02 y 42.03 con partes de metal precioso o de chapados de metal precioso (plaqué), de perlas naturales (finas) o cultivadas o de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) permanecen incluidas en estas partidas, incluso si dichas partes exceden la función de simples accesorios o adornos de mínima importancia, siempre

DARM/TMVF

Página 42 de 263

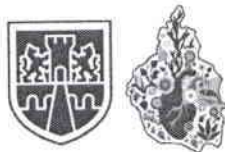
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

que tales partes no confieran a las manufacturas su carácter esencial. Si, por el contrario, esas partes confieren a las manufacturas su carácter esencial, éstas deben clasificarse en el Capítulo 71.

4. En la partida 42.03, la expresión prendas y complementos (accesorios), de vestir se refiere, entre otros, a los guantes, mitones y manoplas (incluidos los de deporte y los de protección), a los delantales y demás equipos especiales de protección individual para cualquier oficio, a los tirantes (tiradores), cinturones, bandoleras, brazaletes y muñequeras, excepto las pulseras para relojes (partida 91.13). (Sic).

**-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo**

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

3.6 Cangureros, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureros, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

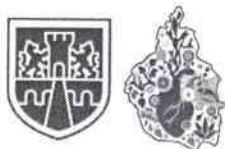
La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil, bolsos de mano con superficie de plástico, bolsos de mano con superficie de materia textil, carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico, monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil, cangureros, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico, cangureros, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.", el Capítulo 42 "Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo:	42	"Manufacturas de cuero; artículos de talabartería o guarnicionería; artículos de viaje, bolsos de mano (carteras) y continentes similares; manufacturas de tripa"
-----------	----	---

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 42 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Este Capítulo comprende principalmente las manufacturas de cuero natural, artificial o regenerado. Sin embargo, las partidas 42.01 y 42.02 comprenden también determinados artículos de materias distintas del cuero y que pertenecen a industrias afines a la del cuero. Comprende finalmente ciertas manufacturas de tripas, vejigas o tendones.

Se excluyen sin embargo, determinadas manufacturas mencionadas a continuación en las Notas explicativas de las distintas partidas."(Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

3.6 Cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil, bolsos de mano con superficie de plástico, bolsos de mano con superficie de materia textil, carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico, monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil, cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico, cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida:	42.02	"Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas,
----------	-------	--

DARM/27/MVF

Página 44 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

		portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel."
Subpartida:		- "Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:"
Subpartida:	4202.12	-- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
Fracción:	4202.12.03	"Con la superficie exterior de plástico o materia textil."
NICO:	4202.12.03 03	" Maletas, portafolios y similares."
Subpartida:		- "Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:"
Subpartida:	4202.22	-- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil"
Fracción:	4202.22.03	"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
NICO:	4202.22.03 01	"Con la superficie exterior de hojas de plástico."
NICO:	4202.22.03 02	"Con la superficie exterior de materia textil."
Subpartida:		- "Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):"
Subpartida:	4202.32	-- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
Fracción:	4202.32.03	"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
NICO:	4202.32.03 01	"Con la superficie exterior de hojas de plástico."
NICO:	4202.32.03 02	2Con la superficie exterior de materia textil."
Subpartida:		- "Los demás:"
Subpartida:	4202.92	-- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
Fracción:	4202.92.04	"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."
NICO:	4202.92.04 01	"Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."
NICO:	4202.92.04 02	"Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 42.02 aplicable a la mercancía en cuestión:

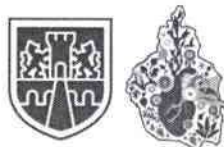
DARM/TAYE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 45 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

"Esta partida comprende únicamente los artículos enumerados en el texto y los continentes similares.

Estos artículos pueden ser flexibles por la ausencia de soporte rígido (artículos de marroquinería) o rígidos, debido a la existencia de un soporte sobre el que se aplica la materia que constituye la cubierta o envoltente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las Notas 1 y 2 de este Capítulo, los artículos comprendidos en la primera parte del texto pueden ser de cualquier materia. En esta primera parte, la expresión continentes similares comprende las cajas para sombreros, los estuches para accesorios de aparatos fotográficos, las cartucheras, las vainas de cuchillos de caza o de acampada, los estuches o cajas de herramientas portátiles especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas específicas con sus accesorios o sin ellos, etc.

Sin embargo, los artículos comprendidos en la segunda parte del texto de la partida deben estar fabricados exclusivamente con las materias enumeradas en el texto o estar recubiertos en su totalidad o en la mayor parte con estas mismas materias o con papel (el soporte puede ser de madera, metal, etc.). A estos efectos, la expresión cuero natural o regenerado comprende, entre otros, el cuero charolado, el cuero chapado y el cuero metalizado. En esta segunda parte, la expresión continentes similares comprende los billeteros, estuches de correspondencia, estuches para estilográficas, boletos o tiques, los estuches para agujas, llaves, cigarros, pipas, herramientas, joyas, cepillos, calzado, etc.

Las manufacturas de esta partida pueden tener partes de metal precioso, o de metales chapados con metal precioso, perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), incluso si estas partes no son simples accesorios o guarniciones de mínima importancia, siempre que estas partes no confieran al artículo en cuestión su carácter esencial. Así, estaría comprendido en esta partida un bolso de mano de cuero con una montura de plata y un botón de ónix (Nota 2B) del Capítulo 42).

Los términos bolsas para artículos de deporte comprenden artículos tales como las bolsas de golf, de gimnasia, para raquetas de tenis, para el transporte de esquís o para la pesca.

La expresión estuche para joyas comprende, no sólo los cofrecitos especialmente concebidos para guardar las joyas, sino también los continentes semejantes con tapa, de diversos tamaños (incluso los que presentan charnelas y dispositivos de cierre). Estos últimos están especialmente preparados para contener uno o más artículos de joyería o de bisutería, presentando el interior generalmente

DARM/TMYF

Página 46 de 263

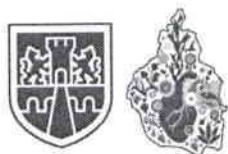
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext. 1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

forrado con textil. Se utilizan para presentar y vender los artículos de joyería o bisutería, siendo susceptibles de uso prolongado.

La expresión "bolsas (sacos) aislantes para alimentos y bebidas" comprende las bolsas (sacos) aislantes reutilizables empleadas para mantener la temperatura de estos productos durante su transporte o depósito temporal.

Se excluyen de esta partida:

- a) Las bolsas para la compra, incluidas las bolsas de hojas de plástico formadas por un alma de plástico celular recubierta por los dos lados de una hoja de plástico, no concebidas para un uso prolongado, descritas en la Nota 2 A) a) de este Capítulo (partida 39.23).
- b) Los artículos de materias trenzables (partida 46.02).
- c) Los artículos que, aunque tengan el carácter de continentes, no son similares a los comprendidos en el texto, tales como cubiertas y forros para libros, protege-documentos, carpetas de expedientes, carpetas de mesa, marcos para fotografías, bomboneras, tabaqueras, ceniceros, frascos de cerámica, de cristal, etc., que están recubiertos en su totalidad o en su mayor parte. Estos artículos se clasifican en la partida 42.05 si están fabricados o revestidos de cuero natural, artificial o regenerado o en otros Capítulos si están fabricados o revestidos con otras materias.
- d) Los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08.
- e) Los artículos de bisutería (partida 71.17).
- f) Los estuches o cajas de herramientas que no están especialmente concebidos o preparados en su interior para contener herramientas específicas con sus accesorios o sin ellos (generalmente, partidas 39.26 o 73.26).
- g) Las vainas de sables, espadas, bayonetas u otras armas blancas (partida 93.07).
- h) Los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo, juguetes, juegos y artefactos deportivos)...(Sic).

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

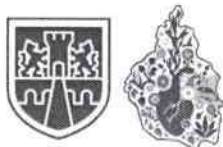
Página 47 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

Ubicada la mercancía en la partida **42.02** la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil, mochilas con superficie sintética." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto

- "Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:"

Ahora, bien respecto de las "maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.12 --"Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil." es:

4202.12.03 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

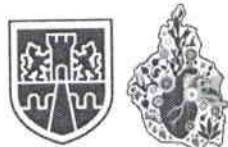
DARM/TM/E

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 48 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

3. Artículos de viaje.

3.1 Maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "maletas y maletas deportivas con superficie de materia sintética y textil." es:

4202.12.03 03 "Maletas, portafolios y similares."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3. Artículos de viaje.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

Ubicada la mercancía en la partida 42.02 la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "bolsos de mano con superficie de plástico y bolsos de mano con superficie de materia textil." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto

- "Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:"

Ahora, bien respecto de los "bolsos de mano con superficie de plástico y bolsos de mano con superficie de materia textil.", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.22 -- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Artículos de viaje.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

DARM/TM/NE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

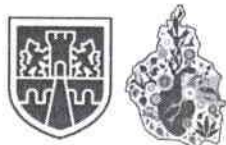
Página 49 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "bolsos de mano con superficie de plástico y bolsos de mano con superficie de materia textil" es:

4202.22.03 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

3. Artículos de viaje.

3.2 Bolsos de mano con superficie de plástico.

3.3 Bolsos de mano con superficie de materia textil.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "bolsos de mano con superficie de plástico" es:

4202.22.03 01 "Con la superficie exterior de hojas de plástico."

Finalmente, respecto de los "bolsos de mano con superficie de materia textil", les compete el número de identificación comercial

4202.22.03 02 "Con la superficie exterior de materia textil."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida**

3. Artículos de viaje.

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

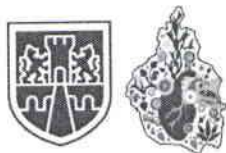
3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

DARM/T.MVF

Página 50 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Ubicada la mercancía en la partida **42.02** la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico y monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil."** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto.

- "Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera):"

Ahora, bien respecto de las **"carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico y monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil."**, procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.32 -- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil--"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Artículos de viaje.

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las **"carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico y monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil."** es:

4202.32.03 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3. Artículos de viaje.

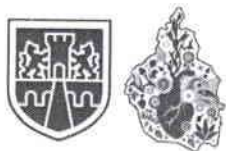
DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 51 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

3.4 Carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico.

3.5 Monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "carteras, monederos y tarjeteros con superficie de plástico" es:

4202.32.03 01 "Con la superficie exterior de hojas de plástico."

Finalmente, respecto de los "monederos, carteras y porta celulares con superficie de materia textil.", les compete el número de identificación comercial

4202.32.03 02 "Con la superficie exterior de materia textil."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

3. Artículos de viaje.

3.6 Cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

Ubicada la mercancía en la partida 42.02 la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico y cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin modificar con texto

- "Los demás:"

Ahora, bien respecto de las "cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico y cangureras con superficie de materia textil.", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

4202.92 -- "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil--"

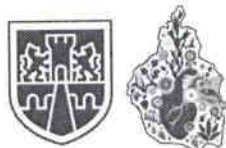
DARM/TMVF

Página 52 de 263

Call: Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

3. Artículos de viaje.

3.6 Cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico y cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil." es:

4202.92.04 "Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

3. Artículos de viaje.

3.6 Cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico.

3.7 Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las "cangureras, cosmetiqueras, lapiceras, loncheras y mochilas con superficie de plástico." es:

4202.92.04 01 "Con la superficie exterior de hojas de plástico, excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."

Finalmente, respecto de las "Cangureras, mochilas y riñoneras con superficie de materia textil.", les compete el número de identificación comercial.

DARM/TM/E

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 53 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

**4202.92.04 02 "Con la superficie exterior de materia textil, excepto lo
comprendido en el número de identificación comercial 4202.92.04.03."**

**- Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección**

Sección XI

"MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS."

"Notas.

1. Esta Sección no comprende:

a) los pelos y cerdas para cepillería (partida 05.02), la crin y los desperdicios de crin (partida 05.11);

b) el cabello y sus manufacturas (partidas 05.01, 67.03 o 67.04); sin embargo, los capachos y tejidos gruesos, de cabello, de los tipos utilizados comúnmente en las prensas de aceite o en usos técnicos análogos, se clasifican en la partida 59.11;

c) los linteres de algodón y demás productos vegetales del Capítulo 14;

d) el amianto (asbesto) de la partida 25.24 y los artículos de amianto y demás productos de las partidas 68.12 o 68.13;

e) los artículos de las partidas 30.05 o 30.06; el hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en embalajes individuales para su venta al por menor, de la partida 33.06;

f) los textiles sensibilizados de las partidas 37.01 a 37.04;

g) los monofilamentos cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 1 mm y las tiras y formas similares (por ejemplo, paja artificial) de anchura aparente superior a 5 mm, de plástico (Capítulo 39), así como las trenzas, tejidos y demás manufacturas de espartería o cestería de estos mismos artículos (Capítulo 46);

h) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico y los artículos de estos productos, del Capítulo 39;

ij) los tejidos, incluso de punto, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con caucho y los artículos de estos productos, del Capítulo 40;

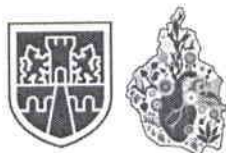
DARM/VLM/

Página 54 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

k) las pieles sin depilar (Capítulos 41 o 43) y los artículos de peletería natural o de peletería facticia o artificial de las partidas 43.03 o 43.04;

l) los artículos de materia textil de las partidas 42.01 o 42.02;

m) los productos y artículos del Capítulo 48 (por ejemplo: la guata de celulosa);

n) el calzado y sus partes, polainas y artículos similares, del Capítulo 64;

o) las redecillas para el cabello y los sombreros y demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;

p) los productos del Capítulo 67;

q) los productos textiles recubiertos de abrasivos (partida 68.05), así como las fibras de carbono y las manufacturas de estas fibras, de la partida 68.15;

r) las fibras de vidrio, los artículos de fibras de vidrio y los bordados químicos o sin fondo visible con hilo bordador de fibras de vidrio (Capítulo 70);

s) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, artículos de cama, aparatos de alumbrado);

t) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos, redes para deportes);

u) los artículos del Capítulo 96 (por ejemplo: cepillos y brochas, juegos o surtidos de viaje para costura, cierres de cremallera (cierres relámpago), cintas entintadas para máquinas de escribir, toallas sanitarias (compresas) y tampones higiénicos, pañales para bebés), o

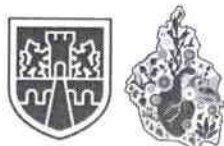
v) los artículos del Capítulo 97.

2. A) Los productos textiles de los Capítulos 50 a 55 o de las partidas 58.09 o 59.02 que contengan dos o más materias textiles se clasificarán como si estuviesen totalmente constituidos por la materia textil que predomine en peso sobre cada una de las demás.

Cuando ninguna materia textil predomine en peso, el producto se clasificará como si estuviese totalmente constituido por la materia textil que pertenezca a la última partida por orden de numeración entre las susceptibles de tomarse razonablemente en cuenta.

B) Para la aplicación de esta regla:





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

a) los hilados de crin entorchados (partida 51.10) y los hilados metálicos (partida 56.05) se consideran por su peso total como una sola materia textil; los hilos de metal se consideran materia textil para la clasificación de los tejidos a los que estén incorporados;

b) la elección de la partida apropiada se hará determinando **primero** el Capítulo y **luego**, en este Capítulo, la partida aplicable, haciendo abstracción de cualquier materia textil que no pertenezca a dicho Capítulo;

c) cuando los Capítulos 54 y 55 entren en juego con otro Capítulo, estos dos Capítulos se considerarán como uno solo;

d) cuando un Capítulo o una partida se refieran a varias materias textiles, dichas materias se considerarán como una sola materia textil.

C) Las disposiciones de los apartados A) y B) se aplican también a los hilados especificados en las Notas 3, 4, 5 o 6 siguientes.

3. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en esta Sección se entiende por cordeles, cuerdas y cordajes, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados):

a) de seda o de desperdicios de seda, de título superior a 20,000 decitex;

b) de fibras sintéticas o artificiales (incluidos los formados por dos o más monofilamentos del Capítulo 54), de título superior a 10,000 decitex;

c) de cáñamo o lino:

1º) pulidos o abrillantados, de título superior o igual a 1,429 decitex; o

2) sin pulir ni abrillantar, de título superior a 20,000 decitex;

d) de coco, de tres o más cabos;

e) de las demás fibras vegetales, de título superior a 20,000 decitex;

f) reforzados con hilos de metal.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados de lana, pelo o crin ni a los hilados de papel, sin reforzar con hilos de metal;

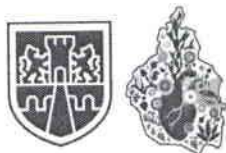
DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 56 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

b) a los cables de filamentos sintéticos o artificiales del Capítulo 55 ni a los multifilamentos sin torsión o con una torsión inferior a 5 vueltas por metro del Capítulo 54;

c) al pelo de Mesina de la partida 50.06 ni a los monofilamentos del Capítulo 54;

d) a los hilados metálicos de la partida 56.05; los hilados textiles reforzados con hilos de metal se registrarán por las disposiciones del apartado A) f) anterior;

e) a los hilados de chenilla, a los entorchados ni a los "de cadeneta", de la partida 56.06.

4. A) Sin perjuicio de las excepciones previstas en el apartado B) siguiente, en los Capítulos 50, 51, 52, 54 y 55, se entiende por hilados acondicionados para la venta al por menor, los hilados (sencillos, retorcidos o cableados) presentados:

a) en cartulinas, bobinas, tubos o soportes similares, con un peso inferior o igual (incluido el soporte) a:

1o) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2o) 125 g para los demás hilados;

b) en bolas, ovillos, madejas o madejitas, con un peso inferior o igual a:

1o) 85 g para los hilados de filamentos sintéticos o artificiales, de título inferior a 3,000 decitex, de seda o de desperdicios de seda: o

2o) 125 g para los demás hilados de título inferior a 2,000 decitex; o

3o) 500 g para los demás hilados;

c) en madejas subdivididas en madejitas por medio de uno o varios hilos divisores que las hacen independientes unas de otras, con un peso uniforme por cada madejita inferior o igual a:

1o) 85 g para los hilados de seda, de desperdicios de seda o de filamentos sintéticos o artificiales; o

2o) 125 g para los demás hilados.

B) Las disposiciones anteriores no se aplican:

a) a los hilados sencillos de cualquier materia textil, excepto:

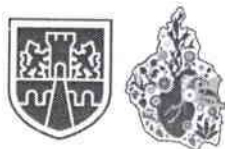
DARM/TJ/FF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 57 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

1o) los hilados sencillos de lana o pelo fino, crudos; y

2o) los hilados sencillos de lana o pelo fino, blanqueados, teñidos o estampados, de título superior a 5,000 decitex;

b) a los hilados crudos, retorcidos o cableados:

1o) de seda o de desperdicios de seda, cualquiera que sea su forma de presentación; o

2o) de las demás materias textiles (excepto lana y pelo fino) que se presenten en madejas;

c) a los hilados de seda o de desperdicios de seda, retorcidos o cableados, blanqueados, teñidos o estampados, de título inferior o igual a 133 decitex;

d) a los hilados sencillos, retorcidos o cableados, de cualquier materia textil, que se presenten:

1o) en madejas de devanado cruzado; o

2o) con soporte u otro acondicionamiento que implique su utilización en la industria textil (por ejemplo: en tubos de máquinas para el retorcido, canillas, husos cónicos o conos, en madejas para máquinas de bordar).

5. En las partidas 52.04, 54.01 y 55.08 se entiende por hilo de coser, el hilado retorcido o cableado que satisfaga todas las condiciones siguientes:

a) que se presente en soportes (por ejemplo: carretes, tubos) de peso inferior o igual a 1,000 g, incluido el soporte;

b) aprestado para su utilización como hilo de coser; y

c) con torsión final "Z".

6. En esta Sección, se entiende por hilados de alta tenacidad, los hilados cuya tenacidad, expresada en cN/tex (centinewton por tex), exceda de los límites siguientes:

hilados sencillos de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 60 cN/tex.

hilados retorcidos o cableados de nailon o demás poliamidas o de poliésteres 53 cN/tex.

hilados sencillos, retorcidos o cableados de rayón viscosa 27 cN/tex.

DARM/PMVE

Página 58 de 263

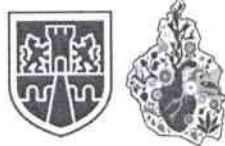
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

7. En esta Sección se entiende por confeccionados:

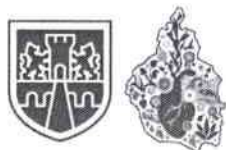
- a) los artículos cortados en forma distinta de la cuadrada o rectangular;
- b) los artículos terminados directamente y listos para su uso o que puedan utilizarse después de haber sido separados por simple corte de los hilos sin entrelazar, sin costuras ni otra mano de obra complementaria, tales como algunos paños de cocina, toallas, manteles, pañuelos de cuello y mantas;
- c) los artículos cortados en las dimensiones requeridas en los que al menos uno de sus bordes haya sido termosellado, con el borde visiblemente adelgazado o comprimido y los demás bordes tratados según los procedimientos descritos en los demás apartados de esta Nota; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en piezas cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido cortados en caliente o simplemente sobrehilados para evitar su deshilachado;
- d) los artículos cuyos bordes hayan sido dobladillados o ribeteados por cualquier sistema o sujetos por medio de flecos anudados obtenidos con hilos del propio artículo o con hilos aplicados; sin embargo, no se considerará confeccionada la materia textil en pieza cuyos bordes desprovistos de orillos hayan sido simplemente sujetos;
- e) los artículos cortados en cualquier forma, que hayan sido objeto de un trabajo de entresacado de hilos;
- f) los artículos unidos por costura, pegado u otra forma (excepto las piezas de un mismo textil unidas por sus extremos para formar una pieza de mayor longitud, así como las piezas constituidas por dos o más textiles superpuestos en toda su superficie y unidas de esta forma, incluso con interposición de materia de relleno);
- g) los artículos de punto obtenidos con forma determinada, que se presenten en unidades o en pieza que comprenda varias unidades.

8. A los efectos de los Capítulos 50 a 60:

- a) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 ni, salvo disposición en contrario, en los Capítulos 56 a 59, los artículos confeccionados tal como se definen en la Nota 7 anterior;
- b) no se clasifican en los Capítulos 50 a 55 y 60 los artículos de los Capítulos 56 a 59.

9. Los productos constituidos por napas de hilados textiles paralelizados que se superponen en ángulo recto o agudo se asimilarán a los tejidos de los Capítulos 50





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

a 55. Estas napas se fijan entre sí en los puntos de cruce de sus hilados mediante un adhesivo o por termosoldado.

10. Los productos elásticos constituidos por materia textil combinada con hilos de caucho se clasifican en esta Sección.

11. En esta Sección, el término impregnado abarca también el adherizado.

12. En esta Sección, el término poliamidas abarca también las aramidas.

13. En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por hilados de elastómeros, los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva.

14. Salvo disposición en contrario, las prendas de vestir de materia textil que pertenezcan a partidas distintas se clasificarán en sus partidas respectivas, incluso si se presentan en surtidos para la venta al por menor. A los efectos de esta Nota, se entiende por prendas de vestir de materia textil las prendas de las partidas 61.01 a 61.14 y de las partidas 62.01 a 62.11."

15. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XI, los textiles, prendas de vestir y demás artículos textiles, que incorporen componentes químicos, mecánicos o electrónicos para agregarles funcionalidad, ya sea incorporados como componentes integrados o en el interior de la fibra o tejido, se clasifican en sus respectivas partidas de la Sección XI, siempre que conserven el carácter esencial de artículos de esta Sección.(Sic)"

**- Notas Nacionales-
Nivel Capítulo
Capítulo 61**

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO"

"Notas Nacionales:

1. Para los efectos de esta Sección, se entenderá por:

DARM/TIVE

Página 60 de 263

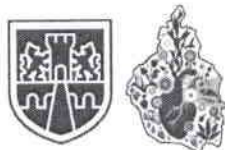
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

a) Pañaleros: la prenda de una sola pieza conformada por camiseta y calzón la cual cuenta con broches o cualquier otro sistema de cierre en la parte inferior;

b) Comandos: la prenda que cubre la mayor parte del cuerpo completo, generalmente afelpada o capitonada que se usa para abrigar a los bebés;

c) En las subpartidas 6111.20, 6111.30, 6111.90, 6209.20, 6209.30, 6209.90 se entenderá por "juegos" hasta tres prendas de vestir diferentes comprendidas dentro de las partidas 61.11 y 62.09, acompañadas de complementos y accesorios clasificados en las partidas 61.11, 62.09 y 65.05, que se presenten juntos, con la misma estructura de tejido, de tallas correspondientes entre sí y destinadas a ser usadas al mismo tiempo por la misma persona.

2. Las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña se identificarán conforme lo siguiente:

a) Prendas para hombres:

A. Aquellas para la parte superior del cuerpo cuya talla mexicana sea superior o igual a 32 o extra extra chica (EECH o XXS);

B. Adicionalmente, las camisas de las partidas 61.05 y 62.05 se podrán identificar mediante la talla de cuello superior o igual a 14, y

C. Aquellas para la parte inferior del cuerpo, cuya talla mexicana sea superior o igual a 26 o extra extra chica (EECH o XXS).

b) Prendas para mujeres, aquellas cuya talla mexicana sea superior o igual a 24 o extra extra chica (EECH o XXS);

c) Prendas para niños, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);

d) Prendas para niñas, aquellas cuya talla mexicana sea inferior o igual a 18 o extra grande (EG o XL);

e) Shorts o pantalones cortos, aquellas prendas que clasificadas según lo indicado en los incisos a), b), c) y d) de esta nota, además presenten una longitud interna de la pierna ("inseam") de acuerdo con lo siguiente:

A. Para hombres, inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros;

B. Para mujeres, inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;

C. Para niños, inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;

D. Para niñas, inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros.

3. Las prendas de vestir señaladas en tallas estadounidenses o europeas, se clasificarán de acuerdo con su equivalencia a las tallas mexicanas indicadas en los incisos a), b), c) y d) de la Nota Nacional 2 de esta Sección.

4. La Nota Nacional 2 de esta Sección no es aplicable cuando las tallas de las prendas de vestir:





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

- a) No se encuentren dentro de los rangos indicados en dicha Nota;
- b) Se expresen en tallas diferentes a las mexicanas, estadounidenses o europeas, y no se mencione su equivalencia a cualquiera de las anteriores, y
- c) No se identifiquen.

5. Cuando no sea aplicable la Nota Nacional 2 de esta Sección, conforme lo establecido por la Nota Nacional 4, las prendas de vestir se clasificarán de acuerdo con la medida de cuerpo definida de la siguiente forma:

Criterios para la determinación de las medidas y/o tallas que identifican a las prendas de vestir denominadas de hombre, mujer, niño y niña.

- a) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de las partidas 61.01 y 62.01 para hombres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- b) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.01 y 62.01 para niños, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- c) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para mujeres, aquellos cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- d) Abrigos, chaquetones, chaquetas, cazadoras y artículos similares de la partida 61.02 y 62.02 para niñas, aquellos cuyo perímetro de pecho sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- e) Pantalones para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- f) Pantalones para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- g) Pantalones, faldas y faldas pantalón para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- h) Pantalones, faldas y faldas pantalón para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- ij) Pantalones cortos y/o shorts para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 11 pulgadas o su equivalente en centímetros
- k) Pantalones cortos y/o shorts para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 9 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- l) Pantalones cortos y/o shorts para mujeres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea igual o superior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 10 pulgadas o su equivalente en centímetros;

DARM/TMVE

Página 62 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA

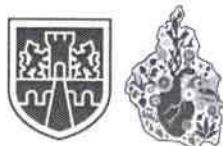


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

- m) Pantalones cortos y/o shorts para niñas, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas y longitud interna de la pierna ("inseam") sea inferior o igual a 7.5 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- n) Camisas para hombres, a aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- o) Camisas para niños, aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- p) Camisas, blusas y blusas camiseras para mujeres, aquellas cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- q) Camisas, blusas y blusas camiseras para niñas, aquellas cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- r) Vestidos para mujeres, aquellos cuyo perímetro de busto sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- s) Vestidos para niñas, aquellos cuyo perímetro de busto sea inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- t) Calzoncillos para hombres, aquellos cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- u) Calzoncillos para niños, aquellos cuyo perímetro de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- v) Bragas (bombachas, calzones) para mujeres, aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- w) Bragas (bombachas, calzones) para niñas, aquellas cuyo perímetro de cintura sea inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- x) Camisones y pijamas para hombres:
- A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
- B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro de cintura sea superior o igual a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- y) Camisones y pijamas para niños:
- A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas o su equivalente en centímetros, y
- B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea inferior a 28 pulgadas o su equivalente en centímetros;
- z) Camisones y pijamas para mujeres:
- A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura sea superior o igual a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

aa) Camisones y pijamas para niñas:

A. Para prendas que cubran la mayor parte del cuerpo y partes altas cuando se presenten de manera individual o en conjunto: aquellas cuyo perímetro de pecho es inferior a 32 pulgadas o su equivalente en centímetros, y

B. Para prendas que cubran partes bajas: aquellas cuyo perímetro interior de cintura es inferior a 26 pulgadas o su equivalente en centímetros;

bb) T-shirt y camisetas para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros;

cc) T-shirt y camisetas para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros;

dd) Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para hombres y mujeres: aquellas cuyo perímetro de pecho sea superior o igual a 34 pulgadas para hombres y a 32 pulgadas para mujeres, o su equivalente en centímetros, y

ee) Suéteres (jerseys), pulóveres, cardiganes, chalecos, sudaderas y artículos similares de la partida 61.10 para niños y niñas: aquellas cuyo perímetro de pecho sea inferior a 34 pulgadas para niños y a 32 pulgadas para niñas, o su equivalente en centímetros.

Notas Nacionales:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 5 del Capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, la partida 61.09 también comprende a las camisetas sin mangas, sin cuello, de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, que pueden tener motivos de tipo deportivo, decorativo o publicitario, con excepción de los encajes.

2. En las partidas 61.03 y 61.04, el sinónimo "calzones" utilizado en la expresión "pantalones cortos (calzones)", se refiere a las prendas exteriores que, como los pantalones, envuelven por separado cada pierna, pero no cubren las rodillas. Los "calzones" comprendidos en dichas partidas no deben confundirse con las prendas interiores, de punto, conocidas en algunos países también con el nombre de "calzones" o "calzoncillos", que se clasifican en las partidas 61.07 o 61.08, según los casos.

3. En la partida 61.06, el término "blusa" comprende también a las prendas que no tengan mangas o que su altura esté por encima de la cintura.

4. Para los efectos de la subpartida 6110.12, la expresión "De cabra de Cachemira" debe entenderse como "De cabra de Cachemira ("cashmere")".

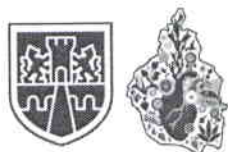
5. Para efecto de las subpartidas 6112.41 y 6112.49 el término bañador (traje de baño) comprende las prendas femeninas constituidas por una sola pieza que cubran el dorso hasta por debajo de las ingles y los de dos piezas compuestos por una braga y un sostén. Los

DARM/TFE

Página 64 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

bañadores de dos piezas se clasifican en estas subpartidas aun cuando se presenten por separado para la venta al por menor."(Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Capítulo**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

4.4 Calzones de fibras sintéticas para mujer.

4.5 Suéteres de fibras sintéticas para hombres y mujeres de punto.

4.6 Calcetines de algodón para hombres y mujeres de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para hombres y mujeres de punto.

4.9 Mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de "pantalones de algodón para mujeres de punto, pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto, playeras de algodón para mujeres de punto, calzones de fibras sintéticas para mujer, suéteres de fibras sintéticas para hombres y mujeres de punto, calcetines de algodón para hombres y mujeres de punto, mantas de fibras sintéticas de punto, bandas deportiva de fibras sintéticas para hombres y mujeres de punto y mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.", el **Capítulo 61 "Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto."** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo:	61	"Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto"
------------------	-----------	---

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Consideraciones Generales del capítulo 61 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

DARIM/TM/PE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

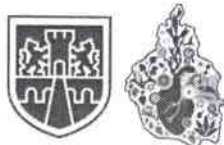
Página 65 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

"CONSIDERACIONES GENERALES:

Salvo que se trate de artículos de punto confeccionados, este Capítulo comprende las prendas y complementos, de vestir, es decir, los artículos para el vestido de hombres o niños, mujeres o niñas, así como los complementos que sirven para adornar o completar dichos artículos. Se clasifican también en este Capítulo las partes de punto de prendas o complementos, de vestir. Sin embargo, no comprende los sostenes, fajas, corsés, tirantes, ligas, ligueros y artículos similares y sus partes, de punto (partida 62.12).

Los artículos de este Capítulo pueden tener partes o accesorios, por ejemplo, de tejido, plástico, cuero, peletería, metal, plumas. Sin embargo, cuando estas partes excedan de la función de simples adornos, las prendas y complementos de vestir se clasifican de acuerdo con las Notas de los Capítulos (véanse, en especial, la Nota 4 del Capítulo 43 y la Nota 2 b) del Capítulo 67 en lo que se refiere, respectivamente, a la presencia de peletería y de partes de plumas) o, en su defecto, de acuerdo con las Reglas Generales.

Los artículos calentados eléctricamente quedan comprendidos en este Capítulo. Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 9 de este Capítulo, las prendas de vestir que tengan una abertura por delante cuyos dos lados se cierren o se superpongan el izquierdo sobre el derecho se considerarán como prendas para hombres o niños. Cuando dicha abertura se cierre o se superponga el lado derecho sobre el izquierdo, se considerarán prendas para mujeres o niñas.

Estas disposiciones no se aplicarán cuando el corte de la prenda de vestir manifiestamente indique que ha sido diseñada para uno u otro sexo. Las prendas de vestir que no sean identificables como prendas de hombres o niños o de mujeres o niñas se clasificarán con estas últimas.

Las camisas y las blusas camiseras son prendas que cubren la parte superior del cuerpo y llevan mangas, largas o cortas, así como una abertura, incluso parcial, que se inicia en el escote. Estas prendas de vestir pueden tener también cuello y bolsillos, pero solamente por encima de la cintura.

Para la aplicación de las disposiciones de la Nota 14 de la Sección XI, las prendas de vestir que pertenezcan a partidas diferentes se clasifican en sus respectivas partidas, aunque se presenten en surtidos para la venta al por menor. Sin embargo, esto no se aplica a las prendas de vestir que se presenten en surtidos citadas específicamente en los textos de las partidas (por ejemplo, trajes y trajes sastre, pijamas, trajes de baño). Conviene destacar que, para la aplicación de la Nota 14 de la Sección XI, la expresión "prendas de vestir de materias textiles" se refiere a las prendas de vestir de las partidas 61.01 a 61.14.

Este Capítulo comprende también los artículos sin terminar o incompletos de los tipos aquí descritos, incluso los tejidos obtenidos con forma para la fabricación de tales artículos. También es el caso de los tejidos de punto obtenidos con forma para

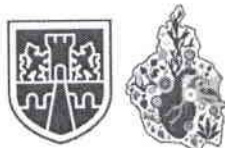
DARM/TNVE

Página 66 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México,
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

la fabricación de artículos o de partes de artículos de la partida 62.12. Estos tejidos se clasifican en las mismas partidas que los artículos acabados siempre que presenten sus características esenciales. Sin embargo, las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las de la partida 62.12) se clasifican en la partida 61.17.

Las prendas y complementos, de vestir y las partes de los mismos, de punto, incluso obtenidas con forma, presentados en unidades o en piezas que comprendan varias unidades, se consideran artículos confeccionados de acuerdo con las Notas 7 b) y 7 f) de la Sección XI.

También se excluyen de este Capítulo:

- a) Las prendas y complementos de vestir, de plástico (partida 39.26), de caucho (partida 40.15), de cuero (partida 42.03) o de amianto (partida 68.12).
- b) Las piezas de tejido de punto que presenten ciertos trabajos de confección, como dobladillos o escotes, destinadas a la fabricación de prendas de vestir, pero insuficientemente completas como para ser identificables como prendas o partes de prendas de vestir (partida 63.07).
- c) Los artículos de prendería de la partida 63.09.
- d) Las prendas de vestir para muñecas (partida 95.03)." (sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

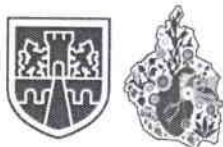
4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**pantalones de algodón para mujeres de punto y Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.**", con el título de la partida 61.04 "**Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.0 Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.3.**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.04	"Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida		- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"
Subpartida	6104.62	-- "De algodón."





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Fracción	6104.62.03	"De algodón."	
NICO	6104.62.03 91	"Los demás para mujeres."	
Subpartida		- "Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts."	
Subpartida	6104.63	-- "De fibras sintéticas."	
Fracción	6104.63.99	"Los demás."	
NICO	6104.63.99 92	"Los demás para mujeres."	

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.04, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Las disposiciones de la Nota explicativa de la partida 61.03 son aplicables mutatis mutandis a los productos de esta partida.

Todos los componentes de un traje sastre deben ser de un tejido de la misma estructura, color y composición; además deberán ser del mismo estilo y de tallas correspondientes o compatibles. Sin embargo, estos componentes pueden presentar un vivo (tira de tela cosida a las costuras) de una tela diferente.

Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, una falda o una falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad a la falda o a la falda pantalón como parte inferior constitutiva del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas.

Sin embargo, en esta partida se entiende por conjunto para mujeres o niñas un grupo de prendas de vestir (excepto los artículos de las partidas 61.07, 61.08 o 61.09), que comprende varias piezas confeccionadas con una misma tela, acondicionado para la venta al por menor y formado por:

- una sola prenda de vestir que cubra la parte superior del cuerpo, con excepción del "pullover" que puede constituir una segunda pieza exterior solamente en el caso de los "twinset" y un chaleco que puede constituir una segunda pieza en los demás casos;

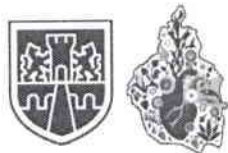
DARM/TMVF

Página 68 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

- una o dos prendas diferentes que cubran la parte inferior del cuerpo y que consistan en un pantalón, un pantalón con peto, un pantalón corto o "short" (excepto los de baño), una falda o una falda-pantalón, incluso con tirantes o peto.

Todos los componentes del conjunto deben tener la misma estructura, el mismo estilo, el mismo color y la misma composición; además, deben ser de tallas correspondientes o compatibles. El término conjunto **no** abarca las prendas de deporte (de entrenamiento) ni los monos o conjuntos de esquí de la **partida 61.12** (véase la Nota 3 b) del Capítulo).

Además, esta partida **no comprende** las enaguas, combinaciones o fondos de vestidos (**partida 61.08**). (Sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.
4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.04, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "**pantalones de algodón para mujeres de punto**", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "**Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:**"

Ahora, bien respecto de los "**pantalones de algodón para mujeres de punto**", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.62 -- "De algodón."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.
4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales, y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los **"pantalones de algodón para mujeres de punto"** les compete la fracción arancelaria:

6104.62.03 "De algodón."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.1 Pantalones de algodón para mujeres de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los **"pantalones de algodón para mujeres de punto,"** es:

6104.62.03 91 "Los demás para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

Ubicada la mercancía en la partida **61.04**, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto,"** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

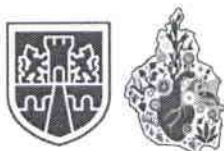
- **"Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:"**

DARM/TM/VF

Página 70 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Ahora, bien respecto de los "pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.", procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6104.63 -- "De fibras sintéticas."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales." y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto." les compete la fracción arancelaria:

6104.63.99 "Los demás."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.2 Pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "pantalones de fibras sintéticas para mujeres de punto." es:

6104.63.99 92 "Los demás para mujeres."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

DARM/TX/VE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

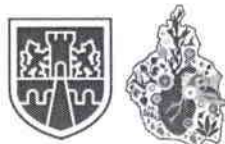
Página 71 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "playeras de algodón para mujeres de punto", con el título de la partida **61.06 "Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.06	"Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida	6106.10	- "De algodón."
Fracción	6106.10.02	"De algodón."
NICO	6106.10.02 91	"Las demás para mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.06, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se entiende por "T-shirts" las prendas ligeras de punto de algodón sin perchar o de fibras sintéticas o artificiales, distintas del terciopelo, la felpa o los tejidos con bucles de punto, incluso de varios colores, con bolsillos o sin ellos, con mangas ajustadas largas o cortas, sin botones ni otro sistema de cierre, sin cuello, sin abertura en el escote, que está a ras de cuello o más bajo, generalmente redondo, cuadrado, en forma de barco o en V. Con excepción de los encajes, pueden tener motivos decorativos o publicitarios obtenidos por estampado, tricotado u otros procedimientos. La parte baja de estas prendas está frecuentemente dobladillada.

Se clasifican también en esta partida las camisetas.

Hay que observar que los artículos anteriores se clasifican en esta partida sin distinción en cuanto al sexo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Nota 5 de este Capítulo, se excluyen de esta partida las prendas de vestir con acanalado elástico, cordón corredizo u otro medio para ceñir el bajo.

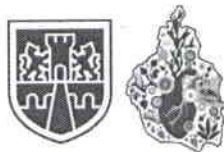
Además, esta partida no comprende:

DARM/TM/FP

Página 72 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

a) Las camisas para hombres o niños de la **partida 61.05.**

b) Las camisas, blusas, blusas camiseras y polos para mujeres o niñas de la **partida 61.06..**"(sic).

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.
4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

Ubicada la mercancía en la partida **61.06**, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "**playeras de algodón para mujeres de punto**", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6106.10 - "De algodón."

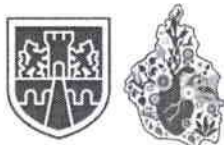
- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.
4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "**playeras de algodón para mujeres de punto**" les compete la fracción arancelaria:

6106.10.02 "De algodón."





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Número de Identificación Comercial (NICO)

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.3 Playeras de algodón para mujeres de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las **"playeras de algodón para mujeres de punto"** es:

6106.10.02 91 "Las demás para mujeres."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio **"pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto."**, con el título de la partida **61.08 "Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas."**, esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	61.08	"Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas."
Subpartida		-"Los demás:"
Subpartida	6108.92	-- "De fibras sintéticas o artificiales. ."
Fracción	6108.92.02	"De fibras sintéticas o artificiales."
NICO	6108.92.02 01	"Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares."

DARMA/IVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

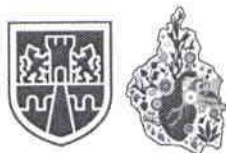
Página 74 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.08, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende dos categorías distintas de prendas de punto, femeninas, a saber: las combinaciones o enaguas, bragas y artículos similares (ropa interior), y camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces (incluidos los de playa), batas y artículos similares. Esta partida no comprende las camisetas (partida 61.09)." (sic)

- Clasificación arancelaria - Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto. 4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.08 la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de **"pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto."** procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás:"

Ahora bien, respecto de las **"pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto."** procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6108.92 -- "De fibras sintéticas o artificiales."

- Clasificación arancelaria - Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto. 4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

DARIM/TMVT

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

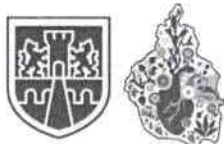
Página 75 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto." es:

6108.92.02 "De fibras sintéticas o artificiales."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.4 Pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "pijamas de fibras sintéticas para mujer de punto." es:

6108.92.02 01 "Saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.5 Sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto.", con el título de la partida 61.10 "Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

DARM/TMVF

Página 76 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida		" Suéteres (jerseys), pulóveres, cárdigan, chalecos y artículos similares, de punto."
Subpartida	.30	- "De fibras sintéticas o artificiales."
Fracción	.30.99	"Los demás."
NICO	.30.99 93	"Los demás para hombres y mujeres."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo **61.10**, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende una categoría de artículos de punto, sin distinción en cuanto al sexo, destinados a cubrir la parte superior del cuerpo (sueteres, jerseys, "pullovers", "cardigans", chalecos y artículos similares).

*Comprende también los chalecos sastre presentados aisladamente, pero no los chalecos sastre que formen parte integrante de un traje para hombres o niños o de un traje sastre para mujeres o niñas, que se clasifican en las partidas **61.03** o **61.04** según los casos.*

*Están también **excluidos** los chalecos acolchados de las partidas **61.01** o **61.02**.
(sic)*

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.5 Sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Ubicada la mercancía en la partida **61.10** la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en

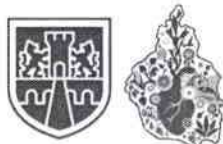
DARM/TJ/VF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 77 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6110.30 - "De fibras sintéticas o artificiales:"

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.5 Sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto." es:

6110.30.99 "Los demás."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.5 Sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "sudaderas de fibras sintéticas para mujer de punto." es:

6110.30.99 93 "Los demás para hombres y mujeres."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

DARM/TMYF

Página 78 de 263

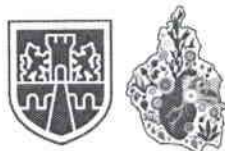
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.6 Calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.**", con el título de la partida 61.15 "**Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	5	" Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto."
Subpartida		- Los demás:
Subpartida	.95	-- "De algodón."
Fracción	.95.01	" De algodón."
NICO	.95.01 99	"Los demás."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.15, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida agrupa, sin hacer distinción entre mujeres o niñas y hombres o niños, los artículos de punto siguientes:

- 1) Las calzas, "panty-medias" y leotardos, que cubren, por una parte, el pie y la pierna (media) y por otra parte, el cuerpo hasta la cintura (braga), incluidas las que no tienen pie.*
- 2) Las medias, calcetines y escaarpines.*
- 3) Las medias interiores usadas principalmente como protección contra el frío.*
- 4) Calcetería de compresión progresiva por ejemplo, medias para várices.*

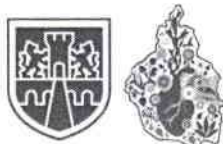
DARM/TM/VT

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 79 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

5) Los *protegemedias*, artículos que suelen tener forma de plantillas ligeramente curvas en todo su contorno o bien en formas apuntadas, que se colocan encima de la media en el interior del calzado con el fin de proteger el pie de la media del roce o del desgaste.

6) Los *patucos*, **excepto** los de bebés, sin suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior.

Esta partida comprende también las medias, calcetines, etc, de punto, sin terminar todavía, siempre que presenten las características esenciales de los artículos terminados.

Se excluyen de esta partida:

a) Los *patucos* para bebés sin piso aplicado (**partida 61.11**).

b) Las medias, calcetines, y artículos similares, **que no sean de punto** (**partida 62.17** normalmente).

c) Los *patucos* o *zapatillas* de punto con suela exterior encolada, cosida o fijada o aplicada de otro modo a la parte superior (**Capítulo 64**).

d) Las *polainas*, incluidas las medias de montaña sin pie (calentadores), con trabilla o sin ella (**partida 64.06**).

Nota explicativa de Subpartida:

Subpartida 6115.10

Para la aplicación de la subpartida 6115.10, se entiende por **calcetería de compresión progresiva** la calcetería en la cual la mayor compresión se encuentra en el tobillo y se reduce gradualmente a lo largo de la pierna para estimular la circulación de la sangre..)" (sic)

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.6 Calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.15 la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente

DARM/TN...

Página 80 de 263

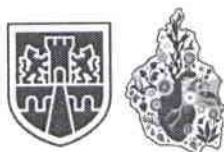
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario. Tomando en consideración que se trata primeramente de "calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás:"

Ahora bien, respecto de los "calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto." procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

6115.95.01 -- "De algodón."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.6 Calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto." es:

6115.95.01 "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.6 Calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de

DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

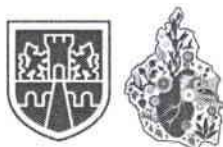
Página 81 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a los "calcetines calcetas y protectores para pies de algodón de punto." es:

6115.95.01 99 "Los demás."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

4.9 Mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "mantas de fibras sintéticas de punto, bandas deportivas de fibras sintéticas para mujer de punto y mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.", con el título de la partida 61.17 "Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	7	" Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto."
Subpartida	.10	--"Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares."
Fracción	.10.02	" Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares."
NICO	.10.02 99	"Los demás."
Subpartida	.80	- "Los demás complementos (accesorios) de vestir."
Fracción	.80.02	"Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares."
NICO	.80.02 00	"Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares."
Fracción	.80.99	"Los demás."
NICO	.80.99 99	"Los demás."

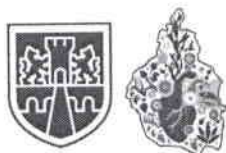
Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y

DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 82 de 263





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

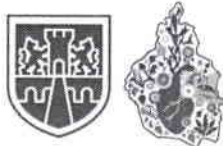
sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.17, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Esta partida comprende los complementos confeccionados de vestir, de punto, no expresados ni comprendidos en las partidas precedentes del presente Capítulo o en otras de la Nomenclatura; comprende también las partes de prendas o de complementos de vestir, de punto (excepto las partes de artículos de la partida 62.12).

Esta partida comprende principalmente:

- 1) Los **chales, pañuelos para el cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.**
- 2) Las **corbatas, lazos de pajarita y lazos similares.**
- 3) Las **sobaqueras, hombreras y otros rellenos para sastres.**
- 4) Las **cinturillas, cinturones y bandoleras, incluso elásticos; la presencia en estos artículos de hebillas, cierres u otros adornos o accesorios, incluso de metal precioso, o adornados con perlas naturales, piedras preciosas o semipreciosas, sintéticas o reconstituidas, no tienen influencia en la clasificación.**
- 5) Los **manguitos, incluso con partes exteriores de peletería que no pasen de ser simples adornos.**
- 6) Las **mangas protectoras.**
- 7) Las **rodilleras, excepto las de la partida 95.06 para la práctica de deportes.**
- 8) Las **etiquetas, escudos, blasones, cifras, iniciales, estrellas, etc., excepto las confeccionadas únicamente por cortado (partida 58.07) o si constituyen motivos bordados de la partida 58.10.**
- 9) Los **forros amovibles para impermeables, abrigos, etc., presentados aisladamente.**
- 10) Los **bolsillos, mangas, cuellos, gorgueras y adornos de todas clases (nudos, nidos de abeja, rosetas, etc.) pecheras, chorreras, puños, manguitos y artículos similares.**





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

11) Los pañuelos de bolsillo.

12) Las cintas para la cabeza o el cabello, que sirven para proteger contra el frío, para sujetar los cabellos, etc.

Esta partida no comprende:

- a) Los complementos de vestir de punto, para bebés (partida 61.11).
- b) Los artículos de la partida 62.12 y sus partes.
- c) Los cinturones profesionales (por ejemplo: de leñadores, electricistas, aviadores o paracaidistas) y las rosetas, excepto las de prendas de vestir (partida 63.07).
- d) La sombrerería de punto de la partida 65.05 y los accesorios para la sombrerería de punto de la partida 65.07.
- e) Las guarniciones de plumas (partida 67.01).
- f) Las flores, follajes y frutos artificiales de la partida 67.02.
- g) Los ganchos, corchetes o botones de presión de metal común fijados a intervalos sobre una cinta de punto (partidas 60.01, 60.02, 60.03, 83.08 o 96.06, según los casos).
- h) Los cierres de cremallera (partida 96.07).(sic)"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

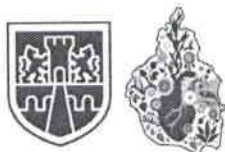
4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.17 la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "mantas de fibras sintéticas de punto." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

DARM/TM/P





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

6117.10 - "Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "mantas de fibras sintéticas de punto." es:

6117.10.02 "Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.7 Mantas de fibras sintéticas de punto.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10ª, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las "mantas de fibras sintéticas de punto." es:

6117.10.02 99 "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

DAFM/TMVC

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 85 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

4.9 Mangas protectoras de fibras sintéticas de punto.

Ubicada la mercancía en la partida 61.17 la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "bandas deportivas de fibras sintéticas para mujer de punto y mangas protectoras de fibras sintéticas de punto." procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

6117.80 - "Los demás complementos (accesorios) de vestir."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a las "bandas deportivas de fibras sintéticas para mujer de punto." es:

6117.80.02 "Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares."

Finalmente, respecto de las "mangas protectoras de fibras sintéticas de punto." le compete la fracción arancelaria:

6117.80.99 -- "Los demás."

Número de Identificación Comercial
(NICO)

4. Prendas y accesorios de vestir, de punto.

4.8 Bandas deportiva de fibras sintéticas para mujer de punto.

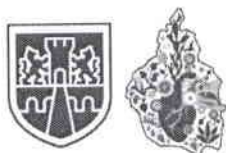
DARM/7/MVF

Página 86 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial correspondiente a las **"bandas deportivas de fibras sintéticas para mujer de punto."** es:

6117.80.02 00 "Cintas, bandas o ligas, de sujeción para el cabello y artículos similares."

Finalmente, respecto de las **"mangas protectoras de fibras sintéticas de punto."** le compete el número de identificación comercial:

6117.80.99 99 "Los demás."

- Notas del Capítulo 66 -

Este Capítulo no comprende:

- a) los bastones medida y similares (partida 90.17);
- b) los bastones escopeta, bastones estoque, bastones plomados y similares (Capítulo 93);
- c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños).

2. La partida 66.03 no comprende los accesorios de materia textil, las vainas, fundas, borlas, dragonas y similares, de cualquier materia, para los artículos de las partidas 66.01 o 66.02. Estos accesorios se clasifican separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a los que se destinan, pero sin montar en dichos artículos. (Sic)"

**-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo**

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"parasol de carro."** el Capítulo 66 "Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones,

DARIM/21/WE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

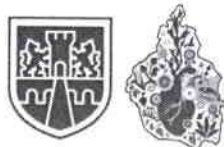
Página 87 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Bastones asiento, latigos, fustas, y sus partes de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	66	"Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, Bastones asiento, latigos, fustas, y sus partes"
----------	----	--

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 66 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

"Notas.

1.- Este Capítulo no comprende:

- a) los bastones medida y similares (partida 90.17);
- b) los bastones escopeta, bastones estoque, bastones plomados y similares (Capítulo 93);
- c) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños).

2.- La partida 66.03 no comprende los accesorios de materia textil, las vainas, fundas, borlas, dragonas y similares, de cualquier materia,

para los artículos de las partidas 66.01 o 66.02. Estos accesorios se clasificarán separadamente, incluso cuando se presenten con los artículos a los que se destinen, pero sin montar en dichos artículos."(Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida**

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

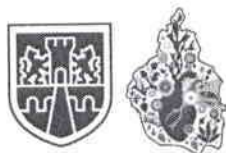
Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**parasol de carro.**", con el título de la partida 66.01 "**Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

DARM/11/VE

Página 88 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	01	"Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares)."
		- "Los demás."
Subpartida	6601.99	- "Los demás."
Fracción	6601.99.99	"Los demás."
	6601.99.99	
NICO	00	"Los demás"

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 61.01, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Con excepción de los paraguas y sombrillas manifiestamente destinados al entretenimiento de los niños o utilizados como artículos de carnaval (Capítulo 95), esta partida comprende los paraguas, sombrillas y quitasoles de cualquier clase, incluidos los paraguas bastón, los paraguas asiento, los quitasoles de ceremonias, de jardines, mercados, cafés, etc., los quitasoles tienda y artículos similares, sin tener en cuenta la materia constitutiva de la cubierta, del astil, empuñadura o de la montura. Asimismo, la presencia de adornos o accesorios de cualquier materia no modifica la clasificación de estos artículos. Por esto, las cubiertas (o recubrimientos) pueden ser de tejido, de plástico, de papel o de cualquier materia y estar adornadas con encajes, tules, pasamanería o bordados.

Por paraguas bastón se entiende los paraguas colocados en una funda rígida que tienen el aspecto exterior de un bastón.

Los quitasoles tienda son quitasoles grandes con una cortina circular que puede fijarse al suelo por medio de estacas y de cuerdas, como las tiendas ordinarias, o sujetarse con saquitos de arena colocados por el interior de la cortina.

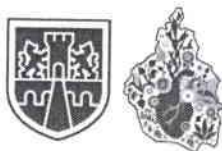
Los astiles y mangos generalmente son de madera, bambú, ratán (roten), plástico o metal. Pueden llevar empuñaduras, puños o accesorios hechos de los mismos materiales o formados total o parcialmente de metal precioso, chapados o recubiertos de metal precioso, marfil, asta, hueso, ámbar, concha, nácar, etc., y también pueden estar adornados con piedras preciosas, sintéticas o



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

reconstituidas. Los astiles y mangos pueden estar recubiertos de cuero u otros materiales y llevar cordones, bellotas, fiadores o accesorios similares.

Se excluyen de esta partida:

a) Las fundas de paraguas y artículos similares, aunque se presenten con estos últimos pero sin montar, que siguen su propio régimen.

b) Las cabinas de playa que no tengan el carácter de verdaderos quitasoles o de quitasoles tienda (partida 63.06). "(Sic).

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

Ubicada la mercancía en la partida 66.01, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "parasol de carro", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás"

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable al "parasol de carro." les compete la fracción arancelaria:

6601.99.99

- "Los demás."

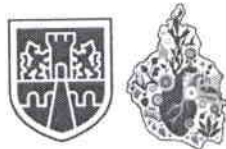
Número de Identificación Comercial
(NICO)

DARM/TM/E

Página 90 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

5. Quitasoles.

5.1 Parasol de carro.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente al "**parasol de carro.**" es:

6601.99.99 00

- "Los demás."

Notas del Capítulo 70

1. Este Capítulo no comprende:

"a) los artículos de la partida 32.07 (por ejemplo: composiciones vitrificables, frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas);

b) los artículos del Capítulo 71 (por ejemplo, bisutería);

c) los cables de fibras ópticas de la partida 85.44, los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47;

d) los parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas, enmarcados, para vehículos de los Capítulos 86 a 88;

e) los parabrisas, vidrios traseros (lunetas) y demás ventanillas, incluso enmarcados, que incorporen dispositivos de calefacción u otros dispositivos eléctricos o electrónicos, para vehículos de los Capítulos 86 a 88;

f) las fibras ópticas, elementos de óptica trabajados ópticamente, jeringas, ojos artificiales, así como termómetros, barómetros, areómetros, densímetros y demás artículos e instrumentos del Capítulo 90;

g) las luminarias y los aparatos de alumbrado, los anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, así como sus partes, de la partida 94.05;

DARM/TM/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

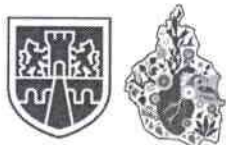
Página 91 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

h) los juegos, juguetes y accesorios para árboles de Navidad, así como los demás artículos del Capítulo 95, excepto los ojos sin mecanismo para muñecas o demás artículos del Capítulo 95;

ij) los botones, pulverizadores, termos y demás artículos del Capítulo 96.

2. En las partidas 70.03, 70.04 y 70.05:

a) el vidrio elaborado antes del recocido no se considera trabajado;

b) el corte en cualquier forma no afecta la clasificación del vidrio en placas u hojas;

c) se entiende por capa absorbente, reflectante o antirreflectante, la capa metálica o de compuestos químicos (por ejemplo, óxidos metálicos), de espesor microscópico que absorbe, en particular, los rayos infrarrojos o mejora las cualidades reflectantes del vidrio sin impedir su transparencia o translucidez o que impide que la superficie del vidrio refleje la luz.

3. Los productos de la partida 70.06 permanecen clasificados en dicha partida, aunque tengan ya el carácter de manufacturas.

4. En la partida 70.19, se entiende por lana de vidrio:

a) la lana mineral con un contenido de sílice (SiO_2) superior o igual al 60% en peso;

b) la lana mineral con un contenido de sílice (SiO_2) inferior al 60% en peso, pero con un contenido de óxidos alcalinos (K_2O o Na_2O) superior al 5% en peso o con un contenido de anhídrido bórico (B_2O_3) superior al 2% en peso.

Las lanas minerales que no cumplan estas condiciones se clasifican en la partida 68.06.

5. En la Nomenclatura, el cuarzo y demás sílices, fundidos, se consideran vidrio. (Sic)."

-Clasificación Arancelaria - Nivel Capítulo

6. Vidrio y sus manufacturas.

6.1 Vaso de vidrio con infusor.

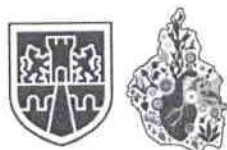
La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos

DARM/TMYE

Página 92 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes. Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"vaso de vidrio con infusor"**, el **Capítulo 70 "Vidrio y sus manufacturas"** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	70	"Vidrio y sus manufacturas"
----------	----	-----------------------------

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente *"...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..."* se cita las Consideraciones Generales del capítulo 70 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

CONSIDERACIONES GENERALES

"Este Capítulo comprende el vidrio en todas sus formas, así como las manufacturas de vidrio, a reserva de las excepciones de la Nota 1 del Capítulo, o bien de las partidas más específicas de la Nomenclatura.

El vidrio (con excepción del cuarzo y otras sílices fundidas, contemplados más adelante) es una mezcla fundida y homogénea en proporciones variables, de un silicato alcalino (de sodio o de potasio) con uno o varios silicatos de calcio y de plomo y, accesoriamente, de bario, aluminio, manganeso, magnesio, etc. Según su composición se pueden distinguir técnicamente numerosas variedades de vidrio: cristal de Bohemia, cristal al plomo, "crown-glass", "flint-glass", "estrás", etc. Estas distintas variedades de vidrio son productos amorfos y perfectamente transparentes.

Las diversas partidas de este Capítulo comprenden los artículos correspondientes sin distinción en cuanto a las variedades de vidrio que los constituyen.

Entre los principales procedimientos de fabricación del vidrio, se pueden citar:

- A) El colado (por ejemplo, para las lunas).*
- B) El laminado (para las lunas, el vidrio armado, etc.).*
- C) El flotado (para el vidrio flotado).*

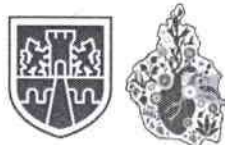
DARM/TM/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 93 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

D) El **moldeado** combinado o sin combinar con el prensado, soplado o estirado (por ejemplo: para la fabricación de botellas, vasos, ciertos vidrios de óptica o ceniceros).

E) El **soplado**, con la boca o mecánicamente, con molde o sin él (para la fabricación de botellas, frascos, ampollas, objetos de fantasía o a veces vidrio llamado vidrio de ventanas).

F) El **estirado o extrusión** (es el caso particular de la fabricación de vidrio de ventanas, las varillas, tubos o las fibras de vidrio).

G) El **prensado**, que se efectúa generalmente en moldes, por ejemplo, para fabricar ceniceros y que se combina también con el laminado (por ejemplo, para fabricar vidrio impreso) o con el soplado (fabricación de botellas).

H) El **modelado** con el soplete de esmaltador a partir de varillas, tubos, etc., para la fabricación de ampollas, vitrificados o vidrio de adorno personal, etc.

I) El **recortado** de objetos determinados en bloques, esferas, lingotes, etc., obtenidos previamente por cualquier procedimiento (las manufacturas de sílice o de cuarzo fundidas, en particular, se obtienen frecuentemente a partir de lingotes o esbozos macizos o huecos).

En cuanto al vidrio llamado multicelular o vidrio espuma, hay que remitirse a la Nota Explicativa de la partida 70.16.

De la forma en que se obtienen ciertos vidrios, se deriva, en algunos casos, la clasificación dentro de este Capítulo. Sucede así, por ejemplo, que la partida 70.03 sólo se refiere al vidrio colado o laminado, y la partida 70.04, al vidrio estirado o soplado.

De acuerdo con la Nota 5 de este Capítulo, los productos de cuarzo y otras sílices fundidos se asimilan a los productos de vidrio propiamente dicho.

Se clasifican también en este Capítulo:

1) El **vidrio lechoso u opalino**, translúcido, que se obtiene añadiendo a la masa de vidrio, en una proporción cercana al 5%, materias tales como espato de flúor o cenizas de huesos. Las materias añadidas producen la cristalización parcial durante el enfriamiento o el recocido.

2) Los **productos llamados vitrocerámica o vidrio-cerámica**, en los que el vidrio se transforma en una materia casi enteramente cristalina por un proceso de cristalización controlada. Se obtienen añadiendo a los componentes del vidrio productos de nucleación que suelen consistir en óxidos metálicos (dióxido de titanio, óxido de circonio, etc.) o en metales (por ejemplo, polvo de cobre). Los productos conformados según las técnicas tradicionales de la cristalería, se mantienen a una temperatura adecuada para producir la cristalización de la masa vítrea alrededor de los cristales de nucleación (desvitrificación). Los productos vitrocerámicos pueden ser opacos y a veces transparentes. Las propiedades mecánicas, eléctricas y de resistencia al calor son muy superiores a las del vidrio común.

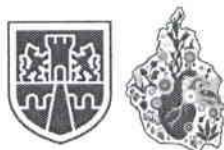
3) El **vidrio de débil coeficiente de dilatación**, por ejemplo, el vidrio al borosilicato. (Sic)."

DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 94 de 263





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

6. Vidrio y sus manufacturas.
6.1 Vaso de vidrio con infusor.

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**vaso de vidrio con infusor.**", con el título de la partida 70.13 "**Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón, los quitasoles toldo y artículos similares).**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

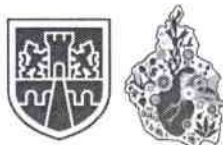
Partida	13	"Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 o 70.18)."
		- "Los demás artículos"
Subpartida	7013.99	- "Los demás."
Fracción	7013.99.99	"Los demás."
NICO	7013.99.99 99	"Los demás"

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 70.13, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se clasifican en esta partida las siguientes categorías de artículos, de los que la mayor parte se obtiene por prensado o soplado en moldes:

1) La **cristalería de mesa o de cocina** y, principalmente los artículos para beber, copas, tazas, jarros, garrafas, biberones para bebés, jarritas, platos, ensaladeras, azucareros, rabaneras, salseras, copas (para frutas, postres, etc.), bandejas para entremeses, escudillas, mantequeras, hueveras, aceiteras, bandejas (de mesa, de cocina, etc.), ollas, cazos, saleros, espolvoreadores de azúcar, posacuchillos, mezcladores, campanillas de mesa, cafeteras, bomboneras, recipientes graduados para cocina, calentaplatos, salvamanteles, vasos de batidoras, vasos para molinos de café murales, campanas para el queso, prensafrutas, cubiteras.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

2) Los **objetos para el servicio de tocador**, tales como: jaboneras, esponjeras, perchas, distribuidores de jabón líquido, toalleros, polveras, cuerpos de vaporizadores de tocador, frascos de tocador para perfumes, tubos para cepillos de dientes.

3) Los **objetos para oficina**, tales como: prensa papeles, sujetalibros, cilindros para alfileres, plumeros, ceniceros, escribanías y tinteros.

4) La **cristalería para la ornamentación de habitaciones** (incluidos los edificios religiosos), que consiste principalmente en jarrones, copas, estatuillas, figuras diversas (animales, flores, ramajes, frutos, etc.), centros de mesa (excepto los de la **partida 70.09**), peceras, pebeteros, artículos de recuerdo con vistas.

Todos estos artículos pueden ser de cristal común, de cristal al plomo, de vidrio de bajo coeficiente de dilatación (por ejemplo, al borosilicato) o de vitrocerámica, pueden también ser incoloros o estar coloreados, tallados, deslustrados, grabados, chapados (por ejemplo, en el caso de ciertas bandejas con asas). Los centros de mesa constituidos por un simple espejo **se excluyen** de esta partida (véase a este respecto la Nota Explicativa de la **partida 70.09**).

Por el contrario, los artículos decorativos que tengan forma de espejos pero que no puedan utilizarse como tales a causa de la presencia de ilustraciones impresas, permanecen clasificados en esta partida; en caso contrario, pertenecerán a la **partida 70.09**.

En cuanto a los artículos combinados con otras materias (metal común, madera, etc.), conviene observar que sólo se clasifican aquí cuando el vidrio confiere al conjunto el carácter de manufactura de vidrio, debiendo destacarse que si se trata de una combinación con metal precioso o chapados de metal precioso, éstos no pueden exceder del papel de simples guarniciones o accesorios de mínima importancia. Si esta última condición no se cumple, estos objetos se clasifican en la **partida 71.14**.

Además, **se excluyen** de esta partida:

- a) Los espejos de vidrio, incluso enmarcados (**partida 70.09**).
- b) Las botellas, frascos, bicales y pots, de los tipos utilizados comúnmente en el comercio para el transporte o envasado, así como los tarros de conservas (**partida 70.10**).
- c) Los cristales ensamblados como vidrieras (**partida 70.16**).

DARM/TJ/MP

Página 96 de 263

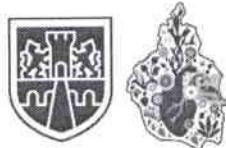
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

d) Los artículos de la **partida 70.18** que pueden contribuir al adorno de habitaciones y, especialmente, las flores y ramajes de perlas y los objetos de fantasía trabajados al soplete.

e) Las cajas y similares para relojes y otros aparatos de relojería (**partida 91.12**).

f) Los aparatos de alumbrado y sus partes, de la **partida 94.05**.

g) Los pulverizadores de tocador (**partida 96.16**).

h) Los termos y demás recipientes isotérmicos de la **partida 96.17**."(Sic).

- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida

6. Vidrio y sus manufacturas.

6.1 Vaso de vidrio con infusor.

Ubicada la mercancía en la partida 70.13, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "**vaso de vidrio con infusor**", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel sin codificar con texto:

- "Los demás artículos:"

Ahora bien, respecto de los "**vaso de vidrio con infusor**" procede su ubicación en la subpartida de 2do nivel con texto:

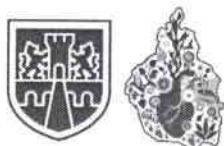
7013.99 -- "Los demás."

- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción

6. Vidrio y sus manufacturas.

6.1 Vaso de vidrio con infusor.

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificarán las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98,



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los **"vaso de vidrio con infusor,"** les compete la fracción arancelaria:

7013.99.99 -"Los demás."

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

6. Vidrio y sus manufacturas.
6.1 Vaso de vidrio con infusor.

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a las **"vaso de vidrio con infusor,"** es:

7013.99.99 99 -"Los demás."

**-Clasificación Arancelaria -
Nivel Sección**

"Sección: XX MERCANCÍAS Y PRODUCTOS DIVERSOS"
Notas del Capítulo 96

"1. Este Capítulo no comprende:

- a) los lápices de maquillaje o tocador (Capítulo 33);
- b) los artículos del Capítulo 66 (por ejemplo: partes de paraguas o bastones);
- c) la bisutería (partida 71.17);
- d) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);

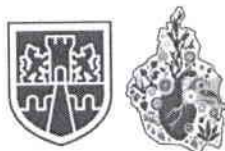
DARM/TJME

Página 98 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztadcalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

e) los artículos del Capítulo 82 (útiles, artículos de cuchillería, cubiertos de mesa) con mangos o partes de materias para tallar o moldear. Cuando se presenten aisladamente, estos mangos y partes se clasifican en las partidas 96.01 o 96.02;

f) los artículos del Capítulo 90 (por ejemplo: monturas (armazones) de gafas (anteojos) (partida 90.03), tiralíneas (partida 90.17), artículos de cepillería de los tipos manifiestamente utilizados en medicina, cirugía, odontología o veterinaria (partida 90.18));

g) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes o demás aparatos de relojería);

h) los instrumentos musicales, sus partes y accesorios (Capítulo 92);

ij) los artículos del Capítulo 93 (armas y sus partes);

k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, luminarias y aparatos de alumbrado);

l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);

m) los artículos del Capítulo 97 (objetos de arte o colección y antigüedades).

2. En la partida 96.02, se entiende por materias vegetales o minerales para tallar:

a) las semillas duras, pepitas, cáscaras, nueces y materias vegetales similares para tallar (por ejemplo: nuez de corozo, de palmera-dum);

b) el ámbar (succino) y la espuma de mar, naturales o reconstituidos, así como el azabache y materias minerales análogas al azabache.

3. En la partida 96.03, se consideran cabezas preparadas los mechones de pelo, fibra vegetal u otra materia, sin montar, listos para su uso en la fabricación de brochas, pinceles o artículos análogos, sin dividirlos o que solo necesiten un complemento poco importante de mano de obra, tal como el igualado o acabado de puntas.

4. Los artículos de este Capítulo, excepto los de las partidas 96.01 a 96.06 o 96.15, constituidos total o parcialmente por metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), o que lleven perlas naturales (finas) o cultivadas, permanecen clasificados en este Capítulo. Sin embargo, también están comprendidos en este Capítulo los artículos de las partidas 96.01 a 96.06 o 96.15 con simples guarniciones o accesorios de mínima importancia de metal precioso, chapado de metal precioso (plaqué), de perlas naturales (finas) o cultivadas o piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)."(Sic).

-Notas Nacionales-

DARM/T/VE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

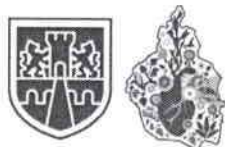
Página 99 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

**Nivel Capítulo
Capítulo 96**

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Segundo punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, se cita la Nota Nacional aplicable a la mercancía en cuestión:

"1. La partida 96.05 no comprende:

a) Los surtidos o neceseres distribuidos por las compañías de transporte aéreo a los pasajeros cuyos equipajes no están disponibles, cada artículo sigue su propio régimen;

b) Productos cosméticos, de perfumería o de baño, ni los juegos de manicura (estos últimos comprendidos en la partida 82.14).

2. En la subpartida 9609.10 se debe entender por lápices a aquellos artículos constituidos por una mina de cualquier material, que se presenten con una funda protectora rígida de madera, plástico o, a veces, formada por varias capas de papel enrolladas en espiral.

3. Para efectos de la subpartida 9609.20 y 9609.90, la composición de las minas para lápices, tizas, pasteles, etc., es muy variable según la utilización que se desee.

4. En la subpartida 9609.90, los pasteles, carboncillos y tizas destinados al dibujo o la escritura se pueden presentar descubiertos o recubiertos de una banda protectora de papel, cartón o materia plástica (pasteles, tizas y "crayones" a base de arcilla, creta, goma laca, cera, sulfato de calcio, etc.).

5. Para la partida 96.15 los rizadoros, bigudíes y artículos para el tocador, no deben ser eléctricos (partida 85.16), sin embargo, pueden estar recubiertos de material textil o cuero.

6. En la partida 96.16 se debe entender por pulverizadores, aquellos que son para perfume, brillantina, etc., para tocador, ya sea de peluquería o de bolsillo; estos están constituidos por un frasco o depósito de vidrio, de plástico, metal u otra materia en la que se enrosca la montura; la montura tiene la cabeza que contiene una boquilla pulverizadora y un sistema neumático de pera (recubierto a veces con materia textil) o un pistón.

7. En la partida 96.19 los artículos son generalmente desechables. Muchos de estos artículos están constituidos por una capa interna, una parte central absorbente, y una capa exterior (ejemplo de plástico)."

**-Clasificación Arancelaria -
Nivel Capítulo**

DARMA/IVE

Página 100 de 263

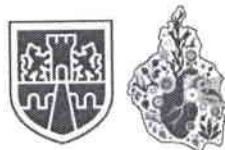
Call Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

7. Manufacturas diversas

7.1 Términos

La Regla General 1, contenida en el artículo 2, fracción I de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que, "Los títulos de las Secciones de los Capítulos o Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes". Considerando que las mercancías a clasificar se tratan de **"términos"** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, orienta la ubicación de la mercancía de estudio en el citado capítulo.

Se cita el título del mencionado capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con texto:

Capítulo	96	"Manufacturas diversas."
----------	----	--------------------------

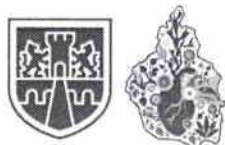
Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Consideraciones Generales del capítulo 96 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación:

CONSIDERACIONES GENERALES

"Este Capítulo comprende las materias para tallar y moldear (incluidas las manufacturas), determinados artículos de cepillería, de mercería, de escribir, de oficina, de fumador, de aseo y diversos objetos que no están comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura.

Los artículos comprendidos en las partidas 96.07 a 96.14 y 96.16 a 96.18 pueden ser de cualquier materia, incluido el metal precioso, el chapado de metal precioso, las piedras preciosas o semipreciosas, (naturales, sintéticas o reconstituidas) o llevar perlas naturales o cultivadas. Sin embargo, los artículos comprendidos en las partidas 96.01 a 96.06 y 96.15 pueden llevar simples accesorios o adornos de mínima importancia de estas materias."





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

- Clasificación arancelaria -
Nivel Partida

7. Manufacturas diversas
7.1 Termos

Asociando la descripción de la mercancía en estudio "**Termos.**", con el título de la partida 96.17 "**Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio).**", esta partida comprende la mercancía objeto de este Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

De la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación tenemos de forma ilustrativa:

Partida	96.17	"Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."
Subpartida	9617.00	- "Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."
Fracción	9617.00.01	"Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."
NICO	9617.00.01 00	"Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."

Con base en la Regla Complementaria 3ª de la fracción II del artículo 2 de la anteriormente citada Ley, que hace obligatoria la aplicación de las Notas Nacionales de la Tarifa Arancelaria, así como al Tercer punto del Acuerdo por el que se dan a conocer las Notas Nacionales de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 02 de diciembre de 2022, en el Diario Oficial de la Federación, el cual de manera textual cita lo siguiente "...El Sistema Armonizado y sus Notas Explicativas podrán ser utilizados como una herramienta auxiliar y como documento de consulta para definir los productos comprendidos en Acuerdos Comerciales, así como para interpretación y aplicación de la TIGIE..." se cita las Notas Explicativas del capítulo 96.17, aplicable a la mercancía en cuestión:

"Se clasifican en esta partida:

1) Los termos y demás recipientes isotérmicos similares, tales como bocales, jarras, garrafas, etc., para mantener a temperatura constante, durante un cierto tiempo, líquidos, alimentos u otros productos. Son artículos constituidos por una ampolla, generalmente de vidrio de doble pared, entre las que se hace el vacío, y por una envolvente exterior de protección (de metal, de plástico u otra materia), incluso recubierta de papel, cuero, símil cuero, etc. El espacio entre la ampolla y la envolvente puede estar relleno de materia aislante (fibra de vidrio, corcho o fieltro). En el caso de los termos, la tapa puede utilizarse como vaso.

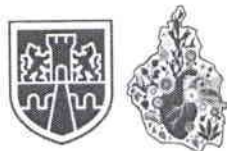
DARM/TOVE

Página 102 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

2) Las envolturas, vasos y tapas, de metal o de plástico, etc., que se adaptan a las envolturas.

Las ampollas de vidrio presentadas aisladamente se clasifican en la partida 70.20."(Sic).

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Subpartida**

1 Manufacturas diversas.

1.1 Termos.

Ubicada la mercancía en la partida 96.17, la Regla General 6, también contenida en la fracción I, del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, dispone que "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de las subpartidas, así como mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que sólo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A los efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario". Tomando en consideración que se trata primeramente de "termos", procede su ubicación en la subpartida de 1er nivel con texto:

9617.00 - "Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."

**- Clasificación arancelaria -
Nivel Fracción**

7. Manufacturas diversas

7.1 Termos

Siguiendo con la determinación de la fracción arancelaria, las Reglas Complementarias 1ª y 2ª, inciso d), contenidas en la fracción II del artículo 2 del multicitado ordenamiento establecen respectivamente, que "Las Reglas Generales para la interpretación de la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación son igualmente válidas para establecer dentro de cada subpartida la fracción arancelaria aplicable, excepto para la Sección XXII, en la que se clasificaran las mercancías sujetas a operaciones especiales", y que las fracciones se identificarán adicionando al código de las subpartidas un séptimo y octavo dígito, las cuales estarán ordenadas del 01 al 98, reservando para el 99 para la clasificación de la mercancía que no se cubre en las fracciones específicas. Dado lo anterior, se determina que la fracción arancelaria aplicable a los "termos" les compete la fracción arancelaria:

9617.00.01 "Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."

DARIM/TM/

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

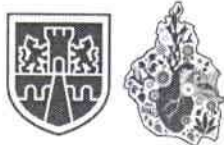
Página 103 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

**Número de Identificación Comercial
(NICO)**

7. Manufacturas diversas
7.1 Términos

Establecida la fracción arancelaria, la Regla Complementaria 10°, contenida en la fracción II del artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, determina que "Se establecerán números de identificación comercial en las que se clasifican las mercancías en función de las fracciones arancelarias y la metodología para la creación y modificación de dichos números, y que la clasificación de las mercancías estará integrada por las fracciones arancelarias y el número de identificación comercial, el cual estará integrado por 2 dígitos, los cuales se colocan en la posición posterior de la fracción arancelaria que corresponda que se declare, y que estarán ordenados de manera progresiva iniciando del 00 al 99", por lo que el número de identificación comercial que correspondiente a los "términos" es:

9617.00.01 00 "Términos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)."

Base Gravable del Impuesto General de Importación.

"Clasificación Arancelaria"						
DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	Caso 1 al Caso 273	Caso 274	Caso 275 al Caso 344	Caso 345	Caso 346 al Caso 383	Caso 384 al Caso 404
Unidad de medida	233 juego 3,500 piezas	23 PIEZAS	34 juegos 989 piezas	11 piezas	67 juegos 205 piezas	159 piezas
Marcas	SIN MARCA	SIN MARCA	VARIAS MARCAS	JERA	VARIAS MARCAS	VARIAS MARCAS
Modelo	SIN MODELO	SIN MODELO	VARIOS MODELOS	SIN MODELO	SIN MODELO	SIN MODELO
Origen	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
Fracción Arancelaria con número de identificación comercial	4202.12.03.03 4202.22.03.01 4202.32.03.01 4202.92.04.01	4202.22.03.01	4202.12.03.03 4202.22.03.02 4202.32.03.02 4202.92.04.02 6104.62.03.91 6104.63.99.92 6106.10.02.91 6108.92.02.01 6110.30.99.93 6115.95.01.99 6117.10.02.99 6117.80.02.00 6117.80.99.99	6104.63.99.92	3303.00.99.00	3924.90.99.00 6601.99.99.00 7013.99.99.99 9617.00.01.00
Regulaciones y Restricciones no Arancelarias	N/A	N/A	PRECIO ESTIMADO	PRECIO ESTIMADO	N/A	N/A
Normas Oficiales Mexicanas (Según fracción arancelaria con NICO)	NOM-020-SCFI-1997	NOM-020-SCFI-1997	NOM-004-SE-2021	NOM-004-SE-2021	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	NOM-050-SCFI-2004
Condiciones de la mercancía	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO	NUEVO

Mercancías sujetas al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas.

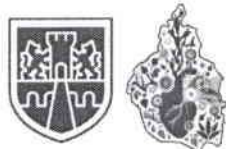
I.- La mercancía clasificada en la fracción arancelaria con número de identificación comercial **4202.12.03.03, 4202.22.03.01, 4202.32.03.01 y 4202.92.04.01**, del **Caso 1 al Caso 274**, se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del **Capítulo 4 (Información Comercial)** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-020-SCFI-1997**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 1998 y a lo dispuesto en el anexo 2.4 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 09 de mayo de 2022, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

DARM/TMYF

Página 104 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

II.- Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial: **4202.12.03 03**

4202.22.03 02, 4202.32.03 02, 4202.92.04 02, 6104.62.03 91, 6104.63.99 92, 6106.10.02 91, 6108.92.02 01, 6110.30.99 93, 6115.95.01 99, 6117.10.02 99, 6117.80.02 00 y 6117.80.99 99, del **Caso 275 al 345**, se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del **Capítulo 4 (Especificaciones de Información Comercial)** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-SE-2021**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013, y a lo dispuesto en el artículo 3 fracción III del ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país y en el de su salida, contenido en el anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

III.- Las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria con número de identificación comercial **3303.00.99 00**, del **Caso 346 al 383**, se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones del **Capítulo 5 (Requisitos de etiquetado)** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-141-SSA1/SCFI-2012**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2012 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

IV.- Las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias con número de identificación comercial **3924.90.99 00**, **6601.99.99 00, 7013.99.99 99 y 9617.00.01 00** del **Caso 384 al 404**, se encuentran sujetas al cumplimiento de las especificaciones de los incisos **5.1 y 5.2 del Capítulo 5 (Información Comercial)** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-050-SCFI-2004**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de junio de 2004 y a lo dispuesto en el artículo 3, fracción IX del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo

Regulaciones y Restricciones no Arancelarias.

Cabe señalar que, derivado de la inspección a las mercancías embargadas precautoriamente, durante la recepción de las mismas, se apreció lo siguiente respecto del cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas

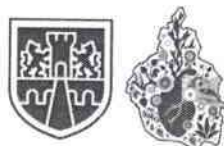
DARM/TDMV

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 105 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

NOM-020-SCFI-1997: las mercancías contenidas en los casos 1 al 273, **NO** cuentan con etiqueta comercial, por lo que no dan el debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en el **Capítulo 4 (Información comercial)**, de la NOM relacionada

NOM-004-SE-2021: las mercancías contenidas en los casos 275 al 344, **NO** cuentan con etiqueta comercial, por lo que no dan el debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en el **Capítulo 4 (Especificaciones de información comercial)**, de la NOM relacionada.

NOM-141-SSA1/SCFI-2012: las mercancías contenidas en los casos 346 al 383, **NO** cuentan con etiqueta comercial y no dan debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en el **Capítulo 5 (Requisitos de etiquetado)**, de la NOM señalada.

NOM-050-SCFI-2004: las mercancías contenidas en los casos 384 al 404, **NO** cuentan con etiqueta comercial, por lo que no dan el debido cumplimiento a las especificaciones señaladas en los incisos 5.1 y 5.2 del **Capítulo 5 (Información Comercial)**, de la NOM relacionada

Precio Estimado (dólares E.U.A. por unidad comercial) por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

I.- Las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria con Número de Identificación : 6104.62.03 91, 6104.63.99 92, 6106.10.02 91, 6108.92.02 01, 6110.30.99 93, 6115.95.01 99, 6117.10.02 99, 6117 y 6117.80.99 99 se encuentran sujetas al Anexo 4 de la Resolución que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados, emitido por parte de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, publicada en el DOF el 28 de febrero de 1994 y sus posteriores modificaciones.

Esta Subdirección del Recinto Fiscal, requirió a la Dirección de Procedimientos Legales, mediante oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/185/2026**, de fecha 12 de agosto de 2026, lo siguiente: "...le solicito que en caso de que el contribuyente haya presentado documentación la misma sea remitida a esta Subdirección del Recinto Fiscal..." (Sic), en ese sentido, la Dirección de Procedimientos Legales, remitió oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0948/2026**, de fecha 17 de agosto de 2026, informando de manera textual lo siguiente:

*"...se informa que a la fecha de emisión del presente oficio no ha presentada documentación alguna por la C. **Gabriela Martínez Martínez**, tenedora de las mercancías de origen y procedencia extranjera, sujetas a embargo precautorio, relacionada con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26**..." (Sic.)*

1. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación conforme al **Valor de transacción de mercancías importadas**, previsto en el artículo 64 de la Ley Aduanera.

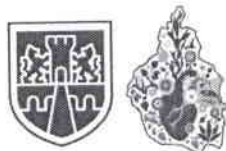
Asimismo y conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de las Transitorias del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el

DARM/TMY

Página 106 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacáco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

20 de agosto de 2015, conforme a lo dispuesto en el Artículo 251 fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México.

"Artículo 251.- Corresponde a la Subdirección del Recinto Fiscal:

"Verificar y determinar en su caso, la naturaleza, características, el valor aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos de procedencia extranjera, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y emitir el dictamen de clasificación arancelaria correspondiente."

Atendiendo a lo antes mencionado y de conformidad con lo asentado en el Acta Entrega-Recepción realizada por la Subdirección del Recinto Fiscal el día 07 de agosto de 2026, así como derivado de la inspección a la mercancía consistente en **404 Casos**, se procede a elaborar el presente Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de las mercancías embargadas de la orden CVD0900011/26.

La determinación de la base gravable del impuesto general de importación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64, de la Ley Aduanera, implica, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del citado artículo, la determinación del valor de transacción de las mercancías objeto de valoración, entendido ese valor, en términos del tercer párrafo del mismo artículo 64, como "el precio pagado por las mismas", siempre que se cumplan los requisitos de concurrencia de las circunstancias referidas en el artículo 67, de la Ley Aduanera; que tales mercancías se vendan para ser exportadas a territorio nacional por compra efectuada por el importador, en cuyo caso se deberá ajustar el precio en los términos de lo dispuesto en el artículo 65, de la misma Ley. Por lo tanto, atendiendo a los requisitos para su procedente aplicación, en virtud de que en el caso que nos ocupa, no se acredita el requisito de haber sido vendida la mercancía para ser exportada a territorio nacional, es el caso que no puede ser determinada la base gravable del impuesto general de importación conforme al referido valor de transacción, por lo que, con fundamento en lo previsto en el primer párrafo del artículo 71, de la Ley Aduanera, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación conforme a los métodos previstos en el mismo artículo 71, aplicados, en orden sucesivo y por exclusión.

2. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción I del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor de transacción de mercancías idénticas**, en los términos señalados en el artículo 72 de la Ley Aduanera vigente.

Por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías idénticas, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 72 de la Ley Aduanera, se hace necesario, para tener en cuenta cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías idénticas, en términos del quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes citados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el valor en aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías idénticas. Por tanto, se procede en términos del artículo 71, de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de valor de transacción de mercancías

DARM/TM/

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



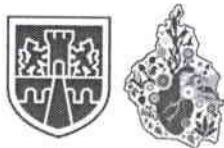
Página 107 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

similares referido en la fracción II del citado artículo conforme a su regulación contenida en el artículo 73 del mismo ordenamiento.

3. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción II del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor de transacción de mercancías similares**, en los términos señalados en el artículo 73 de la Ley Aduanera vigente.

En igual forma, por lo que toca a este método de valor de transacción de mercancías similares, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera, es necesario, para ajustar cualquier diferencia en el nivel y la cantidad entre las transacciones objeto de comparación, hacer dichos ajustes sobre la base de datos comprobados que demuestren que son razonables y exactos, procedimiento que no es posible llevar a cabo, en virtud de no contar con antecedentes comprobados sobre mercancías similares, en términos del quinto párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera, que hayan sido importadas conforme al valor de transacción, y que cubran los requerimientos antes referidos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, al no existir información suficiente para determinar los ajustes respectivos y tomar en cuenta las diferencias correspondientes a nivel comercial o a la cantidad, el Valor en Aduana no puede ser determinado con base en el valor de transacción de mercancías similares. Por tanto, se procede en términos del artículo 71, de la Ley Aduanera, a probar la aplicabilidad del método de precio unitario de venta referido en la fracción III del citado artículo conforme a su regulación contenida en el artículo 74 del mismo ordenamiento.

4. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción III del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor precio Unitario de Venta**, en los términos señalados en el artículo 74 de la Ley Aduanera vigente.

Atendiendo a la hipótesis normativa prevista en la fracción I, del artículo 74, de la Ley Aduanera, que refiere a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante la aplicación del método de precio unitario de venta de mercancías que son vendidas en el mismo estado en que fueron importadas, ya se trate de las mercancías objeto de valoración o bien sean idénticas o similares, estimadas como tales en términos de lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, para idénticas, o bien en los términos del quinto párrafo del artículo 73 del mismo ordenamiento legal respecto a similares, el no contar con datos objetivos y cuantificables que permitan efectuar las deducciones previstas en el artículo 75, de la misma Ley según remite el propio artículo 74 en cita, hace que el valor en aduana de la mercancía en mérito, no pueda ser determinado de conformidad con el método de precio unitario de venta. Por tanto, se procede en términos del primer párrafo del artículo 71, de la Ley Aduanera, en virtud de la inaplicabilidad del método establecido en el artículo 74, de la misma Ley, se procede a analizar la pertinencia de aplicar el método denominado valor reconstruido de las mercancías importadas conforme lo establecido en el artículo 77, de la Ley Aduanera, en términos de lo establecido en la fracción IV del referido artículo 71.

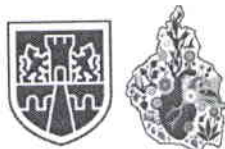
5. Determinación de la Base Gravable del Impuesto General de Importación con arreglo en lo previsto en la fracción IV del artículo 71 de la Ley Aduanera, conforme al **Valor reconstruido de las mercancías**, en los términos señalados en el artículo 77 de la Ley Aduanera vigente

DARM/TMVF

Página 108 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Atendiendo a lo dispuesto en la fracción I del artículo 77, de la Ley Aduanera, con relación al primer párrafo del mismo precepto, para los efectos de la legal aplicación de este método de valor reconstruido de las mercancías, se deberán sumar los elementos relacionados con "el costo o valor de los materiales y de la fabricación u otras operaciones efectuadas para producir las mercancías importadas, determinado con base en la contabilidad comercial del productor". Es el caso que, por lo que este método resulta inaplicable, pues no es posible acceder a esa información en virtud de tratarse de un productor domiciliado en el extranjero. En virtud de que no es aplicable ninguno de los métodos señalados para efectos de determinar la base gravable de la mercancía de procedencia extranjera por los motivos referidos, se procede a la determinación de la base gravable del impuesto general de importación mediante el método de valor establecido en el artículo 78, de la Ley Aduanera esto es, aplicando los anteriores métodos en orden sucesivo y por exclusión, con mayor flexibilidad, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de los datos disponibles en territorio nacional.

Como fue expuesto en su oportunidad, la ausencia de documentación comprobatoria de venta para la exportación a territorio nacional, por compra efectuada por el importador, referida como condición ineludible para considerar el precio pagado, según se desprende de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 64, de la Ley Aduanera, así como la ausencia de datos objetivos y cuantificables respecto de los cargos que deban sumarse al precio pagado establecidos en el artículo 65, de la misma Ley, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de la Ley Aduanera, impide de cualquier forma razonable, considerar como aplicable el valor de transacción.

Atendiendo a los requisitos de identidad de las mercancías establecidos en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, es de observarse que, si para que una mercancía pueda considerarse como idéntica, ésta, además de haber sido producida en el mismo país, que la mercancía objeto de valoración, debe ser igual en todo, "incluidas sus características físicas, calidad, marca y prestigio comercial". Es el caso que, el no contar con información suficiente que permita efectuar, conforme a criterios flexibles los ajustes a que refiere el segundo párrafo del artículo 72, en referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, no es posible determinar la base gravable del impuesto general de importación de la mercancía en mérito conforme al método de valor de transacción de mercancías idénticas. En igual forma, si bien pudiera conocerse mercancía que reúna las características de similitud previstas en el quinto párrafo del artículo 73, de la Ley Aduanera, sin embargo, el no contar con información probada y suficiente que permita, en forma flexible realizar los ajustes a que refiere el segundo párrafo del citado artículo 73, respecto al valor de transacción de mercancías similares, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 129, segundo párrafo del Reglamento de la Ley Aduanera, este método no puede ser aplicado.

Ahora bien, atendiendo a que el tercer párrafo del artículo 74, de la Ley Aduanera establece, como precio unitario de venta "el precio a que se venda el mayor número de unidades en las ventas a personas que no estén vinculadas con los vendedores de las mercancías, al primer nivel comercial, después de la importación a que se efectúen dichas ventas", y conforme a lo previsto en la fracción I del citado artículo 74, que refiere a ventas ulteriores a la importación de mercancía, ya sea la objeto de valoración o bien idéntica o similar que sea vendida en el mismo estado en que fue importada, tenemos que, para que una mercancía pueda ser considerada como idéntica, conforme a lo previsto en el quinto párrafo del artículo 72, de la Ley Aduanera, o similar, según lo previsto en el quinto párrafo del artículo 73, del mismo ordenamiento, debe ser "comercialmente intercambiable".

DARM/TM

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

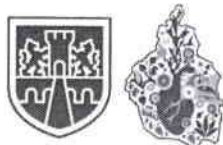
Página 109 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

Conforme a lo previsto en el "Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT)", publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 1994 y que, para efectos de la práctica administrativa, constituye una fuente formal de nuestro Derecho Aduanero en materia de valoración aduanera, en concordancia con la prohibición prevista en el artículo 7, párrafo 2 del citado Acuerdo de emplear, entre otros conceptos, el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador, resulta claro que sea el precio de mercancías en el mercado nacional del país importador el que se emplee, por lo que, en una aplicación flexible, conforme a criterios razonables y compatibles con los principios y disposiciones legales, sobre la base de datos disponibles en territorio nacional, según precisa el artículo 78, de la Ley Aduanera, para el caso concreto, se consideró el precio al que se vende la mercancía materia de valoración en el mercado que se comercializa.

Derivado de lo anterior, el valor deberá ser el precio al que mercancías similares se vendan en la fecha en que la Autoridad realizó el embargo precautorio de la mercancía o en "un momento aproximado", es decir, en un período no mayor a noventa días anteriores o posteriores, como lo señalan los artículos 56 y 76 de la Ley invocada. Por lo que en todos los casos se consideraron los precios a los que se comercializan en el mercado mercancías similares, por lo cual se realizó una investigación el día 18 y 19 de agosto de 2026, en las tiendas en línea, atendiendo a que son mercancías que se venden en territorio nacional, cumpliendo con el periodo establecido expuesto anteriormente, así como por tratarse de tiendas a las que se recurren con mayor frecuencia, tomando en cuenta que las tiendas en línea donde se comercializan las mercancías venden el mayor número de unidades, esto es, el precio unitario que se tomó en consideración, es el de la mercancía comercialmente intercambiable a mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional, considerando la utilidad y la funcionalidad para el que fueron hechas las mercancías; ahora bien el método que es utilizado es el señalado en el artículo 78 de la Ley Aduanera, siendo considerable para este método el mayor número de unidades al que se venden en territorio nacional, en el mismo estado en que son importadas, por ser un método más flexible y no un método estricto.

Es importante tener en consideración las siguientes tesis:

"DETERMINACIÓN DEL VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCÍA MATERIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER LA RESOLUCIÓN RELATIVA EMITIDA CON BASE EN INFORMACIÓN OBTENIDA DE UNA CONSULTA A INTERNET, A EFECTO DE RESPETAR EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PARTICULAR.

La información generada o comunicada por medio del sistema mundial de diseminación y obtención de datos denominado "Internet", constituye un adelanto tecnológico que cada día forma parte de la práctica jurídica y es aceptado acudir a ese medio para obtener información y fundamentar una resolución, por lo que los datos consultados vía "Internet" pueden utilizarse por la autoridad aduanera para determinar el valor en aduana de la mercancía materia de un procedimiento administrativo; sin embargo, como dicha información no es permanente ni estática, sino efímera y cambiante, lo que inclusive imposibilita su ulterior consulta, a efecto de respetar el derecho a la seguridad jurídica del particular y no dejarlo en estado de

DARM/TMVF

Página 110 de 263

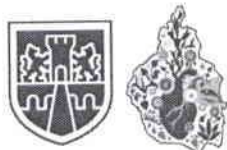
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

indefensión, si la autoridad mencionada decide realizar una consulta de información contenida en "Internet" y seleccionar la comprendida en una página web para los efectos señalados, debe indicar la dirección electrónica de donde la obtuvo y la fecha en que llevó a cabo la consulta respectiva, además de imprimir y certificar el contenido de aquélla para demostrar que, al menos en la fecha en que afirma que hizo la consulta, existían en "Internet" los elementos que le sirvieron de base para valorar la mercancía materia del procedimiento administrativo.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza.
"SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 421/2015. Juan Manuel Delgado Cardoza. 14 de abril de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: José Octavio Rodarte Ibarra. Secretaria: Diana Elizabeth Gutiérrez Espinoza."

Suprema Corte de Justicia de la Nación Registro digital: 186243 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Novena Época Materias(s): Civil Tesis: V.3o.10 C Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVI, Agosto de 2002, página 1306 Tipo: Aislada INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el negocio que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Amparo en revisión 257/2000. Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero. 26 de junio de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: Epicteto García Báez. "

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Caso 290** descrito como: **protectores para pies**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, composición **algodón**, estado **nuevo**; **Casos 380, 381, 382 y 383** descritos como: **Fragancia**, origen

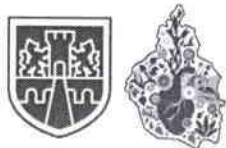
DARIM/TM/

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 111 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

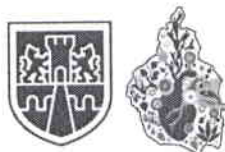
República Popular de Corea, marca V.V. LOVE, tipo kit de viaje, contenido 50/90/40, VL9040-S-7, estado nuevo; Caso 342 descrito como: porta celular, origen China, sin marca, tipo bimba y lola, modelo WBM-16, composición textil, estado nuevo; Caso 300 descrito como: bandolera, origen China, sin marca, sin tipo, modelo V1451, composición sintética (poliéster); estado nuevo; Casos 349,360 y 361 descritos como: perfume, origen USA y Emiratos Árabes Unidos, marcas SOL DE JANEIRO y BURPHRISE, tipo BRAZILIAN CRUSH, tipo QIMMAH sin y tipo, contenido 90/90/50 ml y 100/88/88 ml, estado nuevo; Caso 350 descrito como: perfume, origen USA, marca VICTORIA'S SECRET, tipo miniature, contenido 30 ml, estado nuevo; Casos 375,376,377,378,379 descritos como: fragancia, origen USA, marca VICTORIA'S SECRET, tipos RUSH, VELVET PETALS, AMBER ROMANCE, CANDY BABY y PURE SEDUCTION, contenido 75 ml, estado nuevo; Casos 287,291,292,294,295 descritos como: calceta, origen USA y China, sin marca y marca LEONA, tipo FILA, NIKE y sin tipo, modelo SX4700 y sin modelo, composición algodón; estado nuevo; Casos 282,283,284,285 y 286 descritos como: calcetín, origen Turquía y China, sin marca y marca XS CANNON, tipo ADIDAS, NIKE y sin tipo, sin modelo, composición algodón; estado nuevo; Caso 288 descrito como: mangas protectoras, origen China, marca MU LE XIU, sin tipo, modelo ICE SLEEVE, composición sintética (poliéster); estado nuevo; Casos 351,352,353,356,357,358,371,372,373,374 descritos como: perfume, origen República Popular de Corea y Emiratos Árabes Unidos, marca FRENCH AVENUE, ARMAF, FAKHAR LATTAF, AFEF, LATTAF, SOMOW AL RASASI, tipo VENENO BLANCOODISSEY MARSH MALLOW, ODISSEY ARTISTO, HAYA, VENENO BLACK, VENENO SCARLET, OUED ROSE y sin tipo, contenido 100 ml, estado nuevo; Casos 363,364,365,366,367,368,369 descritos como: perfume, origen República Popular de Corea, marca BURPHRISE, tipo HONRON VALLER, HUDSON II, IMPERIAL VALLEY, IMPERIAL II, CAPRI, IMPERIAL y LA LUNA, sin modelo, contenido 250 ml, estado nuevo; Caso 355 descrito como: fragancia, origen USA, marca VICTORIA'S SECRET, tipo WHIPPED MASH MALLOW, sin modelo, contenido 250 ml, estado nuevo; Casos 359 y 362 descritos como: perfume, origen Emiratos Árabes Unidos y USA, marca LATTAF y SWEET TOOTH, tipo COOKIE CRAVE y sin tipo, sin modelo, contenido 75 ml, estado nuevo; Caso 370 descritos como: perfume, origen Francia, marca YVESAYNTLAURENT, tipo MON PARIS, sin modelo, contenido 90 ml, estado nuevo; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://joinet.com/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Av. 16 de Septiembre #219, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco C.P. 44100, donde se encontraron los: Caso 290: par de calcetines invisibles marca genérico, composición algodón con poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$9.00 (nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 380, 381, 382 y 383: blíster mystical con loción, marca genérico, capacidad 90 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$252.00 (doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.); Caso 342: bolsa porta celular de tela, marca genérico, composición tela sintética, estado nuevo, con un precio comercial de \$42.00 (cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), Caso 300: bolso de mano, marca genérico, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$68.00 (sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Casos 349,360 y 361: caja con 3 lociones para cuerpo en perfume, crema y agua, marca genérico, capacidad 80,20 y 88 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$202.00 (doscientos dos pesos 00/100 M.N.), caso 350: kit de 4 perfumes veyes en espray con fragancia para dama, marca genérico, capacidad 25 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$165.00 (ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Casos 375,376,377,378,379: kit de perfume cool girl, marca genérico, capacidad 88 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), Casos 287,291,292,294,295: par de calcetín/ calceta larga tipo tejido, marca genérico, composición algodón, estado nuevo, con un precio comercial de \$7.80 (siete pesos 80/100 M.N.), Casos 282,283,284,285 y 286: par de calcetín marca genérico, composición algodón, estado nuevo, con un precio comercial de \$5.30 (cinco pesos 30/100 M.N.), Caso 288: par de mangas tipo guantes, marca genérico, composición poliéster, estado nuevo, con un valor comercial de \$11.20 (once pesos 20/100 M.N.), Casos

DARM/TMMF

Página 112 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

351,352,353,356,357,358,371,372,373,374; perfume 360 perry ellis, marca genérico, capacidad 100 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$92.00 (noventa y dos pesos 00/100 M.N.), Casos 363,364,365,366,367,368,369: perfume / fragancia best the scent for her, marca genérico, capacidad 100 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$133.00 (ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), Caso 355: body mist candy breat en spray con fragancia, marca genérico, capacidad 250 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$136.00 (ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), Casos 359 y 362: perfume music Maiden anna en espray, marca genérico, capacidad 75 ml, estado nuevo, con un valor comercial de \$73.00 (setenta y tres pesos 00/100 M.N.), Casos 370: perfume olynpeak, marca genérico, capacidad 90 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son calcetines, mangas protectoras, calceta, bandolera, porta celular, perfume, fragancia y protector para pies, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://joinet.com/>



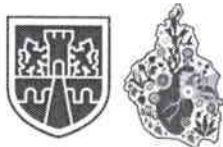
DARM/TMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 113 de 263



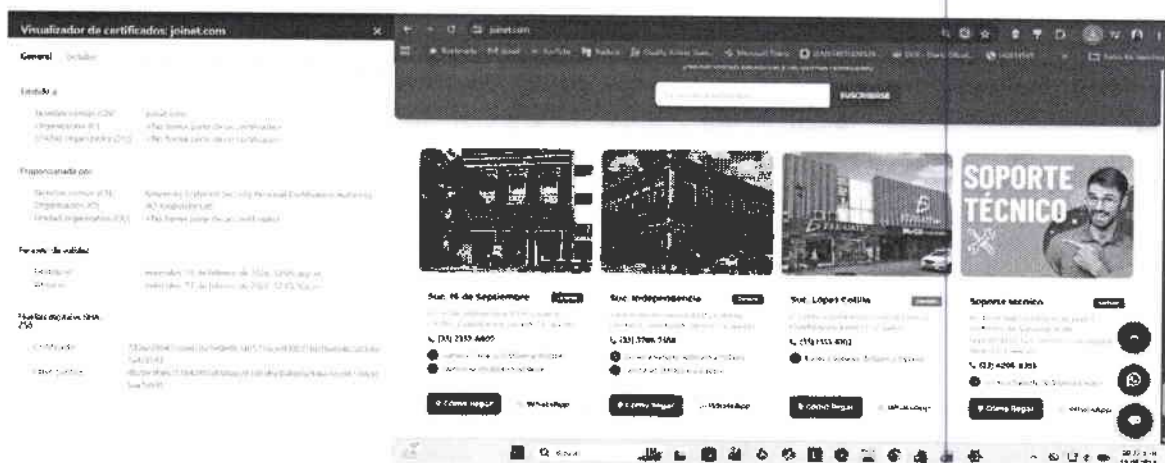
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

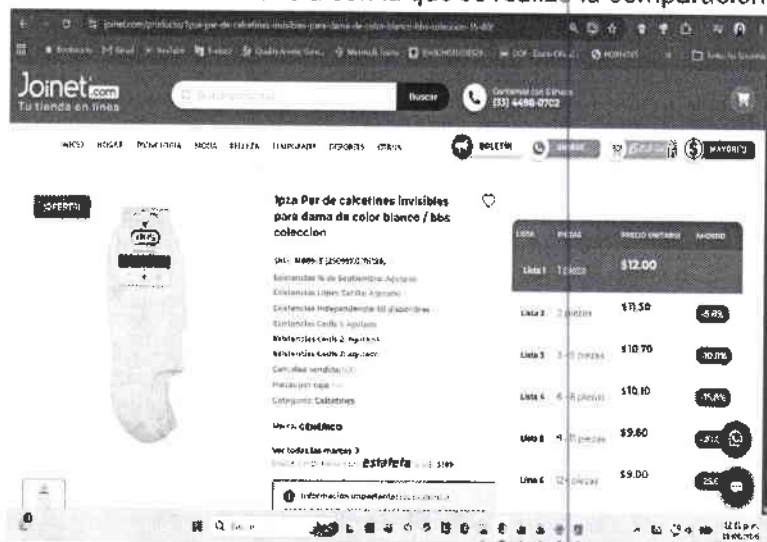
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



<https://joinet.com/producto/1pza-par-de-calcetines-invisibles-para-dama-de-color-blanco-bbs-coleccion-35-40/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/PAVE

Página 114 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calcetines para mujer, con composición de fibras de algodón, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/blister-mystical-con-locion-de-90ml-perfume-de-50ml-y-perfume-de-bolsillo-20ml/>

Mercancia embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancia con la que se realizó la comparación

Joinet.com
Tu tienda en línea

Inicio | Hogar | Tecnología | Moda | Belleza | Temporada | Deportes | Otros

BOLETÍN | UNIRSE | MAYOREO

Blister mystical con loción de 90ml, perfume de 50ml y perfume de bolsillo 20ml

SKU: CUD9026 (26031) & 05479

Existencias 16 de Septiembre: 10 unidades
Existencias López Cortés: 10 unidades
Existencias Independencia: 10 unidades
Existencias Centro: 10 unidades
Existencias Centro: 10 unidades
Existencias Centro: 10 unidades
Cantidad vendida: 10
Piezas por caja: 10
Categoría: Perfumes

Marca: GENÉRICO

Ver todas las marcas >

estafeta

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	AHORRO
Lista 1	1 piezas	\$260.00	
Lista 2	2 piezas	\$258.00	-0.8%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$257.00	-1.2%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$255.00	-1.6%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$254.00	-2.3%
Lista 6	12+ piezas	\$252.00	-3.1%

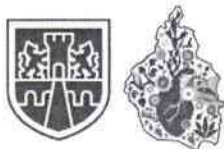
Información importante: Los productos...

DARM/TM/F

Página 115 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

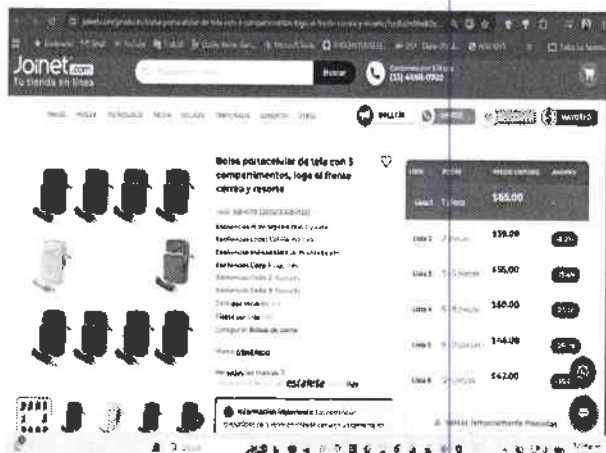
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de Blister mystical, contenido 90 ml, 50 ml y 20 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/bolsa-portacelular-de-tela-con-3-compartmentos-logo-al-frente-correa-y-resorte/?srsltid=AfmBOoqUQ818t1eQ1RNU1WFiEIGAO4PAOPsZn30qV7b3ab5Wzbiwlo-pATM>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

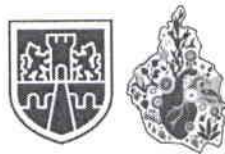


DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 116 de 263





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

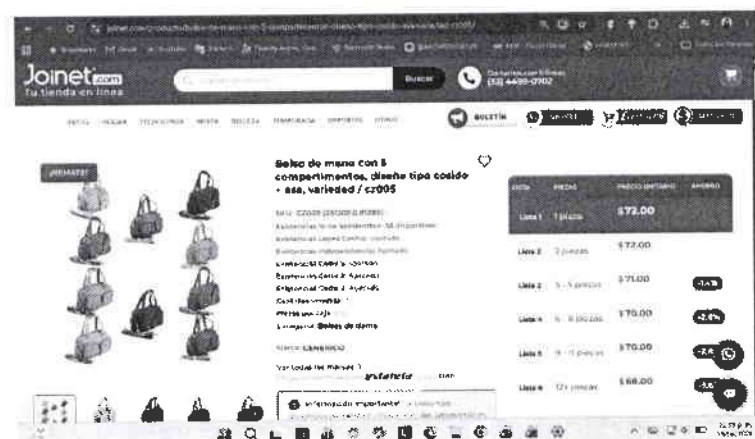
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa porta celular, con composición tela, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/bolso-de-mano-con-5-compartmentos-diseno-tipo-cosido-asa-variedad-cz005/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

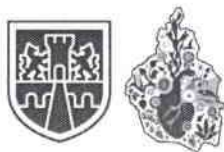


DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 117 de 263





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

joinet.com/producto/bolso-de-mano-con-5-compartmentos-diseño-tipo-cosido-asa-variedad-c2005/

Descripción

Descripción del producto

Bolso de mano con 5 compartimentos, diseño tipo cosido + asa, variedad

Este artículo elegante y funcional con este bolso de mano, diseñado para la mujer que quiere la elegancia y la funcionalidad en un solo producto. Este bolso cuenta con 5 compartimentos, una textura sofisticada y moderna, en un paquete que sus múltiples compartimentos para almacenar todo lo que necesitas, como llaves y accesorios. Con una asa de mano robusta y una correa ajustable para el hombro, es el accesorio perfecto para el uso diario o para viajar. Ofrece practicidad, seguridad y un diseño atractivo que justifica su adquisición inmediata.

Características:

- Tipo de producto: Bolso de mano o bandolero.
- Material exterior: Nylon textil, imitación de estilo de costura.
- Material del forro: Poliéster.
- Estructura: Semirígida con diseño tipo cosido o cosido.
- Tipo de cierre: Cremalleras metálicas.
- Número de compartimentos: 5 compartimentos, exteriores e interiores, distribución por el diseño de bolsillos frontales.
- Asa: Asa superior tipo de mano y correa de hombro, ajustable y ajustable.
- Dimensiones aproximadas: 28 cm de largo x 20 cm de alto x 15 cm de profundidad.
- Peso aproximado: 450 gramos.
- Cierre: Variedad de colores, cremalleras metálicas.
- Contenido del paquete: 1 bolso de mano con asa y correa ajustable.

Modos de uso:

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolso de mano, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/caja-con-3-lociones-para-el-cuerpo-en-perfume-crema-y-agua-de-80-20-y-88ml-can-can-2266-12/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

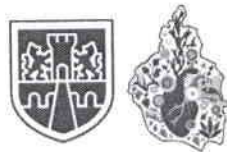


DARM/TJVF

Página 118 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación

Joinet.com Tu tienda en línea

Inicio | Hogar | Tecnología | Moda | Belleza | Temporada | Deportes | Otros

¡REMATE!

Caja con 3 lociones para el cuerpo en perfume, crema y agua de 80, 20 y 88ml, can can / 2266-12

SKU: 2266-12 (230418.037899)

Existencias 16 de Septiembre: 1 disponible

Existencias López Cortés: Agotado

Existencias Independencia: Agotado

Existencias Cede 1: Agotado

Existencias Cede 2: Agotado

Existencias Cede 3: Agotado

Cantidad vendida: 0

Piezas por caja: 6

Categoría: Perfumes

Marca: GENÉRICO

Ver todas las marcas >

Envíos a todo México por **estafeta** a \$100

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	AHORRO
Lista 1	1 pieza	\$208.00	
Lista 2	2 piezas	\$207.00	-0.5%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$205.00	-1.4%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$204.00	-1.0%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$203.00	-2.4%
Lista 6	12+ piezas	\$202.00	-2.9%

Información importante: Las existencias

Descripción

Descripción del producto

Caja con 3 lociones para el cuerpo en perfume, crema y agua de 80ml, 20ml y 88ml, can can

Caja con 3 lociones para el cuerpo que incluye un perfume de 80 ml, una crema hidratante de 20 ml y un agua corporal de 88 ml. Este set es ideal para el cuidado y la fragancia de la piel.

Características principales:

- Perfume con aroma duradero y fresco para uso diario.
- Crema hidratante que nutre y suaviza la piel.
- Agua corporal que refresca y aporta un toque ligero de fragancia.
- Contenido en caja perfecta para regalar o para uso personal.

Modo de uso:

- Aplica el perfume en puntos estratégicos como muñecas y cuello.
- Aplica la crema hidratante después del baño para mantener la piel suave e hidratada.
- Usa el agua corporal sobre la piel para una sensación refrescante durante el día.

Cuidados:

- Evita exponer los productos a la luz directa cuando no estén en sus envases originales.
- Almacénalos en un lugar fresco y seco para prolongar su vida útil.
- Evita el contacto con los ojos. En caso de contacto, enjuagar con abundante agua.

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de Caja con 3 lociones, con contenido de 80 ml, 20 ml y 88 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

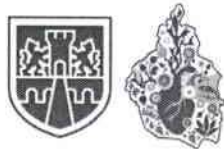
DARM/TMYC

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 119 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



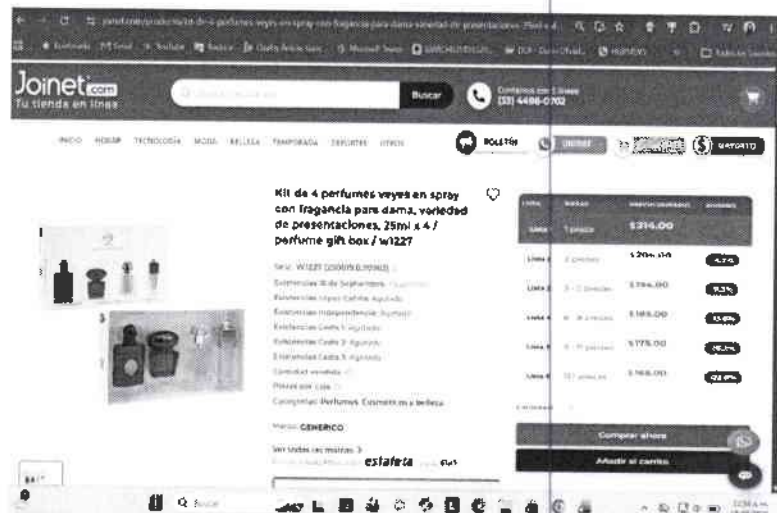
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://joinet.com/producto/kit-de-4-perfumes-veyes-en-spray-con-fragancia-para-dama-variedad-de-presentaciones-25ml-x-4-perfume-gift-box-w1227/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



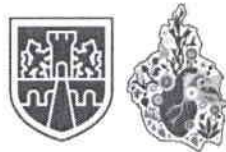
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de kit de 4 perfumes en spray, con contenido 25 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TI/WP

Página 120 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://joinet.com/producto/kit-perfume-cool-girl-de-88ml-locion-body-philosophy-girl-de-88ml-the-best-fragrance-rb02-18/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Mercancía con la que se realizó la comparación

Joinet.com
Tu tienda en línea

Kit perfume cool girl de 88ml + loción body philosophy girl de 88ml / the best fragrance / rb02-18

SKU: RB02-9 (240617.0.70857)
Existencias 16 de Septiembre: Agotado
Existencias Lopez Collier: Agotado
Existencias Independencia: Agotado
Existencias Cedis 1: Agotado
Existencias Cedis 2: Agotado
Existencias Cedis 3: Agotado
Cantidad vendida: 100
Piezas por caja: 10
Categoría: Perfumes

Marca: GENERICO

Ver todas las marcas >

Envío a todo México por \$199

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	AHORRO
Lista 1	1 pieza	\$135.00	
Lista 2	2 piezas	\$126.00	-6.7%
Lista 3	3 - 5 piezas	\$118.00	-12.6%
Lista 4	6 - 8 piezas	\$110.00	-18.5%
Lista 5	9 - 11 piezas	\$103.00	-23.7%
Lista 6	12+ piezas	\$95.00	-29.6%

Información importante: Las existencias
disponibles para venta en línea no incluyen una muestra en

DARM/TMVE

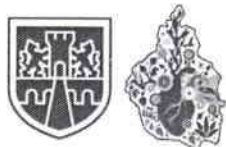
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 121 de 263

2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

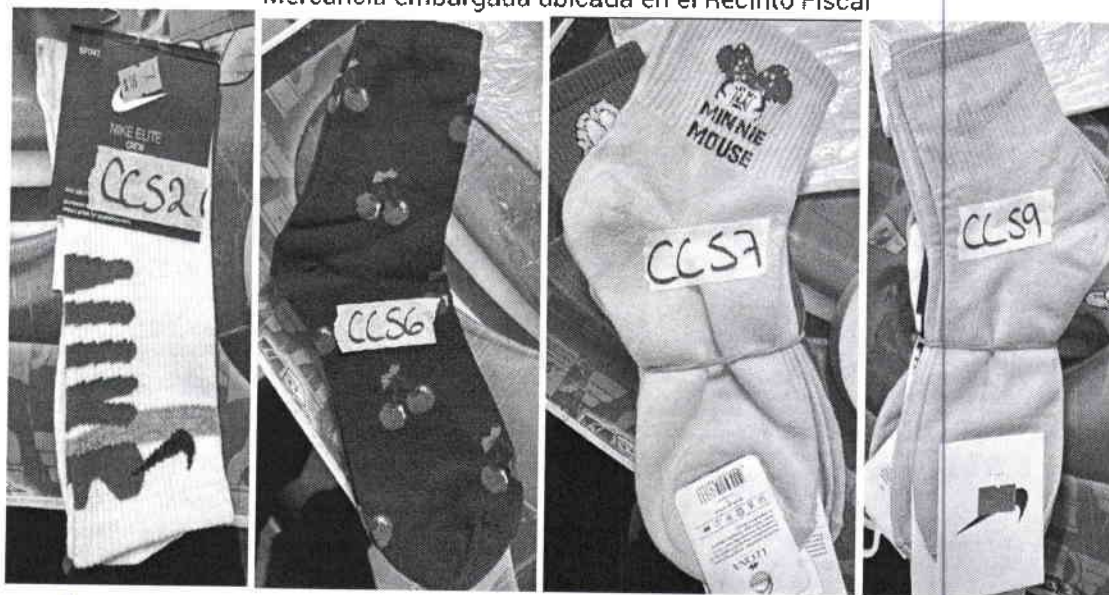
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de kit perfume, con contenido 88 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/par-de-calcetin-calceta-larga-tipo-tejido-talla-1-10-%c2%bd-variedad/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

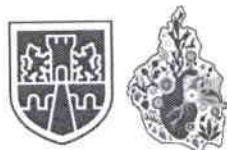


DARM/TAVE

Página 122 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación

Joinet.com
Tu tienda en línea

Par de calcetín / calceta larga tipo tejido talla 1-10 1/2, variedad

SKU: 661702 (260529.0.07350)

Existencias 16 de Septiembre: 1 disponible
Existencias López Cotilla: Agotado
Existencias Independencia: Agotado
Existencias Cerdas 1: Agotado
Existencias Cerdas 2: Agotado
Existencias Cerdas 3: Agotado
Cantidad vendida: 1/1
Piezas por caja: 1

Categoría: Calcetines

Marca: GENSERICO

Ver todas las marcas >

LISTA	PIEZAS	PRECIO UNITARIO	AHORRO
Lista 1	1 pieza	\$10.00	
Lista 2	2 piezas	\$9.60	4.0%
Lista 3	3 + 5 piezas	\$9.10	9.0%
Lista 4	6 + 8 piezas	\$8.70	14.0%
Lista 5	9 + 11 piezas	\$8.30	17.0%
Lista 6	12 + piezas	\$7.80	22.0%

Información importante: Las existencias disponibles para venta en línea se calculan únicamente en base al inventario de nuestras sucursales 16 de Septiembre.

Joinet.com
Tu tienda en línea

Calceta unisex-bbs con diseño juvenil-unitalle de algodón-variedad de modelos-gu

Descripción

El uso de nuestros productos bbs con diseño juvenil-unitalle de algodón-variedad de modelos-gu ofrece comodidad y transpirabilidad para el usuario. La variedad de modelos disponibles permite encontrar el estilo que mejor se adapta a su preferencia.

Características:

- Material: Algodón de alta calidad.
- Talla: Unitalle (para todos los tamaños).
- Diseño: Variedad de estampados y diseños juveniles.
- Estilo: Moderno y casual.
- Género: Unisex (para hombres y mujeres).
- Comodidad: Suaves y confortables para el uso diario.
- Durabilidad: Resistente al desgaste.

Modo de uso:

1. Desempaquetar el producto correctamente.
2. Colocar un pie en cada pie, asegurándose de que el talón y la punta queden en la posición correcta.
3. Ajustar la calceta según su preferencia, guiando la parte superior del talón y la punta.

Recomendaciones:

- Usar para uso diario y actividades casuales.
- Combinar con calzado deportivo, zapatos urbanos o botas.
- Evitar el uso para actividades de alto impacto.
- Consultar la disponibilidad de colores disponibles para elegir sus favoritos.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calceta larga, con composición de fibras de algodón, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

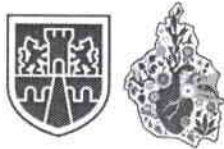
DARM/TIVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 123 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://joinet.com/producto/par-de-calzetines-tobillos-bbs-con-tela-transpirable-de-algodon-variedad-de-colores-rf7309/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación

Joinet.com
Tu tienda en línea

Par de calcetines tobilleros bbs con tela transpirable de algodón variedad de colores / rf7309

Ver todas las marcas

LISTA	PESAS	PRECIO UNITARIO	AHORRO
Lista 1	1 pieza	\$ 8.00	
Lista 2	2 piezas	\$ 7.40	-7.5%
Lista 3	3 - 4 piezas	\$ 6.90	-13.8%
Lista 4	5 - 6 piezas	\$ 6.30	-21.3%
Lista 5	7 - 8 piezas	\$ 5.80	-27.5%
Lista 6	9 - 10 piezas	\$ 5.30	-33.8%

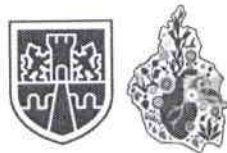
23°C
Café Verde

DARM/TMV

Página 124 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Joinet.com

Descripción del producto

Calcetines tobilleros de algodón, transpirables, variedad de colores.

Calcetines tobilleros con una transpirable de algodón para una comodidad óptima. Hechos de un material suave y transpirable que mantiene los pies frescos y secos. Disponible en una variedad de colores y diseños para elegir.

Características principales:

- **Tela transpirable de algodón:** Hechos de una mezcla de algodón y fibras sintéticas para una mayor transpirabilidad.
- **Diseño simple y clásico:** Un diseño clásico que se adapta a cualquier estilo.
- **Variedad de colores:** Disponible en una variedad de colores para elegir.
- **Confort y elasticidad:** Los calcetines se ajustan bien a los pies y no se deslizan.
- **Durabilidad:** Los calcetines están hechos de una mezcla de algodón y fibras sintéticas para una mayor durabilidad.
- **Lavables a máquina:** Los calcetines se pueden lavar a máquina.
- **Puede ser utilizado:** Los calcetines se pueden utilizar para cualquier ocasión.

Especificaciones técnicas:

- **Material:** Algodón, fibras sintéticas.
- **Talla:** Disponible en una variedad de tallas para elegir.
- **Color:** Disponible en una variedad de colores para elegir.
- **Confort:** Los calcetines se ajustan bien a los pies y no se deslizan.

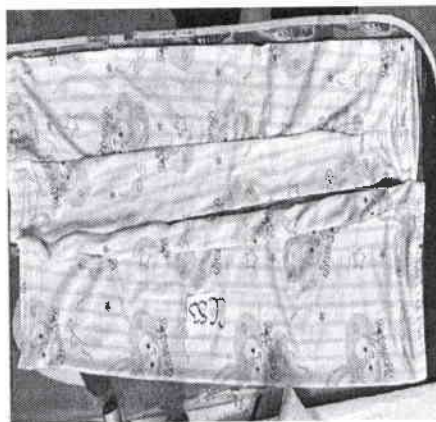
Usos recomendados:

- **Uso diario:** Los calcetines se pueden utilizar para cualquier ocasión.
- **Actividades físicas:** Los calcetines se pueden utilizar para cualquier actividad física.
- **Ocasiones especiales:** Los calcetines se pueden utilizar para cualquier ocasión especial.
- **Uso profesional:** Los calcetines se pueden utilizar para cualquier ocasión profesional.
- **Uso deportivo:** Los calcetines se pueden utilizar para cualquier ocasión deportiva.

Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de calcetines tobilleros, con composición de fibras de algodón, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/par-de-mangas-tipo-guantes-unitalla-con-estampado-de-animal-kawaii-variedad-de-colores-ay-1052-fashion/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación



Joinet.com

Par de mangas tipo guantes, unitalla con estampado de animal kawaii variedad de colores / ay-1052-fashion

Ver detalles

Código	Descripción	Precio	Stock
1052-1	Par de mangas tipo guantes, unitalla con estampado de animal kawaii variedad de colores / ay-1052-fashion	\$16.00	10
1052-2	Par de mangas tipo guantes, unitalla con estampado de animal kawaii variedad de colores / ay-1052-fashion	\$16.00	10
1052-3	Par de mangas tipo guantes, unitalla con estampado de animal kawaii variedad de colores / ay-1052-fashion	\$16.00	10
1052-4	Par de mangas tipo guantes, unitalla con estampado de animal kawaii variedad de colores / ay-1052-fashion	\$16.00	10
1052-5	Par de mangas tipo guantes, unitalla con estampado de animal kawaii variedad de colores / ay-1052-fashion	\$16.00	10

DARM/TM/VF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

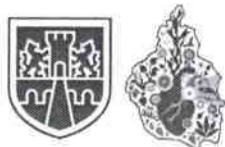
Página 125 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



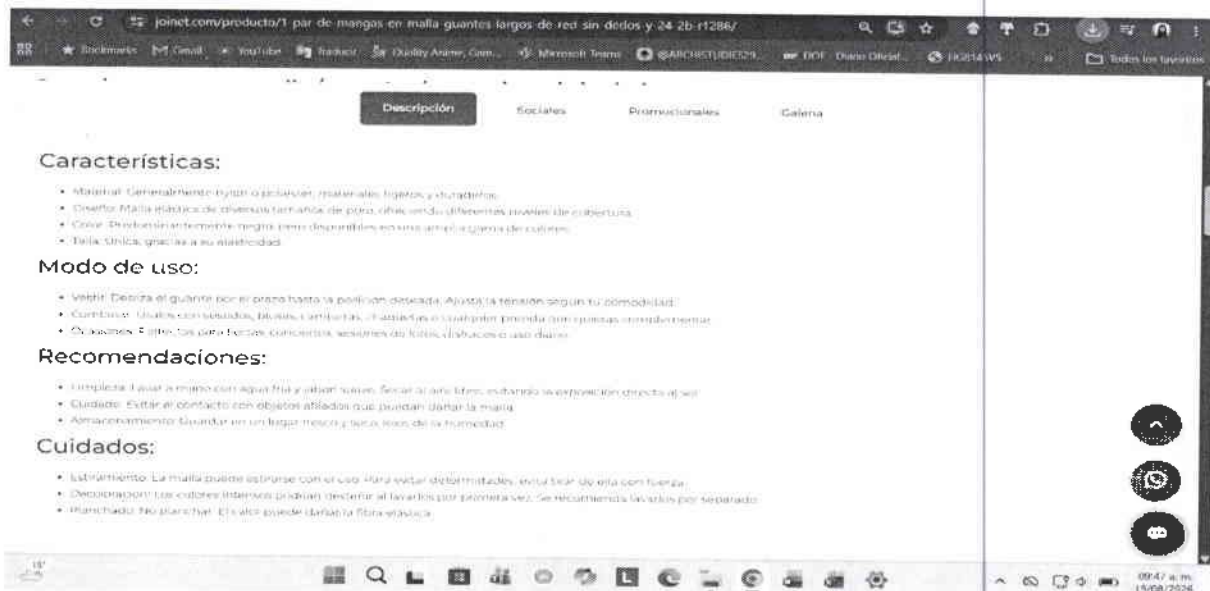
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mangas tipo guantes, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/perfume-360-perry-ellis-en-spray-con-fragancia-para-dama-100ml-mu02-1/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

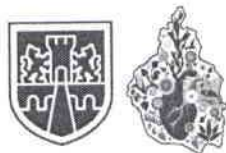


DARM/TMYF

Página 126 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



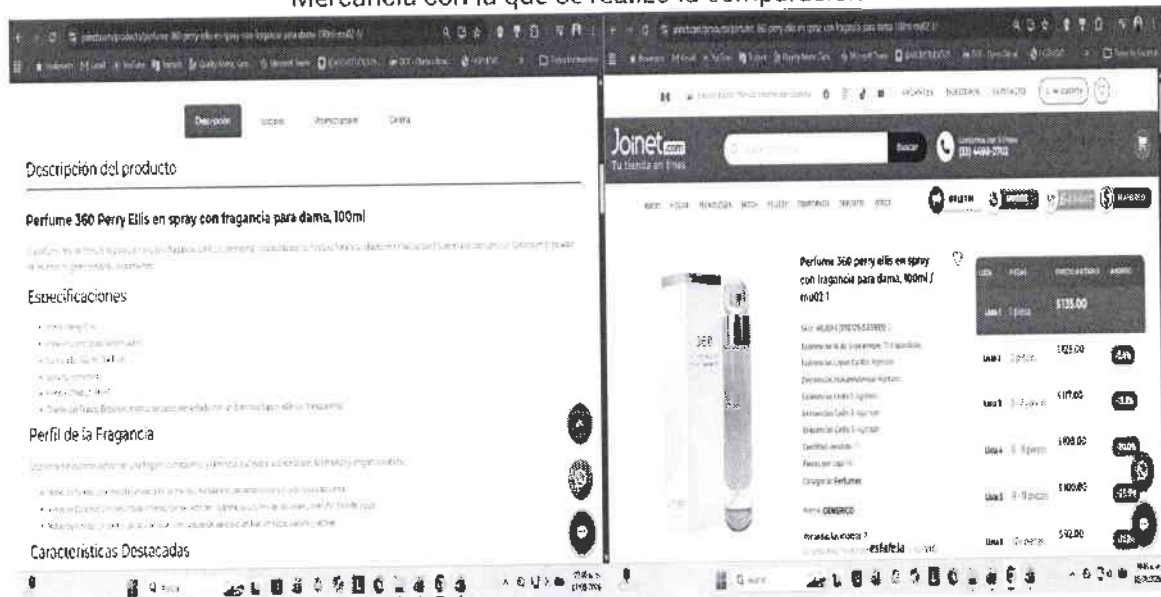


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de perfume 360 Perry Ellis, con contenido 360 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/perfume-fragancia-best-the-scent-for-her-para-dama-en-spray-100ml-variedad-de-fragancias-f-250c-f-250d-f-250a/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

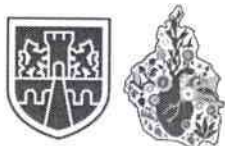


DARM/TM/V

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 127 de 263



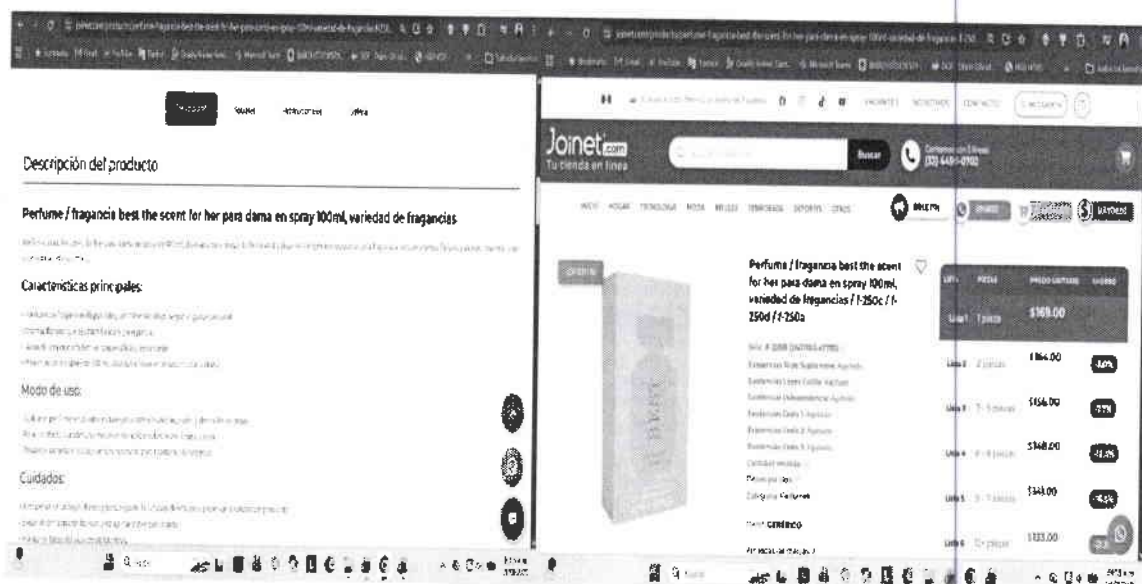


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de perfume, con capacidad de 100 ml; que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/perfume-fragancia-corporal-white-snow-para-dama-250ml-candy-breath-398612/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal...Mercancía con la que se realizó la comparación



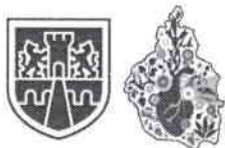
DARM/TMVI

Página 128 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



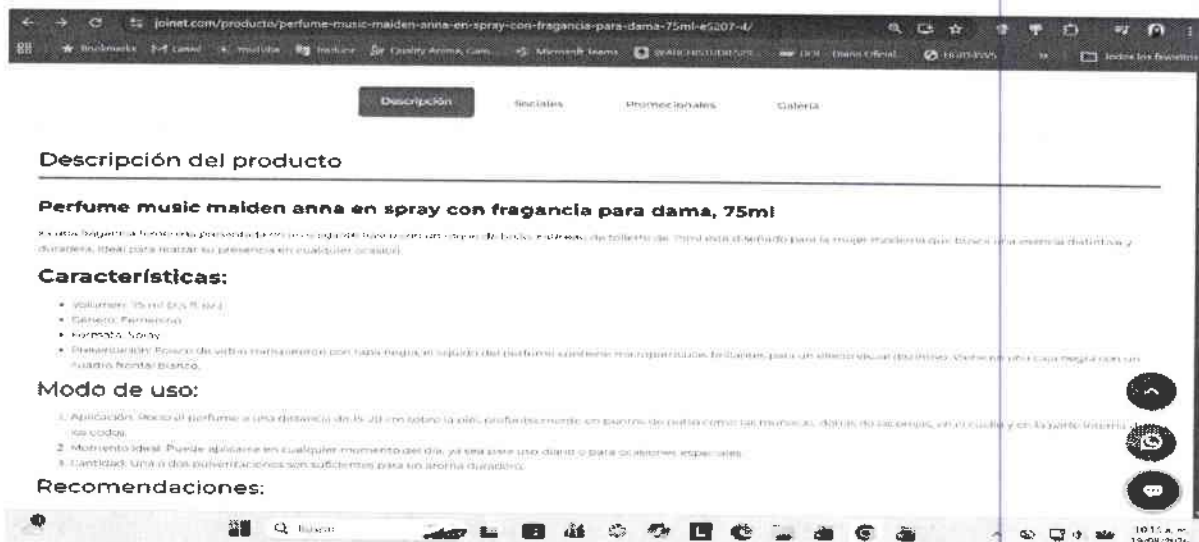
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de Perfume para dama, con contenido 75 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://joinet.com/producto/perfume-olynpeak-en-spray-con-brillos-y-fragancia-para-dama-90ml-maiden-anna-yt-e102-2/>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación

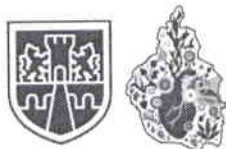


DARM/TWVF

Página 130 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

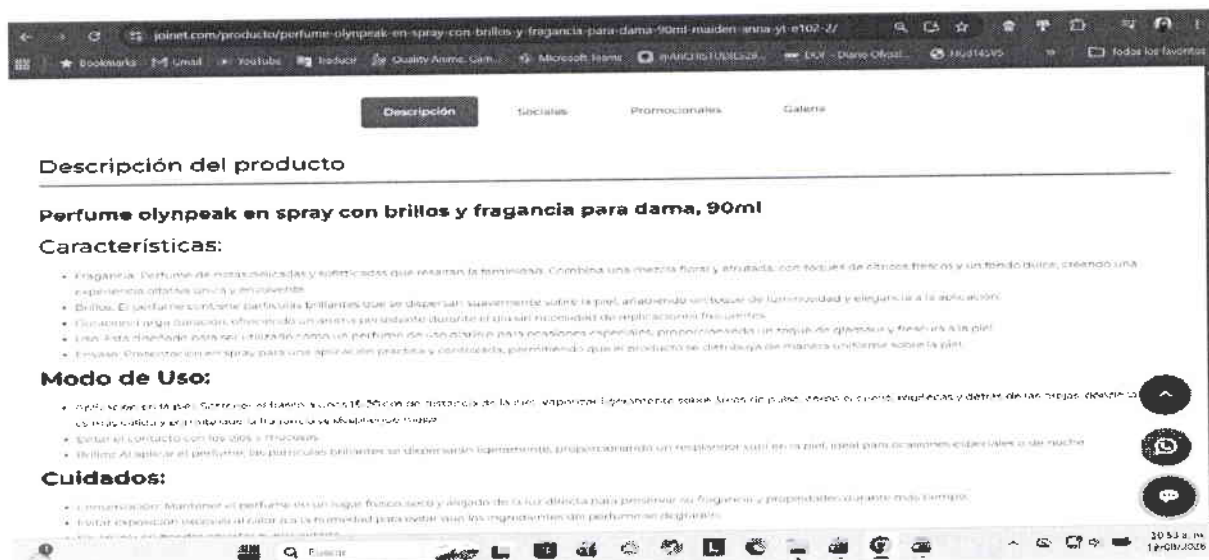




**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de perfume para dama, con contenido de 90 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los Casos 347 y 348 descritos como: **Perfume**, origen República popular de Corea, marcas OLUMPILS y KHAMRAH, sin modelo, contenido 60/30 ml, estado nuevo; Casos 346 y 354 descritos como: **perfume**, origen USA, marcas BABY CANDY y LOVE ADDICT, sin modelos, estado nuevo, contenido 125 ml; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://waldos.com.mx/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: **Av Centenario 531, Col. Azcapotzalco, C.P. 2000, Alcaldía /Municipio: Azcapotzalco, Ciudad de México**, donde se encontraron los: **Casos 347 y 348: Kit de crema de manos + Body Mist**, marca Pink Label, contenido 75ml y 88 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$99.99 (Noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); Casos 346 y 354: **Set de loción y crema corporal**, marca SNOW SHINE, contenido 100 g, estado nuevo, con un precio comercial de \$99.99 (Noventa y nueve pesos 99/100 M.N.); las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es Kid de crema y loción, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia

DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

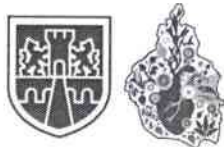
Página 131 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



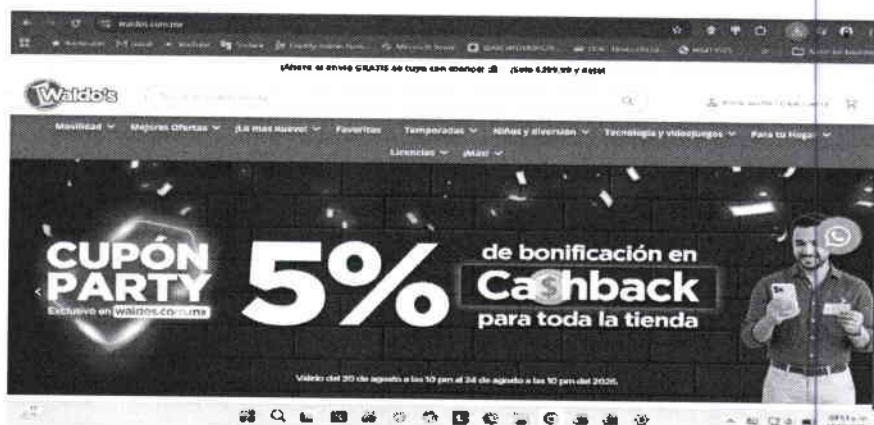
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://waldos.com.mx/>



https://waldos.com.mx/fsh-pink-pack-regalo-2-pzas-se-100175450?utm_source=google&utm_medium=paid_search&utm_campaign=&utm_content=_687326974797&gad_source=1&gad_campaignid=20928311709&gbraid=0AAAAACWMUB7gvZcyWnJTnnreN1MppVuTi&gclid=CjwKCAjwqJXUBhBNEiwA8BgG7ogqDVaHROHJ-mUxe3umPG8NVVIVvuuX99E86FO5VBXTrC8SGI_zahoC_mYQAvD_BwE

DARM/PMV

Página 132 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos Kit de crema + Body Mist, con un contenido de 75 ml y 88 ml, para dama, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://waldos.com.mx/fsh-xm25-set-cuidado-corporal-2pzas-m1-100156344?utm_source=google&utm_medium=paid_search&utm_campaign=&utm_content=687326974797&gad_source=1&gad_campaignid=20928311709&gbraid=0AAAAACWMUB7gvZcyWnJTnnreN1MppVuTi&gclid=CjwKCAjwqJXUBhBNEiwA8BgG7uFlkvdECq0ZIk3hWxiFH4MbFgsDF4Y2q7gTc6ZyQUOhXJsSPtCKRoCSJkQAvD_BwE

DARM/TMM

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 133 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

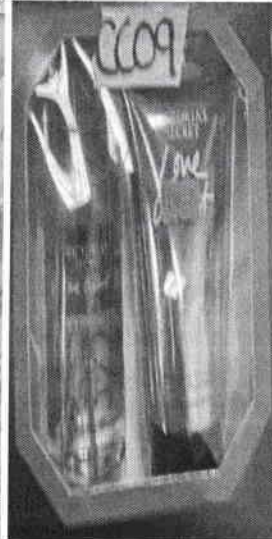


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de set de loción y crema corporal, con un contenido de 100g, para dama, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

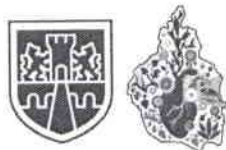
Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Caso 404** descrito como: **Parasol de carro**, origen **China**, sin marca, tipo **SNOOPY**, modelo **APS-21/1**, estado **nuevo**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.autozone.com.mx/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: **Calz Ermita Iztapalapa, Col Barrio San Miguel, Iztapalapa, DF, 09360**, donde se encontró el: **Caso 404: Giret Parasol de Parabrisas** marca **genérico**, modelo **1605171**, estado **nuevo**, con un precio comercial de

DARM/TM/F

Página 134 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

\$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); la mercancía considerada es tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es parasol de parabrisas, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.autozone.com.mx/>

The screenshot shows the AutoZone website with a prominent '3x2' promotion banner. The banner text reads: '3x2 * EQUIPA TODO TU AUTO *' and 'IGUALES O COMBINADOS'. Below this, it lists 'EN TAPETES, CUBREVOLANTES, CUBREASIENTOS, CUBIERTAS PARA AUTO Y TAPAS PARA RIN'. The website header includes the AutoZone logo, navigation links, and a search bar. The footer shows the date and time as 10:50 a.m. on 10/06/2026.

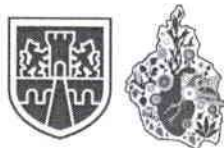
DARM/TMYA

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 135 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

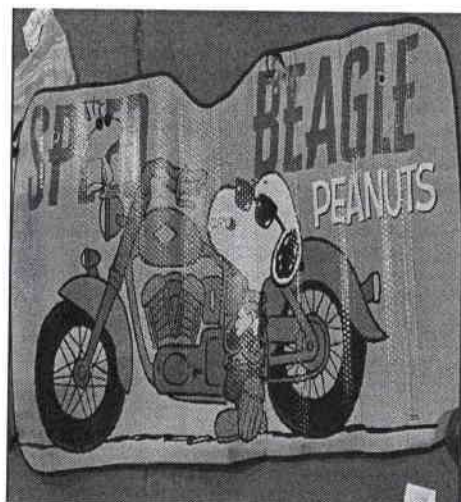
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

The screenshot shows the AutoZone website interface. On the left, there's a sidebar with navigation options. The main content area is titled 'MI TIENDA' (My Store) and displays the store's address: 'Calle Fintita Itzapa, Col Barrio San Miguel Iztapalapa, DF 08330'. Below this, it shows the store's hours and a 'CAMBIAR TIENDA' (Change Store) button. To the right, there's a section for 'SERVICIOS DE TIENDA' (Store Services) which includes 'Asesoría y compra de repuestos', 'Préstamo de herramientas', 'Cobro en línea y pago al llegar', 'Servicio de diagnóstico por video', and 'Recibir de manera segura y sin contacto'. On the far right, there's a 'Visualizador de certificados' (Certificate Viewer) section showing details about the store's certification.

<https://www.autozone.com.mx/p/gairot-parasol-de-parabrisas-h6ps183i/1605171?spps.s=7369&cmpid=OLSA:MX:ES:AD:NL:1000000:GEN:freelisting>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

Mercancía con la que se realizó la comparación



The screenshot shows the AutoZone website interface for a specific product. The product is a 'Gairot Parasol de Parabrisas H6PS183I' (Windshield Wiper) with a price of \$149.00. The product details include 'Color: NEGRO' (Color: BLACK) and 'Ancho de hoja: 24' (Blade Width: 24). There's a 'Añadir al carrito' (Add to cart) button. The page also shows a 'Referencia auto' (Car Reference) section with a table of car models and their corresponding wiper sizes.

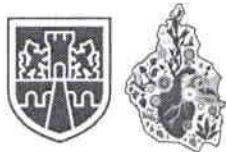
DARM/TM/F

Página 136 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

autzone.com.mx/v/garnt-parasol-de-parabrisas-https://33/1695121?app=x-7369&cmpid=On-S&MXES-AD-NL-10000000IGEN-true&intref=

Autzone.com.mx

Especificaciones Del Producto

Garantía	3 meses de garantía	Refacción	116PS183I
SKU #	18051/1	Color	MULTIPLE
Longitud	6 in	Ancho cerrado	2 in
Size	One Size Fits All	Longitud cerrada	6 in
Altura máxima	2758 in		

Descripción Del Producto

Protéje su auto con estilo con nuestro parasol tipo acordeón para parabrisas. La combinación perfecta de función y diseño. Este diseño de acordeón plegable es fácil de instalar y se ajusta a la mayoría de los parabrisas, lo que facilita su instalación.

- Parasol tipo acordeón para parabrisas.
- Fácil de instalar.
- Disponen colores exclusivos.
- Protección UV.

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de parasol de parabrisas, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los Casos 231,243,247,254 y 258 descritos como: Mini bolso, origen China, sin marca, tipo COACH, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Caso 317 descrito como: Bolso con monedero, origen China, marca JUICN, sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición textil; Casos 76,80,84,85,86,95,130 descritos como: bolso monedero y cartera, bolso y 2 monederos, bolso monedero y llavero, bolso monedero y tarjetero y bolso con gloss, origen China, sin marca, tipo COACH, MIU MIU, GUESS, RHODE, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 301 y 305 descritos como: Maleta deportiva, origen China, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición poliéster; Casos 277 descritos como: Pantalón de mezclilla, origen China, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición mezclilla; Caso 280 descritos como: Playera, origen China, sin marca, tipo VERSACHE, sin modelo, estado nuevo, composición algodón; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.bodegaaurrera.com/>, la cual cuenta con su sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Calzada Ignacio Zaragoza 1172, donde se encontraron los Casos 231,243,247,254 y 258: Bolsa mini, sin marca, composición sintético, estado nuevo, con un precio comercial de \$183.75 (Ciento ochenta y tres pesos 75/100 M.N.); Caso 317: Bolsa tote negra con estrella bordada y monedero, marca NOBRAND, estado nuevo, con un precio comercial de \$397.99 (trescientos noventa y siete 99/100 M.N.); Casos 76,80,84,85,86,95,130: Juego de bolso de hombro para mujer/bolsa bandolera de carruaje sintético 3 piezas, marca RAXION, composición sintético, estado nuevo, con un precio comercial de \$339.67 (trescientos treinta y nueve 67/100 M.N.); Casos 301 y 305: Maleta deportiva de mano, marca BLUELANDER, estado nuevo, con un precio comercial de \$229.00 (doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.); Casos 277: Jeans dama, marca SHENDY VENDY, composición mezclilla,

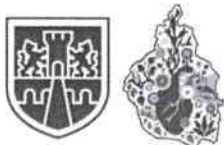
DARM/TM/VE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 137 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

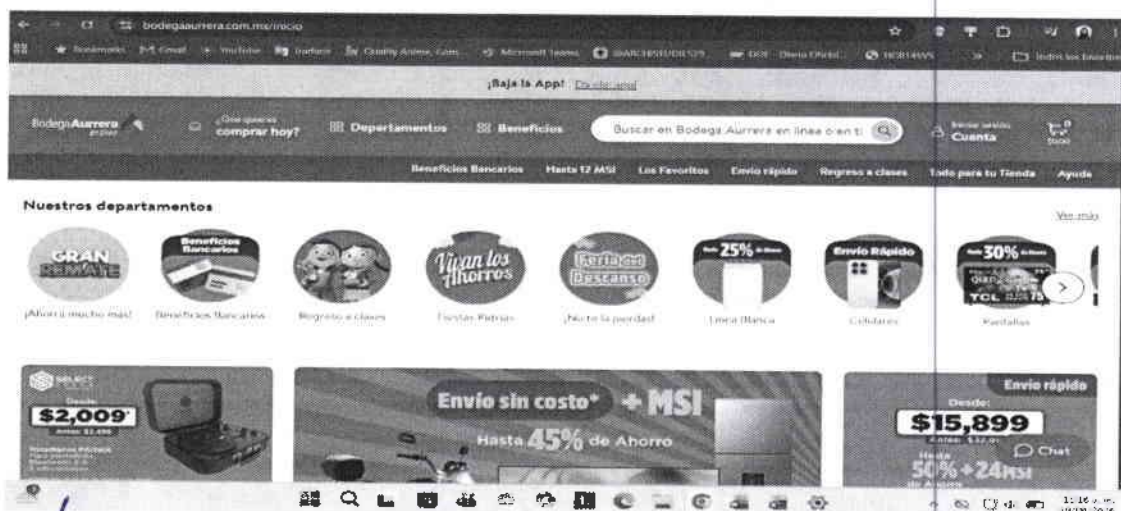
Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

estado nuevo, con un precio comercial \$229.00 (Doscientos veintinueve 00/100 M.N.); Caso 280: Playera cuello redondo mujer, marca Yazbek, composición algodón, estado nuevo, con un precio comercial de \$95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son bolsa mini, bolsa de tela, juego de bolso de hombro, maleta deportiva, jeans para dama, playera, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.bodegaurrera.com.mx/>

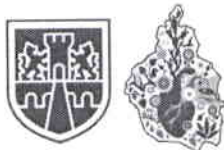


DARM/TOM

Página 138 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

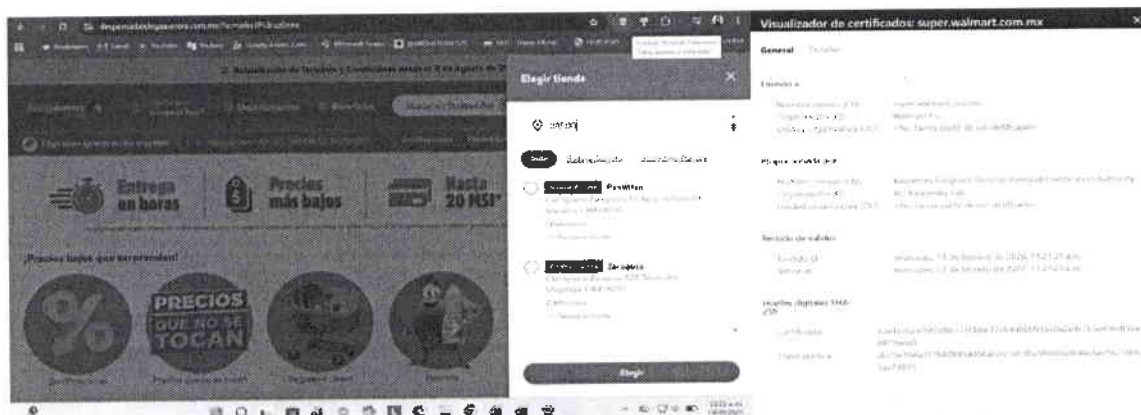




**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

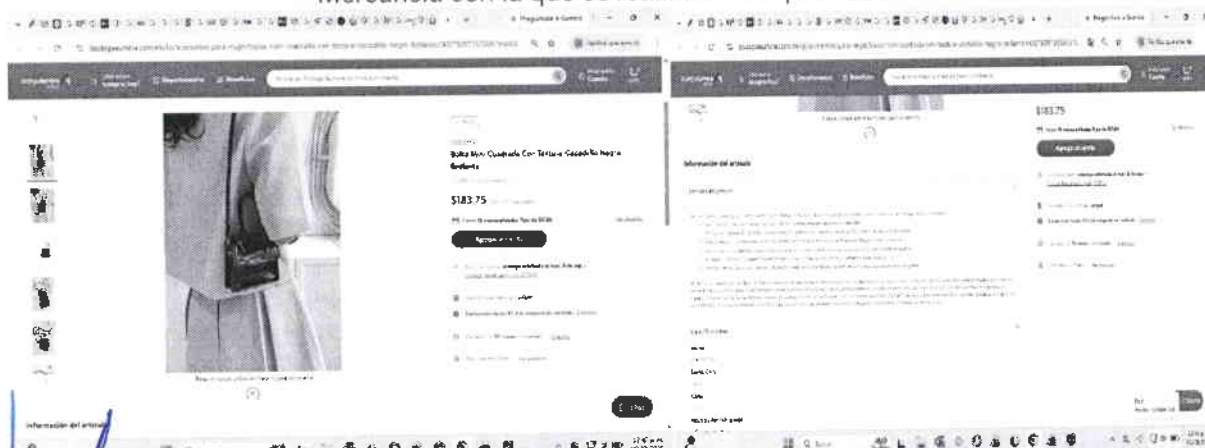
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



<https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/accesorios-para-mujer/bolsa-mini-cuadrada-con-textura-cocodrilo-negro-brillante/00075097353206?srltid=AfmBOorf1U8kveem2-Fx5uQ12EiTu9TRcZLmJ7clPFUj1wx9fmrBtU-r5E>
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMXF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

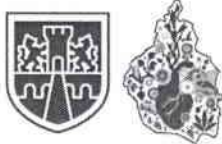
Página 139 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

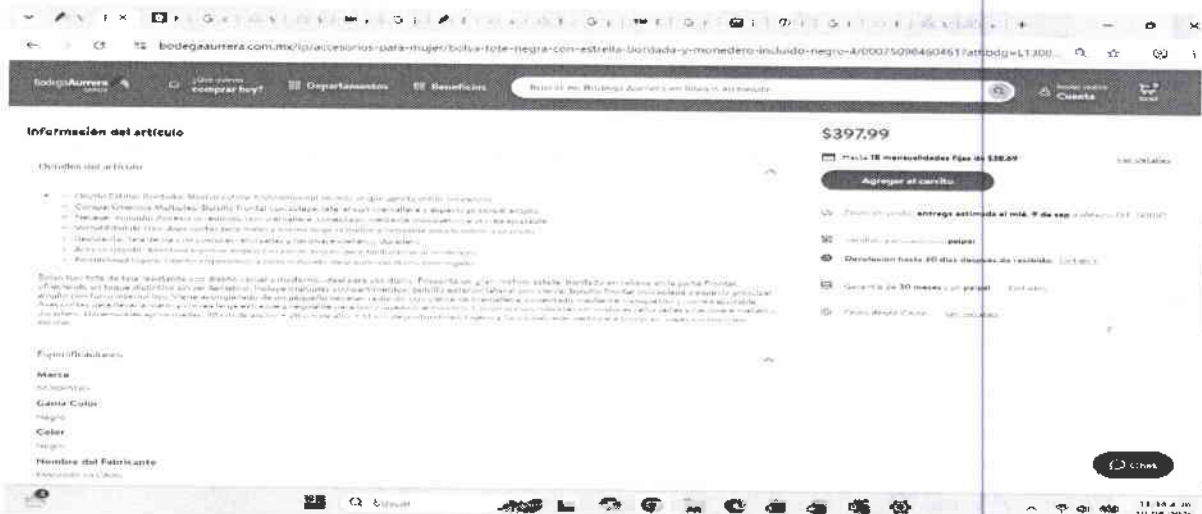
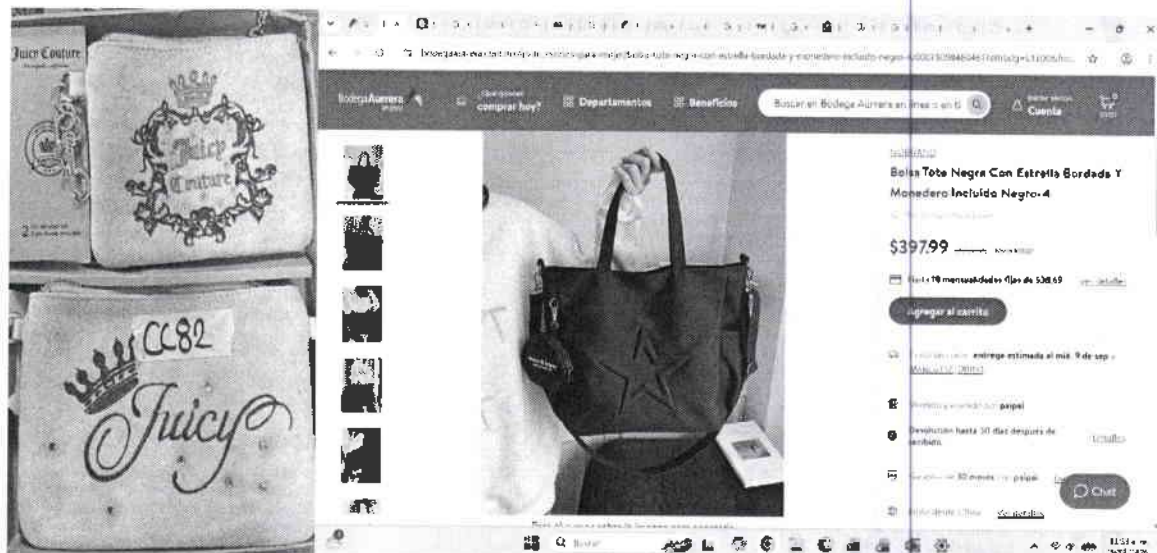
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mini bolso para mujer, con composición sintético, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/accesorios-para-mujer/bolsa-tote-negra-con-estrella-bordada-y-monedero-incluido-negro-4/00075098460461?athbdg=L1300&from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



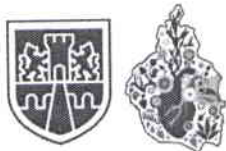
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa tote negra con estrella bordada y monedero incluido para mujer, con composición tela, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMVE

Página 140 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

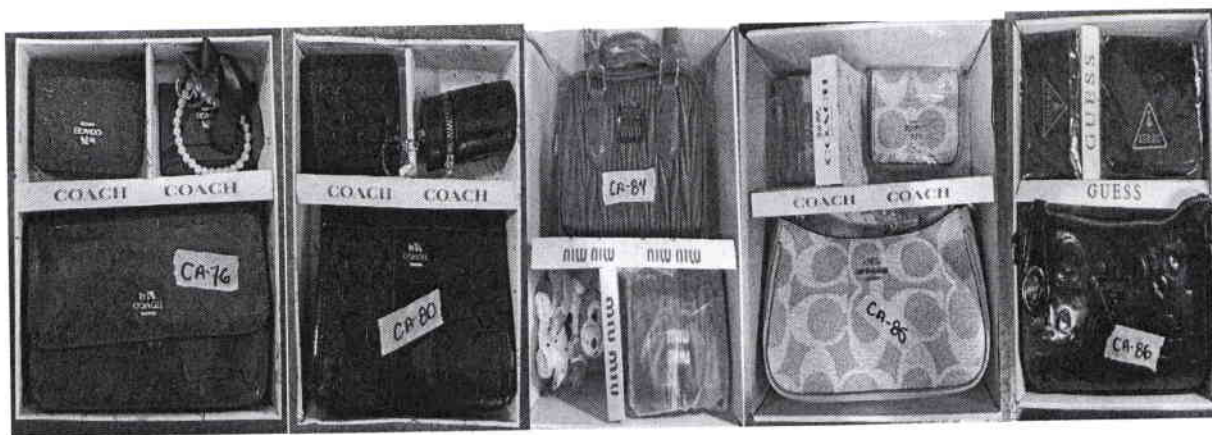
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

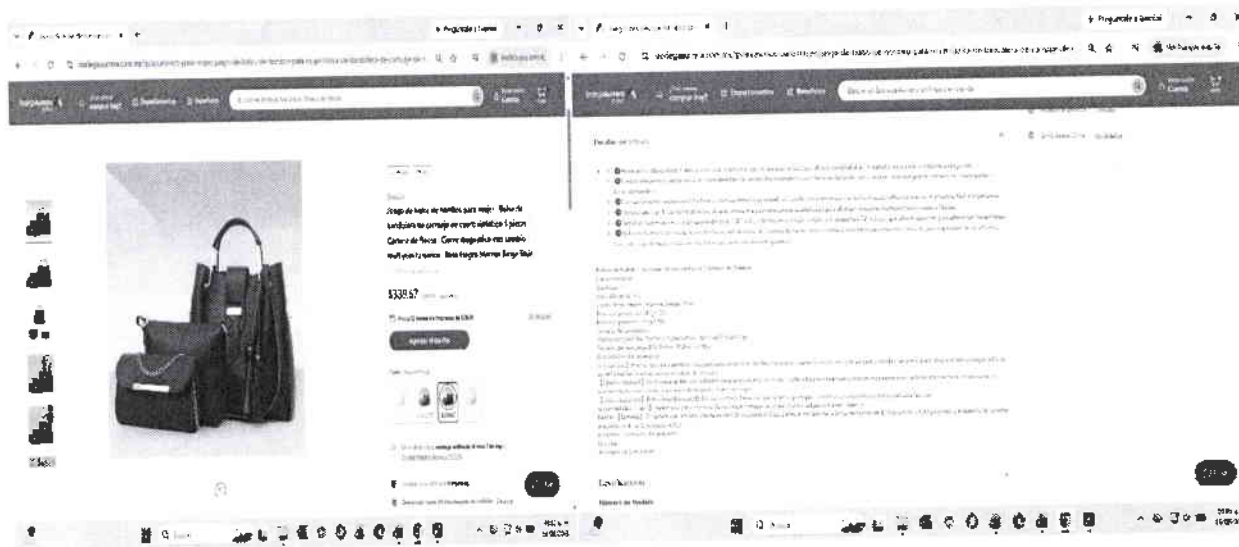
https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/accesorios-para-mujer/juego-de-bolso-de-hombro-para-mujer-bolsa-de-bandolera-de-carruaje-de-cuero-sintetico-3-piezas-cartera-de-flecos-cierre-magnetico-con-cambio-multiples-tamanos-rosa-negro-marron-beige-rojo/00621116010740?srsId=AfmBOoojGNhGll8moCxeHctffHxxjFfFNabbCHD89L_5HJAQzABvQkFlh

4

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de juego de bolso de hombro para mujer, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones

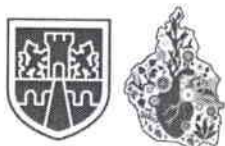
DARM/TMV

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 141 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

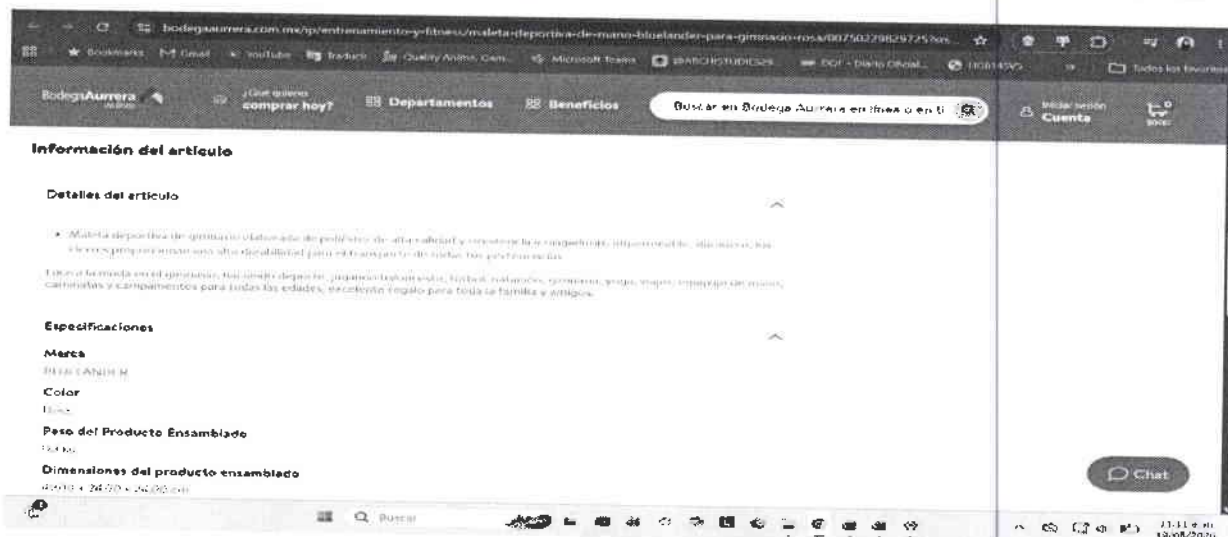
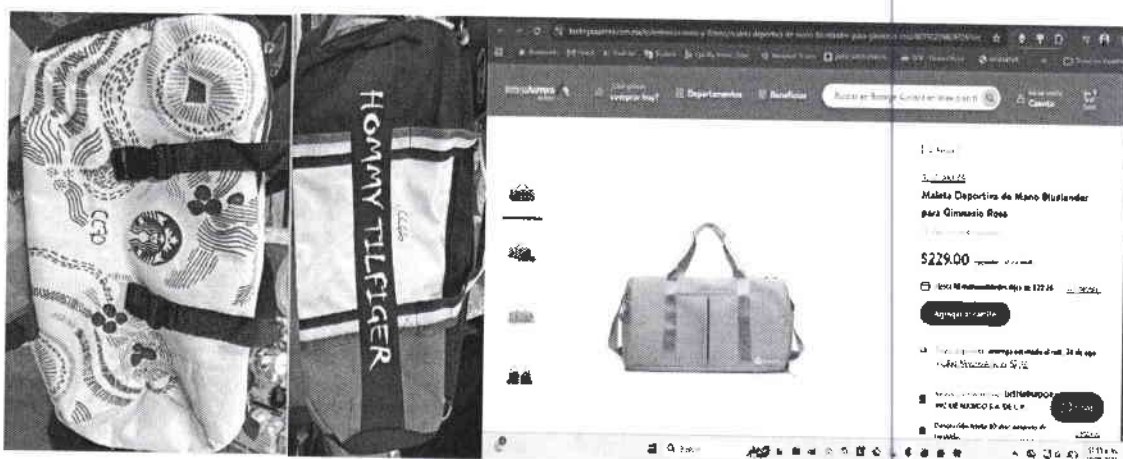
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/entrenamiento-y-fitness/maleta-deportiva-de-mano-bluelander-para-gimnasio-rosa/00750229829725?srsId=AfmBOori4adR1ihm2juMRnv9UxKzIT5tVk0le_6ubI7CM8hzDeFL1gKaEn

U

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de maleta deportiva de mano, con composición poliéster, que aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TUNE

Página 142 de 263

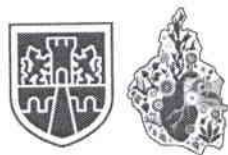
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



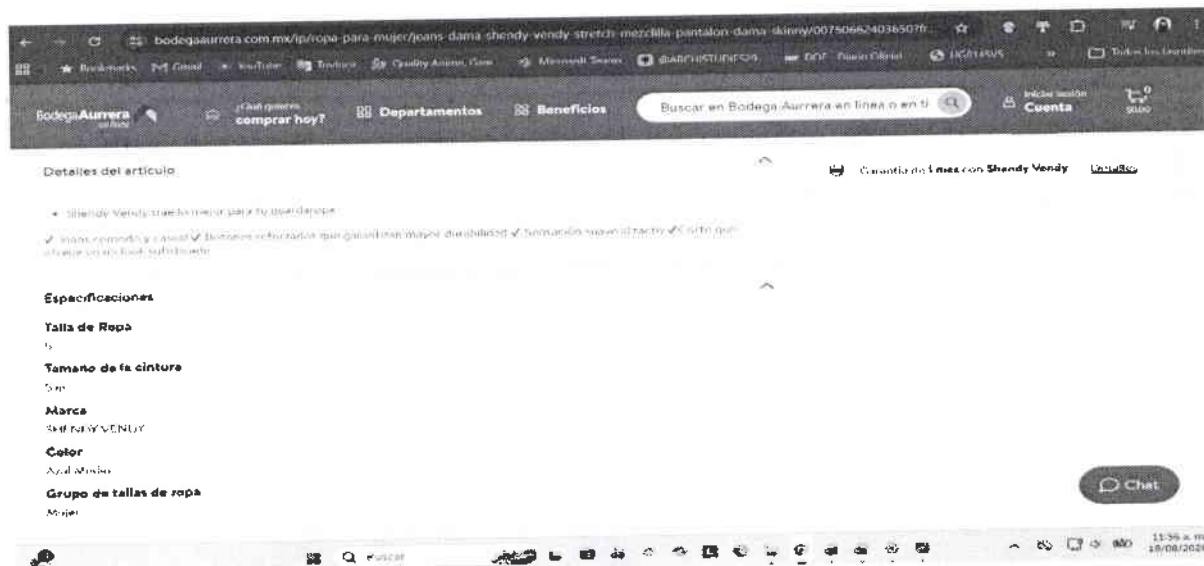
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/ropa-para-mujer/jeans-dama-shendy-vendy-stretch-mezclilla-pantalon-dama-skinny/00750662403650?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de jeans para dama, con composición de fibra natural (mezclilla), cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMM

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

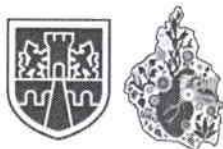
Página 143 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



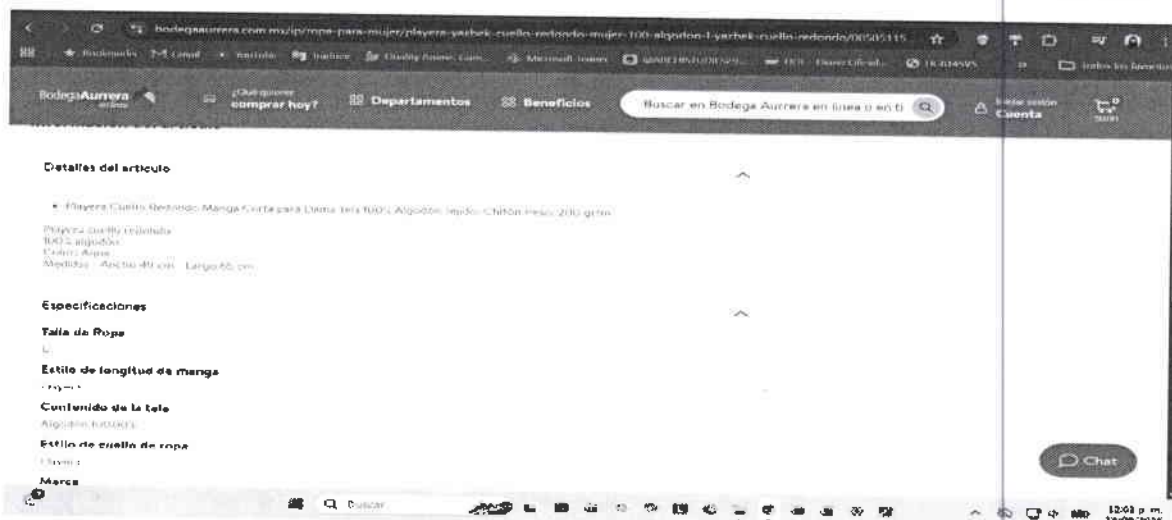
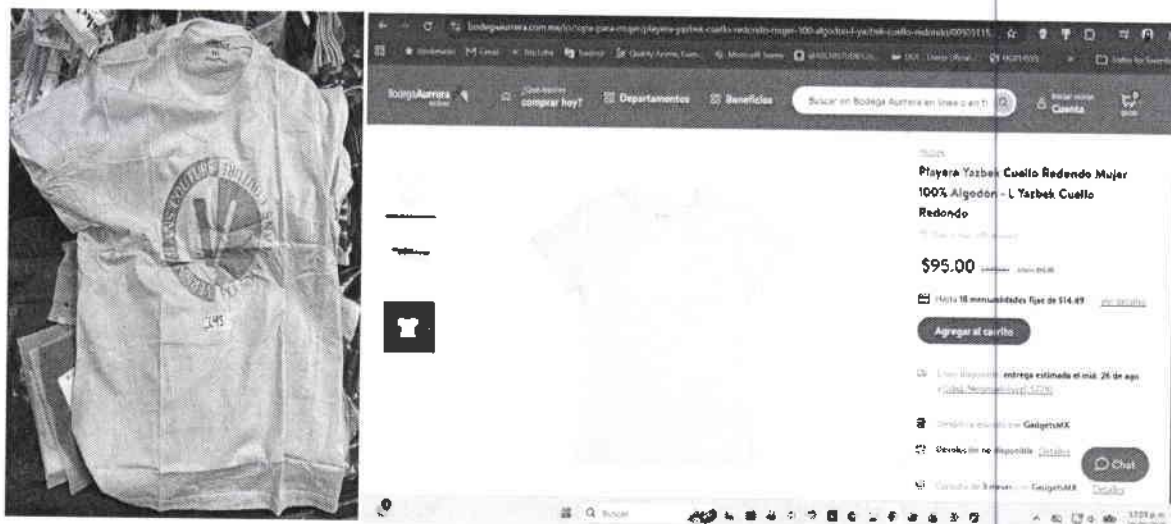
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.bodegaaurrera.com.mx/ip/ropa-para-mujer/playera-yazbek-cuello-redondo-mujer-100-algodon-l-yazbek-cuello-redondo/00505115108223?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de playera, con composición de fibras naturales, cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

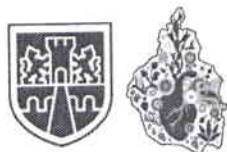
Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene en los **Casos 1,3,7,13,28,34,35,36 y 169** descritos como: **Bandolera**, origen **China**, sin marca, tipo **Lacoste y Coach**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 4,10,11 y 31** descritos como: **Bolso**, origen **China**, sin marca, tipo **Coach y Prada**, sin modelo, estado **nuevo**, composición

DARM/TAVE

Página 144 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5567014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

sintético; Casos 2, 8, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 30, 38, 39, 52, 55, 59, 61, 73, 74, 75, 77, 79, 81, 82, 87, 116, 117, 118, 126, 135, 136, 142, 147, 152, 154, 155, 158, 159, 160, 161, 162, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 182, 184, 185, 186, 194, 196, 199, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 261 y 272 descritos como: **Bolso**, origen China, sin marca, tipo PRADA, COACH, GUESS, MICHAEL KORS, KARL LAGERFELD, LACOSTE, STEVE MADDEN, DIOR, BIMBA Y LOLA, MARC JACOBS, CÉLINE, MIU MIU y sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 146, 47 y 274 descritos como: **Bandolera**, origen China, sin marca, tipo COACH, ALO, KARL LAGERFELD, JUICY y BIMBA Y LOLA, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 9, 23, 25, 26, 32, 37, 40, 41, 50, 51, 53, 54, 60, 65, 71, 72, 141, 148, 149, 150, 153, 156, 157, 179, 181, 183, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 197, 198, 200, 201 y 206 descritos como: **Bolso**, origen China, sin marca, tipo GUESS, COACH, ALO, TOUS, LOUIS VUITTON, MICHAEL KORS, PRADA, MARC JACOB, STEVE MADDEN, DIOR, KARL LAGERFELD, JUICY, Lacoste y sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Caso 115 descrito como: **Cangurera**, origen China, sin marca, tipo NIKE, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 43, 44, 45, 100, 101, 102, 103, 111, 112, 113, 120, 122, 219, 221, 227, 233, 250 y 255 descritos como: **Cartera**, origen China, sin marca, tipo MAISON Goyard, KARL LAGERFELD, KIPHILG, GUESS, COACH, KIPHILG, DIOR, STEVE MADDEN, MAISON Goyard y sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 123 y 133 descritos como: **Lapicera**, origen China, sin marca, tipo COACH y sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 131 y 134 descritos como: **Lonchera**, origen China, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Caso 151 descrito como: **Maleta**, origen China, sin marca, tipo LACOSTE, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 104 y 105 descritos como: **Maleta**, origen China, sin marca, tipo ADIDAS, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Caso 293 descrito como: **Mallas**, origen China, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición poliéster; Casos 48, 49 y 137 descritos como: **Mariconera**, origen China, sin marca, tipo PRADA, COACH y sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 5, 6, 33, 42, 56, 57, 63, 64, 66, 67, 69, 70 y 119 descritos como: **Mariconera**, origen China, sin marca, tipo coach, Lacoste y Tommy Hilfiger, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 15, 58, 62, 106, 163, 164, 165 y 166 descritos como: **Mochila**, origen China, sin marca, tipo DIOR, PRADA y sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 129 y 132 descritos como: **Mochila**, origen China, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Caso 68 descrito como: **Mochila**, origen China, sin marca, tipo LACOSTE, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 216, 217, 218, 220, 222, 234, 251, 252, 259 y 260 descritos como: **Cartera**, origen China, sin marca, tipo COACH y VICTORIA'S SECRET, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; Casos 93, 96, 97, 98, 99, 107, 114, 128, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 225, 226, 228, 229, 230, 232, 235, 236, 238, 239, 241, 242, 244, 246, 248, 249, 253, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 271 descritos como: **Monedero**, origen China, sin marca, tipo COACH, KURT GEIGER, LOUIS VUITTON, VICTORIA'S SECRET, MICHAEL KORS, LACOSTE, PRADA, KARL LAGERFELD, MAISON Goyard y sin tipo, sin modelo, estado nuevo, composición sintético; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.coppel.com/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Calz. Ignacio Zaragoza 1026 Iztacalco, Mex-CDMX 08100, donde se encontraron los Casos 1, 3, 7, 13, 28, 34, 35, 36 y 169: **bandolera**, marca Puma, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.); Casos

DARM/TWVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

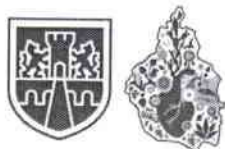
Página 145 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

4,10,11 y 31: Bolsa de hombro, marca STRONA, composición poliuretano, estado nuevo, con un precio comercial de \$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 2, 8, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 27, 30, 38, 39, 52, 55, 59, 61, 73, 74, 75, 77, 79, 81, 82, 87, 116, 117, 118, 126, 135, 136, 142, 147, 152, 154, 155, 158, 159, 160, 161, 162, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 182, 184, 185, 186, 194, 196, 199, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 261 y 272: Bolsa de mano, marca STRONA, composición poliuretano, estado nuevo, con un precio comercial de \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.); Casos 24,29,46,47 y 274: Bolsa bandolera impermeable, marca SHENDY VENDY, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$178.00 (Ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.); Casos 9, 23, 25, 26, 32, 37, 40, 41, 50, 51, 53, 54, 60, 65, 71, 72, 141, 148, 149, 150, 153,156,157,179,181,183,187,188, 189, 190, 191, 192, 193, 195, 197, 198, 200, 201 y 206: Bolso para dama, marca NUEVA IMAGEN, composición sintético, estado nuevo, con un precio comercial de \$316.00 (Trecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); Caso 115: Cangurera, marca 1818, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$199.00 (Ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 43, 44, 45, 100, 101, 102, 103, 111, 112, 113, 120, 122, 219, 221, 227, 233, 250 y 255: Cartera para mujer, marca SAHARA, composición poliuretano, estado nuevo, con un valor comercial de \$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 123 y 133: Lápizera, marca XTREM, composición poliéster, estado nuevo, con un valor comercial de \$104.00 (Ciento cuatro pesos 00/100 M.N.); Casos 131 y 134: Lonchera, marca DISNEY, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$120.00 (Ciento veinte pesos 00/100 M.N.); Caso 151: Maleta deportiva, marca BLUELANDER, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$209.00 (Doscientos nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 104 y 105: Maleta deportiva, marca SPORTLINE, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$299.00 (Doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 293: mallas, marca CAMELIA, composición fibras naturales estado nuevo, con un precio comercial de \$79.00 (Setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 48, 49 y 137: Mariconera para dama, marca NUEVA IMAGEN, composición sintético, estado nuevo, con un precio comercial de \$295.00 (Doscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); Casos 5, 6, 33, 42, 56, 57, 63, 64, 66, 67, 69, 70 y 119: Messenger, marca ECKO INITD, composición sintético, estado nuevo, con un precio comercial de \$279.00 (Doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Casos 15, 58, 62, 106, 163, 164, 165 y 166: Mochila, marca 18 FOREVER, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); Casos 129 y 132: Mochila, marca GIRLS ATTITUDE, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.); Caso 68: Mochila, marca SPORTLINE, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 M.N.); Casos 216, 217, 218, 220, 222, 234, 251, 252, 259 y 260: Monedero para mujer, marca SAHARA, composición poliuretano, estado nuevo, con un precio comercial de \$104.00 (Ciento cuatro pesos 00/100 M.N.); Casos 93, 96, 97, 98, 99, 107, 114, 128, 139, 140, 143, 144, 145, 146, 225, 226, 228, 229, 230, 232, 235, 236, 238, 239, 241, 242, 244, 246, 248, 249, 253, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269 y 271: Monedero para mujer, marca STRONA, composición Poliuretano, estado nuevo, con un precio comercial de \$99.00 (noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son bandolera, bolsa de hombro, bolsa de mano, cangurera, cartera, monedero, lápizera, lonchera, maleta, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que

DARM/IVF

Página 146 de 263

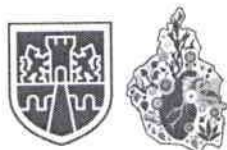
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



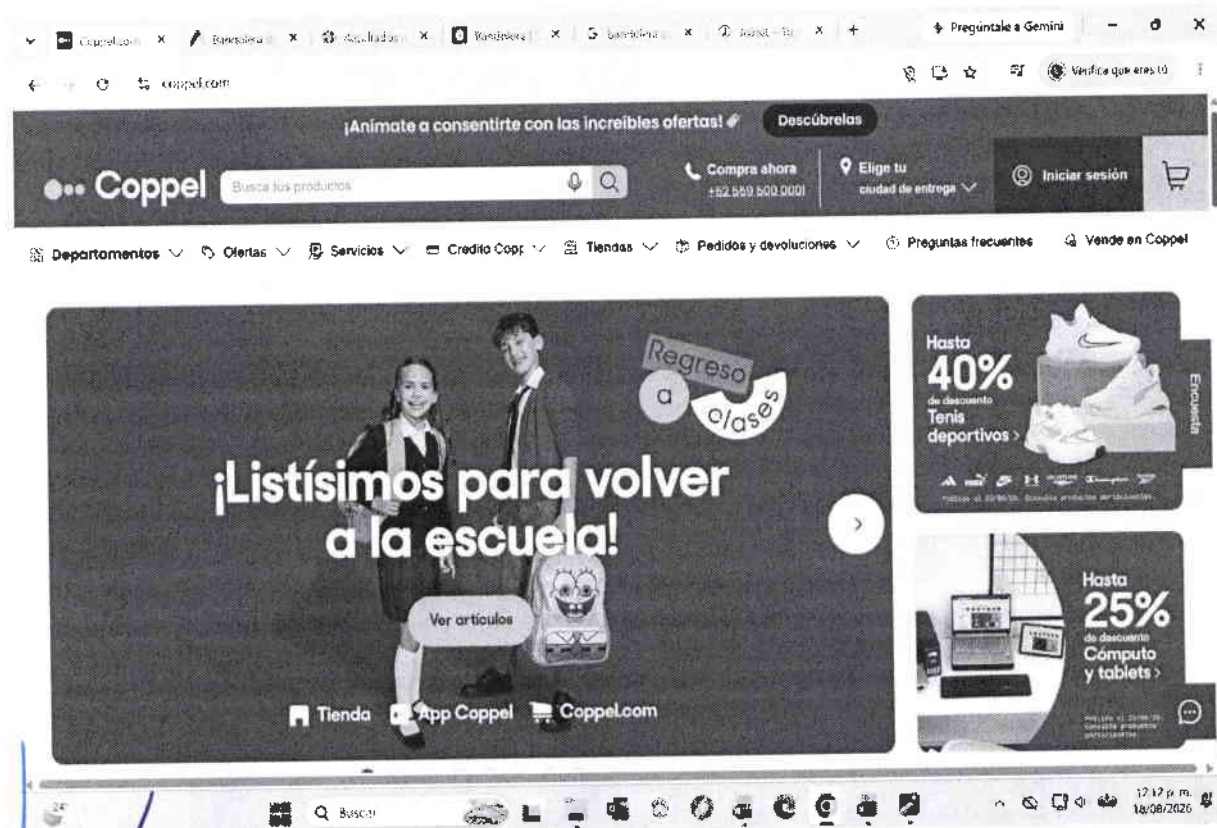
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.coppel.com/>



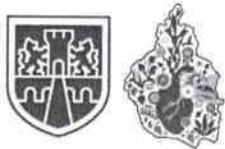
DARM/TM/V

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 147 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.coppel.com/pdp/bandolera-puma-catch-para-hombre-pr-1283622>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



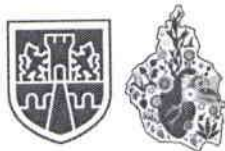
DARM/TMV

Página 148 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA

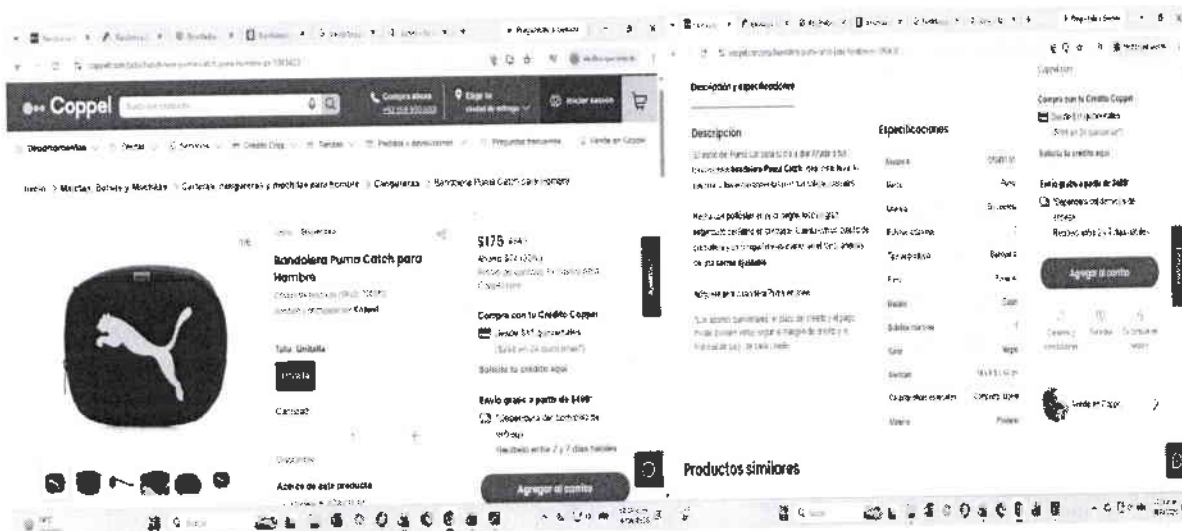


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

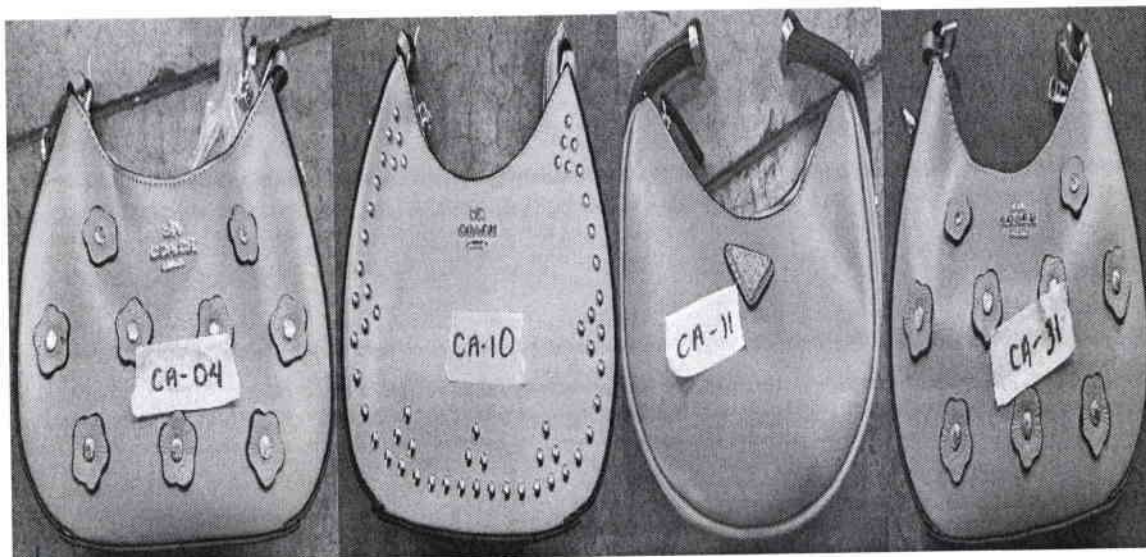
Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bandoleras para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/bolsa-de-hombro-strona-pr-3920652>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

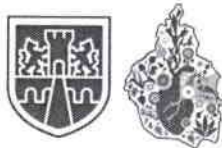


DARM/TMM

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 149 de 263



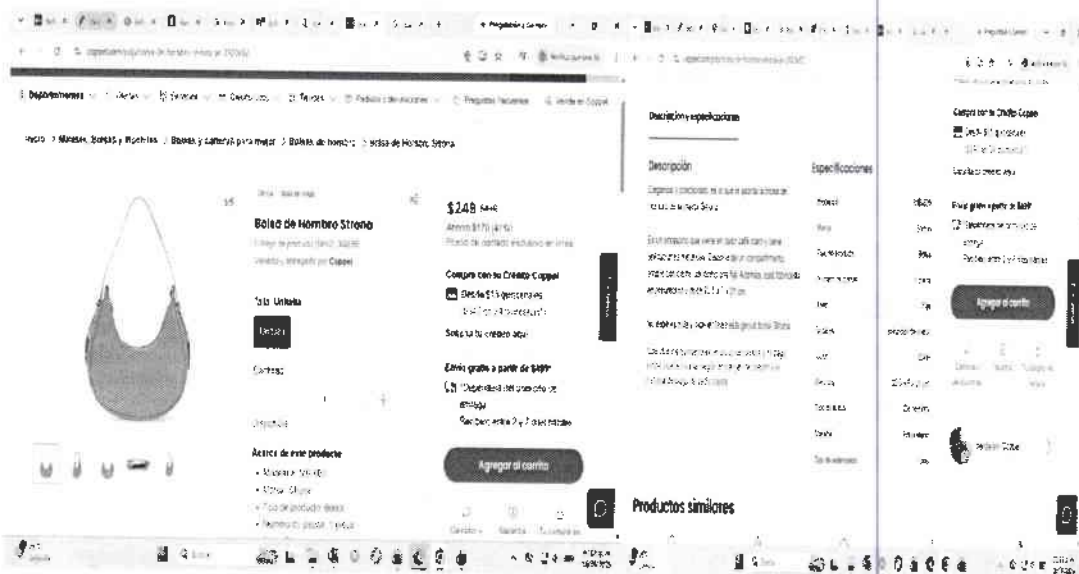


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/bolsa-de-mano-strona-cafe-pr-3253052>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TM

Página 150 de 263

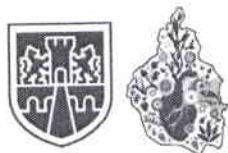
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



DARM/TM/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

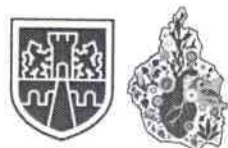
Página 151 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

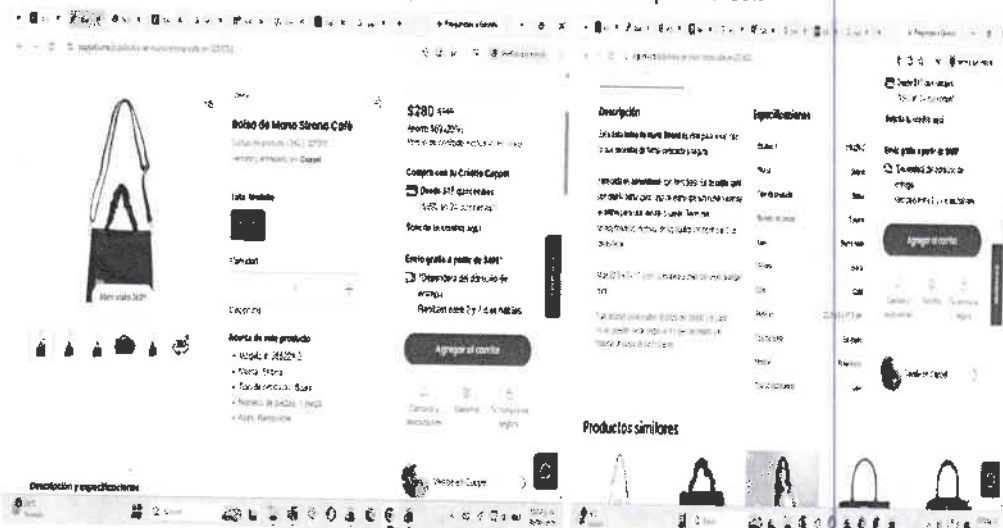


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/bolso-bandolera-impermeable-vini-piel-marron-para-mujer-mkp-23763990>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

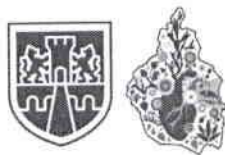


DARM/TMYF

Página 152 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



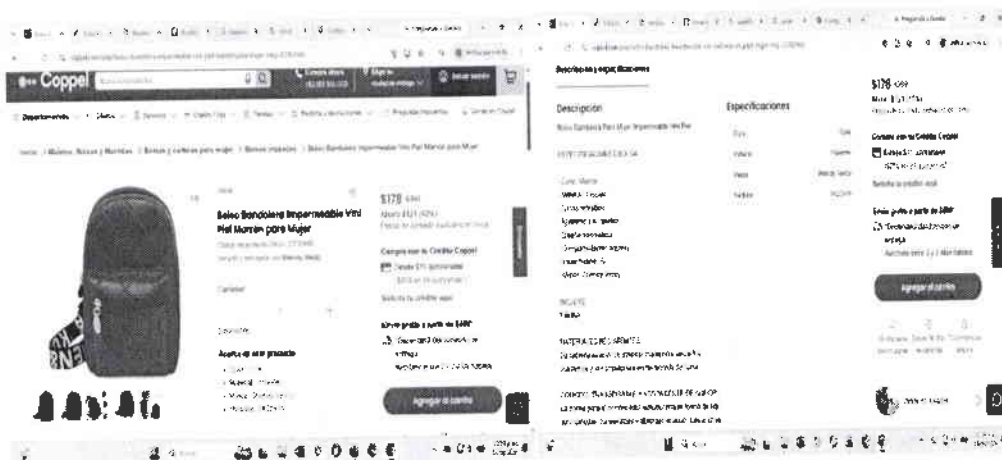


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

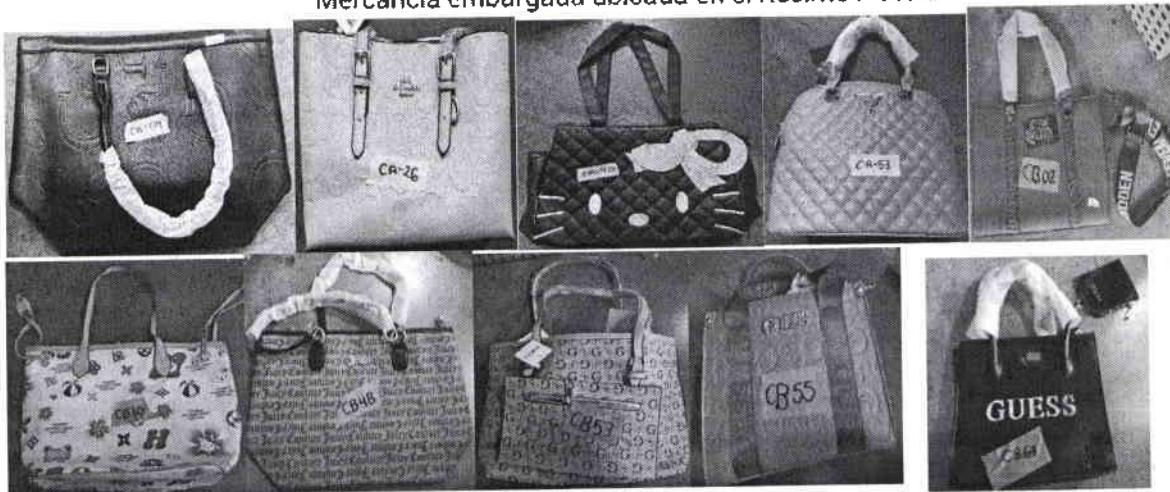
Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bandoleras para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/bolso-para-dama-camel-dapra-sintetico-grecia-nueva-imagen-mkp-23764316>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.

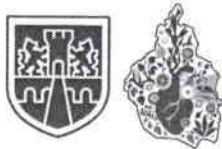
DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 153 de 263



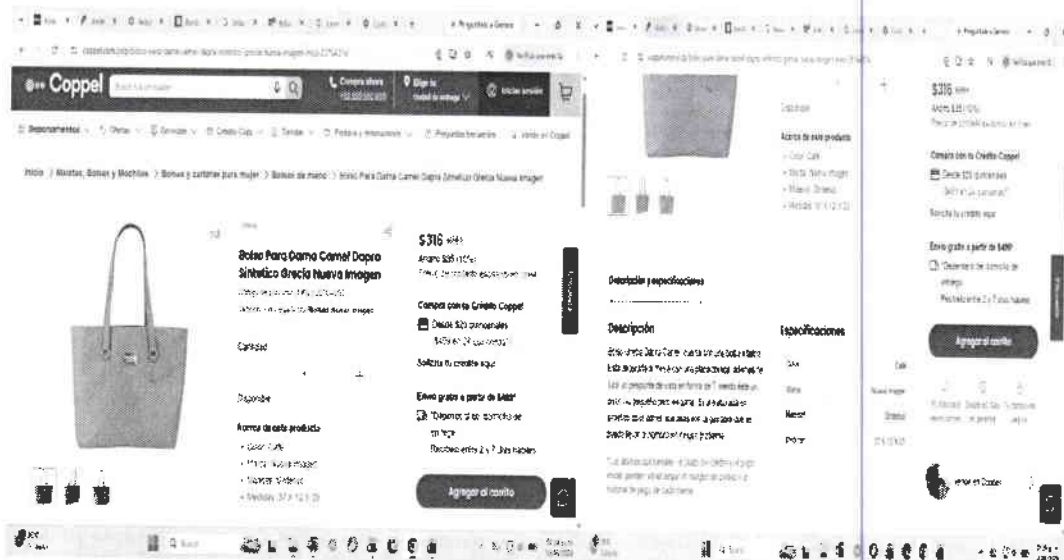
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

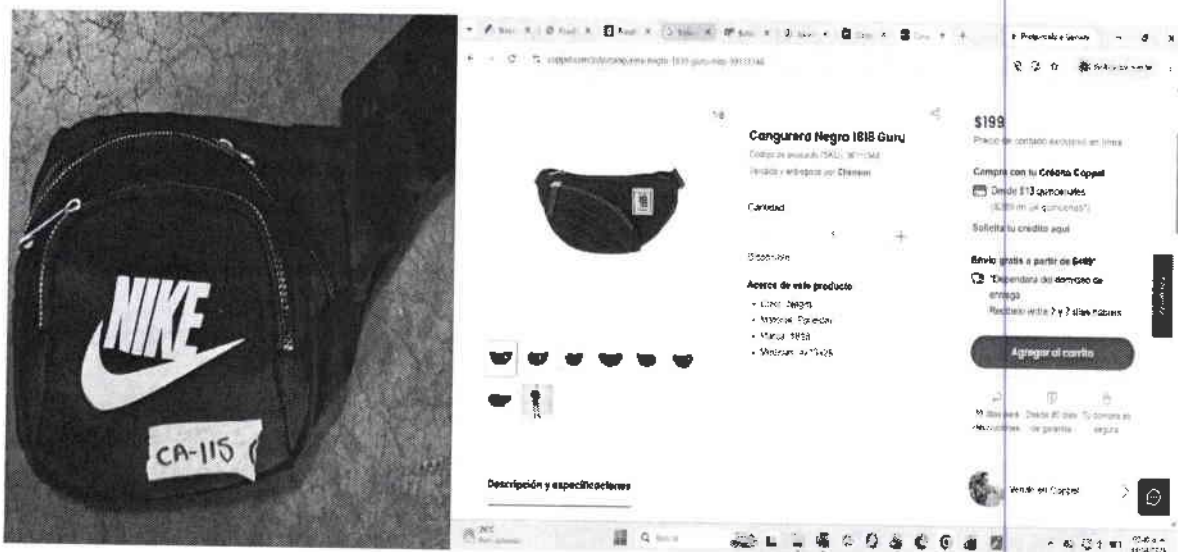
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/cangurera-negra-1818-guru-mkp-99111348>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



DARM/TM/E

Página 154 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



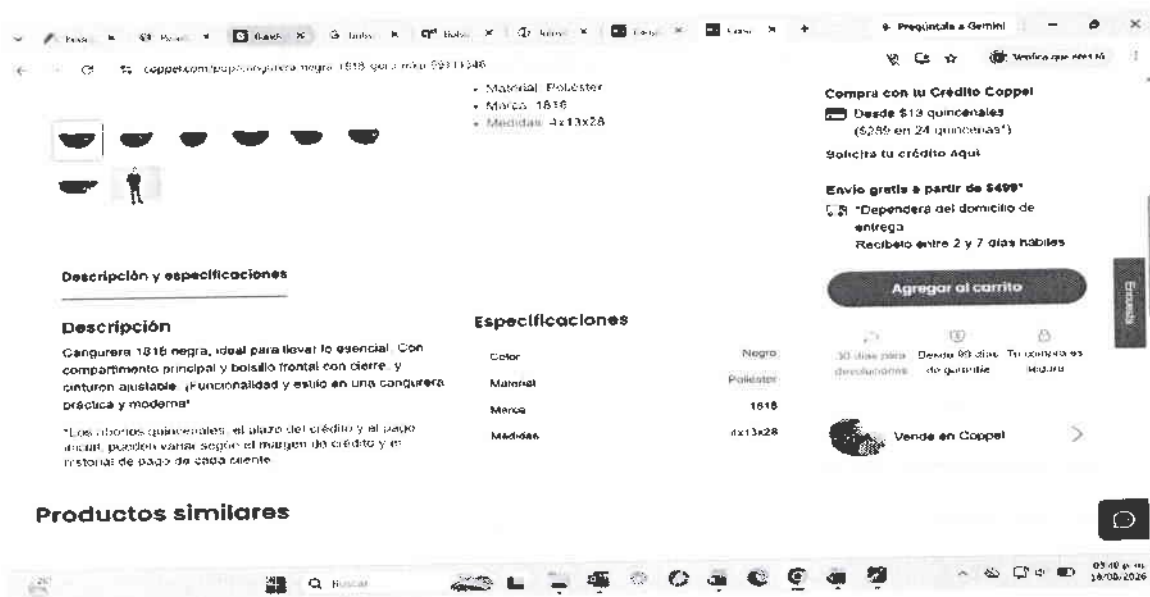
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

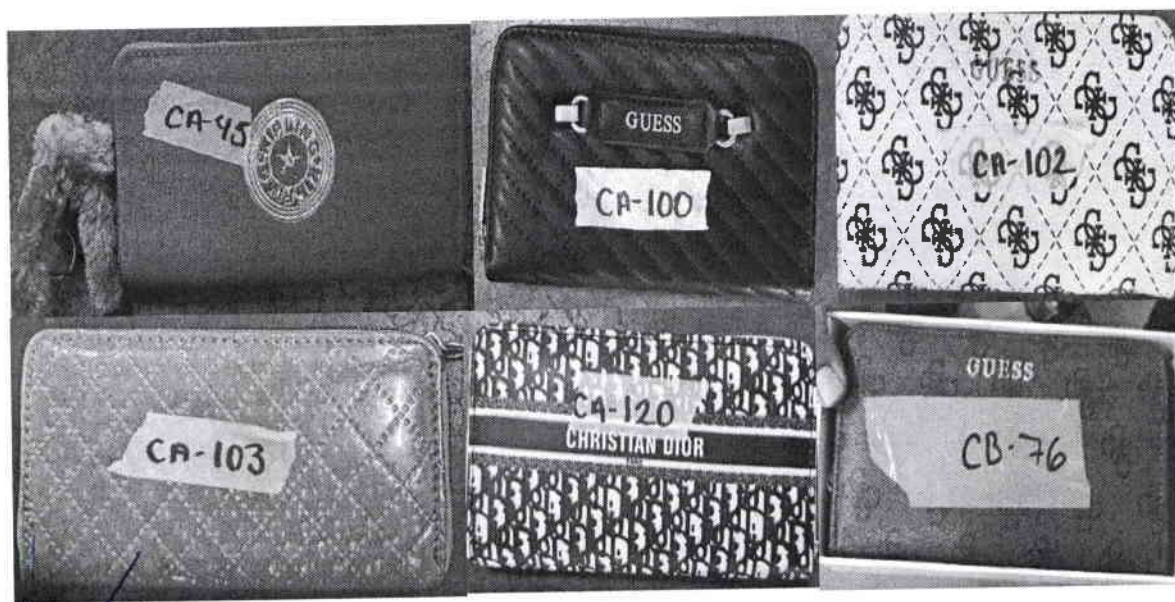
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cangureras para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/cartera-para-mujer-sahara-nude-pr-3244302>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

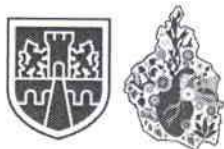
Página 155 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

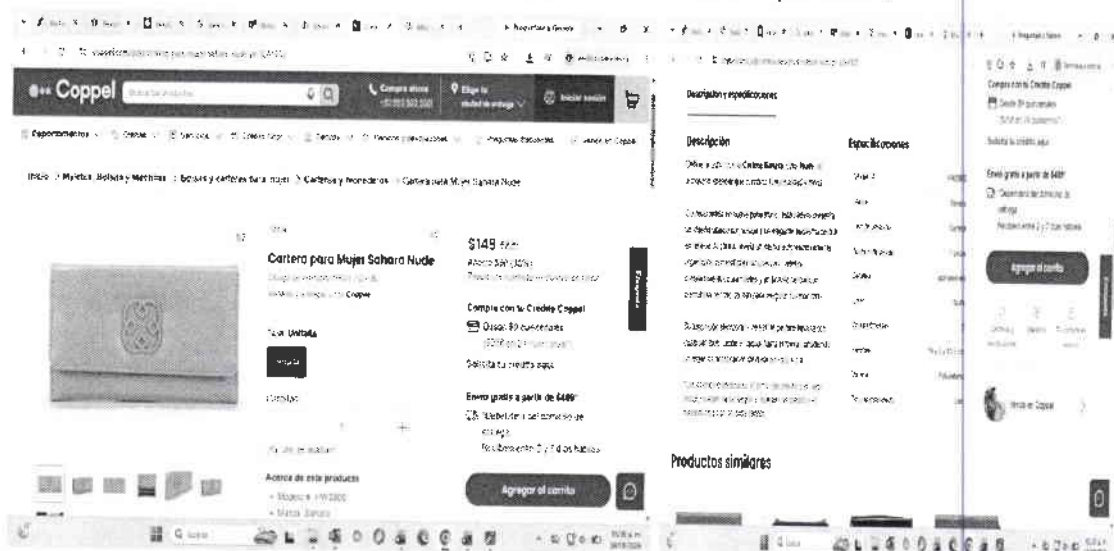


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de carteras para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/lapicera-xtrem-webster-5xt-eternity-mkp-101671010>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARMA/VVF

Página 156 de 263

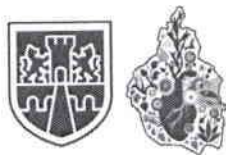
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

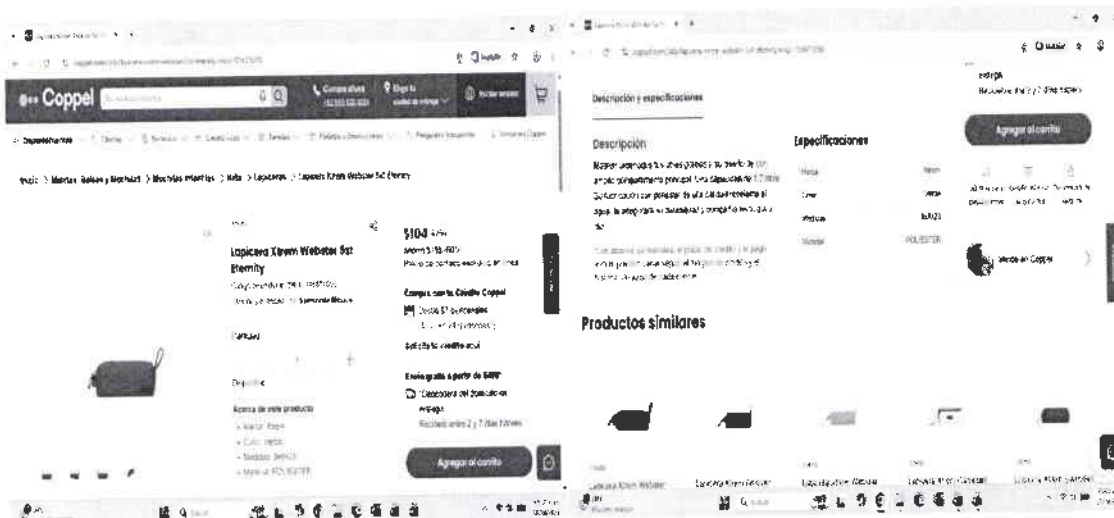


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de lapicera, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/lonchera-disney-stitch-rosa-pr-7542632>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.

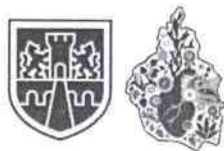


DARM/TM/P

Página 157 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

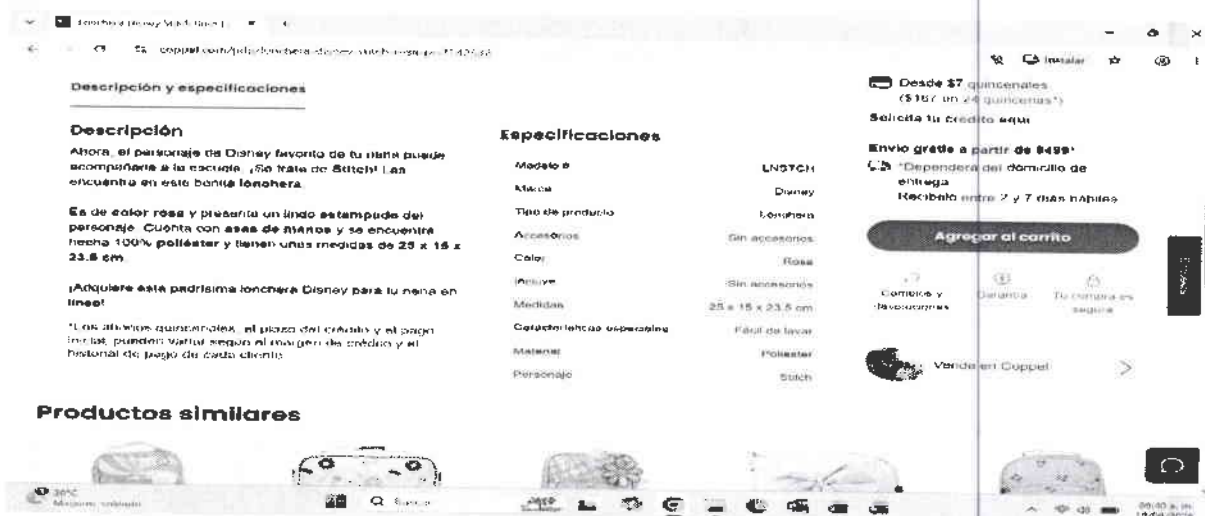




**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

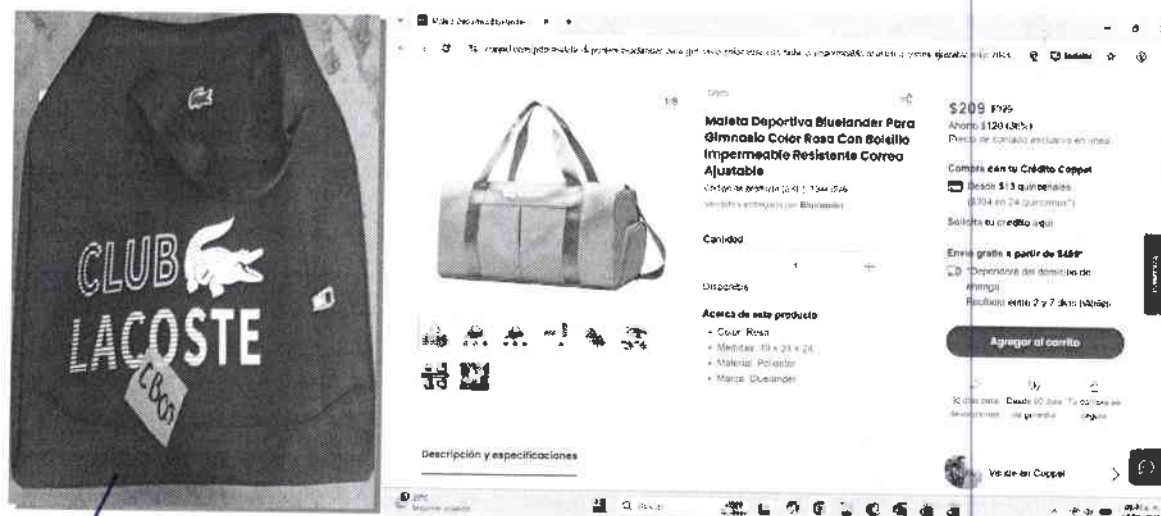
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de lonchera, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/maleta-deportiva-bluelander-para-gimnasio-color-rosa-con-bolsillo-impermeable-resistente-correa-ajustable-mkp-70441246>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.

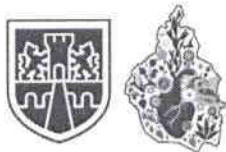


DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 158 de 263





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Descripción y especificaciones

Descripción

- Alta durabilidad. Esta maleta deportiva de gimnasio está elaborada con poliéster de alta calidad y resistencia a raspaduras. Es impermeable y duradera, y los cierres proporcionan una alta durabilidad para transportar todas tus pertenencias de manera segura.
- Tamaño perfecto. Con dimensiones de 49 x 24 x 24 cm (largo x alto x profundidad), esta maleta cabe perfectamente debajo del asiento de cualquier automóvil o avión. Además, cuenta con dos asas superiores que facilitan su transporte, y la cinta de hombro ajustable te permite usarla como bolso de hombro o cruzado.
- Compartimento para tenis. Diseñada con un compartimento separado para tenis con forro impermeable, esta maleta te permite mantener tus tenis mojados y sucios separados del resto de tus pertenencias. Así podrás llevar todo tu equipo de entrenamiento sin preocuparte de ensuciar el resto de tu ropa.
- Plegable y fácil de llevar. Esta mochila impermeable se puede plegar y almacenar de forma compacta cuando no está en uso. Además, puedes fijarla a una maleta de ruedas, lo que facilita su transporte. Con su interior de gran capacidad, podrás llevar todo tu equipo de forma organizada.

Especificaciones

Color	Rosa
Medidas	49 x 24 x 24
Materia	Poliéster
Marca	Buzalandier

\$209 54.99
Ahorro \$129 (36%)
Precio de contado exclusivo en línea

Compra con tu Crédito Coppel

Desde \$18 quincenales (\$204 en 24 quincenas)

Solicita tu crédito aquí

Envío gratis a partir de \$499*

*Depende del domicilio de entrega
Recíbelo entre 2 y 7 días hábiles

Agregar al carrito

30 días de garantía
Devoluciones
Se garantiza
seguro

Vende en Coppel

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de maleta para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/maleta-deportiva-sportline-olimpo-22-pulgadas-rosa-pm-1470443>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Coppel

Maleta Deportiva Sportline Olimpo 22 Pulgadas Rosa

\$299

Precio de contado exclusivo en línea

Compra con tu Crédito Coppel

Desde \$18 quincenales (\$204 en 24 quincenas)

Solicita tu crédito aquí

Envío gratis a partir de \$499*

*Depende del domicilio de entrega
Recíbelo entre 2 y 7 días hábiles

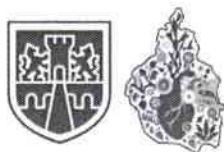
Agregar al carrito

DARM/TMY/F

Página 159 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de maleta deportiva para hombre, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/mallas-grises-para-nina-con-estampado-de-puntos-pr-4181652>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

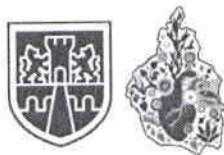
Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de top para niña, con composición de fibras naturales, cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMFE

Página 160 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





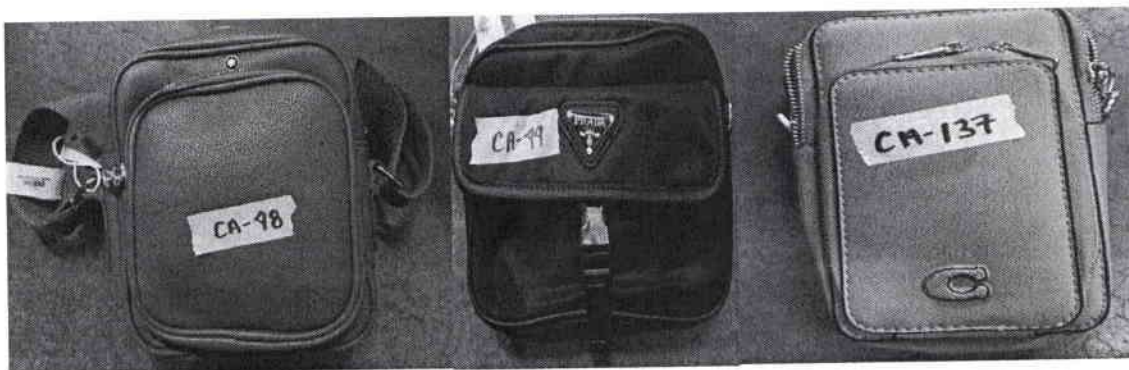
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

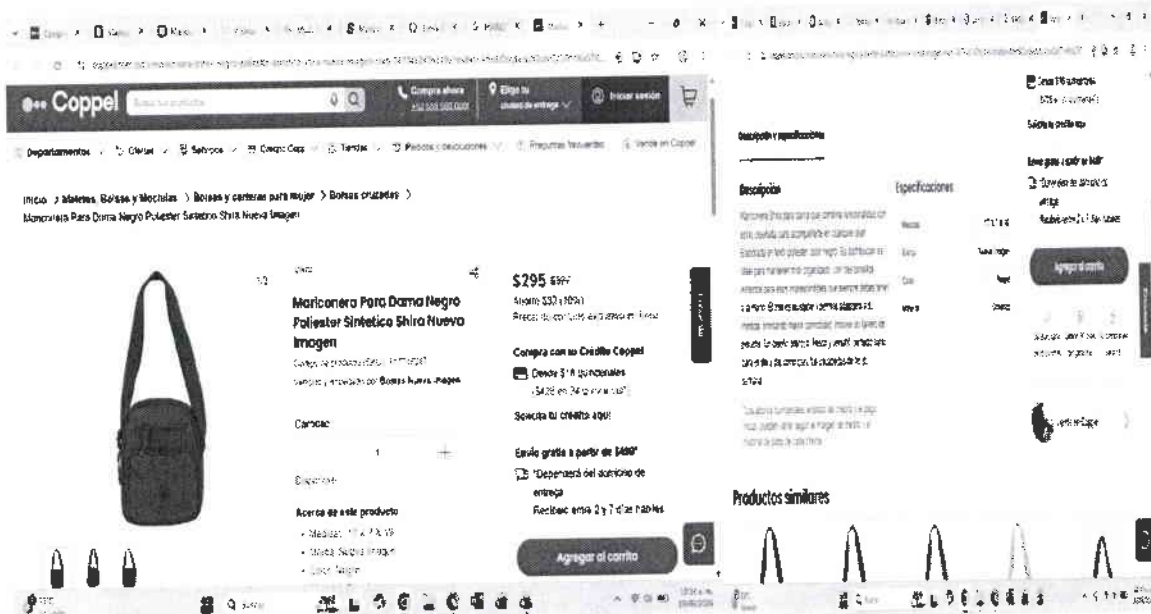
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.coppel.com/pdp/mariconera-dama-negro-poliester-sintetico-shira-nueva-imagen-mkp-747748247n2496?srsId=AfmBOoqEeqJzGsovQc0TrvWuSTIC2uyD-e6H6U5oDUy05L3UI97IcWuNHqc>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mariconera para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

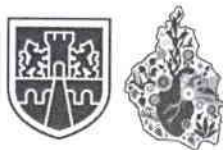
Página 161 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

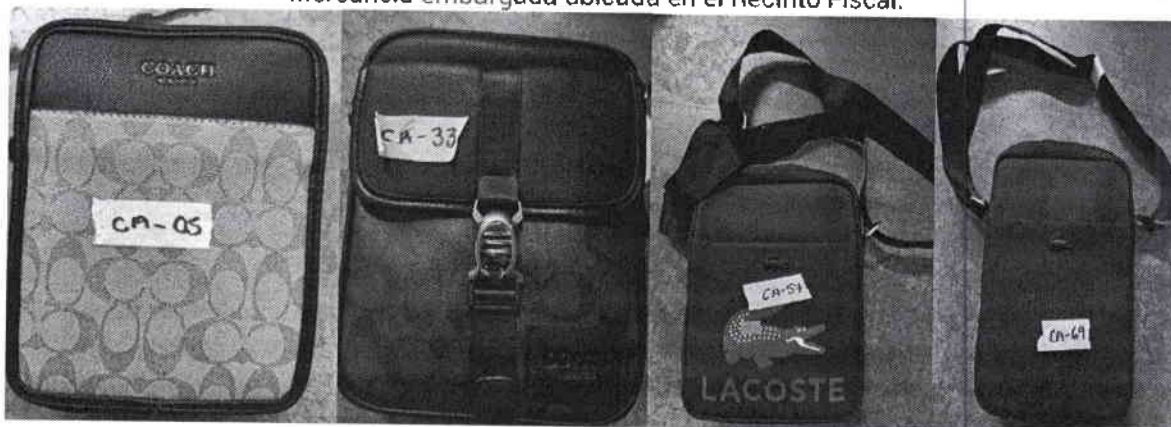


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

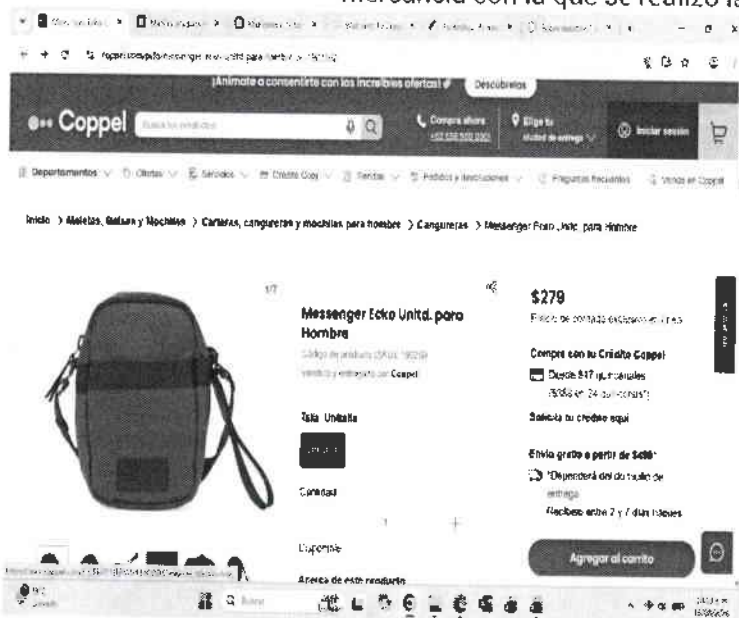
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.coppel.com/pdp/messenger-ecko-unltd-para-hombre-pr-1902592>
Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mariconeras para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/mochila-18-forever-con-print-floral-pr-7539522>

DARM/TMMF

Página 162 de 263

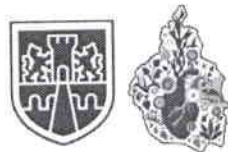
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

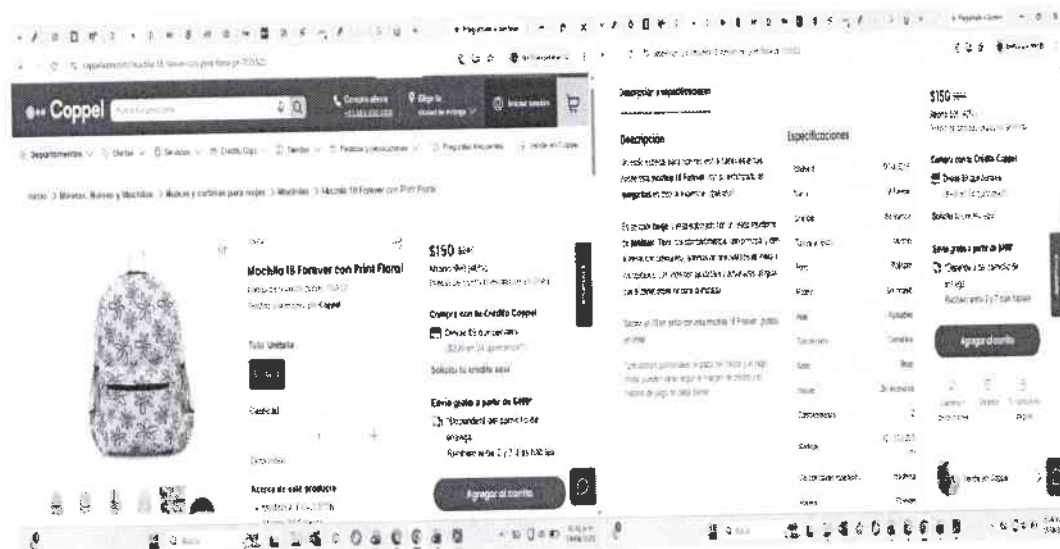
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

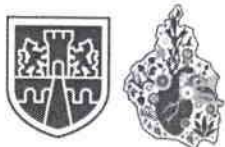


Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/mochila-girls-attitude-con-lentejuelas-pr-7598522>

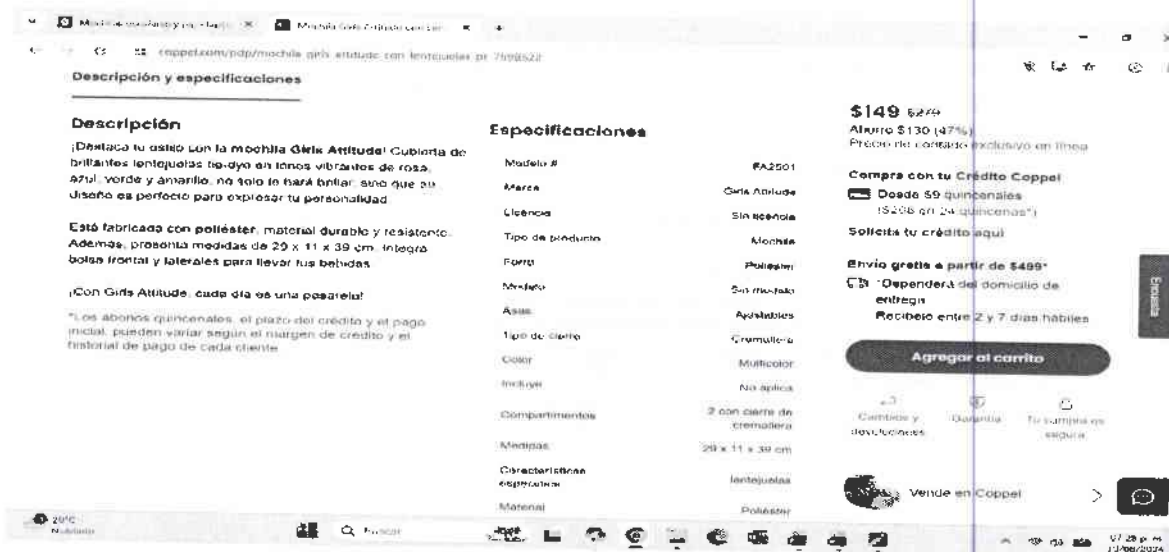
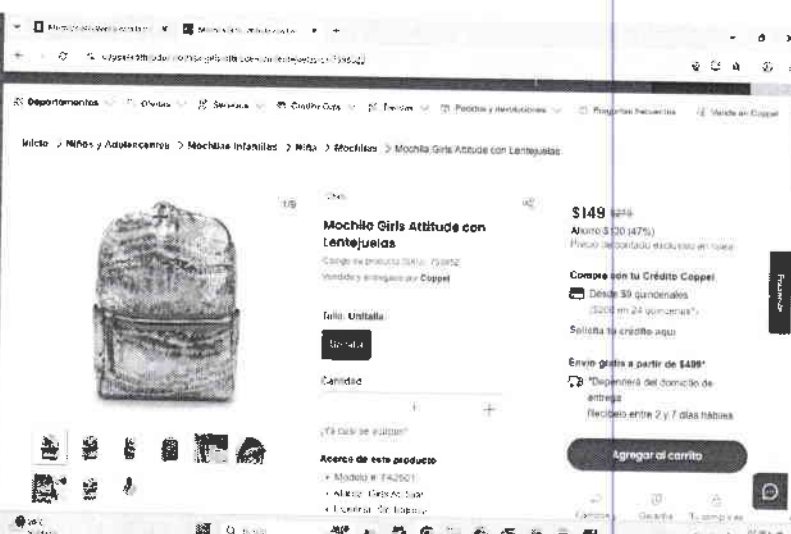
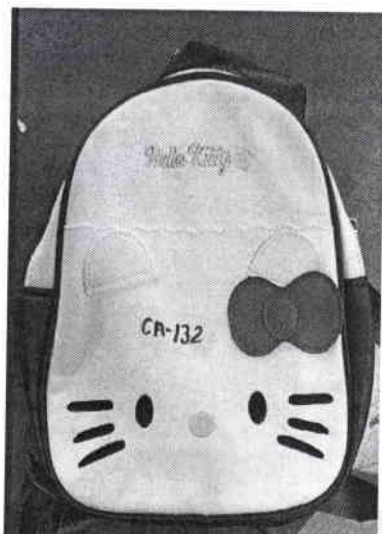


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVGE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila para niña, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/mochila-sportline-negra-pr-7599432>

DARM/TM

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

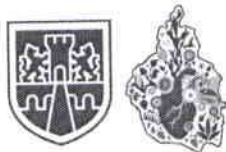
Página 164 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

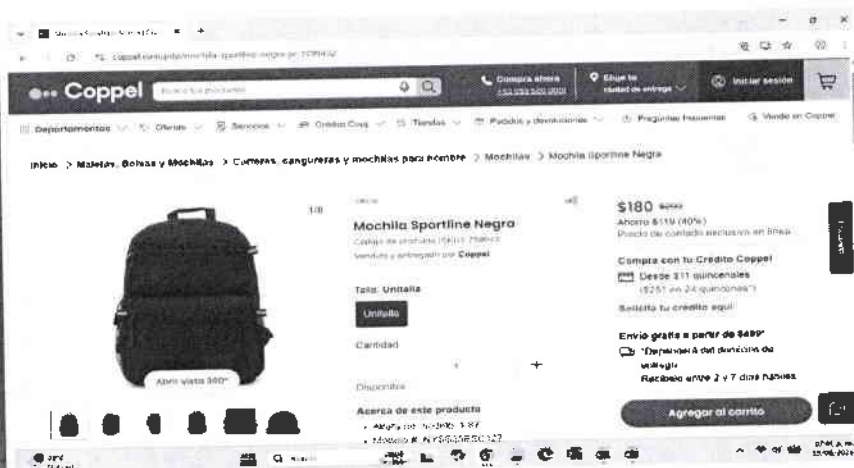


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila para hombre, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/monedero-para-mujer-sahara-negro-pr-3894172>

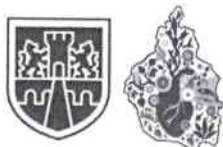
DARW/TMY/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 165 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA

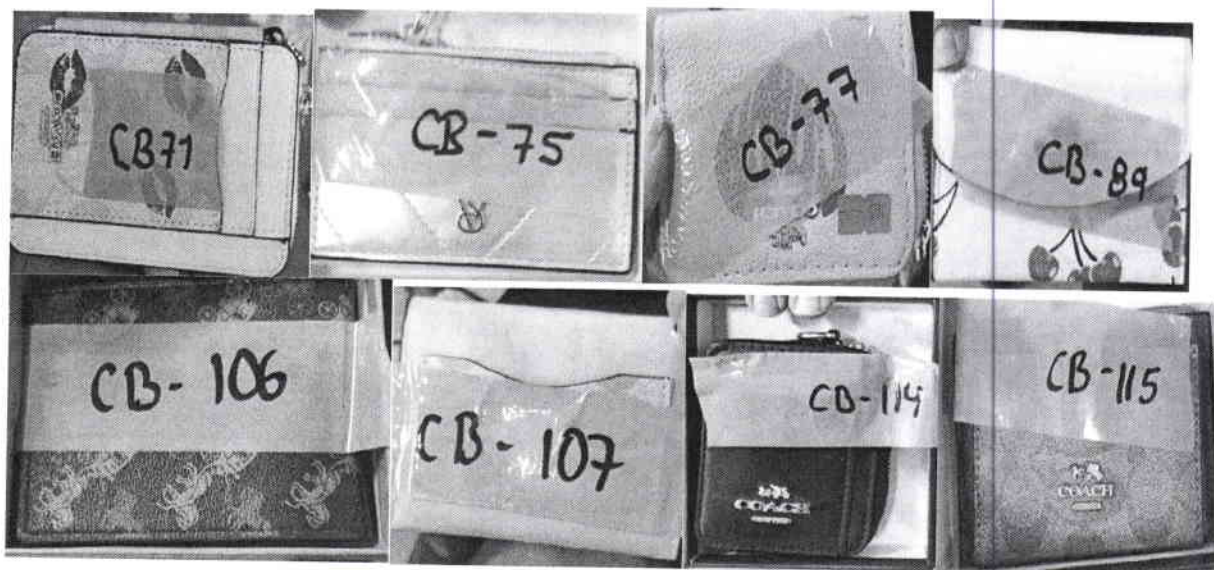


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

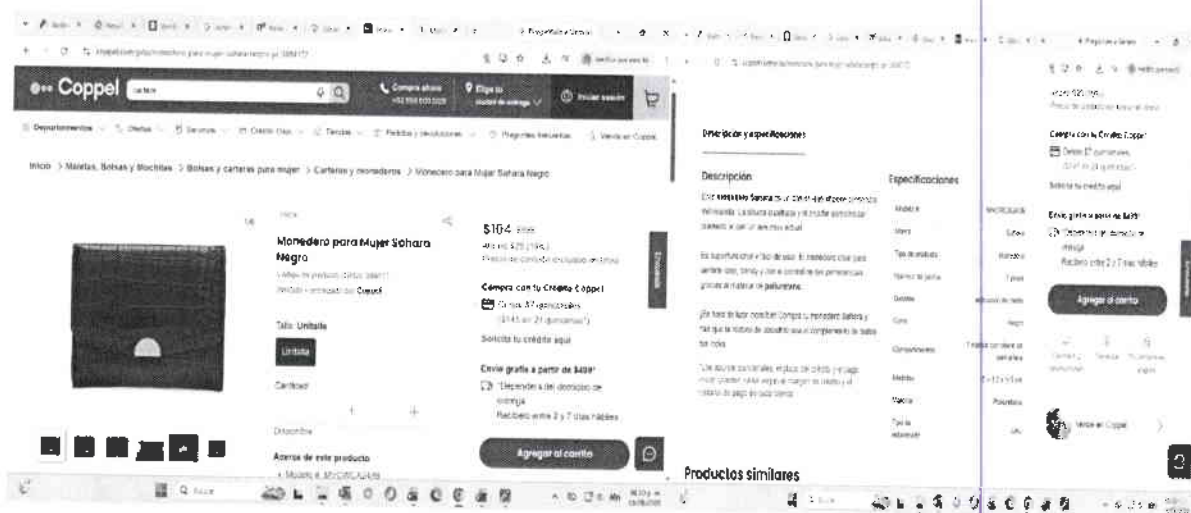
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de carteras para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.coppel.com/pdp/monedero-para-mujer-strona-con-animal-print-pr-3242102>

DARM/TMVE

Página 166 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

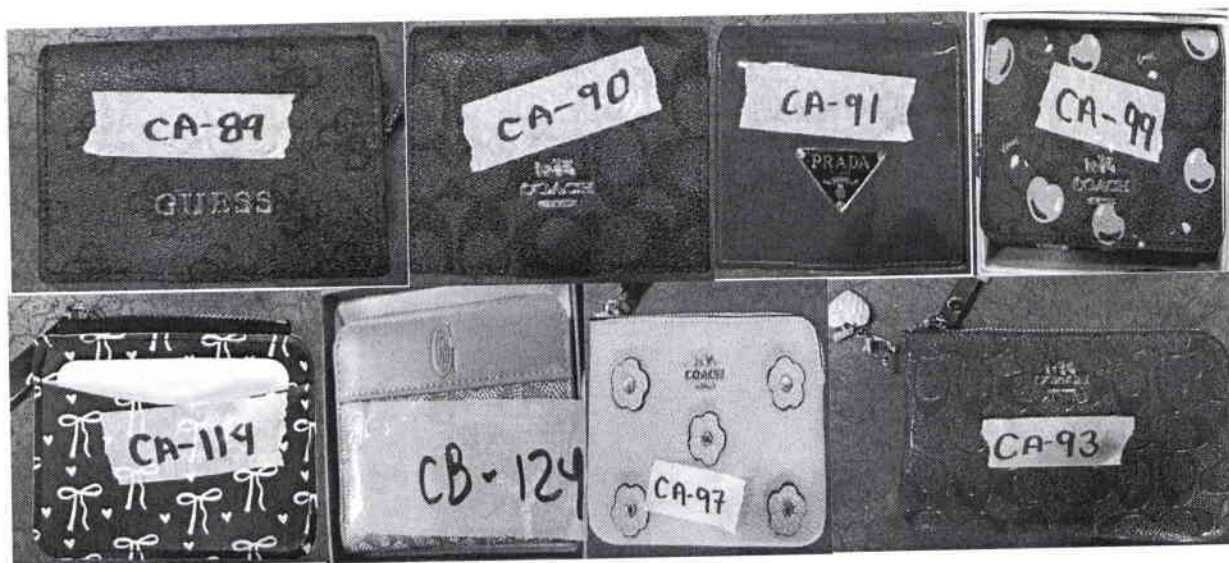


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

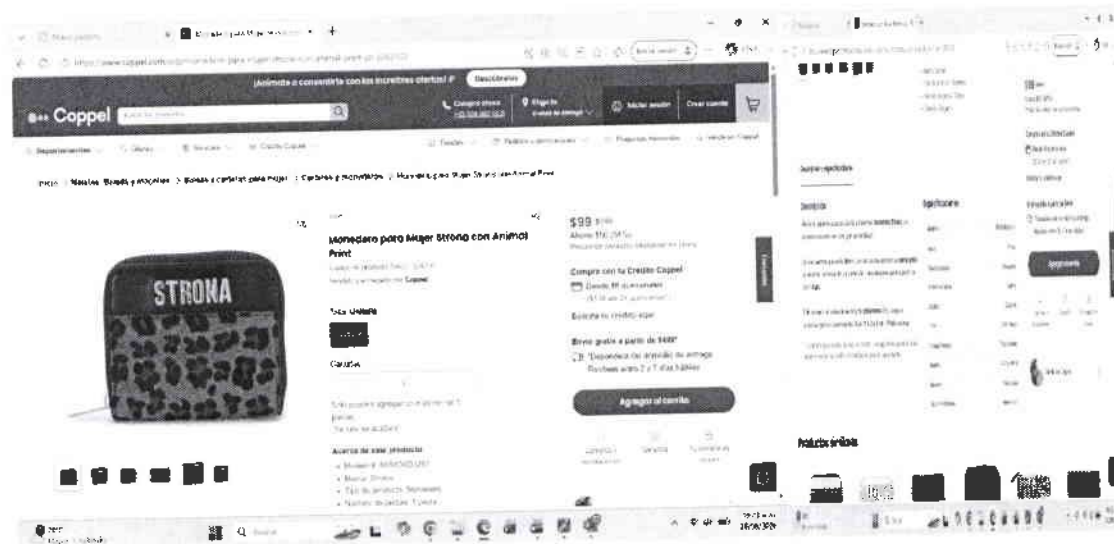
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Mercancía con la que se realizó la comparación.



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de monederos para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Casos 78, 83, 94, 223 y 224** descrito como: **cartera, monedero y tarjetero; cartera y tarjetero; cartera, tarjetero y reloj; y cartera**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, composición **sintético**,

DARM/TMX/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

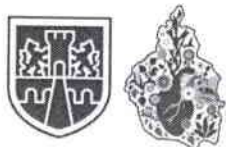
Página 167 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

estado nuevo y Caso 278 descrito como: manta, marca **FHANHURONG**, origen **china**, tipo **coach**, **guess**, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.liverpool.com.mx/tienda/home>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Av. Río de la Antigua No. 851 Col. Dr. Alfonso Ortiz Tirado, C.P. 09020 Iztapalapa, donde se encontraron los: **Caso 78, 83, 94, 223 y 224: reloj Folio para dama**, marca **MASS MARKET**, composición **piel**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$499.00 (cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.)**; **Caso 278: set de cobijas manta envolvente de tejido suave Duo pack cobertor cunero Mickey para bebé**, marca **Providencia**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$314.30 (trescientos catorce pesos 30/100 M.N.)**; las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es cartera, tarjetero y reloj; y cartera; y manta, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/home>



DARM/TMVC

Página 168 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

The screenshot shows a web browser with a map of the Paseos del Churubusco area. Overlaid on the right is a 'Visor de certificados' window for '*.liverpool.com.mx'. The window has two tabs: 'General' and 'Detalles'. The 'General' tab is active, showing the following information:

General	
Entidad para:	
Nombre completo (CNE)	*Sociedad por acciones
Organización (CNE)	Compañía S.A. de C.V.
Unidad registral (CNE)	*Sociedad por acciones
Entidad por:	
Nombre completo (CNE)	Kapovsky, Erickson Fernando Carlos de la Cruz
Organización (CNE)	Kapovsky SA
Unidad registral (CNE)	*Sociedad por acciones
Periodo de validez:	
Comienzo de validez	septiembre 17 de febrero de 2026, 10:00:00 AM
Terminación de validez	septiembre 16 de febrero de 2027, 10:00:00 AM
Notas de capital de RIA:	
Capital autorizado	1,000,000.00
Capital suscrito	1,000,000.00

https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/Reloj-Mass-Market-Folio-para-mujer-FMDFL2042/1140456094?srltid=AfmBOop5HR04SW0QWfrxEPU0e4L0u1v_J-p2w7BwVXX6pBaWRwHiGzvYLA

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



Mercancía con la que se realizó la comparación

DARF/TMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

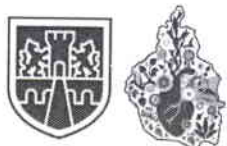
Página 169 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



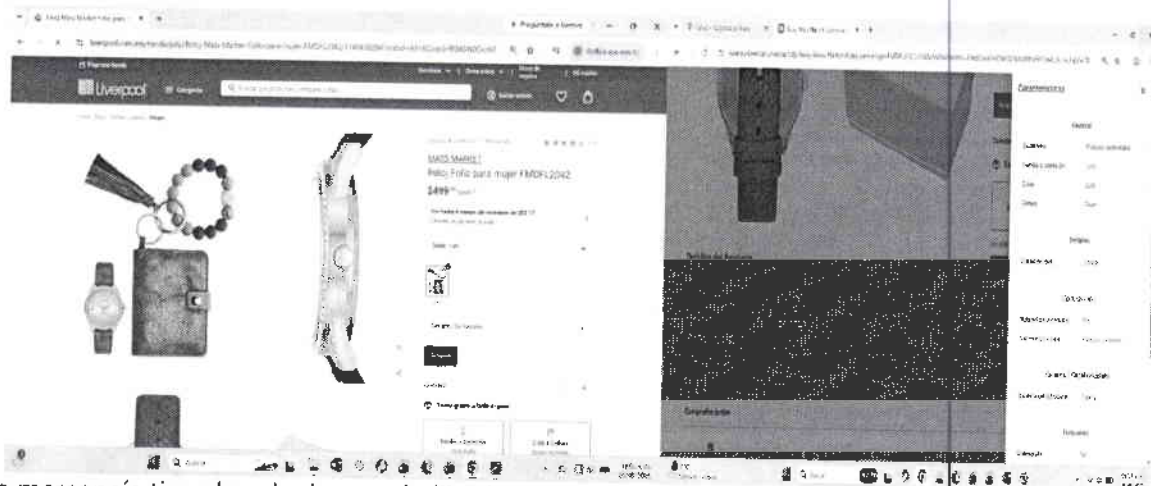
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

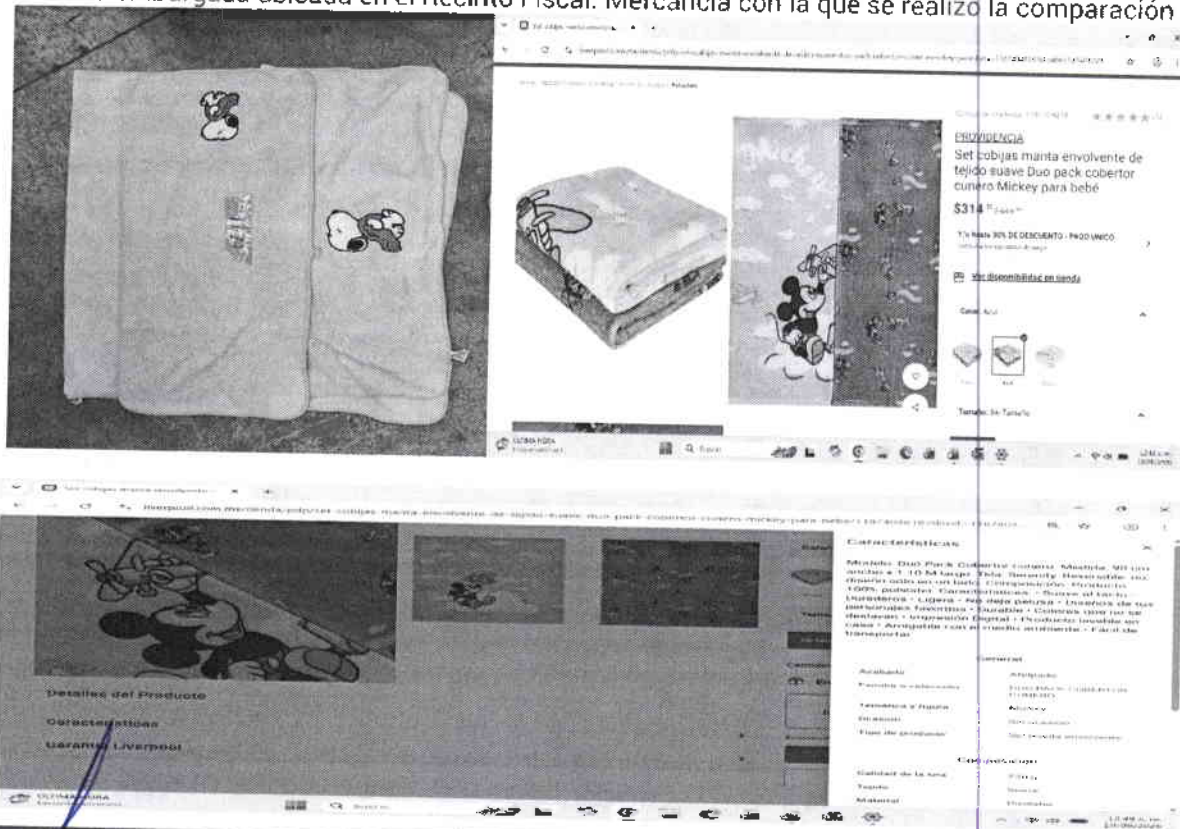
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de juego de carter y reloj para mujer, que aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.liverpool.com.mx/tienda/pdp/set-cobijas-manta-envolvente-de-tejido-suave-duo-pack-cobertor-cunero-mickey-para-bebe/1187404818?skuid=1187405021>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

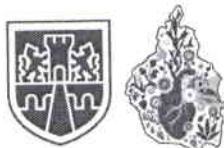


DARM/TMYF

Página 170 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de manta envolvente de tejido suave Duo Pack cobertor, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene los **Caso 289** descrito como: **banda deportiva**, origen **China**, sin marca, tipo **Alo**, sin modelo, composición **poliéster**, estado **nuevo**; **Casos 310, 314, 315, 333 y 343** descritos como: **bolso**, sin marca, marca **HOMG FU**, origen **china**, sin tipo, tipo **Lacoste**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Casos 306 y 308** descritos como **bolso**, origen **china**, tipo **Alo y Lacoste**, sin modelo, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; **Casos 318 y 330** descritos como: **bandolera y bolso**, origen **China**, sin marca, tipo **Lacoste y Kipling**, sin modelo, composición **textil**, estado **nuevo**; **Caso 327** descrito como: **mariconera**, origen **China**, sin marca, tipo **Lulu lemon**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Casos 296, 321, 323, 324 y 340** descritos como: **Bolso**, origen **China**, sin marca, marca **BSTO y Fashion**, sin modelo, modelo **113, 9806, MU-806**, sin tipo, tipo **COACH, ALO y Lulu lemon**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Casos 313, 325, 331 y 332**, descrito como: **bolso**, origen **China**, sin marca, sin modelo y modelo **LU5408**, sin tipo, tipo **Guess, Chanel**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Caso 302** descrito como: **riñonera**, origen **China**, sin marca, sin modelo, tipo **champion**, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; **Casos 320, 322, 326, 328, 339 y 344** descritos como: **cangurera**, origen **China**, sin marca, sin modelo, tipo **Alo, Bimba y Lola, Lulu Lemon y Nike**, estado **nuevo**; **Caso 299** descrito como: **cartera de mujer**, origen **China**, sin marca, sin modelo, sin tipo, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; **Casos 303 y 304** descritos como: **bolso**, origen **China**, sin marca, sin modelo, sin tipo, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; **Caso 319** descrito como: **bolso**, origen **China**, sin marca, sin modelo, sin tipo, composición **textil**, estado **nuevo**; **Casos 307, 309 y 335** descritos como: **mochila**, origen **China**, sin marca, marca **ZALIA**, sin modelo, modelo **HPYY6019, A43008**, sin tipo, tipo **Lulu lemon, Jordan**, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; **Casos 311, 316, 334, 336, 337 y 338** descritos como: **mochila**, origen **China**, sin marca, sin modelo, tipo **Adidas, Prada, Nike y Tommy Hilfiger**, composición **textil**, estado **nuevo**; **Casos 297, 312 y 341** se describen como: **monedero**, origen **China**, sin marca, sin modelo y modelo **JF-504**, tipo **Nike** y sin tipo, composición **textil**, estado **nuevo** y **Casos 298 y 329** descritos como: **monedero**, origen **Vietnam** y origen **China**, sin marca, modelo **LU9215 y 7327**, tipo **Lulu lemon**, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.miniso.com.mx/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Avenida Canal de Tezontle 1512 Área Federal Central de Abastos, Iztapalapa, Ciudad de México, CP: 09020, donde se encontraron los: **Caso 289: Banda para cabello negro 23X7 cm**, marca **Miniso**, composición **80% poliéster, 20% elastano**, estado **nuevo** con un precio comercial de **\$29.90** (veintinueve pesos 90/100 M.N.); **Casos 310, 314, 315, 333 y 343: Bolsa de compras con cierre**, marca **Miniso**, composición **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$199.90** (ciento noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); **Casos 306 y 308: Bolsa de compras**, marca **Miniso**, composición **100% poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$179.90** (ciento setenta y nueve pesos 90/100 M.N.); **Casos 318 y 330: Bolsa de Viaje**, marca **Miniso**, composición **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$129.90** (ciento noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); **Caso 327: Bolso Bandolera**, marca **Miniso**, composición **textil**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$179.90** (ciento setenta y nueve pesos 90/100 M.N.); **Casos 296, 321, 323, 324 y 340: Bolso crossbody negro**, marca

DARM/TMZF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

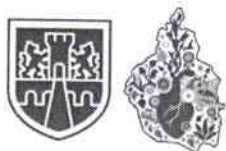
Página 171 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Miniso, composición textil, estado nuevo, con un costo comercial de \$199.90 (ciento noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 313, 325, 331 y 332: Bolso de hombro, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un precio comercial de \$149.90 (ciento cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Caso 302: cangurera, marca Miniso, composición poliéster, con un precio comercial de \$159.90 (ciento cincuenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 320, 322, 326, 328, 339 y 344: Cangurera Nature, marca Miniso, composición textil, con un precio comercial de \$179.90 (ciento setenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Caso 299: Cartera para mujer, marca Miniso, composición poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$99.90 (noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 303 y 304: lonchera Sanrio Cinamonroll, marca Miniso, composición 100% poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$129.90 (ciento veintinueve pesos 90/100 M.N.); Caso 319: lonchera Sanrio kuromi, marca miniso, composición felpa, estado nuevo, con un precio comercial de \$249.90 (doscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 307, 309 y 335: mochila multicolor, marca Miniso, composición 100% poliéster, estado nuevo, con un precio comercial de \$249.90 (doscientos cuarenta y nueve pesos 90/100 M.N.); Casos 311, 316, 334, 336, 337 y 338: mochila básica, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un precio comercial de \$299.90 (doscientos noventa y nueve pesos 90/1000 M.N.); Casos 297, 312 y 341: monedero redondo, marca Miniso, composición textil, estado nuevo, con un precio comercial de \$99.90 (noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); Caso 298 y 329: monedero, marca Miniso, composición 100% poliéster, con un precio comercial de \$99.90 (noventa y nueve pesos 90/100 M.N.); las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre los productos existen las mismas características que son banda deportiva, bolsos, carteras, cartera y tarjetero, cartera y reloj, bandolera, cangurera, riñonera, mochilas y monederos, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.miniso.com.mx/>

DARM/TAM/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

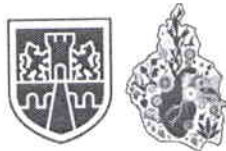
Página 172 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



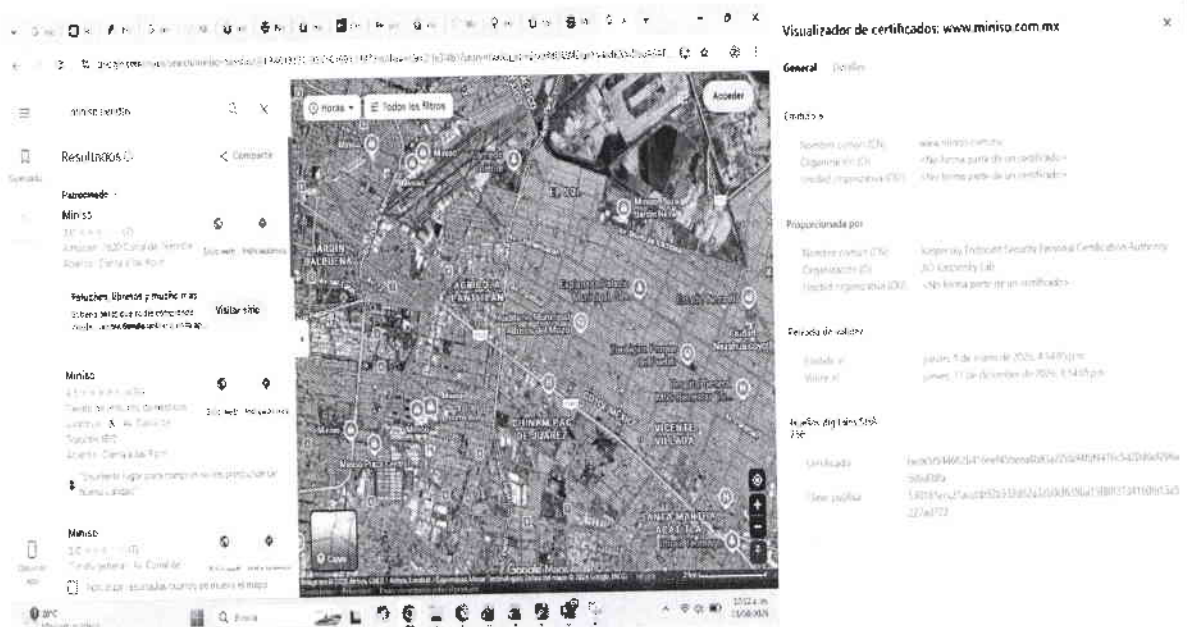
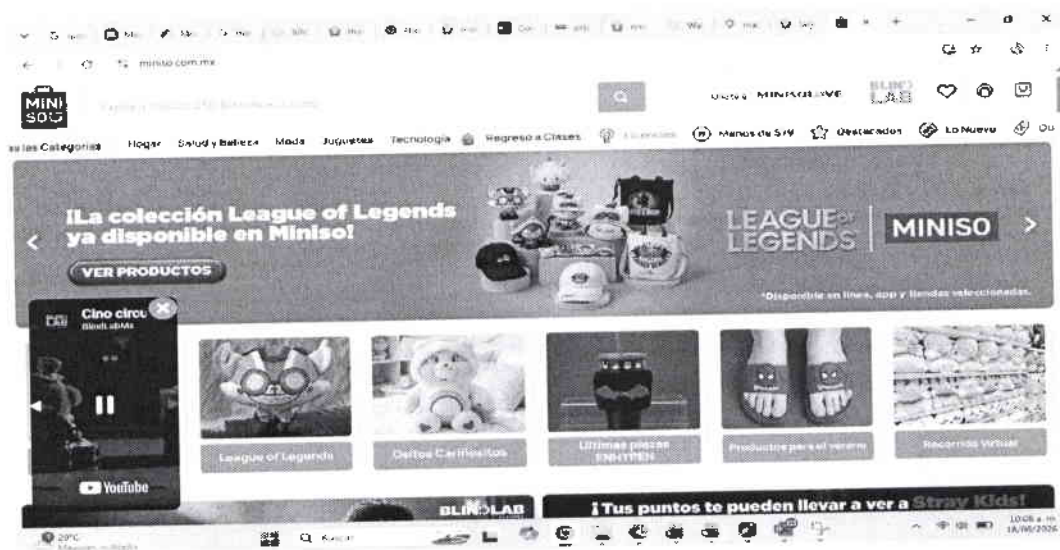
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



https://www.miniso.com.mx/banda-para-cabello-80-poliester-20-elastano-negro-23x7-cm/p?idsku=38749&gad_source=1&gad_campaignid=23486148200&gbraid=0AAAAACoU6KwPpn494H7R8aXdQYDCIrp-8&gclid=CjwKCAjw7p_UBhBIEiwAhpls74GRvifuAoNc1sTGjgrYZafBC5loB3wl0DTet_U7ch2jq-GIRr_IxoCrd4QAvD_BwE

DARM/TMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

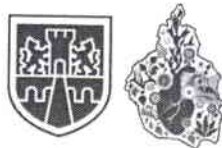
Página 173 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

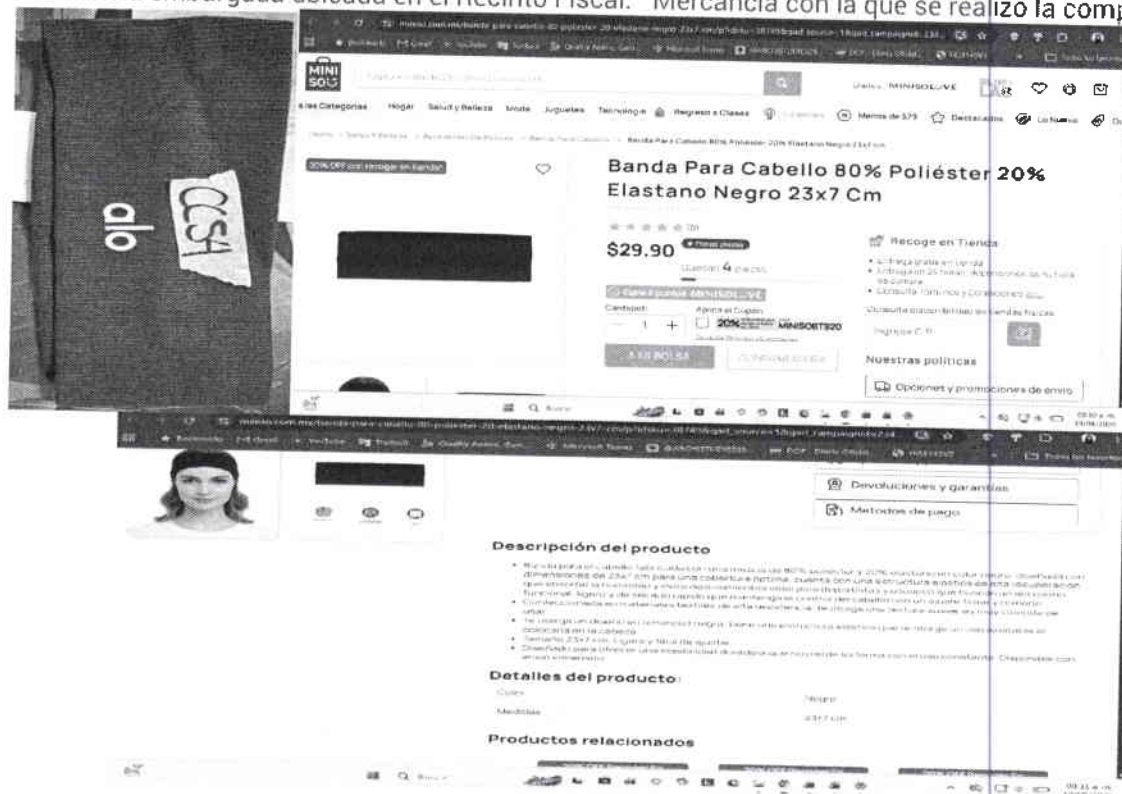


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de banda para el cabello, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolsa-de-compras-con-cierre-league-of-legends-textil-beige-39x39-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.

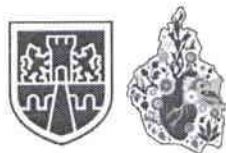


DARM/TMVF

Página 174 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



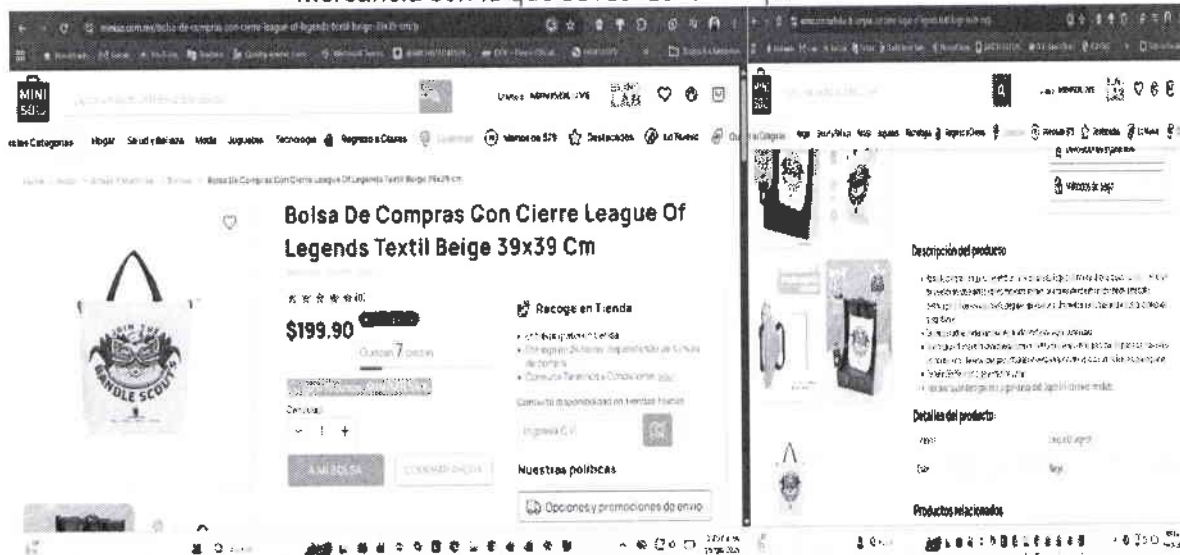


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

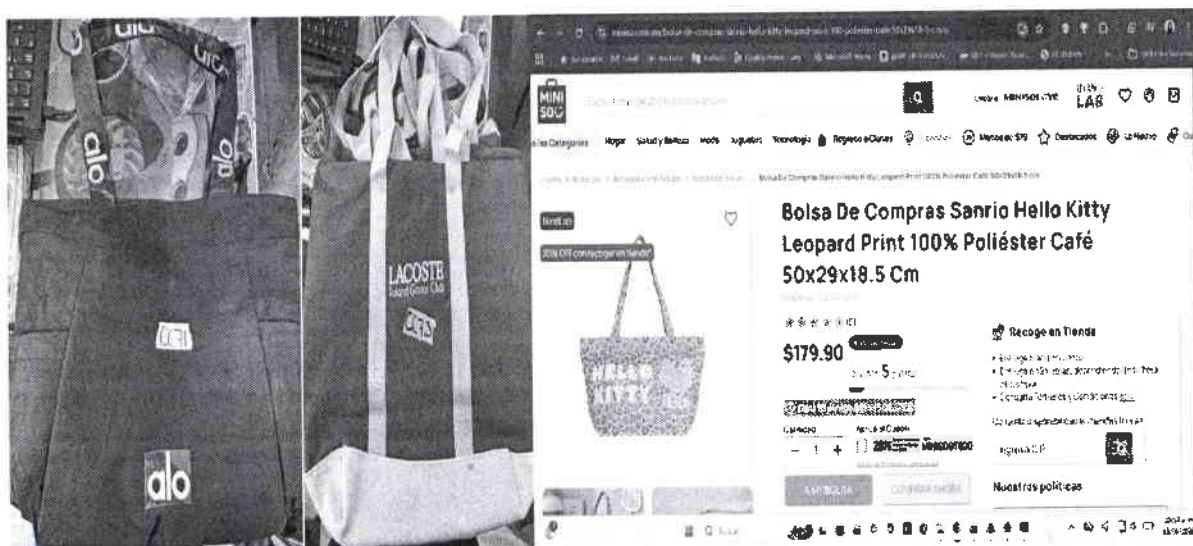
Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa de compras, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolsa-de-compras-sanrio-hello-kitty-leopard-print-100-poliester-cafe-50x29x18-5-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



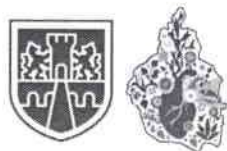
DARM/TMYF

Página 175 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsa de compras, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolsa-de-viaje-miniso-go-textil-gris-oscuro-19x14-5x0-8-cm-plegable/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

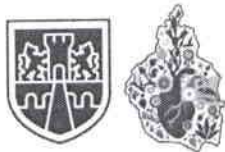
Página 176 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila de pecho, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolso-bandolera-minimalista-textil-gris-16x21-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



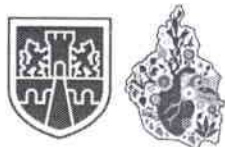
DARM/TM/VF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 177 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bandolera, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolso-crossbody-textil-negro-32x10x20-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal

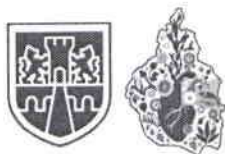


DARM/TMY

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 178 de 263



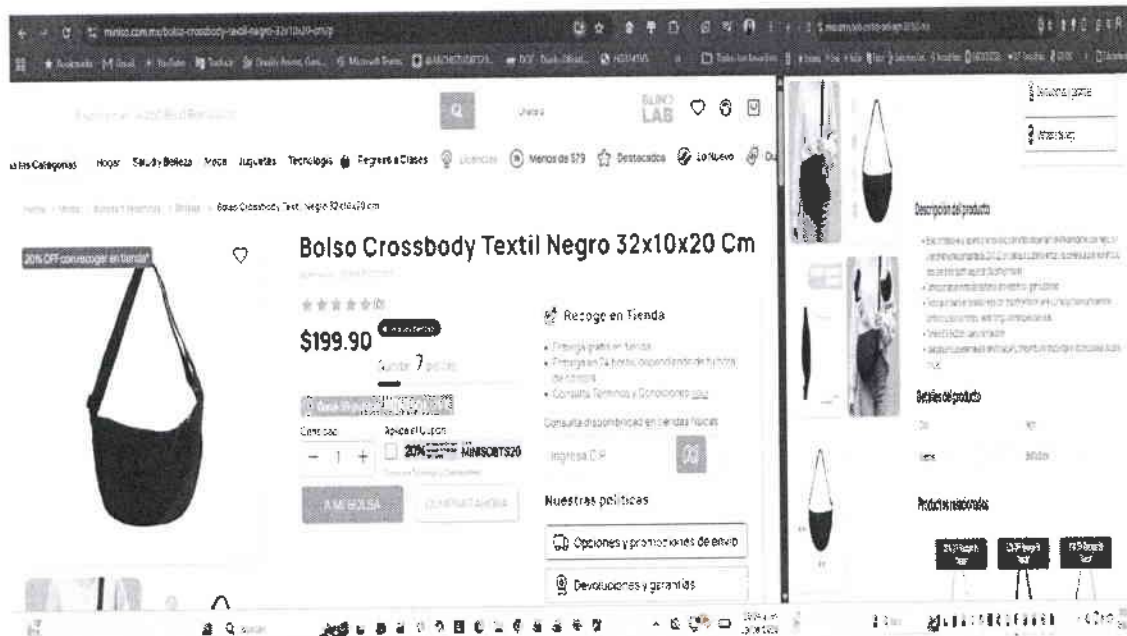


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolso, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/bolso-de-hombro-disney-stitch-textil-multicolor-30x11x24-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal



DARM/TMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 179 de 263



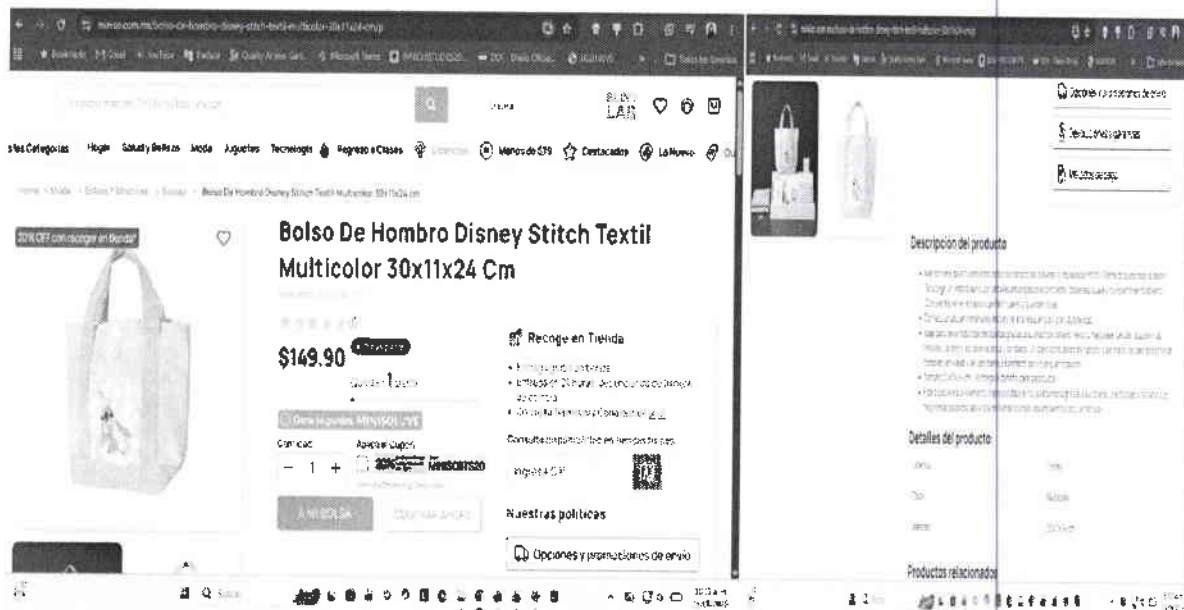


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolso de hombro, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/cangurera-miniso-sports-textil-negra-39-5x10-5-cm/p>

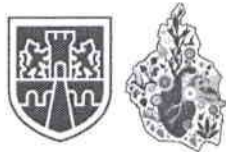


DARM/TMYF

Página 180 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5357014746 Ext.1105

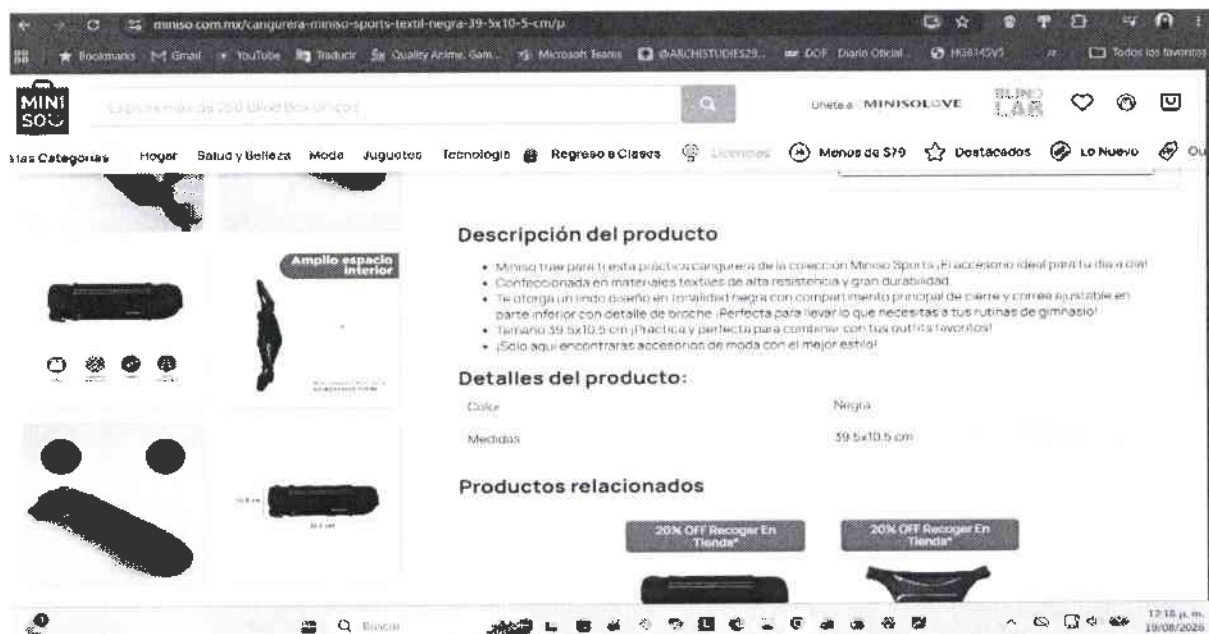




**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cangurera, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/cangurera-nature-textil-negra-27x14x6-cm-2/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



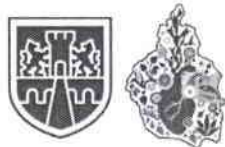
DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 181 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA

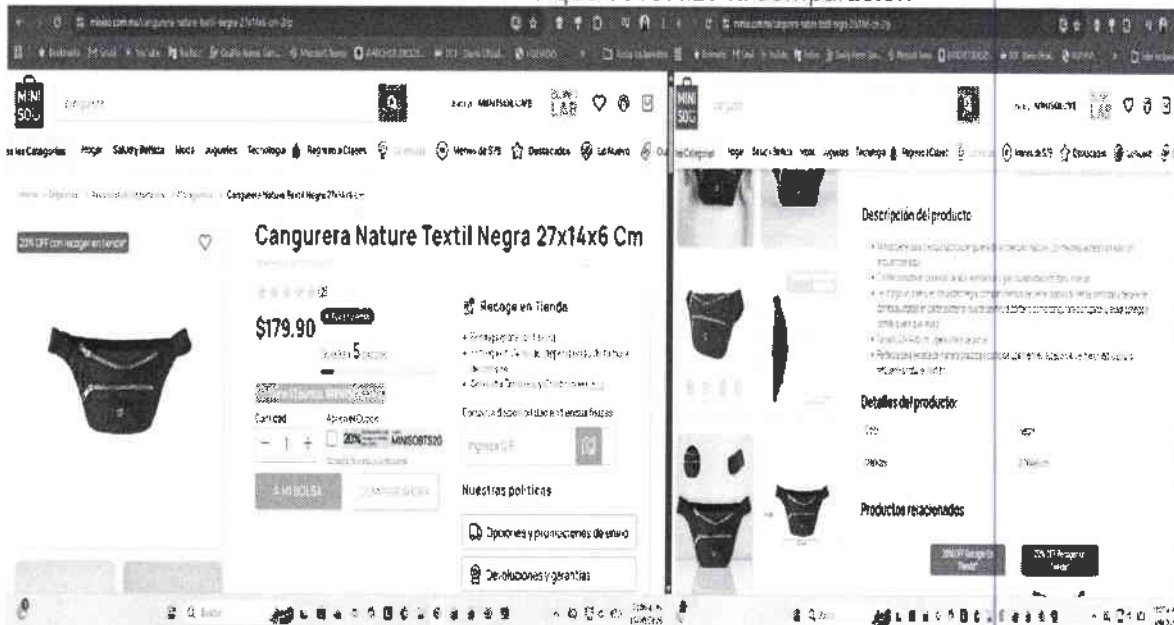


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cangurera, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/cartera-para-mujer-minimalista-sintetica-negra-11x2x10-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

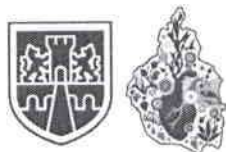


DARMI TMVF

Página 182 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

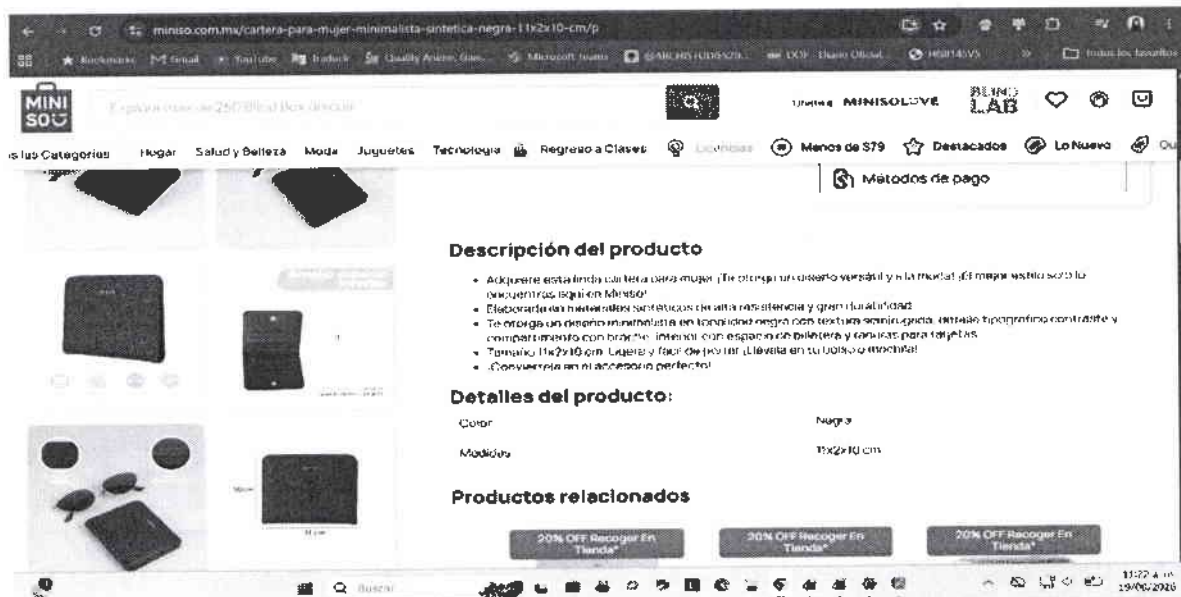




**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

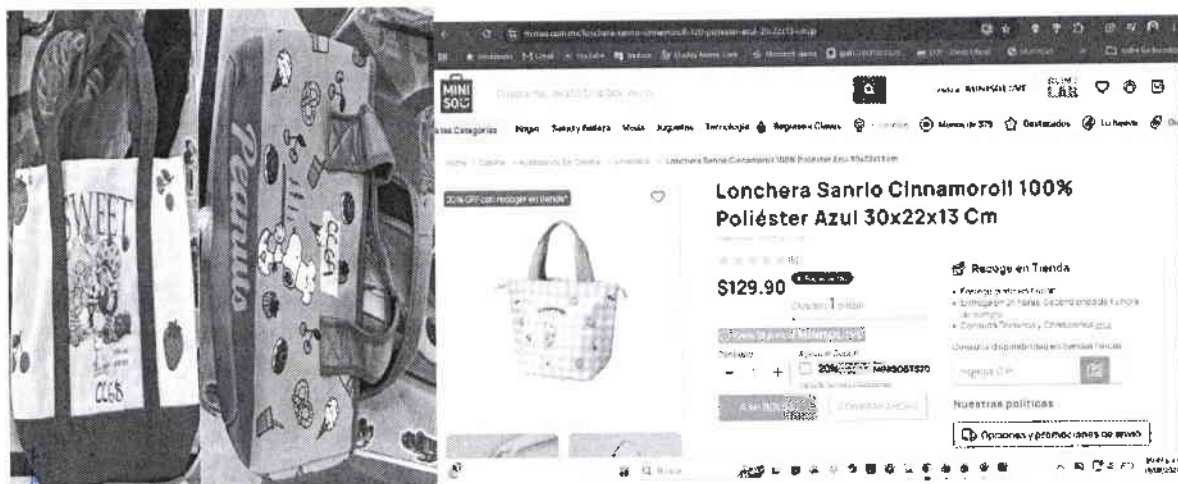
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata cartera para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/lonchera-sanrio-cinnamoroll-100-poliester-azul-30x22x13-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



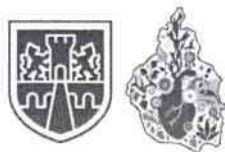
DARM/TM/T

Página 183 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



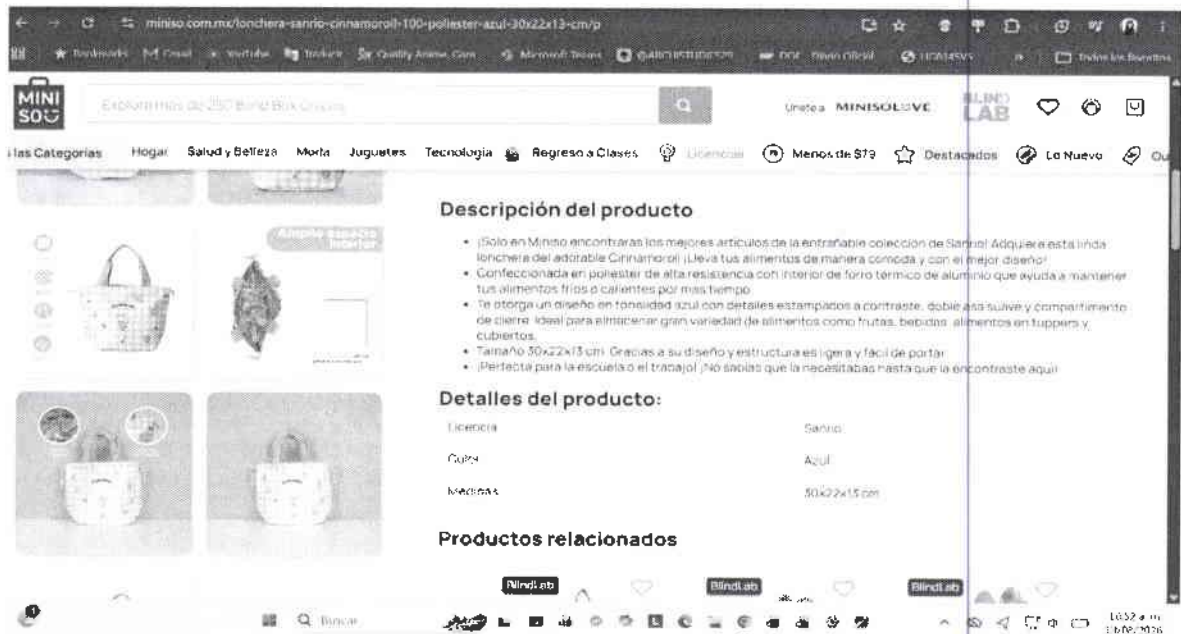
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

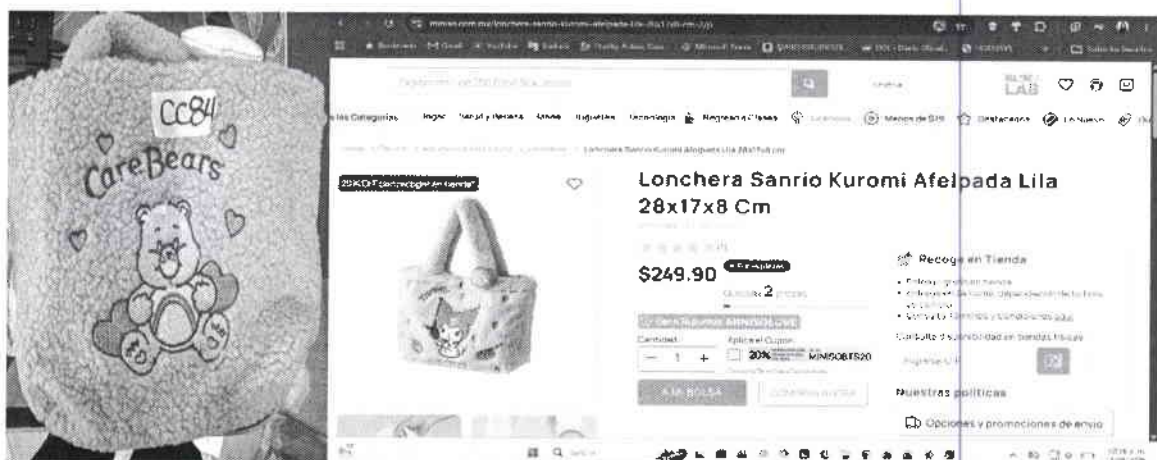
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de lonchera, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/lonchera-sanrio-kuromi-afelpada-lila-28x17x8-cm-2/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



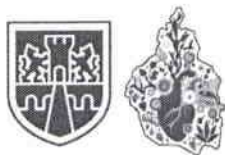
DARM/TUVE

Página 184 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

2026
año de
Margarita
Maza





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de bolsos lonchera, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/mochila-100-poliester-multicolor-40x28x14-cm-2-2/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5567014746 Ext.1105

Página 185 de 263



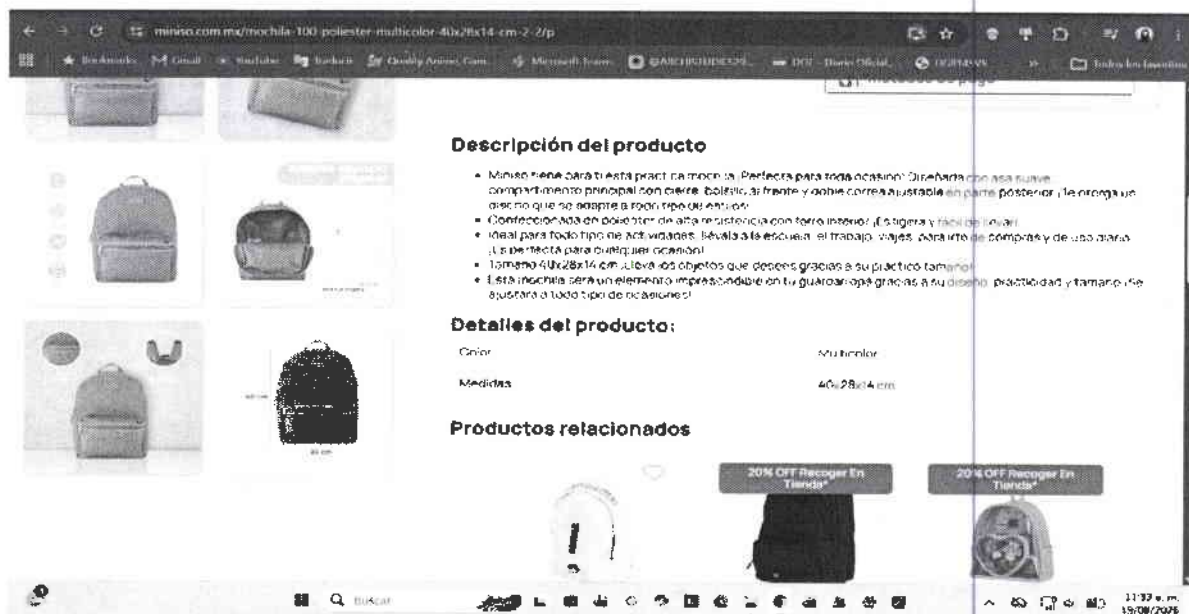
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

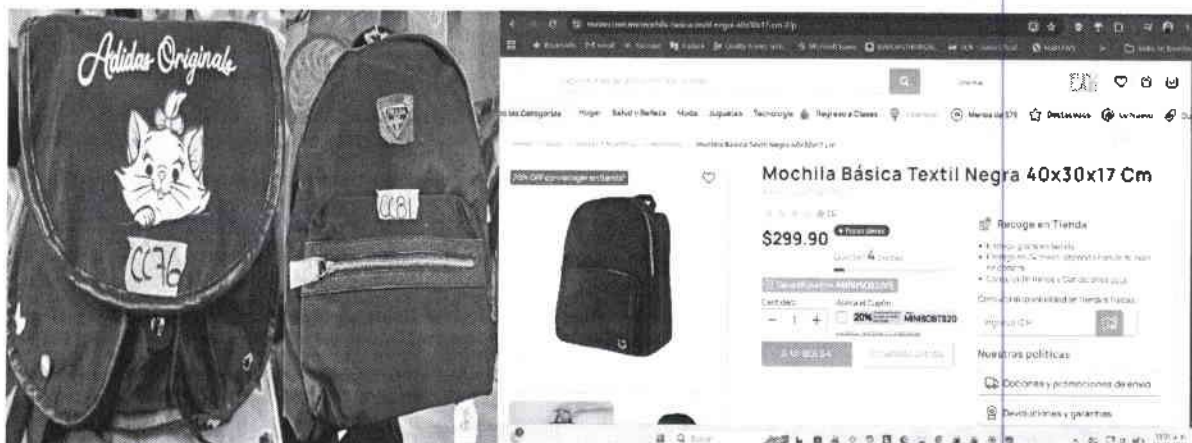
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/mochila-basica-textil-negra-40x30x17-cm-2/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

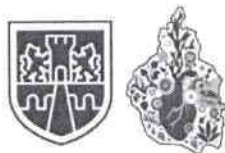


DARM/TM/FE

Página 186 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

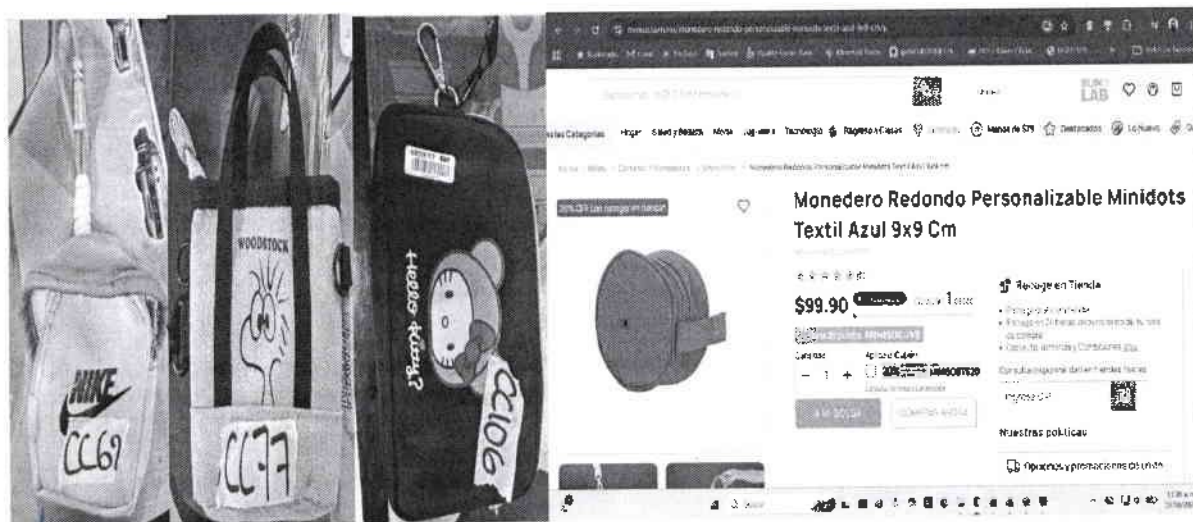
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de mochila, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/monedero-redondo-personalizable-minidots-textil-azul-9x9-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVE

Página 187 de 263

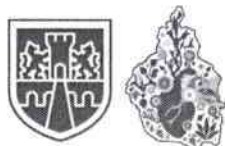
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

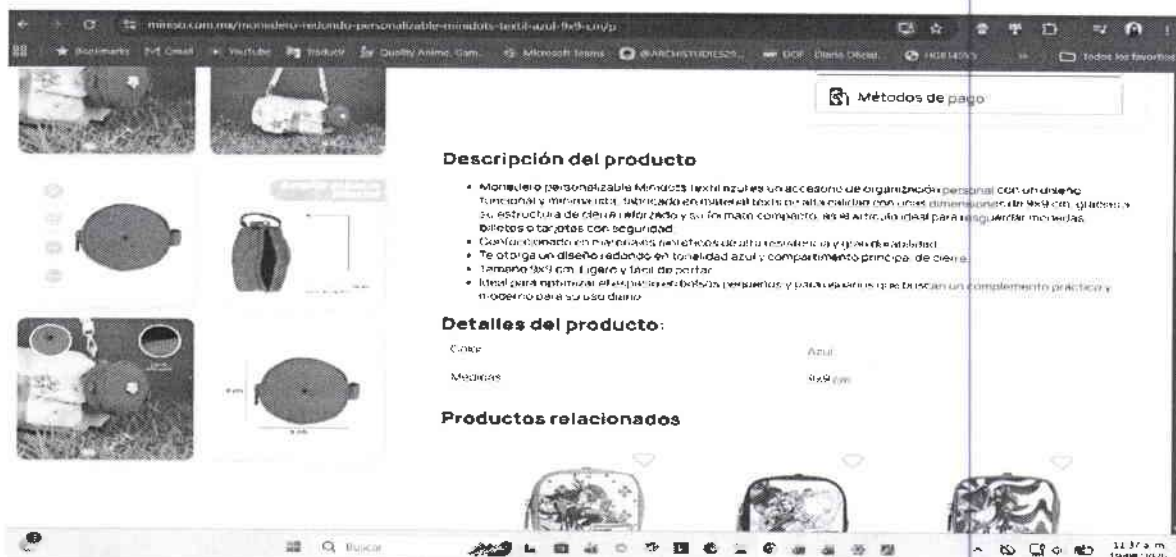


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de monedero, con composición textil, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/monedero-sintetico-blanco-13x1x8-cm/p>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

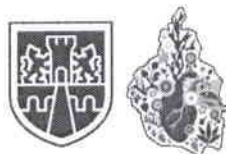


DARM/TMX

Página 188 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

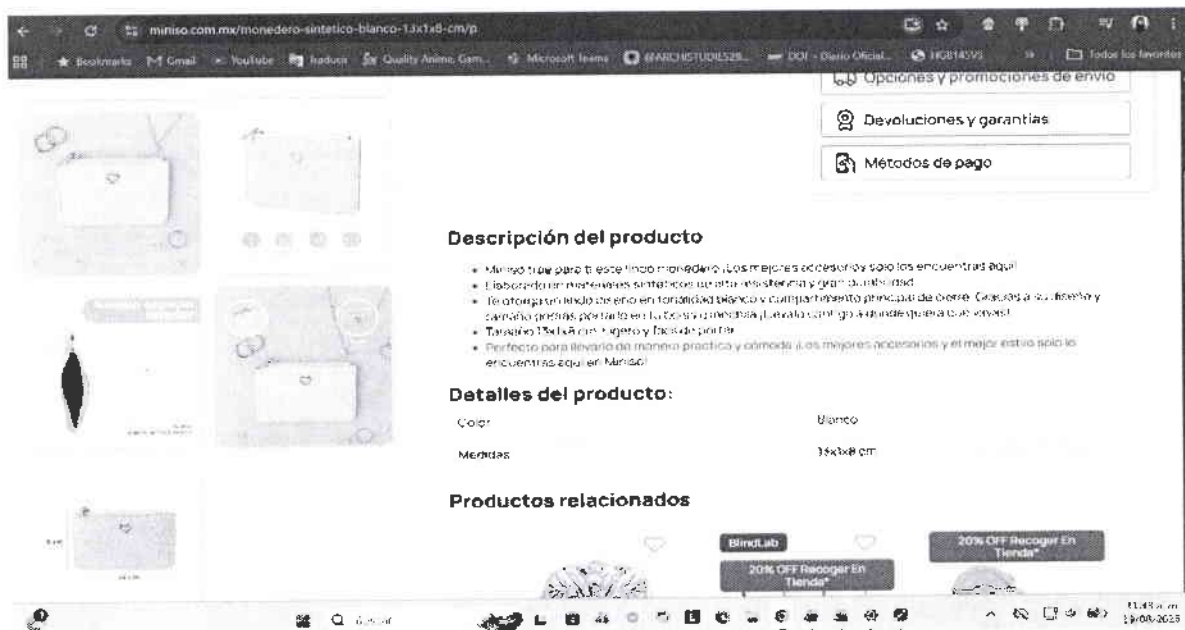




**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

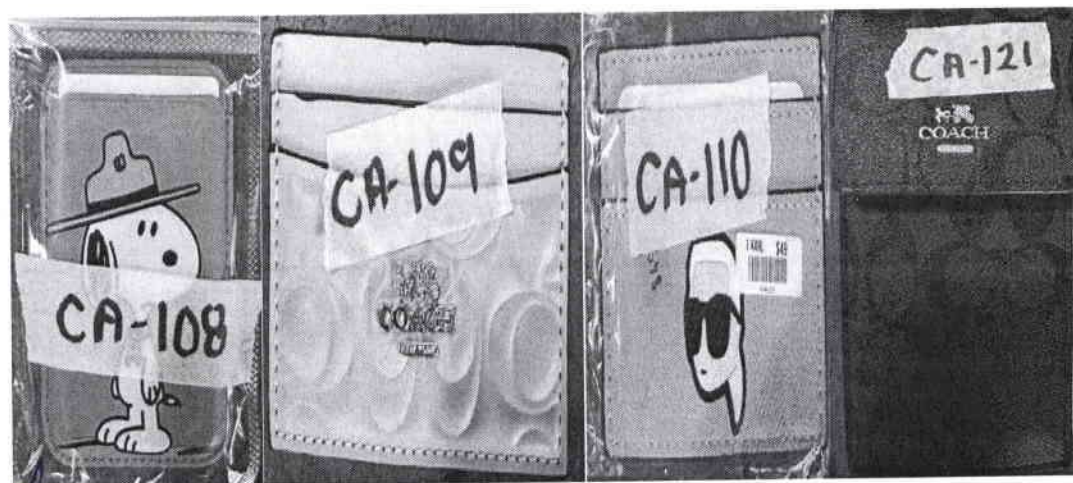
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de monedero, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.miniso.com.mx/tarjetero-sintetico-plateado-11x8x1-cm/p?idsku=38993&srsltid=AfmBOoprcvz4mWBmVhMozo-8dnzeiBIH3l9z8b-310RtM63ccaNEyimLFgk>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



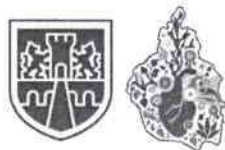
DARM/TMV

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 189 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA

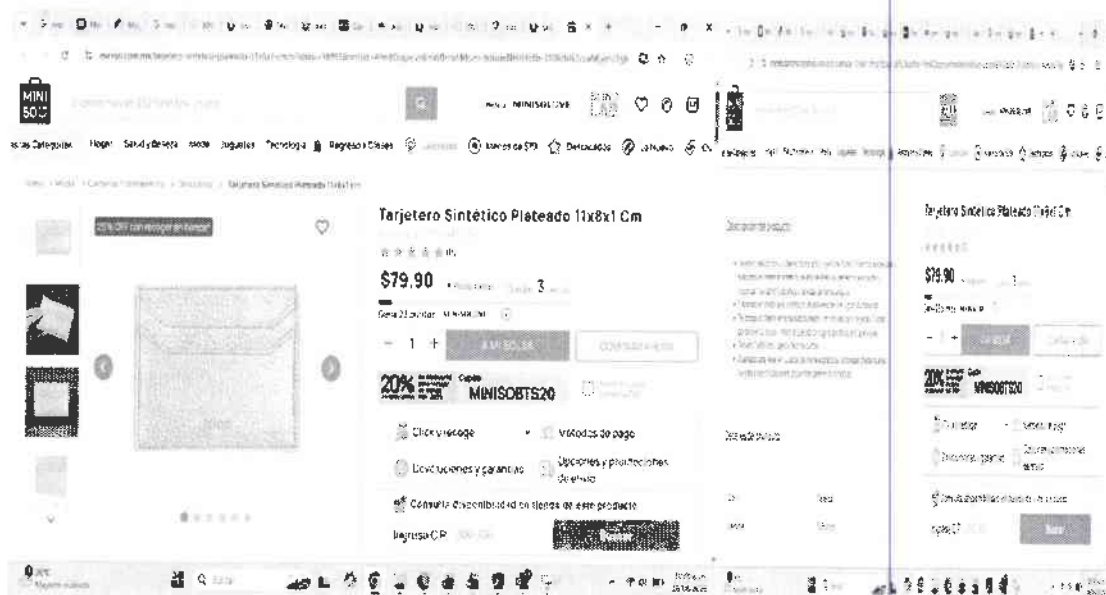


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de tarjetero para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

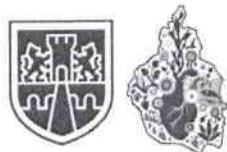
Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene en los **Caso 127** descritos como: **Cosmetiquera**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; **Casos 88,90,92,256 y 257** descritos como: **Monedero y cinturón, monedero y cartera con monedero**, origen **China**, sin marca, tipo **LOUIS VUITTON, COACH y LACOSTE**, sin modelo, estado **nuevo**, composición **sintético**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.priceshoes.com/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: **Michoacán, Complejo Industrial Tecnológico Iztapalapa, 09207, Ciudad de México**, donde se encontró el **Caso 127: Cosmetiquera**, marca **MARIE**, composición **sintético**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$129.00 (Ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.)**; **Casos 88,90,92,256 y 257: Set cinturón cartera**, marca **CATERPILLAR**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$219.00 (Doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**; las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son cosmetiquera y set de cinturón y cartera, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y

DARM/TJ/VE

Página 190 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.priceshoes.com/>



DARM/TMV

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 191 de 263



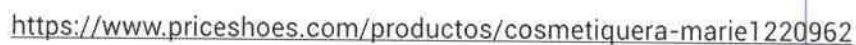
2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

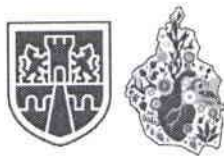


A black and white photograph of a white, rectangular lunch bag with a handle and a zipper. The bag features a cartoon illustration of a man and a dog hugging, with the text "GETTING TOGETHER WITH YOUR FRIENDS!" and the code "CA-127" printed on it.



Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

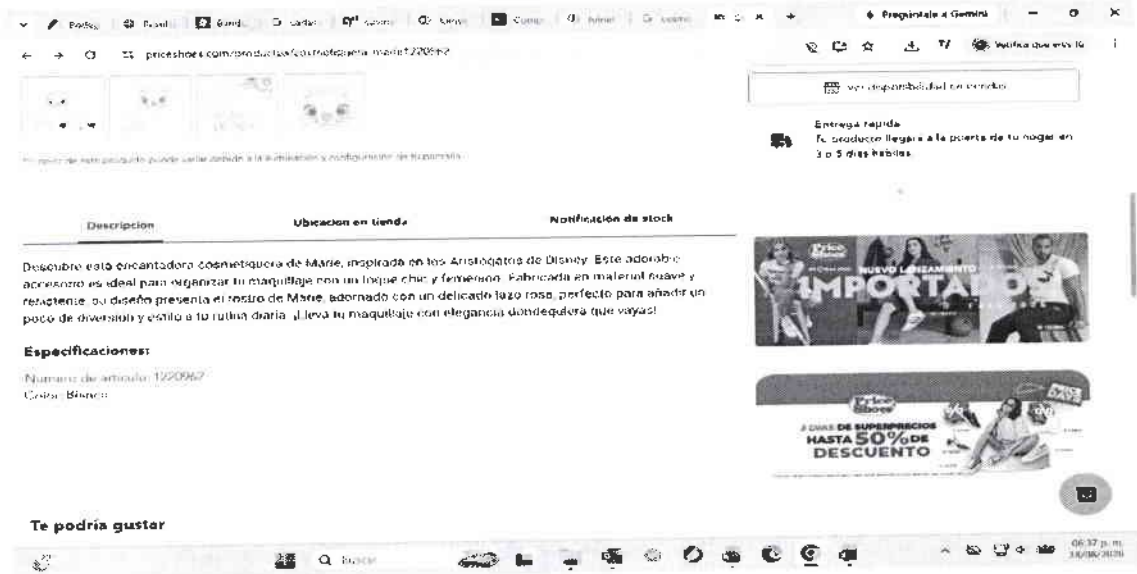




**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

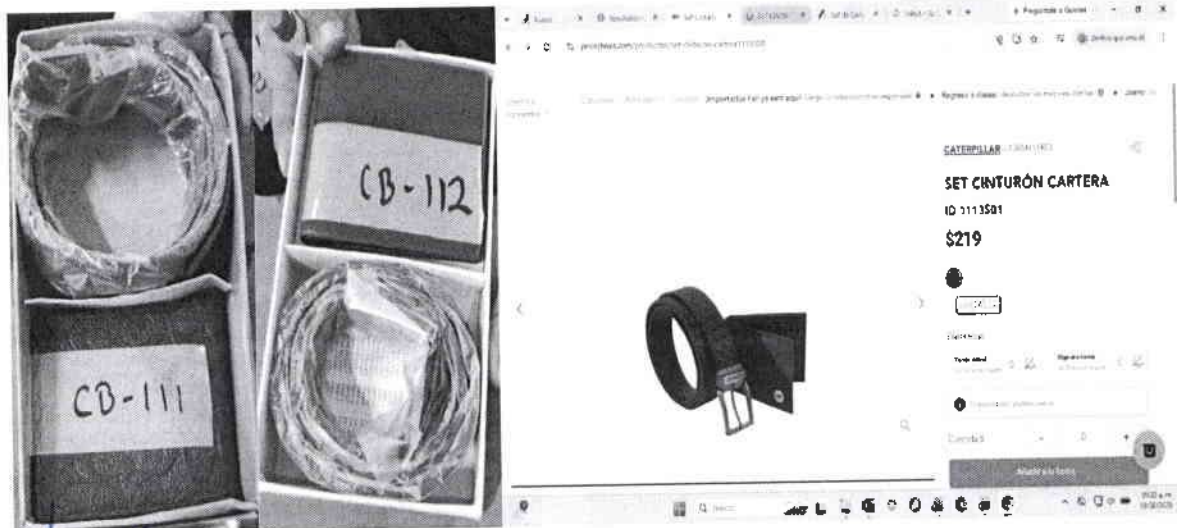
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cosmetiquera, para mujer, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.priceshoes.com/productos/set-cinturon-cartera1113501>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVP

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

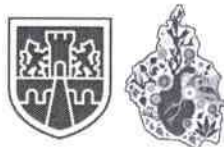
Página 193 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de cartera y cinturón, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Referente con el inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el **Caso 279** descrito como: **Sudadera deportiva**, origen **China**, sin marca, sin tipo, modelo **MERRY CHANG**, estado **nuevo**, composición **poliéster**; **Caso 345** descrito como: **Pantalón deportivo**, origen **China**, marca **JERA**, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster**; **Caso 281** descrito como: **Pijama**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster**; **Caso 275** descrito como: **Sudadera**, origen **China**, sin marca, sin tipo, sin modelo, estado **nuevo**, composición **poliéster**; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.suburbia.com.mx/>, la cual cuenta con su sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: CDMX/ Zona Metropolitana, Miguel Angel de Quevedo, donde se encontró el **Caso 279: Chamarras**, marca **SPRINT**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$249.00 (Doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**; **Caso 345: Legging deportivo**, marca **SPRINT**, composición **poliéster**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$149.00 (Ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, **Caso 281: pijama**, marca **WEEKEND**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$107.00 (Ciento siete pesos 00/100 M.N.)**; **Caso 275: Sudadera**, marca **MOSSIMO**, estado **nuevo**, con un precio comercial de **\$125.00 (Ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.)**; las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que son **chamarras, legging, pijama y sudadera**, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo

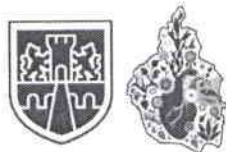
DARM/TM/FE

Página 194 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.suburbia.com.mx/>



Vistos recientemente



DARM/TMY

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

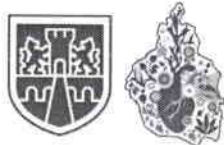
Página 195 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



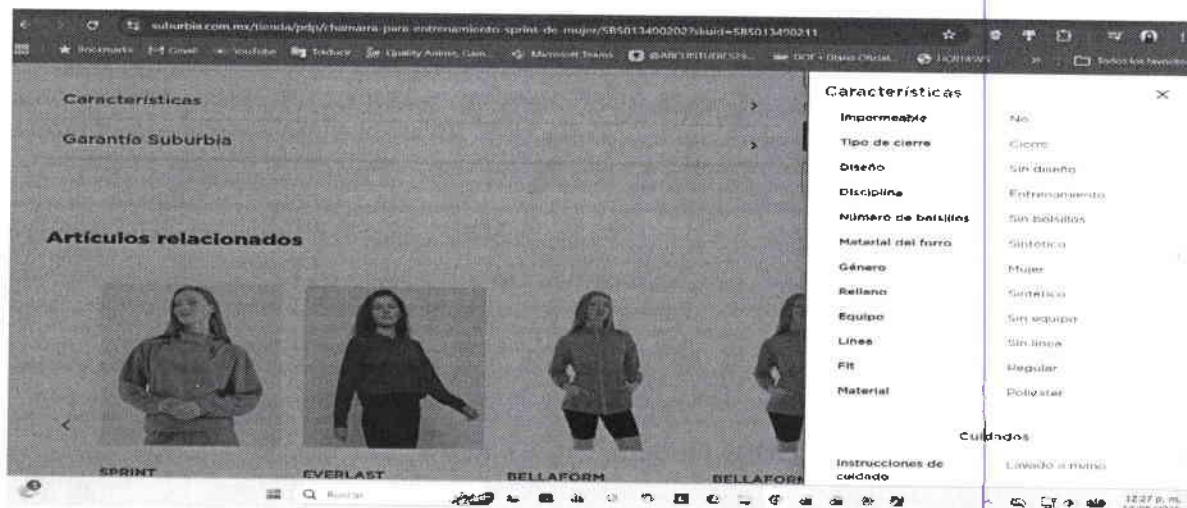
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/chamarras-para-entrenamiento-sprint-de-mujer/SB5013490202?skuid=SB5013490211>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

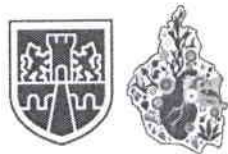
DARM/TMY

Página 196 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



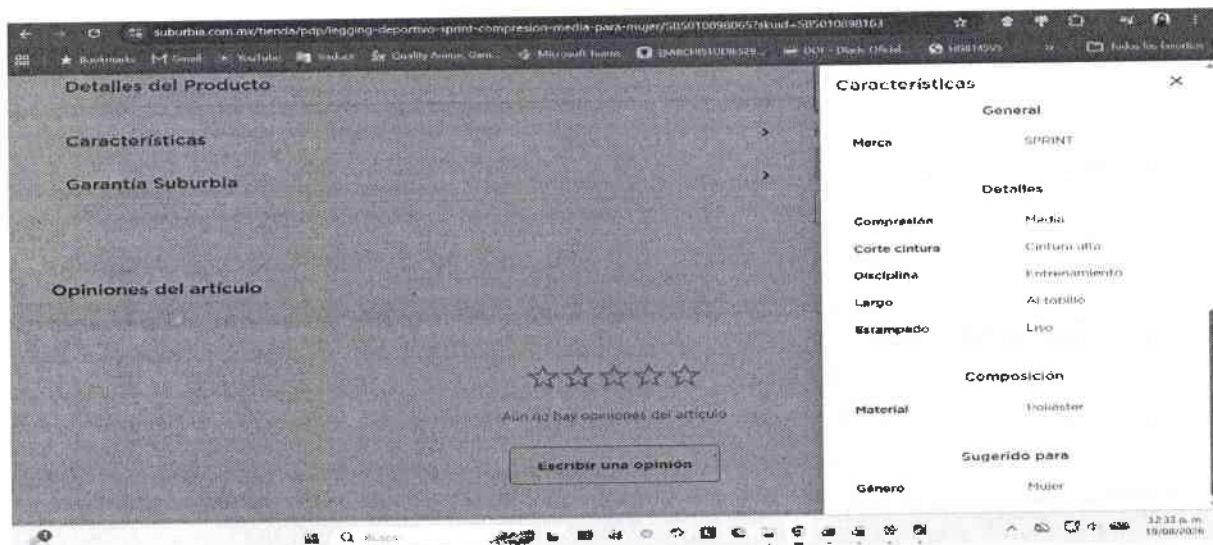
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/legging-deportivo-sprint-compresion-media-para-mujer/SB5010898065?skuid=SB5010898163>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de leggings para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte inferior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

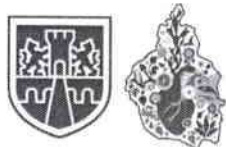
Página 197 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



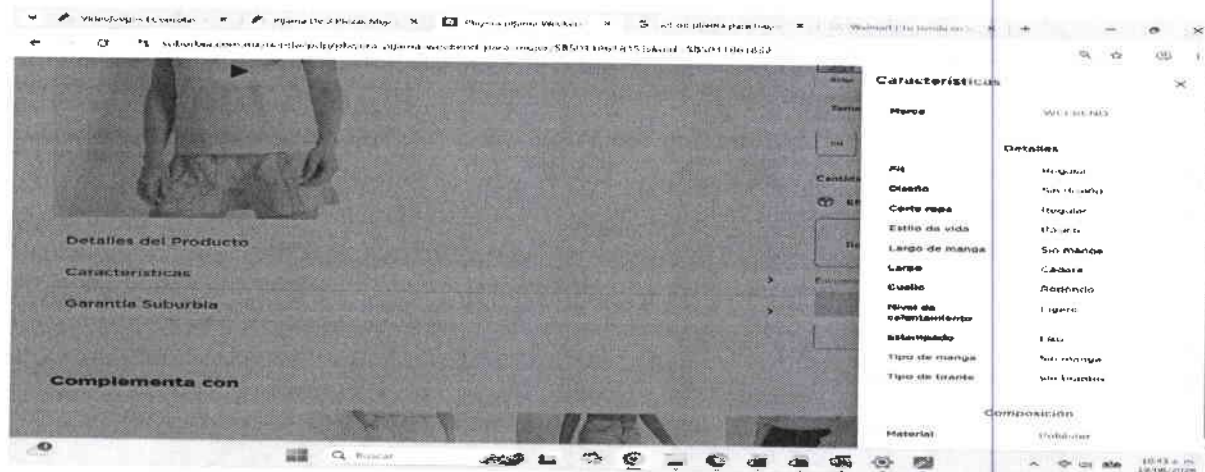
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/playera-pijama-weekend-para-mujer/SB5011861815?skuid=SB5011861832>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



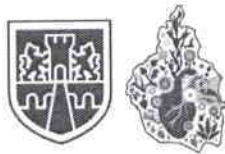
Esta prenda de internet tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de chamarra para mujer, con composición de fibras sintéticas (poliéster), cubre la parte inferior y superior del cuerpo, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMVF

Página 198 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





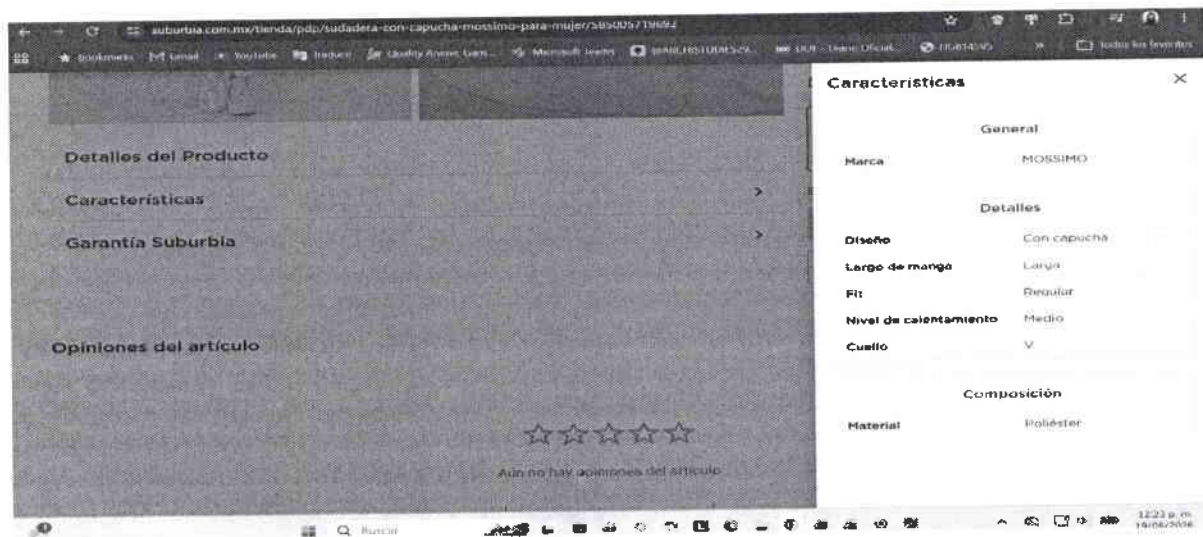
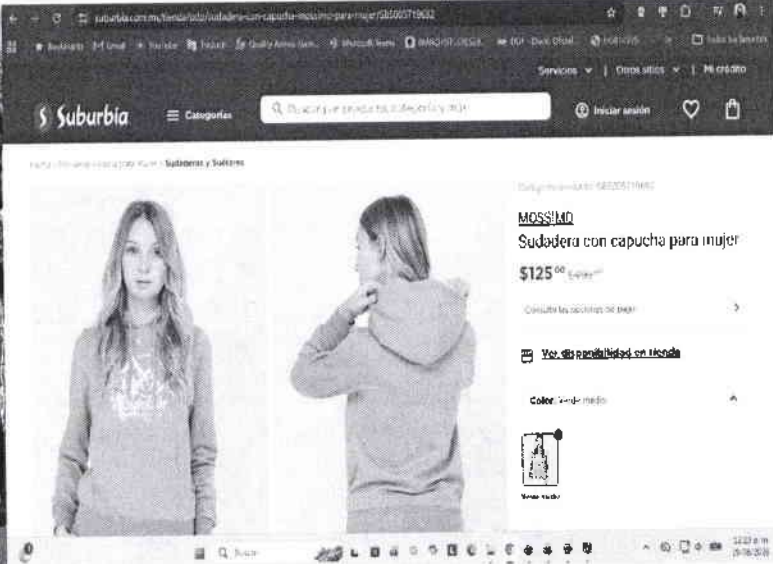
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.suburbia.com.mx/tienda/pdp/sudadera-con-capucha-mossimo-para-mujer/SB5005719692>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de sudadera capucha para mujer, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

Respecto del inventario del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, que contiene el **Caso 394** descrito como: **vaso de plástico**, origen **China**, sin marca, tipo **Peanuts**, sin modelo, contenido de 400 ml, estado **nuevo**; **Casos 395 y 403** descritos como: **termo**, origen **China**, sin marca,

DARM/TMYT

Página 199 de 263

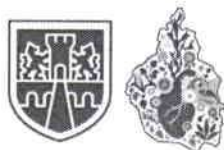
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

tipo gato y moños, contenido 500 ml., estado nuevo; **Caso 276** descrito como: pijama, origen China, sin marca, sin tipo, sin modelo, composición 95% poliéster y 5% spandex, estado nuevo; **Casos 384 y 386** descritos como: termo, origen china, marca Owala y juicy couture, tipo Woody y rosas, contenido 24 Oz, estado nuevo; **Casos 125, 138, 237, 240, 245, 270 y 273** descritos como: monedero, origen china, sin marca, tipo prada, Steve Madden, Coach y Lacoste, sin modelo, composición sintético, estado nuevo; **Caso 398** descrito como: termo, origen China, sin marca, tipo Buzz Lightyear, sin modelo, contenido 420 ml, estado nuevo; **Caso 399** descrito como: vaso, origen China, sin marca, tipo SNOOPY, sin modelo, contenido 600 ml., estado nuevo; **Casos 391 y 402** descritos como: termo, origen China, marca OWALA y STANLEY, tipo CEREZA y SNOOPY, sin modelo, contenido 40 oz., estado nuevo; **Caso 397** descrito como: termo, origen China, sin marca, tipo Flores, sin modelo, contenido 700 ml, estado nuevo; **Caso 389** descrito como: vaso de vidrio, origen China, marca XCUP, sin tipo, sin modelo, contenido 720 ml, estado nuevo; **Caso 390** descrito como: vaso de vidrio con difusor, origen China, marca KOK, tipo HELLO KITTY, modelo GP-4172-C, contenido 600 ml, estado nuevo; **Casos 385, 387, 392, 396, 400 y 401** descritos como: termo, origen China, marca OWALA, GOCASE, STANLEY y sin marca, tipo HELLO KITTY, TULIPANES, CHICAS SUPER PODEROSAS, COACH y sin tipo, modelo 11296 y sin modelo, contenido 20 oz, estado nuevo; apreciándose a simple vista que las mercancías objeto de valoración se tratan de mercancías nuevas y, prestigio o reconocimiento comercial, la valoración se realiza con los demás elementos que permite el artículo 73 de la Ley Aduanera, esto es, por su descripción, características y composición, de lo anteriormente expuesto se procede a realizar una investigación vía internet en la página electrónica <https://www.walmart.com.mx/>, la cual cuenta con sucursales en la República Mexicana, mismas que se encuentran abiertas al público en general, incluyendo la ubicada en: Calzada Ignacio Zaragoza 846, LT Inside, donde se encontraron los: **Caso 394: botella de agua deportiva – vaso de plástico**, contenido 400 ml., estado nuevo, con un precio comercial de \$155.16 (ciento cincuenta y cinco pesos 16/100 M.N.); **Caso 395 y 403: botella de agua portátil acero inoxidable**, contenido 500 ml., estado nuevo, con un precio comercial de \$159.50 (ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.); **Caso 276: conjunto de Pijama Nikou de 3 piezas**, marca Nikou, estado nuevo, con un precio comercial de \$359.00 (trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.); **Casos 384 y 386: Termo acero inoxidable**, marca Magma Life, contenido 24 Oz., con un precio comercial de \$199.00 (ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.); **Casos 125, 138, 237, 240, 245, 270 y 273: monedero con forma de corazón**, marca generico, composición cuero sintético, estado nuevo, con un precio comercial de \$189.00 (ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); **Casos : monedero con forma de corazón**, marca generico, composición cuero sintético, estado nuevo, con un precio comercial de \$189.00 (ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); **Caso 398: botella de agua isotermica**, marca MTBLYS, contenido 420 ml., estado nuevo, con un precio comercial de \$164.16 (ciento sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.); **Caso 399: vaso de agua con pajita**, marca MTBLYS, contenido 600 ml., estado nuevo, con un precio comercial de \$116.54 (ciento dieciséis pesos 54/100 M.N.); **Casos 391 y 402: termo**, marca MAGMA LIFE, contenido 40 oz, estado nuevo, con un precio comercial de \$221.90 (doscientos veintiún pesos 90/100 M.N.); **Caso 397: termo** marca REDUCE, contenido 700 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$239.00 (doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); **Caso 389: vaso de vidrio** marca DROVELLOVE, contenido 710 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$130.32 (ciento treinta pesos 32/100 M.N.); **Caso 390: vaso de vidrio**, marca GLASS, contenido 600 ml, estado nuevo, con un precio comercial de \$182.58 (ciento ochenta y dos pesos 58/100 M.N.); **Casos 385, 387, 392, 396, 400 y 401: vaso termo**, marca CONTROL EXPERT, contenido 20 oz, estado nuevo, con un precio comercial de \$152.00 (cincuenta y dos pesos 58/100 M.N.); las mercancías consideradas son tomando en cuenta tiendas en línea donde se comercializan las mercancías que venden el mayor número de unidades con el público en general dentro del territorio

DARM/TM/F

Página 200 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



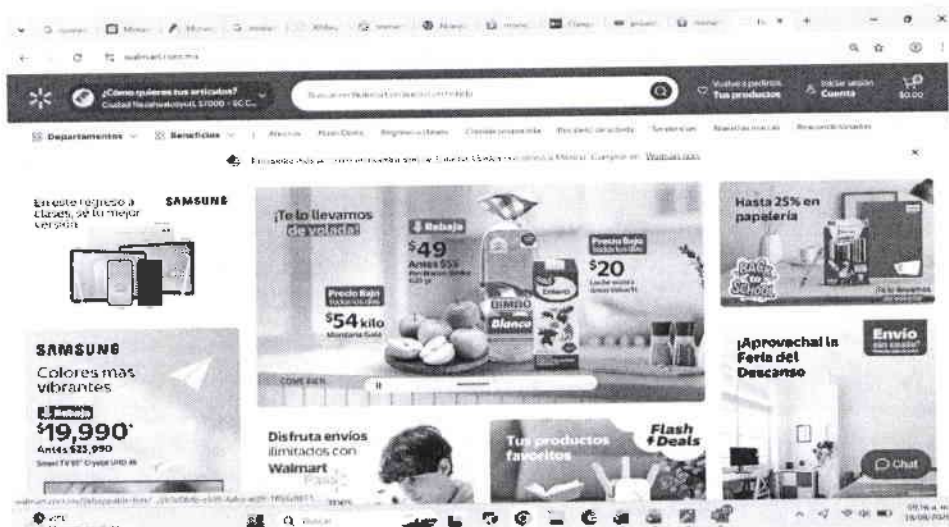
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

nacional a personas que no se encuentran vinculadas con los vendedores de las mercancías al primer nivel comercial después de la importación, tomando en consideración que entre ambos productos existen las mismas características que es termos, vaso de vidrio, pijama, monedero, cuentan con la misma función ya que poseen mismas especificaciones y características, cuentan con el mismo prestigio comercial debido a que se adquieren con una aceptación en el mercado para ser adquiridos, asimismo las mercancías con las que se compara cuentan con una marca comercial lo cual permite que sean distinguidos y tengan fácil aceptación en el mercado, por lo que tienen la misma utilidad y/o función para el que fueron diseñados, que aunque no sean iguales en todo, posean características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables en territorio nacional. Cabe mencionar como resultado de la investigación al no encontrarse algunas de las marcas que ostentan las mercancías en el inventario, se tomó de referencia una marca con calidad y prestigio comercial similar. Dichos precios servirán de referencia para determinar el valor en aduana de las mercancías ajustando de manera razonable, el precio, es decir, restando los costos por concepto de transporte, seguros, utilidades y gastos conexos, tales como manejo, carga y descarga en que incurra con motivo del transporte de las mercancías conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción II de la Ley Aduanera, tomando un descuento del 30% por dichos conceptos al valor total de la mercancía. Derivado de lo anterior se precisa la siguiente liga e imagen que hace constar la existencia del domicilio donde se encuentran ubicados, así como la comparación respectiva realizada en inspección física, con la comparada en tiendas virtuales, de igual manera se visualiza el valor que se obtuvo y la fecha y hora en que se realizó dicha consulta.

<https://www.walmart.com.mx/>



DARIM/FM/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

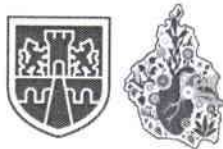
Página 201 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

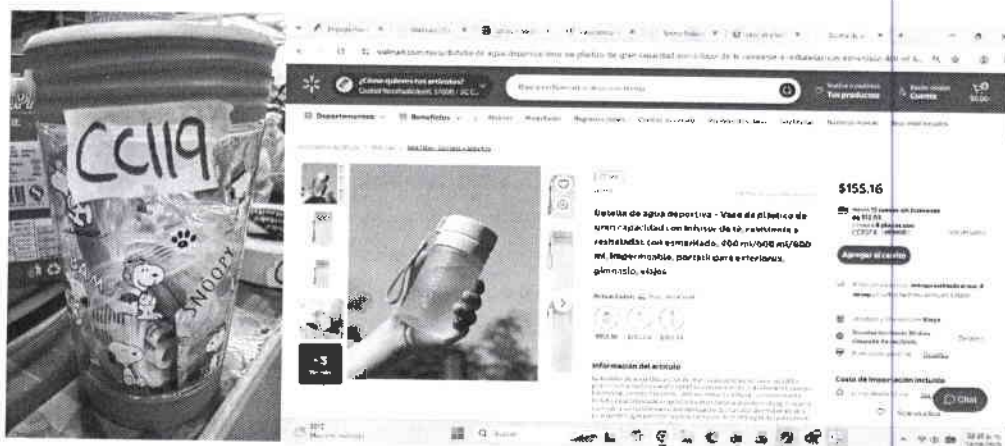
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

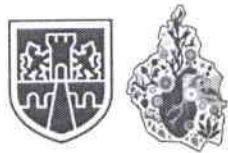
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



<https://www.walmart.com.mx/ip/Botella-de-agua-deportiva-Vaso-de-plastico-de-gran-capacidad-con-infusor-de-te-resistente-a-resbaladas-con-esmerilado-400-ml-600-ml-800-ml-impermeable-portatil-para-exteriores-gimnasio-viajes/00164201848605?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación

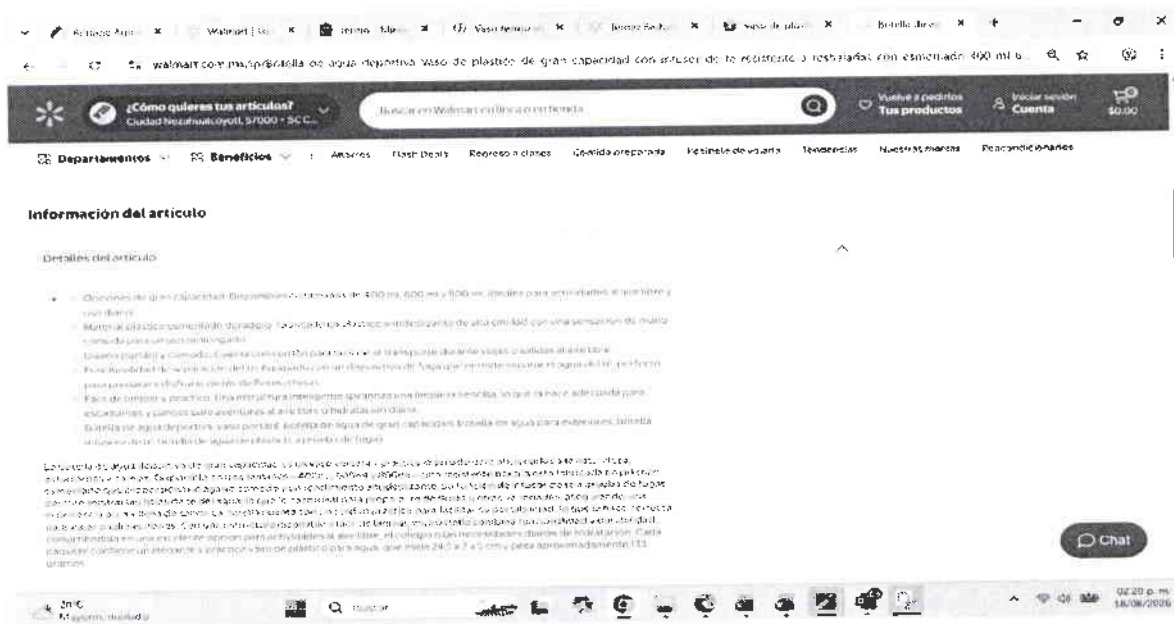




SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de plástico, con capacidad de 400 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ip/Botella-de-Agua-Portatil-de-Acero-Inoxidable-316-con-Aislamiento-de-500-MI-Termo-Al-Vacio-para-Hombres-Mujeres-y-Ninos-Taza-de-Viaje-a-Prueba-de-Fugas-con-Filtro-de-Facil-Apertura-Regalo-Depor/00452210170142>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TMVF

Página 203 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



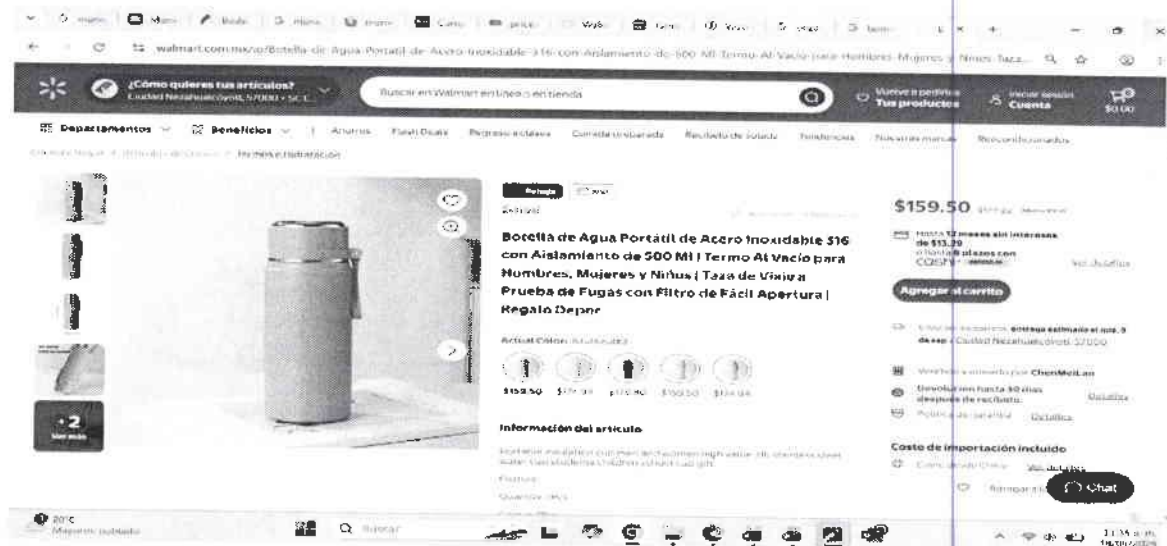


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

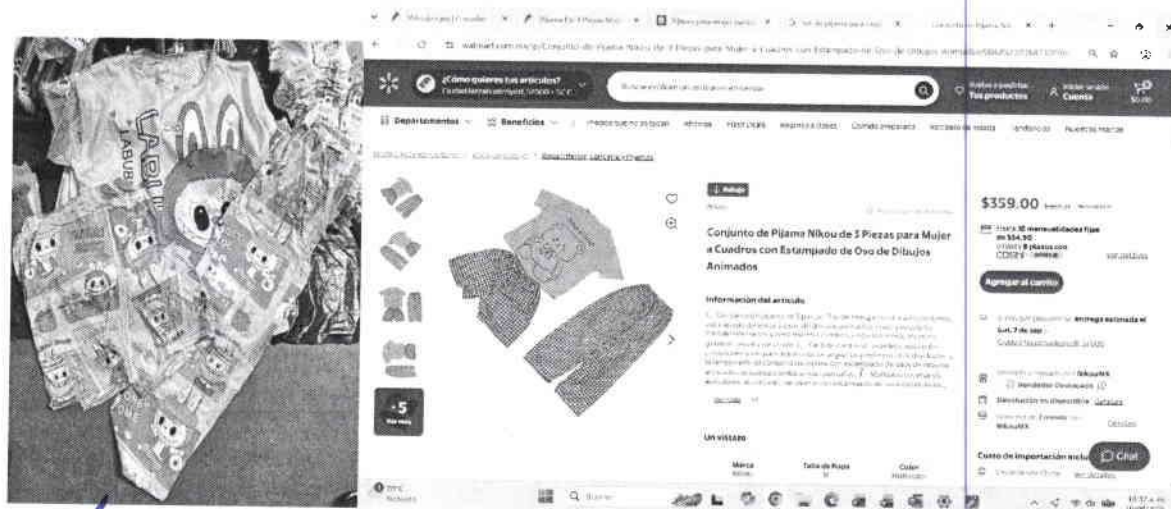
Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de plástico, con capacidad de 400 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ip/Conjunto-de-Pijama-Nikou-de-3-Piezas-para-Mujer-a-Cuadros-con-Estampado-de-Oso-de-Dibujos-Animados/00645237364730?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



DARM/TMVF

Página 204 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de conjunto de pijama de 3 piezas, con composición poliéster, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

https://www.walmart.com.mx/ip/magma-life-termo-acero-inoxidable-710-ml-24-oz-material-seguro-y-resistente-tapa-con-boton-y-cerradura-asa-integrada-sellado-hermetico-antiderrapante/00750232526691?selectedSellerId=A24E5E4E2063435D9258F0CC3C8882C9&utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=wm_lf_conversion_sem_troas_pmax_mp_7s&utm_term=&gad_source=1&gad_campaignid=22913457069&gbraid=0AAAAADsHosW5GLTs7led6tOR0xe9oo4zC&gclid=EA1aIqobChMI9-_B_-2vlgMV-iXvAh1GXBpLEAQYBSABEGkubPD_BwE

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



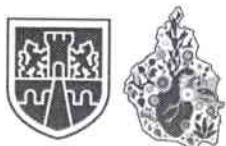
DARIM/TMVF

Página 205 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



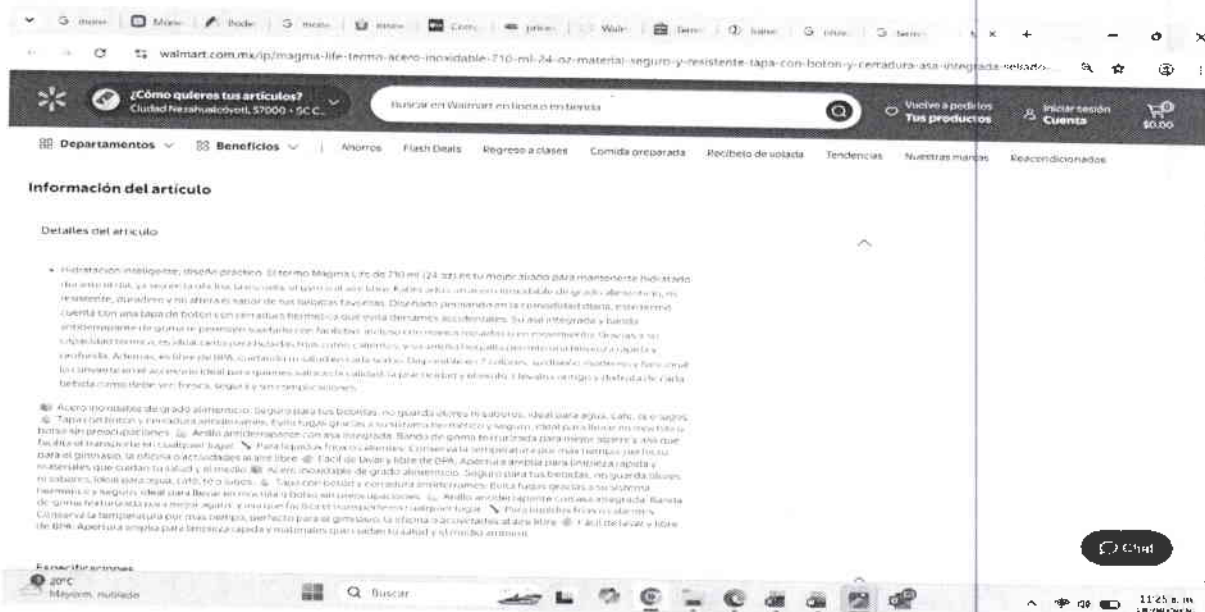
2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de termo, con capacidad de 24 oz, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

<https://www.walmart.com.mx/ip/monedero-con-forma-de-corazon-monedero-pequeno-de-mano-para-mujer-con-llavero-ideal-para-ir-de-compras-citas-y-viajes-regalo-para-ella-rojo/00400397228242?selectedSellerId=C87895FC338F4DE4915F5AD76FDC462B>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



DARM/TM/01

Página 206 de 263

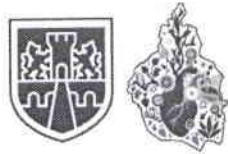
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

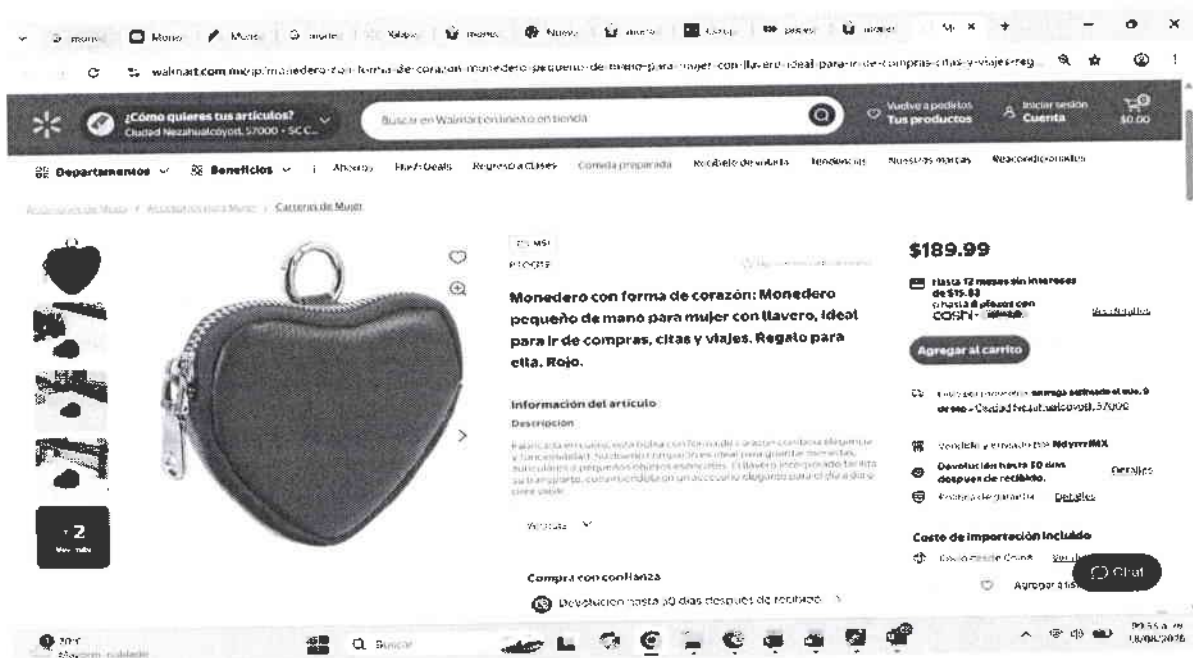


**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de monedero para mujer, con composición sintética, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TM/

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

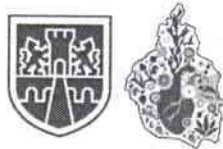
Página 207 de 263



2026
año de
**Margarita
Maza**



2626
AÑO MUNDIALISTA



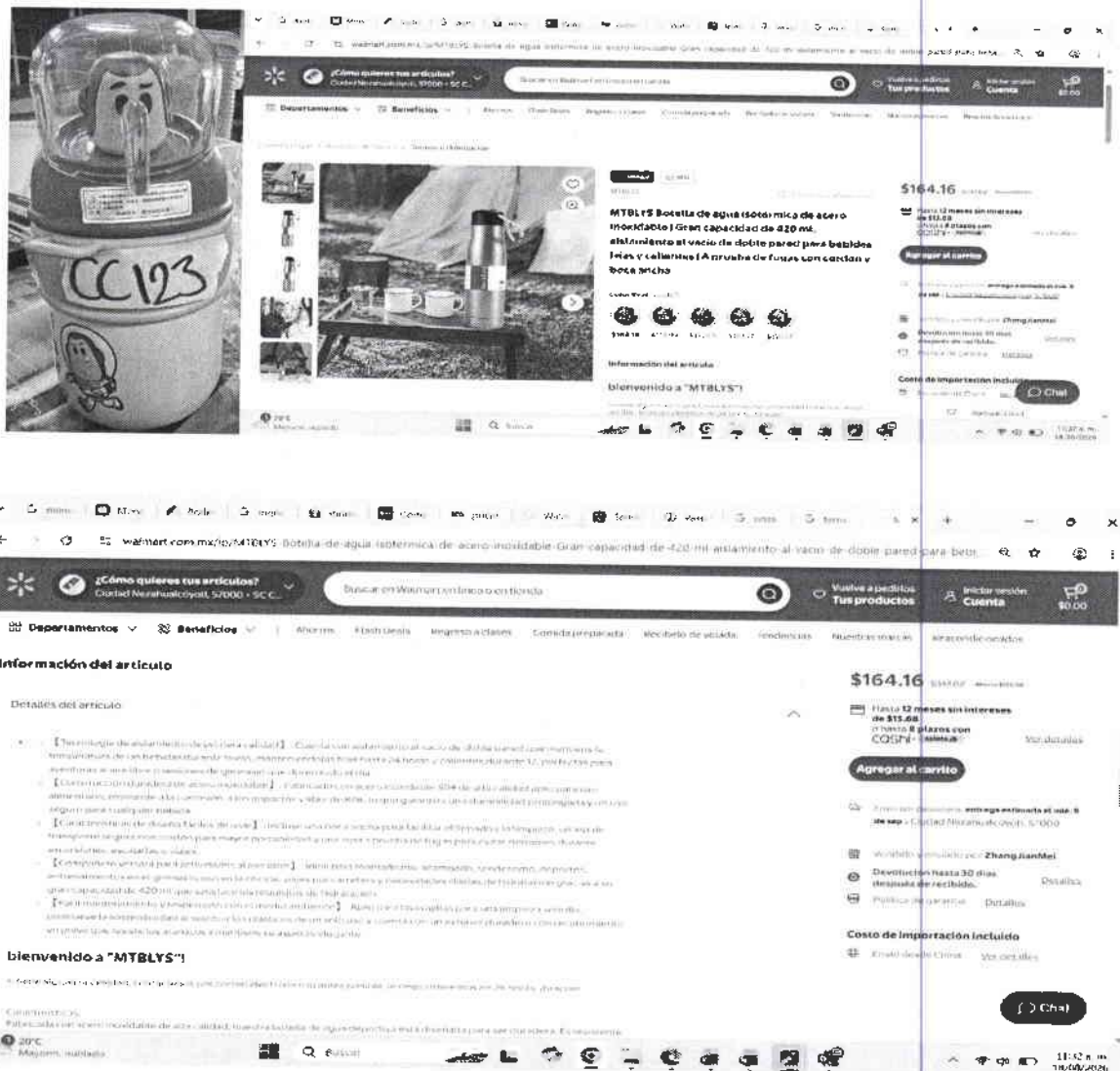
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.walmart.com.mx/ip/MTBLYS-Botella-de-agua-isotermica-de-acero-inoxidable-Gran-capacidad-de-420-ml-aislamiento-al-vacio-de-doble-pared-para-bebidas-frias-y-calientes-A-prueba-de-fugas-con-cordon-y-boca-ancha/00536167300890?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



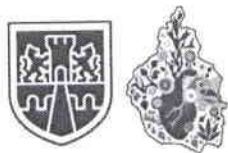
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de termo, con capacidad de 420 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TM/VE

Página 208 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





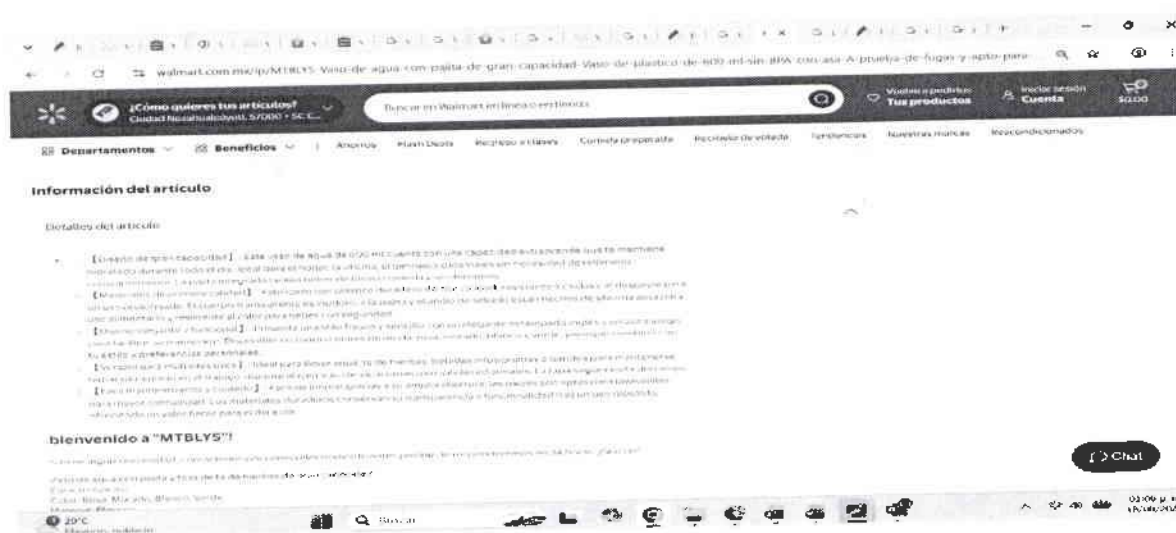
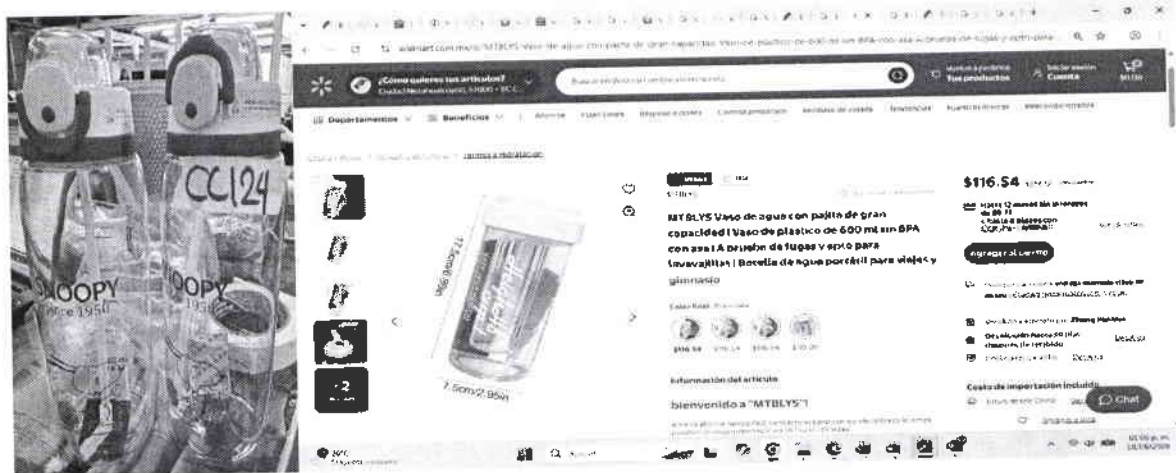
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.walmart.com.mx/ip/MTBLYS-Vaso-de-agua-con-pajita-de-gran-capacidad-Vaso-de-plastico-de-600-ml-sin-BPA-con-asa-A-prueba-de-fugas-y-apto-para-lavavajillas-Botella-de-agua-portatil-para-viajes-y-gimnasio/00410405958766?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de plástico, con capacidad de 600 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TONE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

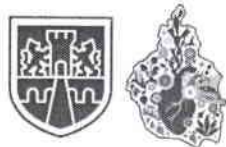
Página 209 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



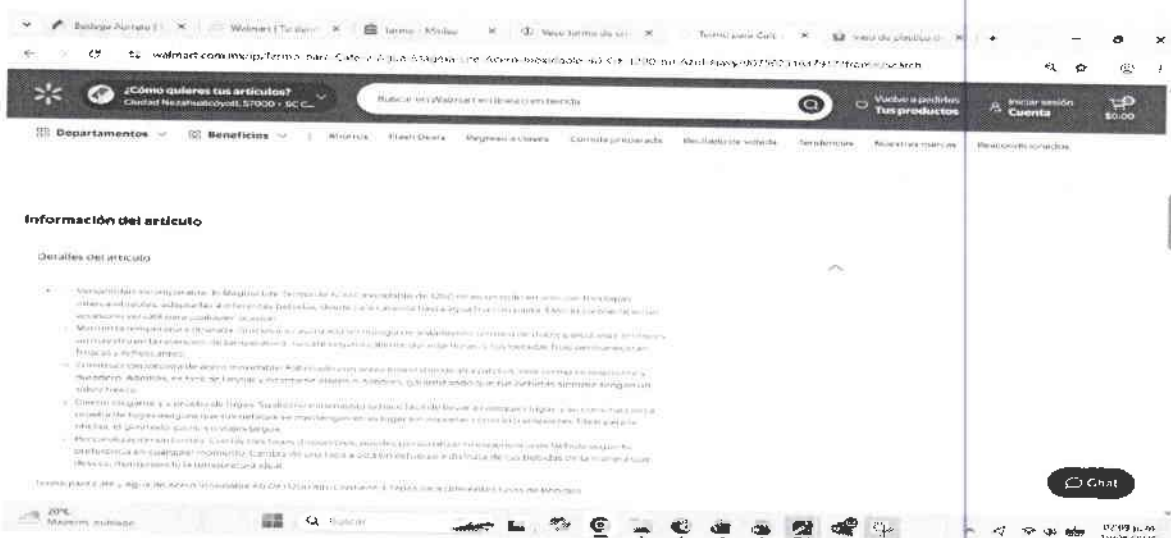
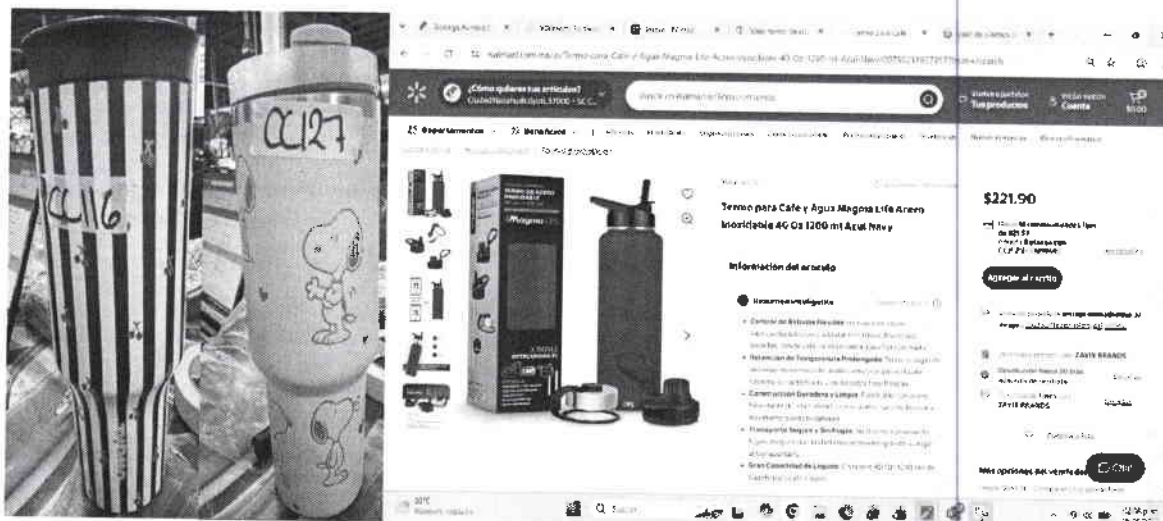
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.walmart.com.mx/ip/Termo-para-Cafe-y-Agua-Magma-Life-Acero-Inoxidable-40-Oz-1200-ml-Azul-Navy/00750231637917?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



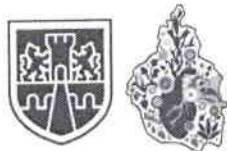
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de termo, con capacidad de 40 oz, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TM/A

Página 210 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.walmart.com.mx/ip/Termo-Reduce-Aislado-al-Vacio-700-ml-Morado/00084281513887?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal Mercancía con la que se realizó la comparación

The screenshot shows the Walmart Mexico website interface. The main product is a 'Termo Reduce Aislado al Vacío 700 ml Morado' priced at \$239.00. The page features a search bar, navigation menu, and various promotional banners. To the left of the screenshot is a photograph of a physical product, a white thermal flask with a floral design and the number '122' on it.

Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de termo, con capacidad de 700 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

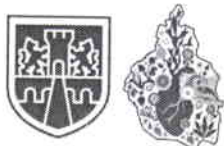
DARM/TJ/VF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 211 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



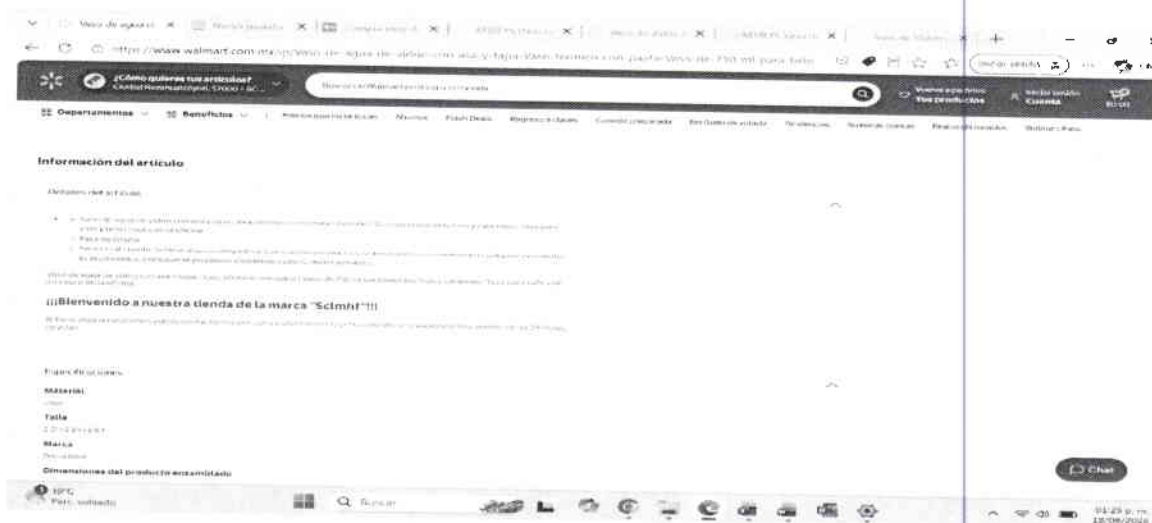
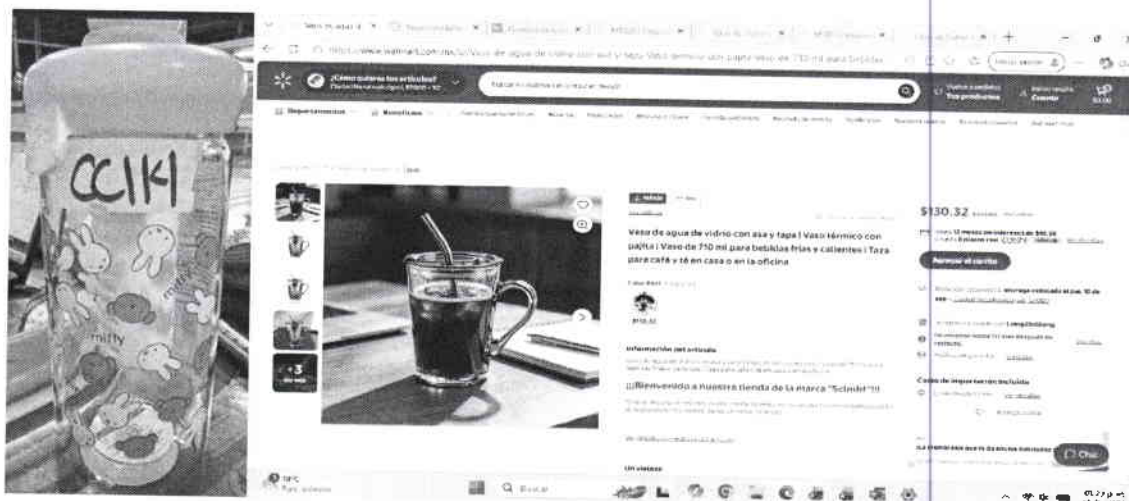
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Vaso de agua de vidrio con asa y tapa | Vaso térmico con pajita | Vaso de 710 ml para bebidas frías y calientes | Taza para café y té en casa o en la oficina | Walmart en línea

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



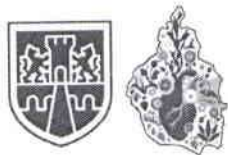
Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de vidrio, con capacidad de 710 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TM/1

Página 212 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





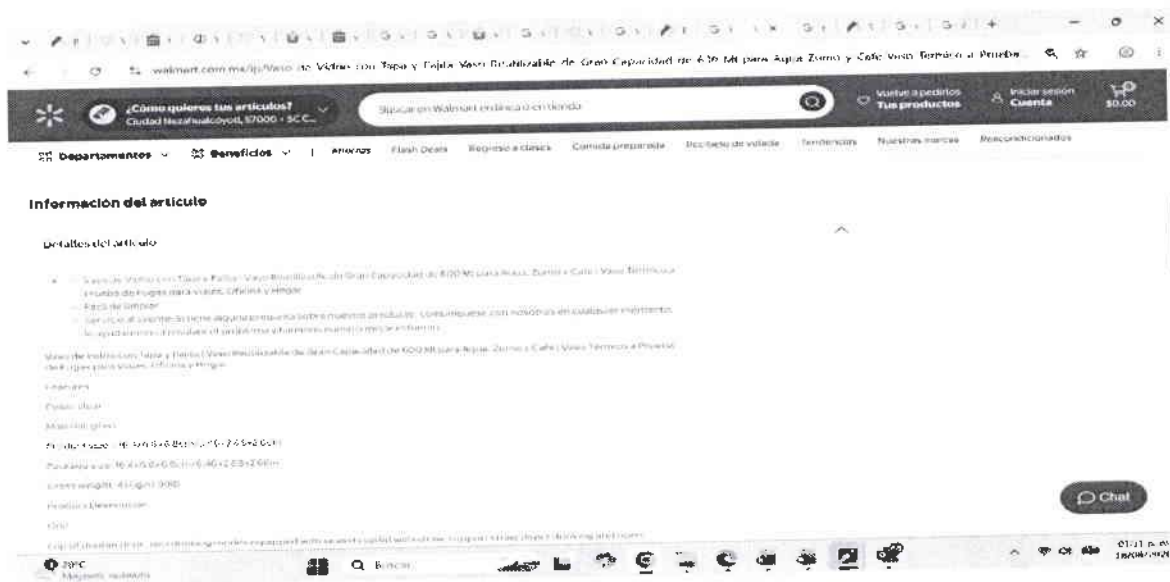
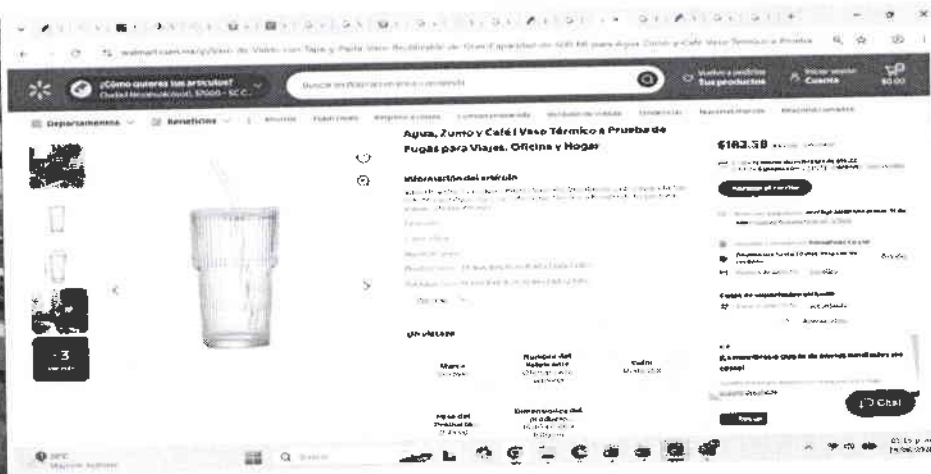
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

<https://www.walmart.com.mx/ip/Vaso-de-Vidrio-con-Tapa-y-Pajita-Vaso-Reutilizable-de-Gran-Capacidad-de-600-ML-para-Agua-Zumo-y-Cafe-Vaso-Termico-a-Prueba-de-Fugas-para-Viajes-Oficina-y-Hogar/00852205550455?from=/search>

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal. Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de vaso de vidrio, con capacidad de 600 ml, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TM/T

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 213 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

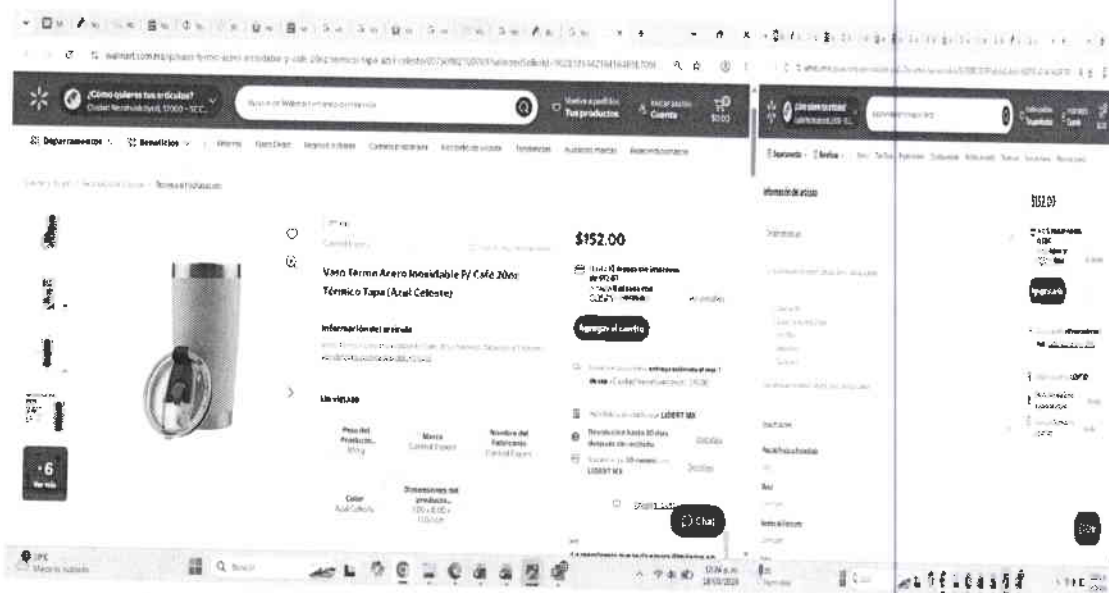
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

https://www.walmart.com.mx/ip/vaso-termo-acero-inoxidable-p-cafe-20oz-termico-tapa-azul-celeste/00750082100769?selectedSellerId=902B1853421641A485E705F08DFC36A1&utm_source=google&utm_medium=cpc&utm_campaign=wm_lf_conversion_sem_troas_pmax_mp_7s&utm_term=&gad_source=1&gad_campaignid=22913457069&gbraid=0AAAAADsHosW5GLTs7led6tOR0xe9oo4zC&gclid=EAlalQobChMI6Nvko_uvlqMVIQEMAh0dCylzEAQYBCABEgl-i_D_BwE

Mercancía embargada ubicada en el Recinto Fiscal.



Mercancía con la que se realizó la comparación



Esta mercancía tiene las siguientes similitudes con las embargadas: se trata de termo, con capacidad de 20 oz, que, aunque no sean iguales en todo posee características semejantes, lo que les permite cumplir las mismas funciones.

DARM/TMV

Página 214 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Casos 1 al 273

CAGE	CANTERAS	LIBRADO DE ENERGIA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	EXTRADA	PREVISION DE USO	COMPOSICION	MONEDA DE LA ESTIMACION	IMPORTE	FECHA DE PAGOS	TOTAL DE PAGOS	VALOR DE LA OBRERA (LIBRADO)	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN ANTERIOR	ES
1	10	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	10	100.00	1.000.00	1.000.00	1.000.00	25%
2	10	FEZA	BOLSO	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	10	100.00	1.000.00	1.000.00	1.000.00	25%
3	10	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	10	100.00	1.000.00	1.000.00	1.000.00	25%
4	22	FEZA	BOLSO	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	22	220.00	2.200.00	2.200.00	2.200.00	25%
5	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
6	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
7	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
8	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
9	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
10	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
11	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
12	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
13	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
14	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
15	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
16	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
17	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
18	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
19	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
20	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
21	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
22	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
23	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
24	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
25	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
26	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
27	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
28	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
29	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
30	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
31	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
32	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
33	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
34	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
35	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
36	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
37	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
38	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
39	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
40	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
41	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
42	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
43	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
44	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
45	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
46	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
47	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
48	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
49	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
50	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
51	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
52	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
53	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
54	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
55	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
56	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
57	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
58	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
59	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
60	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
61	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
62	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00	2.600.00	25%
63	26	FEZA	MANDEIRA	CHINA	SH MARCA	TIPO COACH	SH MODELO	SH 12-15	NOVEY	HOMER	SH 12-15	NOVEY	SH 12-15	1	26	260.00	2.600.00	2.600.00		

Página 215 de 263



2020
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

DARM/TMY



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

CANT.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PAIS	MARCA	TIPO	ALVULO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LE OFERCE	CANTIDAD	SUMA A LA QUE ESTÁ SUJETA	IMPORTADOR	FECHA DE VENCIMIENTO	TOTAL DE PAGOS	IMPORTE A PAGAR	VALOR COMERCIAL (IMPORTE)	VALOR DETERMINADO	IMPORTE A PAGAR	VALOR EN DOLÁRES	POR
69	2	PIEZA	HABERONER	CHINA	SN MARCA	TIPO LACETE	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	HOMBR	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	2	420 2.22 01	279.00	538.00	5	380.00	25%
70	2	PIEZA	MARCONER	CHINA	SN MARCA	TIPO LACETE	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	HOMBR	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	2	420 2.22 01	279.00	538.00	5	380.00	25%
71	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO GUERA	SN MODELO	811344179	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	5	6	420 2.22 01	314.00	1,594.00	5	1,237.20	25%
72	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO GUERA	SN MODELO	811344179	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	2	420 2.22 01	314.00	1,594.00	5	442.40	25%
73	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO STEVE MAGDEN	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 01	280.00	5	188.00	35%	
74	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	9	420 2.22 01	390.00	1,880.00	5	1,176.00	25%
75	18	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	MULTER	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	18	420 2.22 01	280.00	5,120.00	5	3,724.00	25%
76	24	ARRO	BOLSO MONEDERO Y CARTERA	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	MULTER	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	3	24	420 2.22 01	128.67	3,103.28	5	2,377.71	25%
77	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	8799	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	6	420 2.22 01	280.00	1,680.00	5	1,176.00	25%
78	40	ARRO	CARTERA MONEDERO Y TAJUETERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	LEC-881	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	3	40	420 2.22 01	888.00	35,520.00	5	26,640.00	25%
79	18	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	Y84880	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	18	420 2.22 01	280.00	5,040.00	5	3,724.00	25%
80	22	ARRO	BOLSO Y MONEDERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	7710	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	3	22	420 2.22 01	338.67	7,477.74	5	5,520.52	25%
81	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	8801	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	3	420 2.22 01	280.00	840.00	5	588.00	25%
82	40	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO GUERA	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	40	420 2.22 01	280.00	11,200.00	5	8,400.00	25%
83	2	JUERO	CARTERA Y TAJUETERO	CHINA	SN MARCA	TIPO GUERA	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	2	2	420 2.22 01	499.30	998.60	5	748.90	25%
84	3	ARRO	BOLSO MONEDERO Y TAJUETERO	CHINA	SN MARCA	TIPO GUERA	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	3	420 2.22 01	338.67	1,015.01	5	773.21	25%
85	18	ARRO	BOLSO MONEDERO Y TAJUETERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	3	18	420 2.22 01	338.67	6,105.86	5	4,524.71	25%
86	21	ARRO	BOLSO MONEDERO Y TAJUETERO	CHINA	SN MARCA	TIPO GUERA	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	3	21	420 2.22 01	338.67	7,112.07	5	5,343.16	25%
87	28	PIEZA	BOLSO	CHINA	SN MARCA	TIPO DOR	SN MODELO	818	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	28	420 2.22 01	280.00	7,840.00	5	5,880.00	25%
88	24	ARRO	MONEDERO Y TAJUETERO	CHINA	SN MARCA	TIPO LUIS VUITON	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	3	24	420 2.22 01	279.00	6,696.00	5	5,022.00	25%
89	23	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SN MARCA	TIPO GUERA	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	23	420 2.22 01	49.30	1,177.00	5	883.00	25%
90	12	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	12	420 2.22 01	99.00	1,188.00	5	883.00	25%
91	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SN MARCA	TIPO PRADA	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	4	420 2.22 01	49.30	199.00	5	149.00	25%
92	3	ARRO	CARTERA Y TAJUETERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	3	3	420 2.22 01	499.30	1,497.90	5	1,047.90	25%
93	47	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	LEC837	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	47	420 2.22 01	99.00	4,653.00	5	3,489.00	25%
94	10	JUERO	CARTERA TAJUETERO Y RELU	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	LEC813	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	2	10	420 2.22 01	499.30	4,993.00	5	3,744.00	25%
95	1	ARRO	BOLSO MONEDERO Y TAJUETERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	3	1	420 2.22 01	338.67	1,015.01	5	773.21	25%
96	32	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	32	420 2.22 01	99.00	3,168.00	5	2,376.00	25%
97	50	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	50	420 2.22 01	99.00	4,950.00	5	3,711.00	25%
98	62	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	818	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	62	420 2.22 01	99.00	6,138.00	5	4,596.00	25%
99	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	1	420 2.22 01	99.00	99.00	5	74.25	25%
100	11	PIEZA	CARTERA	CHINA	SN MARCA	TIPO GUERA	SN MODELO	77173-8	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	11	420 2.22 01	348.00	3,828.00	5	2,871.00	25%
101	9	PIEZA	CARTERA	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	9	420 2.22 01	499.30	4,493.70	5	3,369.75	25%
102	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SN MARCA	TIPO GUERA	SN MODELO	10056	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	6	420 2.22 01	149.26	895.56	5	671.67	25%
103	10	PIEZA	CARTERA	CHINA	SN MARCA	TIPO COACH	SN MODELO	SN REFERENCIA	NUOVO	MULIER	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	10	420 2.22 01	149.26	1,492.60	5	1,119.45	25%
104	14	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SN MARCA	TIPO MOCHILA	SN MODELO	QK357-3	NUOVO	HOMBR	ENTRERO	NOM-020-SCFI-1987	SN IMPORTADOR	1	14	420 2.22 01	200.00	2,800.00	5	2,100.00	25%

DARM/TM/F



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

[illegible]

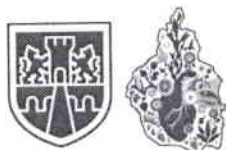
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

CASE	EXEMPLE	UNIDAD DE MEDIDA	REMARKS	PAIS	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LE VENTA	COMPROBACION	NUMERO DE LA FOLIA	ACEPTACION	FECHA DE VENTA	TOTAL DE VENTAS	VALOR COMERCIAL (MILLAS)	VALOR COMERCIAL (MILLAS)	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA	RE
141	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO GADG	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	2	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
142	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO GADG	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	4	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
143	24	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	24	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
144	20	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SEN MARCA	TPO MICHAEL KORS	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	20	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
145	10	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	10	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
146	5	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	5	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
147	40	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	40	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
148	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO MICHAEL KORS	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	8	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
149	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO MICHAEL KORS	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	5	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
150	38	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	38	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
151	47	PIEZA	MARCA	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	HOMBRE	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	47	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
152	26	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO GADG	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	26	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
153	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	SEN TPO	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	13	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
154	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO MICHAEL KORS	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	4	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
155	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO LAP LAFERFELD	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	3	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
156	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	SEN TPO	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	2	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
157	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO GADG	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	8	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
158	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	6	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
159	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	3	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
160	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO GADG	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	3	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
161	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO MICHAEL KORS	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	2	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
162	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	3	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
163	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SEN MARCA	SEN TPO	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	7	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
164	8	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SEN MARCA	SEN TPO	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	8	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
165	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SEN MARCA	SEN TPO	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	7	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
166	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SEN MARCA	SEN TPO	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	9	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
167	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO MICHAEL KORS	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	8	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
168	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	4	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
169	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	4	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
170	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO GADG	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	8	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
171	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO GADG	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	12	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
172	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	6	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
173	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO GADG	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	9	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
174	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	9	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
175	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO MICHAEL KORS	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	4	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%
176	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SEN MARCA	TPO COCH	SEN MODELO	SEN REFERENCIA	NAUVO	MUJER	SEN TITULO	SEN-2025-SC75-1987	SEN IMPORTADOR	1	13	425	1,140.00	1,140.00	1,140.00	20%

DARMAIVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 219 de 263





Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

DARM/TMV

2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

DARM/MVF

Página 221 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA

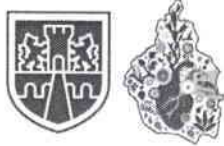


Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

[illegible]

2026
AÑO MUNDIALISTA

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

CASE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO O MODELO	TIPO	COMPOSICION	TEJIDO, TELA, SUELO, VESTIR	PERSONA QUE LO USARA	ES TALLA	NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE SE ENCUENTRA EN LA LISTA	REPORTADOR	PRECIO POR UNIDAD	TOTAL PRECIO	PRECIO UNICO DE LA ENTIDAD	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	VALOR EN ADICIONAL	PRECIO ESTIMADO CORRIENDO EN UNIDAD COMERCIAL			
294	6	PIEZA	CAZUELA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	N/A	100% ALGODON EN POLIAMIDA EN ELASTANO	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	8	8175.90139	8	7.80	8	62.40	8	22.70	25%	N/A
295	3	PIEZA	CAZUELA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	N/A	100% ALGODON EN POLIAMIDA EN ELASTANO	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	3	8175.90139	3	7.80	3	23.40	3	10.30	25%	N/A
296	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	113	COACH	TEXTIL	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	4	4202.223932	4	105.50	4	700.00	4	554.72	25%	N/A
297	11	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	113	COACH	TEXTIL	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	11	4202.223932	11	105.50	11	1160.00	11	769.21	25%	N/A
298	10	PIEZA	MONEDERO	VIETNAM	SIN MARCA	100%	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	N/A	SIN IMPORTADOR	1	10	4202.223932	10	105.50	10	890.00	10	490.00	25%	N/A
299	20	PIEZA	CARTERA DE MUJER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	20	4202.223932	20	105.50	20	1990.00	20	1490.00	25%	N/A
300	25	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	113	COACH	TEXTIL	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	25	4202.223932	25	105.50	25	2637.50	25	1990.00	25%	N/A
301	8	PIEZA	MALETA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	8	4202.223932	8	105.50	8	844.00	8	634.00	25%	N/A
302	14	PIEZA	PERONERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	DIAMONTE	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	14	4202.223932	14	105.50	14	1477.00	14	1107.00	25%	N/A
303	28	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	28	4202.223932	28	105.50	28	2954.00	28	2240.00	25%	N/A
304	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	4	4202.223932	4	105.50	4	422.00	4	317.00	25%	N/A
305	10	PIEZA	MALETA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	10	4202.223932	10	105.50	10	1055.00	10	790.00	25%	N/A
306	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALGO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	9	4202.223932	9	105.50	9	949.50	9	715.50	25%	N/A
307	15	PIEZA	MOSQUERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100%	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	15	4202.223932	15	105.50	15	1582.50	15	1192.50	25%	N/A
308	18	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LACOSTE	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	18	4202.223932	18	105.50	18	1899.00	18	1435.50	25%	N/A
309	18	PIEZA	MOSQUERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100%	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	18	4202.223932	18	105.50	18	1899.00	18	1435.50	25%	N/A
310	25	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	25	4202.223932	25	105.50	25	2637.50	25	1990.00	25%	N/A
311	7	PIEZA	MOSQUERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100%	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	N/A	SIN IMPORTADOR	1	7	4202.223932	7	105.50	7	738.50	7	554.00	25%	N/A

DARM/TMY



Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

CANTIDAD	TIPO DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ASTRUCO MODELO	TIPO	COMPOSICION	ELABORACION	PERSONAS QUE LO ELABORA	CLASIFICACION	NUMERO DE INVENTARIO	INDICACION	DETALLE DE PRECIO	TOTAL DE PRECIO	FRACCION ARITMETICA (CON MCD)	VALOR COMERCIAL (UNITARIO)	VALOR COMERCIAL	VALOR EN MONEDA	PRECIO ESTIMADO (PLANILLA POR UNIDAD COMERCIAL)
112	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
113	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
114	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
115	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
116	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
117	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
118	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
119	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
120	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
121	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
122	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
123	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
124	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
125	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
126	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
127	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
128	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
129	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
130	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
131	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
132	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
133	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
134	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
135	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
136	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
137	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA
138	8	PIEZA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA	CHINA

Página 225 de 263

263

2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

CATEG.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ETIQUETA Y/O MODELO	TIPO	RENDIMIENTO	TIPO DE TELA	PERSONA QUE LO VENTA	ES TELA	NOMENCLATURA	RENDIMIENTO	RENTAS POR ALICATA	TOTAL DE PRECIO	PRECIO POR UNIDAD	VALOR COMERCIAL	VALOR EN MONEDA	VALOR EN MONEDA	PRECIO ESTIMADO (PLANILLA PARA UNIDAD COMERCIAL)
329	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TEXT	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	4	4302.02.03.02	1	165.90	1	165.90	1
330	14	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	14	4302.22.03.02	1	125.90	1	125.90	1
331	16	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	16	4302.22.03.02	1	145.90	1	145.90	1
332	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	9	4302.22.03.02	1	165.90	1	165.90	1
333	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	9	4302.22.03.02	1	165.90	1	165.90	1
334	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	9	4302.22.03.02	1	165.90	1	165.90	1
335	16	PIEZA	MOLCHIL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	16	4302.92.04.02	1	199.90	1	199.90	1
336	9	PIEZA	MOLCHIL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	9	4302.92.04.02	1	199.90	1	199.90	1
337	1	PIEZA	MOLCHIL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	1	4302.92.04.02	1	199.90	1	199.90	1
338	16	PIEZA	MOLCHIL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	16	4302.92.04.02	1	199.90	1	199.90	1
339	1	PIEZA	MOLCHIL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	1	4302.92.04.02	1	199.90	1	199.90	1
340	1	PIEZA	MOLCHIL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	1	4302.92.04.02	1	199.90	1	199.90	1
341	9	PIEZA	MOLCHIL	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	9	4302.92.04.02	1	199.90	1	199.90	1
342	17	PIEZA	PORTAQUELLAS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	17	4302.92.04.02	1	199.90	1	199.90	1
343	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	1	4302.22.03.02	1	165.90	1	165.90	1
344	11	PIEZA	CANILLERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NO FV	NO NOM-004-SE-2011	SIN IMPORTADOR	1	11	4302.92.04.02	1	175.90	1	175.90	1
TOTAL																				

DARM/TMV

Página 226 de 263

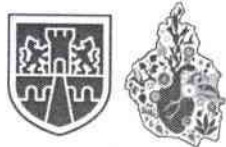
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

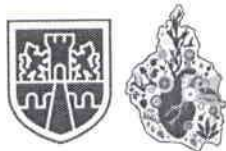
Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PAIS	MARCA	REFERENCIA	CONTENIDO	ESTADO	TIPO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	CANTIDAD DE PIEZAS POR ARDO	TOTAL DE PZAS	FRACCION ARANCELARIA CON VALOR	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN MONEDA	IVA
384	4	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	ALPHIN	8019-AR-1	100	NUOVO	BAFARIAL	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	4	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
385	11	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	ALPHIN	8019-AR-20	200	NUOVO	LA LUNA	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	11	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
376	8	PIEZA	PERFUME	FRANCIA	YVES ROCHER	SIN REFERENCIA	80	NUOVO	MON PARI	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	8	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
371	2	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	LATTAF	SIN REFERENCIA	100	NUOVO	LAKE	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	2	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
373	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	SIN REFERENCIA	100	NUOVO	VENING BLACH	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	4	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
375	6	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	SIN REFERENCIA	100	NUOVO	VENING BLACH	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	6	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
374	10	PIEZA	PERFUME	REPUBLICA POPULAR DE COREA	SONG	8019-AR-20	100	NUOVO	CHERRY	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	10	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
370	8	PIEZA	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	ROSE	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	8	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
379	8	PIEZA	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	HELVET RETAIL	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	8	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
372	2	PIEZA	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	ROSE	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	2	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
378	8	PIEZA	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	CANDY BABY	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	8	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
377	8	PIEZA	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUOVO	ROSE	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	8	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
381	5	PIEZA	FRAGRANCIA	REPUBLICA POPULAR DE COREA	YOUNG	8019-AR-20	100	NUOVO	ART DE VAG	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	5	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
387	4	PIEZA	FRAGRANCIA	REPUBLICA POPULAR DE COREA	YOUNG	8019-AR-20	100	NUOVO	ART DE VAG	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	4	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
382	2	PIEZA	FRAGRANCIA	REPUBLICA POPULAR DE COREA	YOUNG	8019-AR-20	100	NUOVO	ART DE VAG	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	2	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
383	2	PIEZA	FRAGRANCIA	REPUBLICA POPULAR DE COREA	YOUNG	8019-AR-20	100	NUOVO	ART DE VAG	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	2	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
												10					10	
																	10	

Casos 384 al 404-

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PAIS	MARCA	REFERENCIA	CONTENIDO	ESTADO	TIPO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	CANTIDAD DE PZAS POR ARDO	TOTAL DE PZAS	FRACCION ARANCELARIA CON VALOR	VALOR COMERCIAL UNITARIO	VALOR COMERCIAL	PRECIO UNITARIO	VALOR EN MONEDA	IVA
389	14	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	OWELA	1126	NUOVO	NUOVO	NUOVO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	14	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
381	10	PIEZA	TERMO 27 OZ	CHINA	OWELA	1126	NUOVO	NUOVO	NUOVO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	10	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
389	1	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	OWELA	1126	NUOVO	NUOVO	NUOVO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	1	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
387	12	PIEZA	TERMO 25 OZ	CHINA	OWELA	1126	NUOVO	NUOVO	NUOVO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	12	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
388	10	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	OWELA	1126	NUOVO	NUOVO	NUOVO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	10	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
385	3	PIEZA	VASO DE VIDRIO CON INFUSION 750 ML	CHINA	OWELA	1126	NUOVO	NUOVO	NUOVO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	3	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
389	9	PIEZA	VASO DE VIDRIO CON INFUSION 600 ML	CHINA	OWELA	1126	NUOVO	NUOVO	NUOVO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	9	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%
391	1	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	OWELA	1126	NUOVO	NUOVO	NUOVO	NOM-141-SSA/SCFI-2012	1	1	100.00.99.00	1	100.00	1	100.00	20%

DARM/TMV



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

290	1	PIEZA	TERMO 20 02	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SIN TIPO	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	1	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
291	2	PIEZA	TERMO 20 04	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CCCA-004	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	2	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
292	10	PIEZA	VALOR DE PLASTICO 4004	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	PLASTIC	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	10	72.00.00.00	1	2.40.00	1	2.40.00	1	2.40.00	25%
293	8	PIEZA	TERMO 20 04	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	GAU	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	8	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
294	7	PIEZA	TERMO 20 02	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHINA SUPER POLYURETHANE	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	7	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
295	2	PIEZA	TERMO 20 04	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	FLORES	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	2	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
296	3	PIEZA	TERMO 20 04	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	BUTIL LATEX	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	3	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
297	4	PIEZA	VARIO DE PLASTICO 800 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STADOP	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	4	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	25%
298	2	PIEZA	TERMO 20 02	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STADOP	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	2	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
299	3	PIEZA	TERMO 20 02	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STADOP	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	3	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
300	21	PIEZA	TERMO 20 02	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STADOP	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	21	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
301	5	PIEZA	TERMO 20 04	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STADOP	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	5	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
302	10	PIEZA	TERMO 20 04	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STADOP	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	10	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
303	5	PIEZA	TERMO 20 04	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STADOP	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	5	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	15%
304	10	PIEZA	VARIO DE PLASTICO 800 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STADOP	NUOVO	NOM 000-SC71-2004	SIN IMPORTADOR	1	10	9617.00.01.00	1	100.00	1	100.00	1	100.00	25%
												104		1	272.00			15%		

Finalmente, para las mercancías contenidas en los **Casos 1 al 404**, de origen y procedencia extranjera, sujetas a embargo precautorio, relacionadas con la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900011/26, se dictamina el siguiente Valor en Aduana:

CASO	VALOR ADUANA	CANTIDAD	TOTAL PIEZAS
1 AL 273	\$511,188.99 (Quinientos once mil ciento ochenta y ocho mil pesos 99/100 M.N.)	233 JUEGOS	660 PIEZAS
		3,500 PIEZAS	3,500 PIEZAS
274	\$2,865.80 (Dos mil ochocientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.)	23 PIEZAS	23 PIEZAS
275 al 344	\$80,293.94 (Ochenta mil doscientos noventa y tres pesos 94/100 M.N.)	34 JUEGOS	81 PIEZAS
		989 PIEZAS	989 PIEZAS
345	\$1,147.30 (Mil ciento cuarenta y siete pesos 30/100 M.N.)	11 PIEZAS	11 PIEZAS
346 al 383	\$37,603.82 (Treinta y siete mil seiscientos tres pesos 82/100 M.N.)	67 JUEGOS	173 PIEZAS
		205 PIEZAS	205 PIEZAS

DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

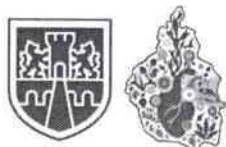
Página 229 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

384 al 404	\$19,060.50 (Diecinueve mil sesenta pesos 50/100 M.N.)	159 PIEZAS	159 PIEZAS
TOTAL	\$652,160.35 (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 35/100 M.N.)	334 JUEGOS	5,801 PIEZAS
		4887 PIEZAS	

El dictamen técnico se rinde con cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias y demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables a la fecha de conclusión del acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera 07 de agosto de 2026, fecha en que se realizó el embargo precautorio de conformidad con lo establecido en el artículo 56, fracción IV, inciso b) de la Ley Aduanera vigente.

a) Impuesto General de Importación

Existe omisión de Impuesto General de Importación del 15% para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6601.99.99 00 y 9617.00.01 00; del 25% para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 3303.00.99 00, 3924.90.99 00, 4202.12.03 03, 4202.22.03 01, 4202.22.03 02, 4202.32.03 01, 4202.32.03 02, 4202.92.04 01, 4202.92.04 02, 6117.10.02 99, 6117.80.02 00 y 6117.80.99 99; del 35% para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6104.62.03 91, 6104.63.99 92, 6106.10.02 91, 6108.92.02 01, 6110.30.99 93 y 6115.95.01 99; del 36 para las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 7013.99.99 99, conforme lo prevén los numerales 51, primer párrafo, fracción I y 80 de la Ley Aduanera; 1° de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación; y 12, primer párrafo, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, por lo que existe una omisión de contribuciones.

b) Impuesto al Valor Agregado

Al pago del Impuesto del Valor Agregado del 16%, con fundamento en los artículos 1°, primer párrafo, fracción IV, y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor, por lo que existe una omisión de contribuciones.

c) Normas Oficiales Mexicanas.

La mercancía clasificada en la fracción arancelaria con número de identificación comercial 6601.99.99 00, 9617.00.01 00, 3303.00.99 00, 3924.90.99 00, 4202.12.03 03, 4202.22.03 01, 4202.22.03 02, 4202.32.03 01, 4202.32.03 02, 4202.92.04 01, 4202.92.04 02, 6117.10.02 99, 6117.80.02 00 y 6117.80.99 99, se encuentra sujeta al cumplimiento de las especificaciones del cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SCFI-1997 "Información comercial-Etiquetado de cueros y pieles curtidas naturales y materiales sintéticos o artificiales con esa apariencia, calzado, marroquinería, así como los productos elaborados con dichos materiales al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SE-2021 "Información comercial-Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa"; al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-141-SSA1/SCFI-2012 "Etiquetado para productos cosméticos preenvasados. Etiquetado sanitario y comercial"; y al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-2004 sobre "Etiquetado de productos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2022 y a

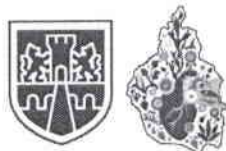
DARM/TM/CE

Página 230 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida, contenido en el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo.

V.- Toda vez que la C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizados en el domicilio ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México, no desvirtuó las causales de embargo precautorio prevista en el artículo 151, primer párrafo, fracciones II y III, de la Ley Aduanera vigente, señalada en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, las mercancías descritas en los **404 Casos**, cuyo valor en aduana asciende a la cantidad de **\$652,160.35 (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 35/100 M.N.)**, pasa a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con el artículo 183-A, primer párrafo, fracción III y IV, de la Ley Aduanera.

Por lo que se procede a efectuar el cálculo de las contribuciones omitidas:

LIQUIDACIÓN

En tal virtud, el valor en aduana respecto de la totalidad de las mercancías sujetas a embargo precautorio, es decir, las descritas en los **404 Casos**, asciende a la cantidad de **\$652,160.35 (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 35/100 M.N.)**, de conformidad con los motivos y fundamentos legales que han quedado anteriormente expuestos; por lo que se procede a determinar el importe de las contribuciones que se debieron pagar en la operación de comercio exterior que nos ocupa, siendo ésta el Impuesto General de Importación y el Impuesto al Valor Agregado.

a) Impuesto General de Importación

Existe omisión de Impuesto General de Importación del 15% para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6601.99.99 00 y 9617.00.01 00, del 25% para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 3303.00.99 00 3924.90.99 00, 4202.12.03 03, 4202.22.03 01, 4202.22.03 02, 4202.32.03 01, 4202.32.03 02, 4202.92.04 01, 4202.92.04 02, 6117.10.02 99, 6117.80.02 00 y 6117.80.99 99; del 35% para las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 6104.62.03 91, 6104.63.99 92, 6106.10.02 91, 6108.92.02 01, 6110.30.99 93 y 6115.95.01 99; del 36% para las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 7013.99.99 99; conforme lo prevén los numerales 51, primer párrafo, fracción I y 80 de la Ley Aduanera; 1º de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación; y 12, primer párrafo, fracción I de la Ley de Comercio Exterior, en relación con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señalan:

LEY ADUANERA

"Artículo 51. Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior:

DARM/TMDF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 231 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

I. General de importación, conforme a la tarifa de la ley respectiva.

"Artículo 64. La base gravable del Impuesto General de Importación es el valor en aduana de las mercancías, salvo los casos en que la Ley de la materia establezca otra base gravable."

"Artículo 80. Los impuestos al comercio exterior se determinarán aplicando a la base gravable determinada en los términos de las Secciones Primera y Segunda del Capítulo III del presente Título, respectivamente, la cuota que corresponda conforme a la clasificación arancelaria de las mercancías."

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

"Artículo 1o.- Los Impuestos Generales de Importación y de Exportación se causarán, según corresponda, de conformidad con la siguiente:

TARIFA

Ley de Comercio Exterior

"Artículo 12. Para efectos de esta Ley, los aranceles son las cuotas de las tarifas de los impuestos generales de exportación e importación, los cuales podrán ser:

- I. Ad-valorem, cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.**

(El énfasis es nuestro)

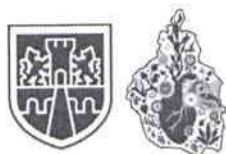
Por lo tanto, para determinar el total a pagar por la omisión de dicho impuesto, para la mercancía descrita en los **Casos 384-388, 391-393, 395-398 y 400-404**, tomamos el Valor en Aduana de la mercancía, por lo que respecta a la mercancía clasificada en la fracción arancelaria **6601.99.99 00 y 9617.00.01 00**; equivalente a **\$15,572.47 (Quince mil quinientos setenta y dos pesos 47/100 M.N.)** y la multiplicamos por la tasa del **15%** señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, resultando la cantidad total de **\$2,335.87 (Dos mil trescientos treinta y cinco pesos 87/100 M.N.)**; para la mercancía descrita en los **Casos 1-274, 278, 288, 289, 296-383, 394 y 399**; tomamos el Valor en Aduana de la mercancía, por lo que respecta a la mercancía clasificada en las fracciones arancelarias **3303.00.99 00 3924.90.99 00, 4202.12.03 03, 4202.22.03 01, 4202.22.03 02, 4202.32.03 01, 4202.32.03 02, 4202.92.04 01, 4202.92.04 02, 6117.10.02 99, 6117.80.02 00 y 6117.80.99 99**; equivalente a **\$617,719.46 (Seiscientos diecisiete mil setecientos diecinueve pesos 46/100 M.N.)** y la multiplicamos por la tasa del **25%** señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, resultando la cantidad total de **\$154,429.86 (Ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve pesos 86/100 M.N.)**; para la mercancía descrita en los **Casos 275-295 y 345**, tomamos el Valor en Aduana de la mercancía, por lo que respecta a la mercancía clasificada en la fracción arancelaria **6601.99.99 00 y 9617.00.01 00**; equivalente a **\$17,444.49 (Diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 49/100 M.N.)** y la multiplicamos por la tasa del **35%** señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de

DARM/TM/VE

Página 232 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Importación y de Exportación, resultando la cantidad total de \$6,105.57 (Seis mil ciento cinco pesos 57/100 M.N.); para la mercancía descrita en los Casos 389 y 390, tomamos el Valor en Aduana de la mercancía, por lo que respecta a la mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7013.99.99 99; equivalente a \$1,423.93 (Mil cuatrocientos veintitrés pesos 93/100 M.N.) y la multiplicamos por la tasa del 36% señalada en la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, resultando la cantidad total de \$512.61 (Quinientos doce pesos 61/100 M.N.); tal y como se detalla a continuación:

Clasificación Arancelaria	Valor en Aduana	Tasa	Impuesto General de Importación omitido
Mercancía clasificada en la fracción arancelaria: 6601.99.99 00 y 9617.00.01 00	\$15,572.47	15%	\$2,335.87
Mercancía clasificada en la fracción arancelaria: 3303.00.99 00 3924.90.99 00, 4202.12.03 03, 4202.22.03 01, 4202.22.03 02, 4202.32.03 01, 4202.32.03 02, 4202.92.04 01, 4202.92.04 02, 6117.10.02 99, 6117.80.02 00 y 6117.80.99 99	\$617,719.46	25%	\$154,429.86
Mercancía clasificada en la fracción arancelaria: 6601.99.99 00 y 9617.00.01 00	\$ 17,444.49	35%	\$ 6,105.57
Mercancía clasificada en la fracción arancelaria: 7013.99.99 99	\$ 1,423.93	36%	\$ 512.61
Total:			\$163,383.91

Total de Impuesto General de Importación es de \$163,383.91 (Ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.).

b) Derecho de Trámite Aduanero

Esta autoridad determina que la contribuyente C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizados en el domicilio ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza, Número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México, omitió el pago del Derecho de Trámite Aduanero, el cual se causa de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos.

LEY FEDERAL DE DERECHOS.

"Artículo 49.- Se pagará el derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las siguientes tasas o cuotas:

I. Del 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del impuesto general de importación, en los casos distintos a los señalados en las siguientes fracciones o cuando se trate de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o a los Tratados Internacionales.

DARM/TM/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

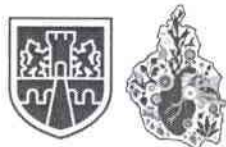
Página 233 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

II. Del 1.76 al millar sobre el valor que tengan los bienes, tratándose de la importación temporal de bienes de activo fijo que efectúen las maquiladoras o las empresas que tengan programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía o, en su caso, la maquinaria y equipo que se introduzca al territorio nacional para destinarlos al régimen de elaboración, transformación o reparación en recintos fiscalizados".

Por lo que su importe, se obtiene de multiplicar el Valor en Aduana de las mercancías descritas en el **Caso Único**, en cantidad de **\$652,160.35 (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 35/100 M.N.)**, por el porcentaje correspondiente a **0.008** por concepto de Derecho de Trámite Aduanero, resultando la cantidad de **\$5,217.28 (Cinco mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.)**, que debe pagar por tal concepto, tal y como se muestra aritméticamente a continuación:

Base Gravable (404 Casos)		Porcentaje (D.T.A.)	Total.
V.A.	\$652,160.35	0.008	\$5,217.28

Total de Derecho de Trámite Aduanero: \$5,217.28 (Cinco mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.).

c) Impuesto al Valor Agregado

Ahora bien, por lo que respecta a la omisión del **Impuesto al Valor Agregado** causado, su importe se obtiene de sumar el monto del **Valor en Aduana** de las mercancías y el **Impuesto General de Importación** y el **Derecho de Trámite Aduanero**, la suma de éstos nos da una base gravable del Impuesto al Valor Agregado; por lo que a esta cantidad se le aplica la tasa del **16%** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad que debe pagar por tal concepto, de conformidad con lo que disponen los artículos 1°, primer párrafo, fracción IV y segundo párrafo, 24, primer párrafo, fracción I y 27 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado en vigor.

"Artículo 1o. - Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

...

IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

..."

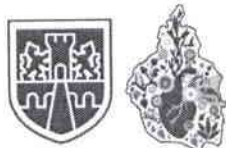
"Artículo 24. - Para los efectos de esta Ley, se considera importación de bienes o de servicios:

DARM/TMVF

Página 234 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

I.- La introducción al país de bienes.

...

"Artículo 27.-Para calcular el impuesto al valor agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considerará el valor que se utilice para los fines del impuesto general de importación, adicionado con el monto de este último gravamen y del monto de las demás contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación..."

Dicho de otra forma la base gravable para el cálculo de este Impuesto se obtiene de sumar el Valor en Aduana de la totalidad de la mercancía consistente en **los 404 Casos**, en cantidad de **\$652,160.35** (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 35/100 M.N.), más el Impuesto General de Importación de esa mercancía en cantidad de **\$163,383.91** (Ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.); más el Derecho de Trámite Aduanero en cantidad de **\$5,217.28** (Cinco mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), resultando el importe en cantidad total de **\$820,761.54** (Ochocientos veinte mil setecientos sesenta y un pesos 54/100 M.N.), y a dicha cantidad se le aplica la tasa del 16% por concepto del Impuesto al Valor Agregado, resultando el importe de **\$131,321.84** (Ciento treinta y un mil trescientos veintiún pesos 84/100 M.N.), cantidad que debió declarar y pagar por concepto de este impuesto, tal y como se muestra a continuación:

BASE GRAVABLE		PORCENTAJE (I.V.A.)	OMISION DE I.V.A.
V.A.	\$652,160.35	16%	\$131,321.84
I.G.I.	\$163,383.91		
D.T.A.	\$5,217.28		
TOTAL	\$820,761.54		

Total de Impuesto al Valor Agregado: \$131,321.84 (Ciento treinta y un mil trescientos veintiún pesos 84/100 M.N.).

Así entonces, por las mercancías descritas en los **404 Casos**, cuyo valor en aduana asciende a la cantidad de **\$652,160.35** (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 35/100 M.N.), se generó la omisión de las siguientes contribuciones:

CONTRIBUCIONES OMITIDAS	
Impuesto General de Importación	\$163,383.91
Impuesto al Valor Agregado	\$131,321.84
Derecho de Trámite Aduanero	\$5,217.28
Total de Contribuciones Omitidas	\$299,923.03

Resultando la cantidad total de **\$299,923.03** (Doscientos noventa y nueve mil novecientos veintitrés pesos 03/100 M.N.).

DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

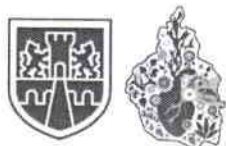
Página 235 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

ACTUALIZACIÓN

En virtud de que la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, no acreditó el pago del **Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero e Impuesto al Valor Agregado**, con fundamento en el artículo 17-A, quinto párrafo y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, aplicado supletoriamente en materia aduanera, por así disponerlo el artículo 1 de la Ley Aduanera en vigor, **se procede a actualizar el monto del Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero e Impuesto al Valor Agregado**, por virtud del transcurso del tiempo y con motivo del cambio de precios en el país, desde la fecha de embargo precautorio hasta el mes en que el mismo se efectúe, esto es, a partir de la fecha en las mercancías se encuentran ilegalmente en el país de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56, fracción IV, inciso a) de la Ley Aduanera vigente y 5-A, último párrafo, y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión del presente oficio.

El factor de actualización de **1.0062** se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor de **146.075** correspondiente al mes de **septiembre de 2026** (Nota: mes anterior al más reciente del período), publicado en el Diario Oficial de la Federación el **09 de octubre de 2026**, expresado con base "segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicado del Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de Julio de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor de **145.169**, correspondiente al mes de **julio de 2026** (Nota: mes anterior al más antiguo del período), publicado en el Diario Oficial de la Federación el **10 de agosto de 2026**, ambos índices publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía de conformidad con los artículos 59, primer párrafo, fracción III, inciso a), Primero y Décimo Primero Transitorios de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, expresado también con la base "segunda quincena de Julio de 2018=100".

I.N.P.C. = Índice Nacional de Precios al Consumidor

I.N.P.C.	<u>Septiembre/2026</u>	146.075	<u>(D.O.F. 09-10-2026)</u>		
I.N.P.C.	<u>Julio/2026</u>	145.169	<u>(D.O.F. 10-08-2026)</u>	=	1.0062

Por lo que, para obtener la actualización de las cantidades omitidas correspondientes a la mercancía descrita en los **404 Casos**, se aplica el Factor de Actualización a cada omisión de contribuciones; de tal manera que para actualizar el **Impuesto General de Importación** se multiplica la cantidad omitida en cantidad **\$163,383.91 (Ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.)** por el factor de actualización de **1.0062** lo que nos da la cantidad actualizada de **\$164,396.89 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 89/100 M.N.)**; para actualizar el **Impuesto al Valor Agregado** se multiplica la cantidad omitida en cantidad de **\$131,321.84 (Ciento treinta y un mil trescientos veintiún pesos 84/100 M.N.)**, por el factor de actualización **1.0062**, lo que nos da la cantidad actualizada de **\$132,136.03 (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y seis pesos 03/100 M.N.)**; y finalmente, para actualizar el **Derecho de Trámite Aduanero** se multiplica la cantidad omitida en cantidad de **\$5,217.28 (Cinco mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.)**, por el factor de actualización **1.0062** lo que nos da la cantidad actualizada de **\$5,249.62 (Cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 62/100 M.N.)**, tal y como se muestra a continuación:

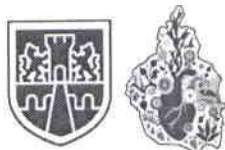
DARM/TM/E

Página 236 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Concepto	Importe de Omisiones		Factor de Actualización	Monto de la Actualización	Total de Impuestos Actualizados
Impuesto General de Importación	\$163,383.91	X	1.0062	\$1,012.98	\$164,396.89
Impuesto al Valor Agregado	\$131,321.84	X		\$814.19	\$132,136.03
Derecho de Trámite Aduanero	\$5,217.28	X		\$32.34	\$5,249.62
TOTAL	\$299,923.03	X		\$1,859.51	\$301,782.54

Total de contribuciones omitidas actualizadas **\$301,782.54** (Trescientos un mil setecientos ochenta y dos pesos 54/100 M.N.).

RECARGOS

En virtud de que la C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera, no acreditó el pago del Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado y Derecho de Trámite Aduanero, determinados en el presente oficio, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas por el porcentaje de 6.21%, conformado por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de agosto de 2026, mes en que se iniciaron las facultades de comprobación, al mes de octubre de 2026, mes de la emisión de la presente resolución, con fundamento en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo que dispone el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025.

En el caso concreto, los recargos se determinarán de conformidad con el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación; es decir, el monto de los recargos habrá de calcularse a partir del mes de agosto de 2026, toda vez que este es el mes en que debió cubrir el monto de las contribuciones omitidas y se calcularán hasta el mes de octubre de 2026, mes de emisión del presente oficio; pues el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, establece que **"los recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate"**, esto es, se efectúa la sumatoria de cada uno de los meses transcurridos desde la fecha en que debió efectuar el pago de las contribuciones de que se trata, hasta la fecha de la emisión de la presente resolución, se transcribe la parte conducente del referido artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señala:

Código Fiscal de la Federación

DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

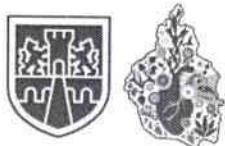
Página 237 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

"Artículo 21. Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

Los recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67 de este Código, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, la indemnización a que se refiere el párrafo séptimo de este artículo, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales."

En ese orden de ideas, cuando no se cubran las contribuciones o aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados, por lo que la tasa se obtiene de la siguiente forma:

Sumar las tasas aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate; precisando que la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, siendo esta la establecida en la fracción I del artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación aplicable en el ejercicio fiscal 2026, tal y como describe a continuación

TASA DE RECARGOS PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	AUMENTO DE PORCENTAJE DE LA TASA DE RECARGOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	PORCENTAJE RESULTANTE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS MENSUAL PREVISTA POR LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
1.38%	50% DE 1.38% = 0.69%	1.38%+0.69%	2.07% MENSUAL	2.07% MENSUAL

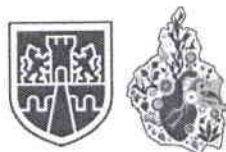
DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 238 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Por lo que se le hace del conocimiento a la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, que resulta aplicable en el caso concreto la fracción I del artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el año 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de noviembre de 2025.

El artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación, para el año 2026, prevé que los recargos se causarán al 1.38 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, tal como se precisa a continuación:

Ley de Ingresos de la Federación

Para el año 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de noviembre de 2025:

"Artículo 11. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales se causarán recargos:

I. Al 1.38 por ciento mensual sobre los saldos insolutos, y

"

Asimismo, se precisa que para calcular la tasa de recargos se tomó en consideración la Ley de Ingresos de la Federación aplicable para el ejercicio 2026, siendo la fecha correcta de publicación en el Diario Oficial de la Federación la siguiente:

**Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2026
Publicación en el Diario Oficial de la Federación**

Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio	Publicación en el Diario Oficial de la Federación
2026	07 de noviembre de 2025

En ese mismo orden de ideas, resulta aplicable la **Regla 2.1.20 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026** publicada en el Diario Oficial de la Federación en la siguiente fecha:

Resolución Miscelánea Fiscal Publicación en el Diario Oficial de la Federación

Resolución Miscelánea Fiscal	Publicación en el Diario Oficial de la Federación
Ejercicio 2026	28 de diciembre de 2025

Resolución Miscelánea Fiscal que a la letra señala:

"2.1.20. Para los efectos del artículo 21 del CFF y con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 11, fracción I de la LIF, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal de 2026 es de 2.07%."

DARM/TMYF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 239 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

De la transcripción anterior, resulta claro que, en la regla contenida en las Resolución Miscelánea Fiscal, se establece que para los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación y con base en la tasa de recargos mensual establecida en el artículo 11, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, la tasa mensual de recargos por mora aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente es de 2.07%, misma que habrá de aplicarse en el presente caso.

Por lo que se procede explicar de manera pormenorizada las fórmulas efectuadas por cada mes respecto a la sumatoria del 50% que da origen a la Tasa de recargos correspondiente la cual se obtiene del siguiente modo:

MES DEL RECARGO	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN	TASA DE RECARGOS PREVISTA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN	AUMENTO DE PORCENTAJE DE LA TASA DE RECARGOS PREVISTO POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	PORCENTAJE RESULTANTE	TASA DE RECARGOS MENSUAL	TASA DE RECARGOS MENSUAL PREVISTA POR LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL
Agosto de 2026	07 de noviembre de 2025	28 de diciembre de 2025	1.38%	50% DE 1.38% = 0.69	1.38%+0.69%	2.07% MENSUAL	2.07% MENSUAL
Septiembre de 2026	07 de noviembre de 2025	28 de diciembre de 2025	1.38%	50% DE 1.38% = 0.69	1.38%+0.69%	2.07% MENSUAL	2.07% MENSUAL
Octubre de 2026	07 de noviembre de 2025	28 de diciembre de 2025	1.38%	50% DE 1.38% = 0.69	1.38%+0.69%	2.07% MENSUAL	2.07% MENSUAL
Total						6.21%	6.21%

Una vez precisado lo anterior, tenemos que de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, "los recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate", esto es, se efectúa la sumatoria de cada uno de los meses transcurridos; es decir del mes de agosto de 2026, mes en que se iniciaron las facultades de comprobación, hasta la fecha de la emisión del presente oficio es decir el mes de octubre de 2026, resultando el porcentaje de 6.21%, conformado por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos, por lo que con fundamento en el artículo 21 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con lo que dispone el artículo 11, fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2025.

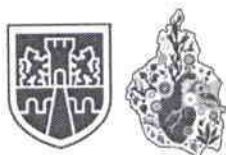
Lo anterior se traduce en el caso que nos ocupa, a la utilización de las tasas obtenidas de la sumatoria de todas las publicadas en el Diario Oficial de la Federación durante el periodo comprendido del mes en que debió hacerse el pago de las contribuciones omitidos que nos ocupan, en la especie el mes de agosto de 2026, mes en que se iniciaron las facultades de comprobación y hasta la fecha en que el pago se efectúe, tomando como base la fecha de emisión del presente oficio, es decir, el mes de octubre de 2026.

DARM/TMVF

Página 240 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

El porcentaje resultante de la sumatoria de las citadas tasas de recargos, esto es, el 6.21% se aplica al importe del **Impuesto General de Importación omitido y actualizado**, es decir, al importe total de **\$164,396.89** (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis pesos 89/100 M.N.), resultando una cantidad de **\$10,209.04** (Diez mil doscientos nueve pesos 04/100 M.N.); asimismo se aplica al importe del **Derecho de Trámite Aduanero omitido y actualizado**, es decir, **\$5,249.62** (Cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 62/100 M.N.), resultando la cantidad de **\$326.00** (Trescientos veintiséis pesos 00/100 M.N.); y finalmente se aplica al importe del **Impuesto al Valor Agregado omitido y actualizado**, es decir, **\$132,136.03** (Ciento treinta y dos mil ciento treinta y seis pesos 03/100 M.N.), resultando la cantidad de **\$8,205.64** (Ocho mil doscientos cinco pesos 64/100 M.N.), resultando la cantidad total de **\$18,740.68** (Dieciocho mil setecientos cuarenta pesos 68/100 M.N.), tal y como se muestra a continuación:

Se ha generado el siguiente importe de recargos al día de hoy:

Concepto	Importes Actualizados	Tasa	Monto de Recargos
Impuesto General de Importación Actualizado	\$164,396.89	6.21%	\$10,209.04
Derecho de Trámite Aduanero Actualizado	\$5,249.62		\$326.00
Impuesto al Valor Agregado Actualizado	\$132,136.03		\$8,205.64
TOTAL	\$301,782.54		\$18,740.68

Total de recargos **\$18,740.68** (Dieciocho mil setecientos cuarenta pesos 68/100 M.N.).

MULTAS

a) Multa por omisión al pago del Impuesto General de Importación

En virtud de que la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargadas** precautoriamente por esta Autoridad, consistente en **404 Casos**, no comprobó la legal importación, estancia o tenencia en el país de dicha mercancía, se cometió la infracción prevista por el artículo 176, primer párrafo, fracción I, sancionada con el artículo 178 fracción I, ambos preceptos de la Ley Aduanera vigente, preceptos legales que a la letra señalan:

Ley Aduanera

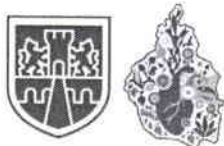
"Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías en los siguientes casos:

I.- Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y; en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse..."

"Artículo 178. Se aplicaran las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

I. Multa de 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar.





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

..."
(Énfasis añadido)

Ahora bien, para obtener el monto de la multa multiplicamos la cantidad omitida de dicho concepto, en cantidad de \$163,383.91 (Ciento sesenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 91/100 M.N.), por el porcentaje de 130%, el cual nos da como resultado la cantidad de \$212,399.08 (Doscientos doce mil trescientos noventa y nueve pesos 08/100 M.N.).

Cantidad Omitida	Porcentaje	Total
\$163,383.91	130%	\$212,399.08

Referente a la multa por omisión del Impuesto General de Importación se aplica la multa de menor porcentaje, en virtud de que el infractor no incurrió en los supuestos de agravantes en los términos del artículo 198, de la citada Ley.

"Artículo 198. Las autoridades aduaneras, al imponer las multas, deberán considerar como agravantes los siguientes supuestos:

- I. El utilizar un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no hubiere encargado el despacho de las mercancías.*
- II. El uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.*
- III. El hecho que el infractor sea reincidente en los términos del Código Fiscal de la Federación."*

b) Multa por omisión al pago del Impuesto al Valor Agregado

Por la omisión del Impuesto al Valor Agregado, la C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera embargadas precautoriamente, descritas en los 404 Casos, infringió los artículos 1, primero párrafo, fracción IV, 24, primer párrafo, fracción I y 28 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, toda vez que no cubrió el importe de este impuesto, por lo que se hace acreedor a una multa en cantidad de \$72,227.01 (Setenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 01/100 M.N.), equivalente al 55% del impuesto dejado de cubrir en cantidad de \$131,321.84 (Ciento treinta y un mil trescientos veintiún pesos 84/100 M.N.); lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, mismo que a la letra señala:

"Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del 55% al 75% de las contribuciones omitidas.

DARM/TMY

Página 242 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

...

(Énfasis añadido)

Cantidad Omitida	Porcentaje	Total
\$131,321.84	55%	\$72,227.01

Por lo que se refiere a la multa por omisión del Impuesto al Valor Agregado, se aplica la multa de menor porcentaje, toda vez que el infractor no actualiza la causal de agravante prevista en el artículo 75, del Código Fiscal de la Federación.

c) Multa por omisión al pago del Derecho de Trámite Aduanero

En virtud de que el **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y responsable directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera** embargadas precautoriamente, descrita en los **404 Casos**, omitió el pago del Derecho de Trámite Aduanero, el cual se causa de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción I, de la Ley Federal de Derechos.

LEY FEDERAL DE DERECHOS.

"Artículo 49.- Se pagará el derecho de trámite aduanero, por las operaciones aduaneras que se efectúen utilizando un pedimento o el documento aduanero correspondiente en los términos de la Ley Aduanera, conforme a las siguientes tasas o cuotas:

I. Del 8 al millar, sobre el valor que tengan los bienes para los efectos del impuesto general de importación, en los casos distintos a los señalados en las siguientes fracciones o cuando se trate de mercancías exentas conforme a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación o a los Tratados Internacionales."

Por lo que, se cometió la infracción prevista por el artículo 76, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra señalan:

Código Fiscal de la Federación.

"Artículo 76. Cuando la comisión de una o varias **infracciones origine la omisión total o parcial en el pago de contribuciones** incluyendo las retenidas o recaudadas, **excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior**, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicará una multa del **55% al 75%** de las contribuciones omitidas.

...

(Énfasis añadido)

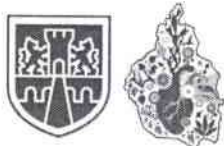
DARM/CMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 243 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

Ahora bien, para obtener el monto de la multa se multiplica la cantidad omitida de dicho concepto, en \$5,217.28 (Cinco mil doscientos diecisiete pesos 28/100 M.N.), por el porcentaje de 55%, el cual da como resultado la cantidad de \$2,869.50 (Dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

Cantidad Omitida	Porcentaje	Total
\$5,217.28	55%	\$2,869.50

Referente a la multa por omisión del pago del Derecho de Trámite Aduanero se aplica la multa de menor porcentaje, en virtud de que el infractor no incurrió en los supuestos de agravantes en los términos del artículo 198, de la citada Ley.

Ley Aduanera.

"Artículo 198. Las autoridades aduaneras, al imponer las multas, deberán considerar como agravantes los siguientes supuestos:

- I. El utilizar un Registro Federal de Contribuyentes de un importador que no hubiere encargado el despacho de las mercancías.*
- II. El uso de documentos falsos o en los que se hagan constar operaciones inexistentes.*
- III. El hecho que el infractor sea reincidente en los términos del Código Fiscal de la Federación."*

d) Multa en términos del artículo 178, primer párrafo, fracción IX, con relación al artículo 176, fracción X, ambos preceptos de la Ley Aduanera.

Ahora bien, en relación con la totalidad de las mercancías sujetas a embargo precautorio, es decir del Caso Único; y al no haber presentado y en consecuencia acreditado con la documentación idónea la legal importación, estancia o tenencia en el país de la mercancía antes citada, se cometió la infracción prevista en el artículo 176, primer párrafo, fracción X, sancionada con el artículo 178 fracción IX, ambos preceptos de la Ley Aduanera vigente, que a la letra señalan lo siguiente:

"Artículo 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías en los siguientes casos:

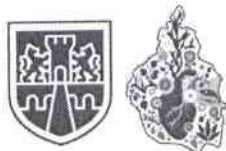
*...
X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías*

DARM/TM...

Página 244 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda..."

"Artículo 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del **70% al 100% del valor comercial** de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de esta Ley."

..."

(Énfasis añadido)

Por lo anterior, corresponde la multa por no acreditar con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera en el país en cantidad de **\$645,909.34 (Seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos nueve pesos 34/100 M.N.)**, equivalente al 70% del valor comercial de las mercancías en cantidad de **\$922,727.63 (Novecientos veintidós mil setecientos veintisiete pesos 63/100 M.N.)**.

Valor Comercial	Porcentaje Multa	Total
\$922,727.63	70%	\$645,909.34

Total de Multa de Legal Estancia: \$645,909.34 (Seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos nueve pesos 34/100 M.N.).

e) Multa por incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana.

Asimismo y considerando que el C. **Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, descrita en los **Casos 1-273, 275-344, 346-383 y 384-404** con un **valor comercial de \$916,994.63 (Novecientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, sujeta al presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, incumplieron con las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial; dichas normas se encuentran contenidas en el anexo 2.4.1., del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012, modificadas mediante diversos publicados en el mismo medio informativo, su conducta infractora encuadra en la infracción contenida en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de la Ley Aduanera en vigor, relativo a la omisión del cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de información comercial.

"Artículo 184.- Cometén las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes:

DARM/TM/F

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

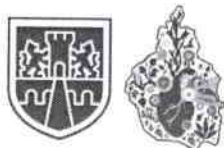
Página 245 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

XIV.- Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de información comercial."
(Énfasis añadido)

Por lo anterior, se hace acreedor a una multa en cantidad de **\$18,339.89 (Dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 185, primer párrafo, fracción XIII de la Ley Aduanera vigente; misma que se impone en su monto mínimo que resulta de aplicar el 2% del valor comercial de las mercancías que nos ocupa, en cantidad de **\$916,994.63 (Novecientos dieciséis mil novecientos noventa y cuatro pesos 63/100 M.N.)**, de conformidad con el artículo 185, primer párrafo, fracción XIII de la Ley Aduanera vigente; misma que se impone en su monto mínimo por no existir agravantes en los términos del artículo 198 de la referida Ley.

"Artículo 185. Se aplicarán las siguientes multas a quienes cometan las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, así como de transmisión electrónica de la información, previstas en el artículo 184 de esta Ley:

...

XIII. Multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías, a la señalada en la fracción XIV.

..."

Valor Comercial	Porcentaje	Total
\$916,994.63	2%	\$18,339.89

Total de Multa por incumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de información comercial: \$18,339.89 (Dieciocho mil trescientos treinta y nueve pesos 89/100 M.N.).

Ahora bien, respecto de las multas por la omisión al pago del **Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Derecho de Trámite Aduanero, Multa en términos del artículo 178, primer párrafo, fracción IX y Multa por incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana**, respecto de la totalidad de la mercancía descrita de los **404 Casos**, se procede al cobro de la totalidad de las multas determinadas por cada una de las infracciones que se actualicen, ya que, si bien es cierto el artículo 75, fracción VI del Código Fiscal de la Federación establece el concurso de multas, mismo que a la letra señala:

"Artículo 75.- Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:

VI. Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

DARM/TMVF

Página 246 de 263

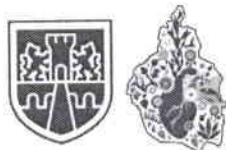
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztácalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

También es cierto que existe un supuesto de excepción a la aplicación del concurso de multas de conformidad con lo establecido en el **tercer párrafo, de la fracción VI del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación**, tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 75.- ...

...

VI.- ...

Tratándose de la presentación de declaraciones o avisos cuando por diferentes contribuciones se deba presentar una misma forma oficial y se omita hacerlo por alguna de ellas, se aplicará una multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida..."
(Énfasis añadido)

Dicha excepción consistente en que no resulta procedente el concurso de multas en materia de comercio exterior, la cual tiene como sustento que conforme al **artículo 2, fracción XVI de la Ley Aduanera, el pedimento constituye una declaración en documento electrónico, generada y transmitida respecto del cumplimiento de los ordenamientos que gravan y regulan la entrada o salida de mercancías del territorio nacional**, en la que contiene la información relativa a las mercancías, el tráfico y régimen aduanero al que se destinan y demás datos exigidos para cumplir con las formalidades de su entrada o salida de territorio nacional, así como la exigida conforme a las disposiciones aplicables, es decir, en materia de comercio exterior **el pedimento hace las veces de declaración**.

Entendiendo que el hecho de omitir la presentación del pedimento aduanero constituye una infracción de tipo **formal**, por cada impuesto que se omitió el pago, por lo que la consecuencia constituye una omisión de carácter fiscal, es decir, infracción de fondo; por lo cual se actualiza el supuesto de excepción señalado en el tercer párrafo de la fracción VI del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, aplicando la multa por cada contribución no declarada u obligación no cumplida.

En ese sentido, cuando el contribuyente haya omitido importar mercancías con un pedimento o documento aduanero, o no demuestre haberlo tramitado, la autoridad se encuentra obligada a **imponer multas por cada contribución no declarada u obligación no cumplida, sin que resulte procedente el concurso de multas, conforme al supuesto de excepción señalado en el párrafo tercero de la fracción VI del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación**.

Conforme a lo anterior y atendiendo a que, **en el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera no se acredita la existencia de documentación comprobatoria**, de la procedencia de la mercancía extranjera y su legal estancia en el país como lo es el pedimento, **es que deben imponerse las multas de fondo y forma por cada una de las contribuciones omitidas u obligaciones no cumplidas, es decir, no aplica el concurso de multas, procediendo entonces al cobro de la totalidad de las multas determinadas por cada una de las infracciones correspondientes**.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 123 y 130, del Código Fiscal de la Federación, ambos ordenamientos legales de aplicación supletoria en la materia, por disposición expresa del artículo 1º

DARM/TMY

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

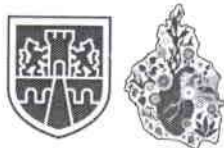
Página 247 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

de la Ley Aduanera, se concluye que según lo prevé el artículo 155 de la Ley Aduanera, esta autoridad se encuentra en aptitud de resolver y al efecto resuelve:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. - Respecto de la totalidad de las mercancías sujetas a embargo precautorio, es decir las mercancías contenidas en los **404 Casos**, cuyo valor en aduana asciende a la cantidad de **\$652,160.35 (Seiscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 35/100 M.N.)**; pasan a propiedad del Fisco Federal, en términos de lo dispuesto por el artículo 183-A, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente, descritas a continuación:

CASOS DEL 1 AL 273.

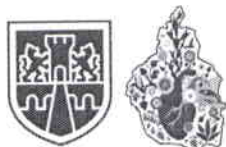
CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPOSICIÓN	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
1	31	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	BL12-18	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	31
2	19	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	PRADA015	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
3	24	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	56036678258	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24
4	22	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	22
5	26	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH-03	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	26
6	14	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH-017	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	14
7	54	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	54
8	22	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	22
9	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
10	26	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	26
11	36	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	5875	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	36
12	30	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	32001	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	30
13	53	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	805	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	53
14	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
15	10	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
16	25	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	25
17	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
18	24	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24
19	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
20	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
21	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7

DARM/TMVT

Página 248 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

22	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
23	16	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	16
24	40	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	40
25	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU2545	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
26	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	F57659	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
27	17	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17
28	23	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	23
29	72	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO ALO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	72
30	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
31	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
32	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO ALO	SIN MODELO	HQ9830	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
33	6	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH017	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
34	6	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
35	8	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
36	6	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
37	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
38	28	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	28
39	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
40	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
41	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO TOUS	SIN MODELO	T65981787	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
42	5	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
43	2	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO MAISON GUYARD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
44	5	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
45	15	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KIPHILG	SIN MODELO	KQ-128	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
46	8	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
47	4	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO JUICY	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
48	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
49	4	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	GLPD041	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
50	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LOUIS VUITTON	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
51	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
52	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
53	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	851364422178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6

DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

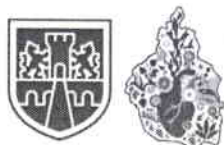
Página 249 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

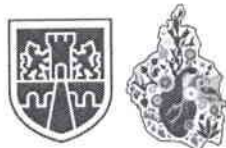
54	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	8699465	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
55	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
56	17	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO TOMMY HILFIER	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17
57	18	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18
58	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO DIOR	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
59	11	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11
60	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
61	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
62	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
63	8	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
64	12	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	BSH-012B	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
65	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
66	18	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18
67	21	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	21
68	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	MF0390PO	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
69	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
70	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
71	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	8513644217B	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
72	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	9070	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
73	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
74	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
75	19	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU3368	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
76	24	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU1128	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	72
77	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	3299	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
78	48	JUEGO	CARTERA, MONEDERO Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCC-501	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	144
79	18	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	YD40003	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18
80	22	JUEGO	BOLSO Y 2 MONEDEROS	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	7710	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	66
81	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	9950	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
82	45	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	45
83	2	JUEGO	CARTERA Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	2	4
84	3	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y LLAVERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MIU MIU	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	9
85	14	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	42

DARM/TUVF

Página 250 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

86	21	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	3	63
87	39	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO DIOR	SIN MODELO	819	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	39
88	26	JUEGO	MONEDERO Y CINTURON	CHINA	SIN MARCA	TIPO LOUIS VUITTON	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	2	62
89	23	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	23
90	12	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	12
91	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	4
92	3	JUEGO	CARTERA Y 2 MONEDEROS	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	3	9
93	67	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCOS31	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	67
94	10	JUEGO	CARTERA, TARJETERO Y RELOJ	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CD1013	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	3	30
95	1	JUEGO	BOLSO, MONEDERO Y TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	3	3
96	32	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	32
97	59	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	59
98	62	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	689	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	62
99	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	1
100	11	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	771-13-3	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	11
101	9	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	9
102	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	20266	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	6
103	10	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	10
104	14	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO ADIDAS	SIN MODELO	GW357-3	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	14
105	2	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	TIPO ADIDAS	SIN MODELO	DK-6231	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	2
106	12	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	19	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	12
107	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	6
108	2	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	2
109	210	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	210
110	60	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	L216	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	60
111	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KPHILO	SIN MODELO	KQ126	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	6
112	3	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	COG085	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	3
113	3	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	3
114	21	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	21
115	2	PIEZA	CANGUERARA	CHINA	SIN MARCA	TIPO NIKE	SIN MODELO	WSY003N	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	2
116	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO BIMBA Y LOLA	SIN MODELO	98001	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	2
117	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	ZC014	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM- 020-SCFI- 1997	SIN IMPORTADOR	1	4

DARM/TMYE

Página 251 de 263

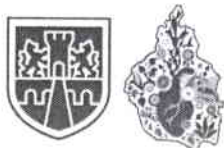
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



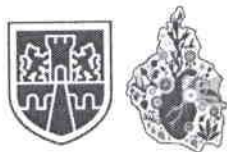
**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

118	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
119	1	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
120	10	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO DIOR	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
121	21	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	21
122	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
123	25	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	25
124	112	PIEZA	TARJETERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	112
125	2	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
126	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
127	44	PIEZA	COSMETIQUERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	44
128	23	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KURT GEIGER	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	23
129	34	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	MT6305	NUEVO	NIÑA/ NIÑO	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	34
130	9	JUEGO	BOLSO CON GLOSS	CHINA	SIN MARCA	TIPO RHODE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	2	18
131	4	PIEZA	LONGHERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	NIÑA/ NIÑO	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
132	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	NIÑA	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
133	12	PIEZA	LAPICERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	909-77A	NUEVO	NIÑA/ NIÑO	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
134	15	PIEZA	LONGHERA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	510-28	NUEVO	NIÑA	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
135	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CZC014	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
136	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
137	6	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
138	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
139	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LOUIS VUITTON	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
140	17	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO VICTORIA'S SECRET	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17
141	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
142	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
143	24	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	678	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24
144	20	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	LCC512	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	20
145	10	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCC-508	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
146	3	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	713	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
147	48	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	48
148	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
149	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3

DARM/TM/F



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

150	38	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO DOACH	SIN MODELO	D237	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	38
151	47	PIEZA	MALETA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	NF0390PO	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	47
152	30	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	85136442178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	30
163	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
154	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
165	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	K5632836	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
156	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
157	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	GZ-33	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
158	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
159	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO CÉLINE	SIN MODELO	D02615375	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
160	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
161	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
162	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
163	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
164	8	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	11584-2	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
165	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
166	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
167	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
168	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	REW-2334	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
169	4	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	801	NUEVO	HOMBRE	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
170	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	XXY-1111	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
171	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
172	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	96036678258	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
173	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	85136442178	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
174	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	J2422-CY990	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
175	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
176	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
177	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO BIMBA Y LOLA	SIN MODELO	LBIM-06	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
178	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
179	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO DIOR	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
180	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	1112	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
181	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15

DARM/TJ/WE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

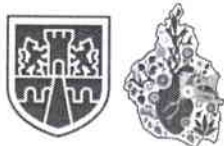
Página 253 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

182	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	XXY-1113	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
183	24	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	24
184	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	89612351	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
185	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	F1776-87296	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
186	13	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU2519	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
187	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
188	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SLN-P670	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
189	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	869735256	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
190	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
191	10	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
192	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	F25822	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
193	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO JUICY	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
194	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
195	8	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LLC-237	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
196	20	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	20
197	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
198	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
199	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	JZ-8859	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
200	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
201	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
202	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN TIPO	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
203	2	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MARC JACOBS	SIN MODELO	9080	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
204	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	270431	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
205	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
206	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
207	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
208	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	THLD50	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
209	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
210	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CX-2	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
211	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
212	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	57804	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
213	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MICHAEL KORS	SIN MODELO	30H01PC3M	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1

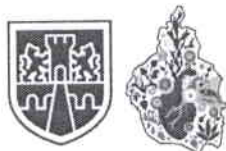
DARM/TMVF

Página 254 de 263

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

214	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	G008	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
215	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
216	145	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CQB-020Y	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	145
217	23	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	23
218	19	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CLC-084	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
219	4	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
220	3	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO VICTORIA'S SECRET	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
221	4	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
222	1	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
223	26	JUEGO	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	MU1127	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	78
224	22	JUEGO	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO GUESS	SIN MODELO	MU1133	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	3	66
225	21	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	J2422-CY990	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	21
226	13	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CQG-085	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
227	12	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	FQ-118	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
228	12	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	96036678258	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	12
229	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LLC-200	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
230	29	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	LLC-510	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	29
231	6	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
232	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
233	9	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO STEVE MADDEN	SIN MODELO	BB-6679	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
234	15	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
235	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	23105P/SV CO	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
236	29	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO PRADA	SIN MODELO	336	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	29
237	22	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	536	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	22
238	8	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	J2422-CY990	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
239	13	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
240	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
241	5	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	5
242	3	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	3
243	15	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15
244	11	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO KARL LAGERFELD	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11
245	15	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	15

DARM/TMWF

Página 255 de 263

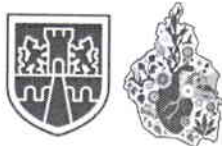
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

246	11	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11
247	18	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	18
248	19	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
249	22	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	96036678258	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	22
250	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
251	45	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	S8104-4	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	45
252	13	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	13
253	2	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
254	4	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	80881	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
255	10	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO MAISON GUYARD	SIN MODELO	GQ-111	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	10
256	1	JUEGO	CARTERA CON CINTURON	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CHC-005P	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	2	2
257	1	JUEGO	CARTERA CON CINTURON	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	2	2
258	11	PIEZA	MINI BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	11
259	17	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	17
260	6	PIEZA	CARTERA	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CZC-004	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	6
261	16	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO BIMBA Y LOLA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	16
262	31	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCC-520	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	31
263	8	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	LCC-508	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
264	19	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	19
265	8	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	CQG-085	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	8
266	7	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	7
267	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
268	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	693	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
269	2	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MAISON GUYARD	SIN MODELO	GQ-116	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	2
270	9	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	9
271	1	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO COACH	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	1
272	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO MIU MIU	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
273	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	TIPO LACOSTE	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	SIN IMPORTADOR	1	4
TOTAL DE PIEZAS DEL CASO 1 AL 273															4,160

CASO 274.

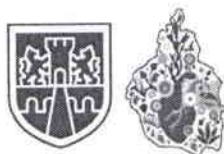
CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	TIPO	ESTILO Y/O MODELO	REFERENCIA	ESTADO	PERSONA QUE LO UTILIZA	COMPOSICIÓN	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
274	23	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	TIPO BIMBA Y LOLA	SIN MODELO	SIN REFERENCIA	NUEVO	MUJER	SINTETICO	NOM-020-SCFI-1997	FACTORY BAGS FORD WOMEN, S.A. DE C.V. FBI101202SP4	1	23

DARM/TMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 256 de 263





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

TOTAL DE PIEZAS DEL CASO 274

23

CASOS 275 AL 344.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
275	9	PIEZA	SUDADERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
276	13	JUEGO	PIJAMA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	95% POLIÉSTER 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	3	39
277	7	PIEZA	PANTALON DE MEZCLILLA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	MEZCLILLA	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7
278	3	JUEGO	MANTA	CHINA	FHANHURONG	8809	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	NIÑO	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	2	6
279	15	PIEZA	SUDADERA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	MERRY CHANG	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	15
280	1	PIEZA	PLAYERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	VERSACHE	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
281	1	JUEGO	PIJAMA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	95% POLIÉSTER 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	2	2
282	17	PIEZA	CALCETÍN	TURQUÍA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	80% ALGODÓN 15% NYLON 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	17
283	152	PIEZA	CALCETÍN	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	85% ALGODÓN 10% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	152
284	73	PIEZA	CALCETÍN	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	95% ALGODÓN 5% SPANDEX	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	73
285	94	PIEZA	CALCETÍN	CHINA	XS CANNON	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	94
286	61	PIEZA	CALCETÍN	TURQUÍA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	80% ALGODÓN 15% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	61
287	30	PIEZA	CALCETA	USA	SIN MARCA	SX4700	NIKE	78% ALGODÓN 21% POLIAMIDA 1% OTRAS FIBRAS	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	30
288	10	PIEZA	MANGAS PROTECTORAS	CHINA	MULE XIU	ICE SLEEVE	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	10
289	3	PIEZA	BANDA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
290	4	PIEZA	PROTECTORES PARA PIES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
291	7	PIEZA	CALCETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7
292	6	PIEZA	CALCETA	CHINA	LÉONA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% ALGODÓN	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
293	6	PIEZA	MALLAS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	NIÑA	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
294	6	PIEZA	CALCETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	85% ALGODÓN 10% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
295	3	PIEZA	CALCETA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	FILA	85% ALGODÓN 10% POLIAMIDA 5% ELASTANO	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
296	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	113	COACH	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
297	11	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	JF-504	NIKE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	11

DARM/TMVF

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

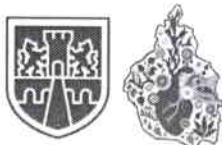
Página 257 de 263



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

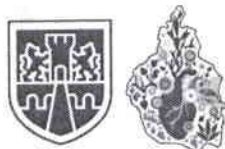
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

298	10	PIEZA	MONEDERO	VIETNAM	SIN MARCA	LUG215	LULU LEMON	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	10
299	20	PIEZA	CARTERA DE MUJER	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	20
300	25	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	VI451	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	25
301	8	PIEZA	MALETA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	8
302	14	PIEZA	RIÑONERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHAMPION	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	14
303	28	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	28
304	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
305	10	PIEZA	MALETA DEPORTIVA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	10
306	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
307	15	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	15
308	18	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LACOSTE	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	18
309	16	PIEZA	MOCHILA	CHINA	ZALIA	HPYY6019	SIN TIPO	100% POLIÉSTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	16
310	25	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	25
311	7	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7
312	6	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
313	7	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHANEL	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	7
314	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
315	15	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LACOSTE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	15
316	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	PRADA	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
317	17	JUEGO	BOLSO CON MONEDERO	CHINA	JUICN	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	2	34
318	29	PIEZA	BANDOLERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LACOSTE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	29
319	4	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
320	1	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
321	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	BSTO	9806	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5
322	1	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	BIMBA Y LOLA	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
323	12	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	MU-806	ALO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	12
324	6	PIEZA	BOLSO	CHINA	FASHION	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	6
325	9	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	GUESS	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
326	17	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	17
327	2	PIEZA	MARICONERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	2
328	2	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ALO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	2

DARM/TWVE





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

329	4	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	7327	LULU LEMON	100% POLIESTER	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	4
330	14	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	KIPLING	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	14
331	16	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	16
332	5	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	LU5408	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5
333	3	PIEZA	BOLSO	CHINA	HONG FU	1003-1	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
334	18	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	90407	NIKE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	18
335	9	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	A43008	JORDAN	100% POLIESTER	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	9
336	5	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5
337	1	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	ADIDAS	TEXTIL	PUNTO	HOMBRE	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
338	5	PIEZA	MOCHILA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	TOMMY HILFINGER	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	5
339	18	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	18
340	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	LULU LEMON	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
341	3	PIEZA	MONEDERO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	3
342	17	PIEZA	PORTACELULAR	CHINA	SIN MARCA	WSIM-16	BIMBA Y LOLA	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	17
343	1	PIEZA	BOLSO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	1
344	13	PIEZA	CANGURERA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	NIKE	TEXTIL	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	SIN IMPORTADOR	1	13
TOTAL DE PIEZAS DEL CASO 275 AL 344															1,070

CASO 345

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	COMPOSICION	TEJIDO TEXTIL	PERSONA QUE LO UTILIZA	ESTADO	NOM A LA QUE SE ENCUENTRA SUJETA	IMPORTADOR	PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
345	11	PIEZA	PANTALON DEPORTIVO	CHINA	JERA	SIN MODELO	SIN TIPO	95% POLIESTER 5% ELASTANO	PUNTO	MUJER	NUEVO	NOM-004-SE-2021	JUST GODS LOGISTIC SA DE CV	1	11
TOTAL DE PIEZAS CASO 345															11

CASOS DEL 346 AL 383

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	REFERENCIA	CONTENIDO ML	ESTADO	TIPO	NOM A LA QUE ESTÁ SUJETA	CANTIDAD DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
346	4	JUEGO	PERFUME	USA	VICTORIA S SECRET	30230008	125	NUEVO	BABY CANDY	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8
347	3	JUEGO	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	OLUMPILS	MT050-6	60/30	NUEVO	MISTICAL GIFT SET	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	6
348	4	JUEGO	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	KHAMRAH	MT050-13	60/30	NUEVO	MISTICAL GIFT SET	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8
349	8	JUEGO	PERFUME	USA	SOL DE JANEIRO	FSC+C119639	90/90/50	NUEVO	BRAZILIAN CRUSH	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	24
350	6	JUEGO	PERFUME	USA	VICTORIA S SECRET	30498796	30	NUEVO	MINIATURE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	4	24
351	6	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	6.29036E+12	100	NUEVO	VENENO BLANCO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	6
352	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	ARMAF	119274	100	NUEVO	ODISSEY MARSH MALLOW	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
353	1	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ARABES UNIDOS	ARMAF	479125	100	NUEVO	ODISSEY ARTISTO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	1
354	2	JUEGO	PERFUME	USA	VICTORIA S SECRET	30230022	125	NUEVO	LOVE ADDICT	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	4
355	107	PIEZA	FRAGRANCIA	USA	VICTORIA S SECRET	30673599	250	NUEVO	WHIPPED MASH MALLOW	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	107
356	7	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	FAKHAR LATTAFA	3050	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	7

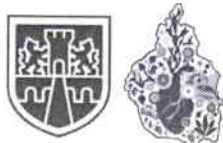
DARM/PMW

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

Página 259 de 263



2026
AÑO MUNDIALISTA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26

Expediente: CPA0900028/26

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026

R.F.C.: SIN DATO

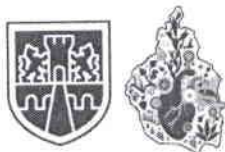
357	10	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	FAKHAR LATTIFA	3082	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	10
358	9	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	APEEF	3226	100	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	9
359	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	LATTIFA	M05-250800739	75	NUEVO	COOKIE CRAVE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
360	2	JUEGO	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	BURPHRISE	BR12-AR-0	100/88/88	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	6
361	2	JUEGO	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	BURPHRISE	BR12-AR-4	100/88/88	NUEVO	QIMMAH	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	6
362	2	PIEZA	PERFUME	USA	SWEET TOOTH	25118	75	NUEVO	SIN TIPO	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	2
363	4	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-41	250	NUEVO	HONRON VALLER	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
364	1	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-42	250	NUEVO	HUDSON II	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	1
365	3	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-29	250	NUEVO	IMPERIAL VALLEY	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	3
366	3	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-40	250	NUEVO	IMPERIAL II	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	3
367	3	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-29	250	NUEVO	CAPRI	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	3
368	4	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-31	250	NUEVO	IMPERIAL	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
369	11	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	BURPHRISE	BR39-AR-30	250	NUEVO	LA LUNA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	11
370	5	PIEZA	PERFUME	FRANCIA	YVES SAINT LAURENT	SIN REFERENCIA	90	NUEVO	MON PARIS	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	5
371	2	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	LATTIFA	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	HAYA	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	2
372	4	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	VENENO BLACK	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	4
373	5	PIEZA	PERFUME	EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	FRENCH AVENUE	SIN REFERENCIA	100	NUEVO	VENENO SCARLET	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	5
374	10	PIEZA	PERFUME	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	SOMOW AL RASASI	3003	100	NUEVO	OUED ROSE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	1	10
375	6	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA'S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	RUSH	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	12
376	4	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA'S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	VELVET PETALS	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8
377	2	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA'S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	AMBER ROMANCE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	4
378	5	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA'S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	CANDY BABY	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	10
379	4	JUEGO	FRAGANCIA	USA	VICTORIA'S SECRET	SIN REFERENCIA	75	NUEVO	PURE SEDUCTION	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	2	8
380	5	JUEGO	FRAGANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V LOVE	VL9040-S-7	50/90/40	NUEVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	15
381	4	JUEGO	FRAGANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V LOVE	VL9040-S-6	50/90/40	NUEVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	12
382	3	JUEGO	FRAGANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V LOVE	VL9040-S-3	50/90/40	NUEVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	9
383	3	JUEGO	FRAGANCIA	REPÚBLICA POPULAR DE COREA	V.V LOVE	VL9040-S-4	50/90/40	NUEVO	KIT DE VIAJE	NOM-141-SSA1/SCFI-2012	3	9
TOTAL DE PIEZAS DEL CASO 346 AL 383												378

CASOS DEL 384 AL 404.

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	IMPORTADOR	CANTIDAD DE PIEZAS POR JUEGO	TOTAL DE PIEZAS
384	14	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	OWALA	11296	WOODY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	14
385	10	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	OWALA	11296	HELLO KITTY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	10
386	3	PIEZA	TERMO 24 OZ	CHINA	JUICY COUTURE	SIN MODELO	ROSAS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3
387	12	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	GOCASE	SIN MODELO	TULIPANES	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	12
388	10	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	STAR BOCKS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	10
389	3	PIEZA	VASO DE VIDRIO CON INFUSOR 720 ML	CHINA	XCUP	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3
390	9	PIEZA	VASO DE VIDRIO CON INFUSOR 600 ML	CHINA	KOK	GP-4172-C	HELLO KITTY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	9
391	5	PIEZA	TERMO 40 OZ	CHINA	OWALA	SIN MODELO	CEREZA	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	5
392	5	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	5
393	3	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	COCA COLA	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3

DARM/TMWF





**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

394	16	PIEZA	VASO DE PLÁSTICO 400ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	PEANUTS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	16
395	9	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	GATO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	9
396	7	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	CHICAS SUPER PODEROSAS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	7
397	2	PIEZA	TERMO 700 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	FLORES	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	2
398	3	PIEZA	TERMO 420 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	BUZZ LIGHTYEAR	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	3
399	4	PIEZA	VASO DE PLÁSTICO 600 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SNOOPY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	4
400	2	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	COACH	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	2
401	1	PIEZA	TERMO 20 OZ	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	1
402	21	PIEZA	TERMO 40 OZ	CHINA	STANLEY	SIN MODELO	SNOOPY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	21
403	1	PIEZA	TERMO 500 ML	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	MOÑOS	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	1
404	19	PIEZA	PARASOL DE CARRO	CHINA	SIN MARCA	APS-21/1	SNOOPY	NUEVO	NOM-050-SCFI-2004	SIN IMPORTADOR	1	19
TOTAL DEL CASO 384 AL 404												159
TOTAL DE TODOS LOS CASOS DEL 1 AL 404												5,801

Segundo. - Resultó un Crédito Fiscal a cargo de la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, por lo que respecta de la totalidad de las mercancías descritas en los **404 Casos**, por la cantidad total de **\$1,272,268.04 (Un millón doscientos setenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.)** determinados de conformidad con el artículo 144, fracción XV de la Ley Aduanera, por los conceptos que han quedado precisados, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
Impuesto General de Importación Omitido y actualizado	\$163,383.91
Actualización del Impuesto General de Importación	\$1,012.98
Recargo del Impuesto General de Importación	\$10,209.04
Impuesto al Valor Agregado Omitido	\$131,321.84
Actualización del Impuesto al Valor Agregado	\$814.19
Recargos del Impuesto al Valor Agregado	\$8,205.64
Derecho de Trámite Aduanero	\$5,217.28
Actualización del Derecho de Trámite Aduanero	\$32.34
Recargos al Derecho de Trámite Aduanero	\$326.00
Multa por la omisión del pago del Impuesto General de Importación	\$212,399.08
Multa por la omisión del pago del Impuesto al Valor Agregado	\$72,227.01
Multa por la omisión del pago del Derecho de Trámite Aduanero	\$2,869.50
Multa por la omisión por términos del artículo 178, primer párrafo, fracción IX de la Ley Aduanera	\$645,909.34
Multa por incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana	\$18,339.89
TOTAL	\$1,272,268.04

Tercero. - Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución se presentan actualizadas al mes de **octubre de dos mil veintiséis** y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 de Código Fiscal de la Federación vigente.

Cuarto. - Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de **agosto de dos mil veintiséis**, fecha en que se iniciaron las

DARM/JMVE

Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105

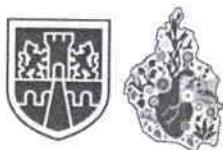
Página 261 de 263



2026
Año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVGE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

facultades de comprobación de las mercancías materia de la presente resolución, hasta el mes de **octubre de dos mil veintiséis**, fecha de la emisión de la presente resolución.

Quinto. - Las cantidades anteriores se encuentran actualizadas en términos de ley hasta la fecha que se indica en la parte considerativa de la presente resolución, por lo que su monto actualizado al momento de su notificación o en su caso, el que corresponda hasta que el pago se efectúe, deberá ser enterado mediante formato para pago de actos derivados de comercio exterior, el cual deberá ser requisitado por la Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, ubicado en calle Oriente 233, número 178, Colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08500, con la finalidad de que pueda acudir a realizar el pago correspondiente ante la oficina recaudadora de la Tesorería de la Ciudad de México, sita en Calle Emiliano Zapata, Número 244, Colonia 10 de Mayo, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290, de esta Ciudad, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en la Cláusula OCTAVA, del Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016.

Sexto. - El monto de las multas deberá ser actualizado, con fundamento en los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, relacionado en el artículo 5 de la Ley Aduanera, cuando no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

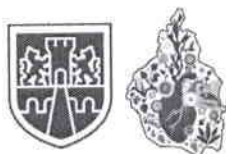
Séptimo. - Se hace del conocimiento a la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, que si el crédito fiscal aquí determinado se paga dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tendrá derecho a una reducción de un 20% sobre las multas impuestas por las infracciones de la Ley Aduanera, de conformidad con el artículo 199 fracción II de la citada ley, y dentro del plazo de 45 días siguientes a la fecha en que surta efectos a la notificación de la resolución del 20% del monto de la contribución omitida, en la multa impuesta por concepto del impuesto al valor agregado omitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Octavo. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o en línea, a través

DARM/TM/VF



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Número de orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026
R.F.C.: SIN DATO

del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional."

Noveno. -Notifíquese personalmente en términos de Ley la presente resolución a la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y responsable directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, por estrados, en términos de lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera.

Décimo. - Así también, se informa a la **C. Gabriela Martínez Martínez, Tenedora y Responsable Directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera**, que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

Décimo Primero. - Así también, remítase el expediente a la Jefatura de Unidad Departamental de Recuperación de Créditos adscrita a esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, para su control y para que de acuerdo a sus facultades proceda al cobro del crédito fiscal aquí determinado.

Décimo Segundo. - Igualmente remítase copia electrónica de la presente resolución a la Subdirección del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, para su conocimiento.

Décimo Tercero. - Finalmente remítase copia electrónica de la presente resolución a la Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, para su conocimiento.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.e.p. Abigail Gómez Negrete. - Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior. Para su conocimiento y efectos correspondientes. Presente.
C.c.p. - Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900028/26
C.c.p. - Minuta.

DARM/TMVF

Página 263 de 263

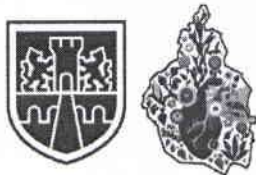
Calle Oriente 233, número 178, Agrícola Oriental,
Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.
T. 5557014746 Ext.1105



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 23 de octubre de 2026, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, publica el presente para efectuar la notificación por estrados del oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026 de 22 de octubre de 2026**, a través del cual se da a conocer su situación fiscal en materia de comercio exterior, documento relacionado con la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900011/26**, signado por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a la **C. Gabriela Martínez Martínez**, en su carácter de **Tenedora y responsable directa** de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se encontraba enajenada en el domicilio ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza, número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza Ciudad de México, en virtud de que no fue localizable según las Actas de Asunto No Diligenciado de fecha 29 y 30 de septiembre de 2026, fijándose del citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

ATENTAMENTE

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/TMVE

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México. Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105

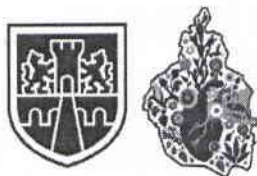
Página 1 de 1



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

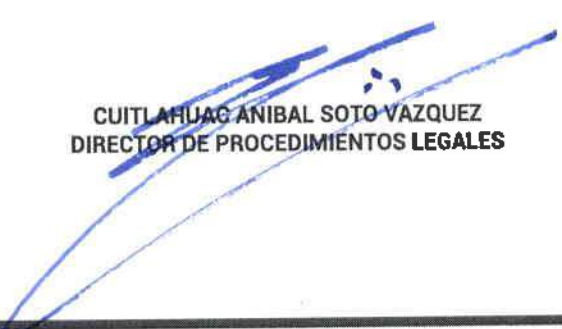
En la Ciudad de México, siendo las 11:35 horas del día 23 de octubre de 2026, esta Dirección de Procedimientos Legales, adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en la cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley del Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, fracciones V, X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo, del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7° fracción II inciso B), numeral 4, subnumeral 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XIV primer párrafo, inciso b), XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XIII, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.-----

La notificación de los oficios número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026 de 22 de octubre de 2026, través del cual se da a conocer su situación fiscal en materia de comercio exterior, documento relacionado con la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900011/26, signados por el Director de procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigido a la C. Gabriela Martínez Martínez, en su carácter de Tenedora y responsable directa de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se encontraba enajenada en el domicilio ubicado en: Calzada Ignacio Zaragoza, número exterior 46, Colonia Moctezuma 1ª Sección, Código Postal 15500, Demarcación Territorial Venustiano Carranza Ciudad de México-----

Se tendrá como fecha de notificación el día 09 de noviembre de 2026, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 23 de octubre de 2026, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 26 de octubre al 06 de noviembre del mismo año, tomándose en cuenta los días 26, 27, 28, 29 y 30 de octubre de 2026, así como los días 02, 03, 04, 05 y 06 de noviembre de 2026 por ser hábiles y descontándose los días 24, 25 y 31 de octubre de 2026, así como los días 01, 07 y 08 de noviembre de 2026, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación Vigente.-----

-----Conste.-----

ATENTAMENTE


CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

DARM/TMYF

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México. Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105

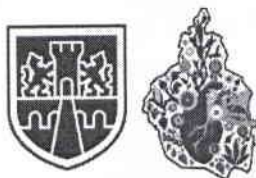
Página 1 de 1



2026
año de
Margarita
Maza



2026
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

Orden: CVD0900011/26
Expediente: CPA0900028/26

CÉDULA DE RETIRO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

CONTRIBUYENTE:
OFICIO O ACUERDO A
NOTIFICAR:

C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026 DE 22 DE OCTUBRE DE 2026, TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER SU
SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA
ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900011/26.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 11:40 HORAS DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2026, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL 26 DE OCTUBRE AL 06 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 26, 27, 28, 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2026, ASÍ COMO LOS DÍAS 02, 03, 04, 05 Y 06 DE NOVIEMBRE DE 2026 POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 24, 25 Y 31 DE OCTUBRE DE 2026, ASÍ COMO LOS DÍAS 01, 07 Y 08 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LO QUE EL DÍA 09 DE NOVIEMBRE DE 2026 SERÁ EL DECIMOPRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DÍA EN QUE FUERON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO LOS OFICIOS NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026 DE 22 DE OCTUBRE DE 2026, TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900011/26, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO A LA C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TENEDORA Y RESPONSABLE DIRECTA DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE ENCONTRABA ENAJENADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO EXTERIOR 46, COLONIA MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 15500, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO, LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 1, 4, 7 Y 8 DE LA LEY DEL TERRITORIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARTÍCULOS 2, FRACCIONES V, X Y XI, 4, 6 Y 7, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE PROCEDERÁ A RETIRAR DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE LOS OFICIOS NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/1333/2026, DE 22 DE OCTUBRE DE 2026, TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER SU SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, DOCUMENTO RELACIONADO CON LA ORDEN DE VISITA DOMICILIARIA NÚMERO CVD0900011/26, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDO A LA C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TENEDORA Y RESPONSABLE DIRECTA DE LAS MERCANCÍAS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE ENCONTRABA ENAJENADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN: CALZADA IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO EXTERIOR 46, COLONIA MOCTEZUMA 1ª SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 15500, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MÉXICO, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2026, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2026, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2026.

-----CONSTE.-----

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

C. DIEGO ARMANDO RAMÍREZ MONTERO

TESTIGO

C. TANIA MICHELL VERA FUENTES

DARM/TMXF

Calle Oriente 233, No. 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de
México. Tel: 55 57 01 47 46 ext: 1105

Página 1 de 1



2026
AÑO MUNDIALISTA

